

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

11

Proponente: CONSORCIO EPSILON 4G

Número del proceso  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015  
MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Fecha de Entrega de la Propuesta: 10 de Junio de 2015 10:00 am

Dirección comercial:  
CALLE 100 No 8 A – 55, OF 504, TORRE C, BOGOTA  
Telefax: 2360053 - 2560550

Dirección de correo electrónico:  
[pi\\_ofertas@hotmail.com](mailto:pi_ofertas@hotmail.com)  
[licitaciones@pilda.com.co](mailto:licitaciones@pilda.com.co)

Representante: WILSON GIOVANNI URREA URREA

ORIGINAL

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO No 1

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2015

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y /o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON 4G integrado por PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860.403.102-3 e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860.034.155-1 presentamos propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la: INTERVENTORÍA

INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJVE- IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VEIP- LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013, agrupado en los siguientes módulos:

*(El proponente debe Indicar con una X a cual(es) de los Módulos presenta su propuesta)*

(X)

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.

(X)

## CONSORCIO EPSILON 4G

---

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

(X)

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

(X)

Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO".

(X)

Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO



## CONSORCIO EPSILON 4G

---

"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

(X)

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(e) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente CONSORCIO EPSILON 4G manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunta a los Pliegos.

(f) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

## CONSORCIO EPSILON 4G

---

(g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(i) Que la propuesta que presentamos permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (iv) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

(j) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(k) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(l) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (  ), NO SON (  ) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).

(m) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

(n) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

## CONSORCIO EPSILON 4G

(ñ) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(o) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(p) Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(q) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Anexo 7 y 7A - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(r) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: pi\_ofertas@hotmail.com - licitaciones@pilttda.com.co

Atentamente,



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
PROYECTOS E INTERVENTORIAS LYD  
LTDA



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y  
ASESORIAS SAS INESAS

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO EPSILON 4G

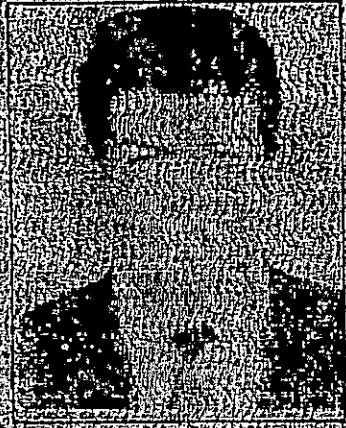


WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON 4G



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EPSILON 4G

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



IDENTIFICACION No. 2520247653CND  
INGENIERO CIVIL  
BURREA BURREA  
WILSON GIOVANNI  
C.C. 79.454.885  
UNIVERSIDAD  
JAQUERIANA

*Wilson Giovanni Burrea Burrea*  
Identificación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA

DIRECTORA GENERAL (E)

CERTIFICA:

1. Que URREA URREA, WILSON GIOVANNI con Cédula de Ciudadanía N° 79454285, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-47653 CND desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres (1993).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) día(s) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS


Firma del Titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co), digitando el siguiente número de certificado: 19495633 y el código de verificación: 3JK3F262

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



ARTICULO No. 252028-4750ND  
INGENIERO CIVIL  
BOGOTA 2000/11/06  
ESTADOS UNIDOS  
URBANA UREA  
GOMEZ  
HENRY ALEXANDER  
C.C. 79041479  
UNIVERSIDAD  
AMERICANA - BOGOTA

*Henry Alexander Gomez*

*SA*



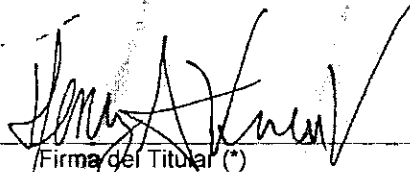
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que URREA URREA, HENRY ALEXANDER con Cédula de Ciudadanía N° 79941479, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-83475 CND desde el (los) dieciseis (16) día(s) del mes de noviembre del año dos mil (2000).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) día(s) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

  
RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAÉZ

  
Firma del Titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co), digitando el siguiente número de certificado: 19554533 y el código de verificación: KECYYWY6

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL



# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## ACTA DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2015.

Los suscritos WILSON GIOVANNI URREA URREA y HENRY ALEXANDER URREA URREA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso de méritos de la referencia cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB- 003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022- 2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO".

Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.

y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

PRIMERA: La duración del Consorcio que aquí se conforma, es igual al plazo de duración del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

SEGUNDA: El CONSORCIO ejecutará todos los servicios objeto del contrato de forma totalmente integrada y su estructura básica, los métodos operativos, así como la relación interna entre las empresas que lo integran, será acordada por las partes, así como su participación en los ingresos, aportes, gastos, ganancias, pérdidas y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de este Acuerdo y/o del respectivo contrato.

La participación de cada uno de los integrantes del presente acuerdo consorcial es la siguiente, designado como integrante líder a la firma PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA:

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	70%
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS	30%

TERCERA: Los consorciados respondemos solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de la propuesta y de la ejecución del contrato. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de todo el proceso contractual, afectarán a todos los que lo conforman, así mismo manifestamos que actuamos y respondemos solidariamente, por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato de interventoría derivado de la adjudicación.

La responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato de interventoría,

## CONSORCIO EPSILON 4G

---

de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el párrafo 3º del artículo 7º de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1568 y 1571 del código civil.

CUARTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio a los demás integrantes del mismo.

QUINTA: Los firmantes de esta acta dejamos constancia, que disponemos de atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo, así como para proponer, para contratar y para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del presente compromiso, tal y como consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal de las compañías que aquí intervienen y en las cédulas de ciudadanía de las personas naturales intervinientes.

SEXTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que no podremos revocar el consorcio durante el tiempo que dure el contrato, su liquidación, ni sus prórrogas si estas existen.

SÉPTIMA: Para todos los efectos, los integrantes del consorcio designan a WILSON GIOVANNI URREA URREA, identificado con C.C. No. 79.454.285 expedida en Bogotá D.C. como representante principal del CONSORCIO EPSILON 4G, con facultades amplias y suficientes, ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y frente a terceros en general, en todo aquello que se relacione con el objeto de contrato firmado con la Entidad, entre ellas, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de todos y cada uno los integrantes la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales para tales efectos así como la de notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial y nombrar como representante suplente a HENRY ALEXANDER URREA URREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.479 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien tendrá las mismas funciones y facultades otorgadas al representante principal.

Los aquí citados, manifestamos nuestra aceptación a los respectivos cargos y en señal de conformidad firmamos el presente documento.

OCTAVA: Para todos los efectos ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI consignamos a continuación las direcciones de los domicilios principales donde funcionan las oficinas de los consorciados a saber:

### PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA

Dirección: Calle 100 N 8A - 55, OF 504, Torre C, Bogotá D.C.

Telefax: 2560550 - 2360053

Email: pi\_ofertas@hotmail.com y licitaciones@piltda.com.co

### INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

Dirección: Calle 100 N 8A - 55, OF 504, Torre C, Bogotá D.C.

Telefax: 2560550 - 2360053

Email: inesasitda@gmail.com

No obstante lo anterior, aceptamos desde ahora que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se dirija para todo lo referente al consorcio aquí conformado a la

# CONSORCIO EPSILON 4G

dirección: Calle 100 No. 8 A - 55 OF. 504, Torre C, Bogotá D.C., Telefax 236 0053 - 256 05 50, correo electrónico: [pi\\_ofertas@hotmail.com](mailto:pi_ofertas@hotmail.com) y [licitaciones@piltada.com.co](mailto:licitaciones@piltada.com.co)

NOVENA: El presente acuerdo consorcial se registrará para efectos tributarios y contables por lo señalado en las disposiciones contenidas en el estatuto tributario y demás normas de contabilidad aplicable y aceptada en Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los cinco (05) días de mes de Mayo de 2015.



WILSON GIOVANNI URREA URREA,  
Representante Legal  
PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"

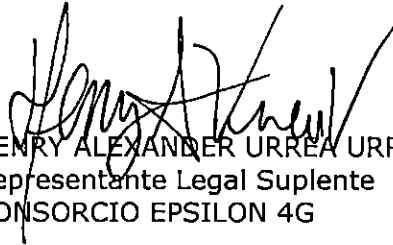


HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO EPSILON 4G



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON 4G



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EPSILON 4G

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA (ANEXO 3)

# PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"

## ANEXO 3

### MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADA POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Se hace constar por el presente documento que PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA", PERSONA JURÍDICA, domiciliada en BOGOTÁ y representada por WILSON GIOVANNI URREA URREA, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de CONSORCIO EPSILON 4G (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Estructura Plural del Proponente del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía")

#### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

"El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al setenta por ciento (70%).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA**

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

#### **CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.**

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### **CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo

# PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"

beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

## **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.**

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

## **CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o del Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

## **CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN**

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia

## **CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

### **A la Agencia Nacional de Infraestructura**

Atn. Presidente

Dirección Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 Piso 2

Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Ciudad: Bogotá D.C.

País: Colombia

Al Garante

### **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"**

Atn. WILSON GIOVANNI URREA URREA

Representante Legal PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"

Dirección: Calle 100 No 8 A -55, OFICINA 504, TORRE C

Ciudad: Bogotá D.C.

País: Colombia

Al Garantizado

### **CONSORCIO EPSILON 4G**

Atn. WILSON GIOVANNI URREA URREA

Representante Legal CONSORCIO EPSILON 4G

Dirección: CALLE 100 No 8A - 55, OF 504, TORRE C

Ciudad: Bogotá D.C.

País: Colombia

018

# PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"

## **CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

## **CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 7 días del mes de Junio de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

Garante



**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

**Representante Legal**

**PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"**

**C.C. 79.454.285 de Bogotá**



# INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

## ANEXO 3

### MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADA POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Se hace constar por el presente documento que INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS, PERSONA JURÍDICA, domiciliada en BOGOTÁ y representada por HENRY ALEXANDER URREA URREA, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de CONSORCIO EPSILON 4G (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Estructura Plural del Proponente del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía")

#### CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

"El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al treinta por ciento (30%).

#### CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

#### CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo

# INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

## **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.**

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

## **CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o del Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

## **CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN**

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia

## **CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

### **A la Agencia Nacional de Infraestructura**

Atn. Presidente  
Dirección Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Ciudad: Bogotá D.C.  
País: Colombia

Al Garante

### **INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS**

Atn. HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS  
Dirección: Calle 100 No 8 A -55, OFICINA 504, TORRE C  
Ciudad: Bogotá D.C.  
País: Colombia

Al Garantizado

### **CONSORCIO EPSILON 4G**

Atn. WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal CONSORCIO EPSILON 4G  
Dirección: CALLE 100 No 8A - 55, OF 504, TORRE C  
Ciudad: Bogotá D.C.  
País: Colombia

# INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

## **CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

## **CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

Garante



**HENRY ALEXANDER URREA URREA**  
Representante Legal  
**INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS**  
C.C. 79.941.479 de Bogotá

PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 1)

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## FORMATO 1

### PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON 4G integrado por PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860.403.102-3, e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860.034.155-1, por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-010-2015, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013. Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación de la presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

## CONSORCIO EPSILON 4G

---

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

## CONSORCIO EPSILON 4G

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

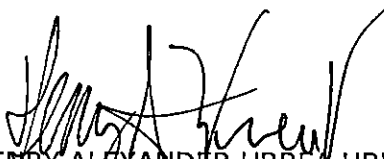
(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

- (i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
- (ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
- (iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
- (iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS  
INESAS



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON 4G



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EPSILON 4G

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

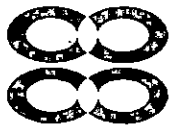




\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 6 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015 HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 1 de 33

\* \* \* \* \*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES**

**CERTIFICA:**

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

**CERTIFICA:**

**IDENTIFICACION**

QUE: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NIT: 00000860403102-3

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00003199

**CERTIFICA:**

**INSCRIPCION Y RENOVACION**

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2009/12/04

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2015/04/18

**CERTIFICA:**

**CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL**

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

**INFORMACION CONSTITUCION.**

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.268, OTORGADA EN LA NOTARIA 27 DE BOGOTA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE - COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 128.986 DE LI- BRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:- "PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA" SIGLA "PI LTDA"

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2050

**REPRESENTACION LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SU AUSENCIA. \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0009-96 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ENERO DE 1996, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00525423 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

URREA URREA WILSON GIOVANNI C.C. 000000079454285  
QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2000,  
INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854475 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
URREA URREA HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079941479

FACULTADES:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL CORRESPONDE A TODOS LOS SOCIOS, PERO DELEGAN DE MANERA IRREVOCABLE TALES FUNCIONES EN UN GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE HABRA DE REEMPLAZAR AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA ASUMIDO LA GERENCIA, SERAN LAS UNICAS PERSONAS QUE TENDRAN DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y COMPROMETER CON ELLA A LA SOCIEDAD VALIDAMENTE. EN EJERCICIO DE SU CARGO EL GERENTE PUEDE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y SIN LIMITE DE NINGUNA INDOLE PARA CELEBRAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES SOCIALES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE LE IMPONGAN A LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CLL 100 NO. 8A-55 OFC 510  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHICO  
TELEFONO 1: 2360053  
CORREO ELECTRONICO: pilimitada@gmail.com  
FAX: 2360053  
A.A.: NOOREPOR

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CLL 100 NO. 8A-55 OFC 510  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHICO  
TELEFONO 1: 2360053  
CORREO ELECTRONICO: pilimitada@gmail.com  
FAX: 2560550  
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 6 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015 HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 2 de 33

\* \* \* \* \*

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:  
 FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31  
 ACTIVO CORRIENTE: \$5.067.390.943,00  
 ACTIVO TOTAL: \$5.531.677.524,00  
 PASIVO CORRIENTE: \$952.725.566,00  
 PASIVO TOTAL: \$1.197.636.714,00  
 PATRIMONIO: \$4.334.040.810,00  
 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$202.487.686,00  
 GASTOS DE INTERESES: \$163.060,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 5,31  
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,21  
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 1.241,79

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,04  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
11	11	15	00	Barro y Tierra
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	19	00	Elementos para reforzar concreto
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y car rileras
30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzo d e suelos
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones te mporales y apoyo al mantenimiento
40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
46	16	15	00	Control de tráfico
55	12	17	00	Señalización
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	15	19	00	Recursos forestales
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	18	00	Servicios de drenaje
71	12	11	00	Servicios de tubería adujada
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifa miliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multi familiares



72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	12	17	00	Contaminación del agua
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	20	00	Servicios de datos



80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 253,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	80   10   16   00
80   12   17   00	81   14   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 408,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	77   10   20   00
77   12   17   00	72   15   13   00	72   10   33   00
81   10   15   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 592,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00





\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 7 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 5 de 33

\*\*\*\*\*

80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	77   10   20   00
77   12   17   00	72   15   13   00	72   10   33   00
72   14   12   00	81   10   15   00	46   16   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 451,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	72   14   11   00
80   12   17   00	80   10   16   00	81   14   15   00
81   14   16   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.402,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   10   15   00
81   14   15   00	81   14   16   00	77   10   15   00

77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 649,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
70   11   17   00	70   13   15   00	70   15   15   00
70   17   15   00	70   17   18   00	71   12   11   00
93   14   20   00	72   15   27   00	77   10   18   00
77   10   15   00	77   10   16   00	72   15   19   00
72   10   29   00	80   10   16   00	72   15   13   00
81   14   15   00	72   14   12   00	72   14   15   00
95   11   16   00	95   12   16   00	11   11   15   00
81   10   15   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO NORTE 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.577,15

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 6 de 33

\*\*\*\*\*

80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	72   14   12   00
72   14   15   00	81   14   16   00	72   15   13   00
77   10   20   00	72   15   19   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   15   27   00	70   17   18   00
93   14   15   00	93   14   20   00	95   11   16   00
70   15   15   00	81   10   15   00	46   16   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 855,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
70   15   15   00	95   11   16   00	93   14   20   00
93   14   15   00	70   17   18   00	72   15   27   00
72   10   33   00	72   10   29   00	72   15   19   00
77   10   20   00	72   15   13   00	81   14   16   00
72   14   15   00	72   14   12   00	81   14   15   00
72   14   11   00	72   14   10   00	80   12   17   00
80   10   16   00	77   10   18   00	77   10   16   00
77   10   15   00	81   10   15   00	46   16   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 411,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	15	00	95	11	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	10	29	00	70	11	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00	70	17	18	00
70	15	15	00	93	14	19	00	46	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PI - UCING

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	10	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	72	15	19	00	72	15	27	00
70	17	18	00	70	15	15	00	93	14	19	00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 7 de 33

\*\*\*\*\*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 357,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	77	10	15	00	77	10	16	00
80	12	17	00	80	10	16	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GUALIVA 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.131,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00

=====

93	14	19	00	46	16	15	00
----	----	----	----	----	----	----	----

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IPI  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.932,11  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00				

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 75,00  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	10	29	00

=====



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 8 de 33

\* \* \* \* \*

70   11   17   00	72   15   19   00	72   15   27   00
70   17   18   00	70   15   15   00	93   14   19   00
93   14   20   00	46   16   15   00	81   10   22   00
81   10   23   00	72   12   14   00	95   12   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TORCOROMA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.417,39  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUERTO LEGUIZAMO 1

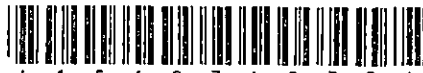
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 159,66  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	10	29	00	70	11	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00	70	17	18	00
70	15	15	00	93	14	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 403,52  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	15	20	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	36	00	72	15	40	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	13	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
70	11	17	00	93	14	20	00	81	10	15	00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 9 de 33

\*\*\*\*\*

80   10   16   00	81   14   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   12   17   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   10   29   00	72   15   19   00	72   15   27   00
70   15   18   00	70   15   15   00	71   12   11   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SUMAPAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 83,47

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
95   12   15   00	80   10   16   00	81   14   15   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   12   17   00	72   14   12   00
72   14   15   00	72   10   29   00	70   11   17   00
72   15   19   00	72   15   27   00	70   15   18   00
70   15   15   00	81   10   15   00	93   14   20   00
71   12   11   00	72   15   20   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   29   00	72   15   31   00

72   15   32   00	72   15   36   00	72   15   40   00
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   13   00
72   15   12   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   17   00	95   12   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVA ANTIOQUIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 391,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
93   14   19   00	46   16   15   00	81   10   22   00
81   10   23   00	72   12   14   00	95   12   16   00
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   10   29   00	70   11   17   00
72   15   19   00	72   15   27   00	70   17   18   00
70   15   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BAHIA SOLANO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 192,66

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 10 de 33

\*\*\*\*\*

95   12   20   00	80   10   16   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
=====	=====	=====
77   10   20   00	80   12   17   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   10   29   00	70   11   17   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   27   00	70   15   18   00
=====	=====	=====
70   15   15   00	81   10   15   00	93   14   20   00
=====	=====	=====
71   12   11   00	72   15   22   00	72   15   20   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   29   00	72   15   31   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   36   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   13   00
=====	=====	=====
72   15   12   00	72   15   15   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	95   12   19   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

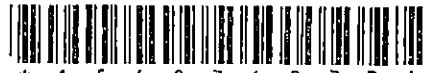
Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
=====	=====	=====
46   16   15   00	81   10   15   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
81   14   16   00	95   11   16   00	77   10   15   00
=====	=====	=====

77   10   16   00	77   10   18   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   12   17   00	72   15   13   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SIGMA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.413,88  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
72   12   14   00	80   10   16   00	81   14   15   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   12   17   00	72   14   12   00
72   14   15   00	72   10   29   00	70   11   17   00
72   15   19   00	72   15   27   00	70   15   18   00
70   15   15   00	81   10   15   00	93   14   20   00
71   12   11   00	72   15   20   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   29   00	72   15   31   00
72   15   32   00	72   15   36   00	72   15   40   00
72   12   11   00	72   14   13   00	72   15   12   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OMEGA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 570,22  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 11 de 33

\* \* \* \* \*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	11	10	00	72	11	11	00	80	10	16	00
81	14	15	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	12	17	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	10	29	00
70	11	17	00	72	15	19	00	72	15	27	00
70	15	18	00	70	15	15	00	81	10	15	00
93	14	20	00	71	12	11	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON 4

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 264,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

80   10   16   00	81   14   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   12   17   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   15   18   00	70   15   15   00
81   10   15   00	93   14   20   00	71   12   11   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   29   00	72   15   31   00	72   15   32   00
72   15   36   00	72   15   40   00	72   12   11   00
72   12   14   00	72   14   13   00	72   15   12   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON 3

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 653,37

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
80   10   16   00	81   14   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   12   17   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   15   18   00	70   15   15   00
81   10   15   00	93   14   20   00	71   12   11   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 12 de 33

\* \* \* \* \*

72   15   29   00	72   15   31   00	72   15   32   00
72   15   36   00	72   15   40   00	72   12   11   00
72   12   14   00	72   14   13   00	72   15   12   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 106,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   10   15   00
81   14   15   00	81   14   16   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00	77   10   17   00	80   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.242,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	72	14	12	00
72	14	15	00	81	14	16	00	72	15	13	00
77	10	20	00	72	15	19	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	27	00	70	17	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00	95	11	16	00
70	15	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
46	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON ARMENIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 727,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	19	00	95	12	16	00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 7 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 13 de 33

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 961,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	15	00
70	17	15	00	70	17	18	00	71	12	11	00
93	14	20	00	72	15	27	00	77	10	18	00
77	10	15	00	77	10	16	00	72	10	29	00
80	10	16	00	72	15	13	00	81	14	15	00
72	14	12	00	72	14	15	00	95	11	16	00
81	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 76,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00

77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 276,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	72   14   12   00
72   14   15   00	81   14   16   00	72   15   13   00
77   10   20   00	72   15   19   00	72   10   29   00
70   15   15   00	81   10   15   00	81   10   22   00
46   16   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO NORTE 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INCO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.384,93

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   11   15   00	81   11   20   00	95   14   17   00
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 14 de 33

\*\*\*\*\*

95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 102,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON 5

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.001,12

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	12	17	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	15	18	00	70	15	15	00
81	10	15	00	93	14	20	00	71	12	11	00
72	15	20	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	36	00	72	15	40	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 295,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 15 de 33

\*\*\*\*\*

80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   14   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   15   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 379,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	81   10   15   00	81   14   15   00
81   14   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   12   17   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   10   29   00	70   11   17   00
72   15   19   00	72   15   27   00	70   17   18   00
70   15   15   00	93   14   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 220,52  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	11	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON 102  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92,85  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 364,70  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 16 de 33

\*\*\*\*\*

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	12	17	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
81	10	15	00	93	14	20	00	71	12	11	00
72	15	20	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	36	00	72	15	40	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	13	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 416,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	16	00	95	12	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	15	15	00	70	17	15	00
70	17	18	00	71	12	11	00	93	14	20	00

72   15   27   00	77   10   18   00	77   10   15   00
77   10   16   00	72   15   19   00	72   10   29   00
80   10   16   00	72   15   13   00	81   14   15   00
72   14   12   00	72   14   15   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.608,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 535,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
80   10   16   00	81   14   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   12   17   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   15   18   00	70   15   15   00
81   10   15   00	93   14   20   00	71   12   11   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 17 de 33

\* \* \* \* \*

72   15   29   00	72   15   31   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   36   00	72   15   40   00	72   12   11   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   14   13   00	72   15   12   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.267,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
70   11   17   00	70   13   15   00	70   15   15   00
=====	=====	=====
70   17   18   00	71   12   11   00	93   14   20   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	77   10   18   00	77   10   15   00
=====	=====	=====
77   10   16   00	72   15   19   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	72   15   13   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
72   14   12   00	72   14   15   00	95   11   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	80   12   17   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	81   14   16   00	77   10   20   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	46	16	15	00	72	12	14	00
95	12	16	00	81	14	15	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	10	29	00
77	10	18	00	72	15	27	00	93	14	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	70	11	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00	80	12	17	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	10	29	00
70	11	17	00	72	15	19	00	72	15	27	00
70	15	18	00	70	15	15	00	81	10	15	00
93	14	20	00	71	12	11	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	72	15	12	00	72	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON MARANDUA



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 8 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 18 de 33

\*\*\*\*\*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 388,07  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.108,36  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	55	12	17	00	81	10	22	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00

95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
70	17	18	00	70	15	15	00	93	14	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACCION SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.335,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	55	12	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	10	29	00	70	11	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00	70	17	18	00
70	15	15	00	93	14	19	00	46	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON PUERTO CARREÑO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.171,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 19 de 33

\* \* \* \* \*

46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   10   15   00
81   14   15   00	81   14   16   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 912,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   16   00	80   10   16   00	81   14   15   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   12   17   00	72   14   12   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   15   18   00	70   15   15   00
81   10   15   00	93   14   20   00	71   12   11   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   29   00

72	15	31	00	72	15	32	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	70	13	15	00	70	17	15	00
70	17	18	00	72	15	13	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 388,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	12	17	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	10	29	00	70	11	17	00	70	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
81	10	15	00	93	14	20	00	71	12	11	00
72	15	20	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	40	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON CAPITAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 662,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 8 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 20 de 33

\*\*\*\*\*

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	72	15	13	00	95	12	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	15	00
70	17	15	00	70	17	18	00	71	12	11	00
93	14	20	00	72	15	27	00	77	10	18	00
77	10	15	00	72	15	19	00	72	10	29	00
80	10	16	00	72	14	12	00	81	14	15	00
72	14	15	00	95	11	16	00	81	10	15	00
77	10	17	00	80	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON CENTRO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 277,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00

72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
=====	=====	=====
93   14   19   00	46   16   15   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON VALLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ANI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.480,97

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   11   15   00	72   14   11   00	55   12   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
=====	=====	=====
95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   15   13   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
70   11   17   00	72   15   19   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
70   17   18   00	70   15   15   00	93   14   19   00
=====	=====	=====
46   16   15   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON AMBIENTAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.056,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 68,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   11   15   00	72   14   11   00	55   12   17   00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 21 de 33

\*\*\*\*\*

70   11   17   00	70   13   15   00	70   15   15   00
70   17   15   00	70   17   18   00	71   12   11   00
93   14   20   00	72   15   27   00	77   10   18   00
77   10   15   00	77   10   16   00	72   15   19   00
72   10   29   00	80   10   16   00	72   15   13   00
81   14   15   00	72   14   12   00	72   14   15   00
95   11   16   00	81   10   15   00	93   14   15   00
81   10   22   00	46   16   15   00	80   12   17   00
72   14   10   00	72   14   11   00	81   14   16   00
77   10   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ANI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   22   00	55   12   17   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   11   00
81   14   15   00	72   14   12   00	72   14   15   00
81   14   16   00	72   15   13   00	77   10   20   00
72   15   19   00	72   10   29   00	72   10   33   00

72   15   27   00	70   17   18   00	93   14   15   00
=====	=====	=====
93   14   20   00	95   11   16   00	70   15   15   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	46   16   15   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 169,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
70   17   18   00	81   10   15   00	46   16   15   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   14   15   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	77   10   18   00	72   15   27   00
93   14   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
70   11   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 137,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   10   15   00
81   14   15   00	81   14   16   00	77   10   15   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   11   00	72   14   12   00
72   14   15   00	72   15   13   00	72   10   29   00
70   11   17   00	72   15   19   00	72   15   27   00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 22 de 33

\* \* \* \* \*

70   17   18   00	70   15   15   00	93   14   19   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 435,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
72   14   11   00	81   14   15   00	72   14   12   00
72   14   15   00	81   14   16   00	72   15   13   00
77   10   20   00	72   15   19   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   15   27   00	70   17   18   00
93   14   15   00	93   14   20   00	95   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
70   17   18   00	81   10   15   00	46   16   15   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   14   15   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00

72	10	29	00	77	10	18	00	72	15	27	00
93	14	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
70	11	17	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00	72	14	11	00
72	15	19	00	70	15	15	00	93	14	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 732,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 420,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	18	00	81	10	15	00	46	16	15	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	14	15	00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 8 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 23 de 33

\* \* \* \* \*

72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	77   10   18   00	72   15   27   00
93   14   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
70   11   17   00	81   10   22   00	81   10   23   00
81   14   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   20   00	72   14   11   00	72   15   19   00
70   15   15   00	93   14   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROCIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 390,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
72   12   14   00	95   12   16   00	81   10   15   00
81   14   15   00	81   14   16   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 955,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONTUR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 528,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	16	00	80	12	17	00
72	15	13	00	46	16	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDU



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 24 de 33

\*\*\*\*\*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 477,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	15	00
70	17	15	00	70	17	18	00	71	12	11	00
93	14	20	00	72	15	27	00	77	10	18	00
77	10	15	00	77	10	16	00	72	15	19	00
72	10	29	00	80	10	16	00	72	15	13	00
81	14	15	00	72	14	12	00	72	14	15	00
95	11	16	00	81	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 254,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	15	00	30	12	19	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	14	15	00	72	14	12	00	81	14	16	00
72	15	13	00	77	10	20	00	72	15	19	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	27	00
70	17	18	00	93	14	15	00	93	14	20	00

95   11   16   00	70   15   15   00	81   10   15   00
81   10   22   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPI COLOMBIA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 290,58  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
95   11   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
72   10   29   00	70   11   17   00	72   15   19   00
72   15   27   00	70   17   18   00	70   15   15   00
93   14   19   00	46   16   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON BOGOTA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22.320,54  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
30   12   19   00	55   12   17   00	81   10   22   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 9 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 25 de 33

\* \* \* \* \*

72	14	11	00	81	14	15	00	72	14	12	00
72	14	15	00	81	14	16	00	72	15	13	00
77	10	20	00	72	15	19	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	27	00	70	17	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00	95	11	16	00
70	15	15	00	81	10	15	00	46	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MIP 6

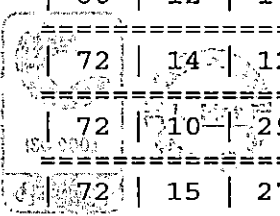
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 717,17

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00				



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDOPAZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.209,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAL BOYACA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION BOYACA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 779,12

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 26 de 33

\*\*\*\*\*

| 93 | 14 | 19 | 00 | | 46 | 16 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS DEL TOLIMA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.000,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	15	13	00	72	10	29	00
70	11	17	00	72	15	19	00	72	15	27	00
70	17	18	00	70	15	15	00	93	14	19	00
46	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL JORGE DIAZ MURCIO - CICOPAR Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA"

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.642,78

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	19	18	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	15	18	00	70	15	19	00
70	17	18	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00	77	10	20	00
77	11	15	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 180,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	16	00	70	17	18	00
72	14	15	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	81	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 583,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	30	12	16	00	30	11	19	00
30	12	17	00	30	19	18	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	15	18	00	70	15	19	00



93   14   20   00	72   14   15   00	72   14   11   00
40   18   30   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ASICON  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.120,89  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   12   16   00	30   12   17   00	30   19   18   00
70   11   17   00	70   13   15   00	70   15   18   00
70   15   19   00	70   17   18   00	72   14   10   00
72   14   11   00	72   14   15   00	72   15   27   00
77   10   20   00	77   11   15   00	80   10   16   00
80   12   17   00	81   14   15   00	95   11   15   00
95   11   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TIBIRITA PD  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.908,26  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   12   16   00	30   12   17   00	30   19   18   00
70   11   17   00	70   13   15   00	70   15   18   00



CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ARES  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL TOLIMA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.050,69  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	15	13	00	72	14	15	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00	77	10	17	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON ANTIOQUIA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 799,95  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00

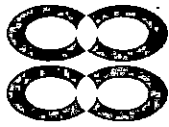




\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 29 de 33

\*\*\*\*\*

72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00	77	10	17	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 645,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
72	12	14	00	95	12	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	77	10	17	00	80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 406,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	15	00
70	17	15	00	70	17	18	00	71	12	11	00
93	14	20	00	72	15	27	00	77	10	18	00
77	10	15	00	77	10	16	00	72	15	19	00
72	10	29	00	80	10	16	00	72	15	13	00
81	14	15	00	72	14	12	00	72	14	15	00
95	11	16	00	81	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPITEC 2013  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 625,49  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	80	12	17	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00	77	10	17	00
80	10	15	00	81	10	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 30 de 33

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	13	15	00	70	15	15	00
70	17	15	00	70	17	18	00	71	12	11	00
93	14	20	00	72	15	27	00	77	10	18	00
77	10	15	00	77	10	16	00	72	15	19	00
72	10	29	00	80	10	16	00	72	15	13	00
81	14	15	00	72	14	12	00	72	14	15	00
95	11	16	00	81	10	15	00	77	10	20	00
80	12	17	00	70	15	18	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPITEC ANTIOQUIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.120,42  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	10	29	00	70	11	17	00	72	15	19	00
72	15	27	00	70	17	18	00	70	15	15	00
93	14	19	00	46	16	15	00	77	10	17	00
80	10	15	00	81	10	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
 BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.270,41  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	46	16	15	00	72	12	14	00
95	12	16	00	81	14	15	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	10	29	00
77	10	18	00	72	15	27	00	93	14	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	70	11	17	00
70	17	18	00	95	11	16	00	72	15	19	00
93	14	15	00	77	10	15	00				

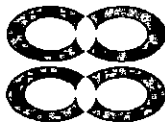
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92  
 CONTRATO CELEBRADO POR:



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 7 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 31 de 33

\*\*\*\*\*

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 2.312,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,34%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	10	29	00
70	11	17	00	72	15	19	00	72	15	27	00
70	17	18	00	70	15	15	00	93	14	19	00
46	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INEPRO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 249,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00

80   10   16   00	80   12   17   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	81   14   15   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	81   14   16   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
77   10   20   00	72   15   19   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   15   27   00	70   17   18   00
=====	=====	=====
93   14   15   00	93   14   20   00	95   11   16   00
=====	=====	=====

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00302567 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00347860 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00366435 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2011.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00385266 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00400626 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2012.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00423485 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 2 9 8 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 32 de 33

\* \* \* \* \*

QUE EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00437552 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2013.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00483798 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00519546 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-108-2009

FECHA DE ADJUDICACION: 2009/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 230.414.535,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313823

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 565

FECHA INICIO: 2011/10/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 270.543.515,00

CLASIFICACION CONTRATO

20502 MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00385365

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000306-OH

FECHA INICIO: 2012/01/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 78.044.800,00

CLASIFICACION CONTRATO

21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00393856

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000310-OH

FECHA INICIO: 2012/01/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 238.417.410,00

CLASIFICACION CONTRATO

20105 INFRAESTRUCTURA FISICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394459

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000329-OH

FECHA INICIO: 2012/01/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 165.160.800,00

CLASIFICACION CONTRATO

20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/04/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00398310

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 8000232-OH

FECHA INICIO: 2008/09/24

FECHA TERMINACION: 2009/06/06

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 79.840.480,00

CLASIFICACION CONTRATO

20105 INFRAESTRUCTURA FISICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357566

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 9000323-OH

FECHA INICIO: 2010/01/13

FECHA TERMINACION: 2011/02/11

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 627.366.335,00





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 2 9 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015 HORA 11:50:05

R046073701

PAGINA: 33 de 33

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

20708 AEROPUERTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/25

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00384725

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - TERRITORIAL RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 1842-2011

FECHA INICIO: 2011/12/12

FECHA TERMINACION: 2012/02/17

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 141.592.781,00

CLASIFICACION CONTRATO

10401 EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES 15 MTRS

10801 VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE

10802 PAVIMENTOS RIGIDOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391956

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000321-OH

FECHA INICIO: 2012/01/05

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 415.045.680,00

CLASIFICACION CONTRATO

20218 EQUIPOS DE TRANSPORTE

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395252

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-50-2011

FECHA INICIO: 2012/02/10

FECHA TERMINACION: 2012/10/08

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390657

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000254-OH

FECHA INICIO: 2011/12/12

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 221.501.390,00

CLASIFICACION CONTRATO

20708 AEROPUERTOS

00206 - LOTE 1023550

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/06/28

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00445809

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NÚMERO DEL CONTRATO: 2012-SS-20-048

FECHA INICIO: 2012/10/01

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 215.614.584,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/11/21

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00459262

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Catalino Diaz Camacho*



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 3 0 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015 HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 1 de 12

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS

NIT: 00000860034155-1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00001156

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/06/13

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/04/06

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2140, NOTARIA 13 BOGOTA, DEL - 18 DE SEPTIEMBRE DE 1972, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1972, - BAJO EL NO.5075, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA:" INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LIMITADA, INESAS" QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809324 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LIMITADA INESAS LTDA. POR EL DE:-INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS.

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 01809324, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE A TODOS LOS SOCIOS, PERO DELEGAN DE MANERA IRREVOCABLE TALES FUNCIONES EN UN GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE HABRÁ DE REEMPLAZAR AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
URREA URREA HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079941479
SUPLENTE DEL GERENTE	
URREA PEREZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000017163631

FACULTADES:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA ASUMIDO LA GERENCIA, SERÁN LAS ÚNICAS PERSONAS QUE TENDRÁN DERECHO A) USO DE LA FIRMA SOCIAL Y COMPROMETERSE CON ELLA A LA SOCIEDAD VÁLIDAMENTE. EN EJERCICIO DE SU CARGO EL GERENTE PUEDE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SIN LÍMITE DE NINGUNA ÍNDOLE PARA CELEBRAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES SOCIALES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE LE IMPONGAN A LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CL 100 NO. 8A-55 OF 504  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
TELEFONO 1: 6184595  
CORREO ELECTRONICO: inesasltda@gmail.com  
FAX: 2360053  
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CL 100 NO. 8A-55 OF 504  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
TELEFONO 1: 6184595  
CORREO ELECTRONICO: inesasltda@mail.com  
FAX: 2360053  
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 0 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 2 de 12

\* \* \* \* \*

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$407.488.424,00
ACTIVO TOTAL:	\$412.808.224,00
PASIVO CORRIENTE:	\$90.393.316,00
PASIVO TOTAL:	\$208.561.281,00
PATRIMONIO:	\$204.246.943,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$4.512.448,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,5
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
46	16	15	00	Control de tráfico
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	18	00	Servicios de drenaje
71	12	11	00	Servicios de tubería adujada
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 3 0 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 3 de 12

\* \* \* \* \*

72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental

80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	20	00	Servicios de datos
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales

**CERTIFICA:  
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROponente REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.678,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

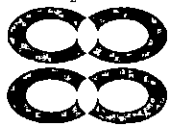
=====	=====	=====
Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
=====	=====	=====





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 0 3 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015 HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 4 de 12

\*\*\*\*\*

72	14	11	00	77	10	15	00	77	10	16	00
80	10	16	00	80	12	17	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	77	10	15	00	77	10	16	00
80	10	16	00	80	12	17	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.774,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00

77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 643,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	15	15	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	15	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 83,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	70	15	15	00	70	15	18	00
71	12	11	00	72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	12	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	12	00	72	15	15	00



\*01\*



\* 1 5 4 8 7 4 3 0 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 5 de 12

\* \* \* \* \*

72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   31   00	72   15   32   00
72   15   36   00	72   15   40   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
80   10   16   00	80   12   17   00	81   10   15   00
81   14   15   00	93   14   20   00	95   12   19   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.075,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	70   11   17   00	70   15   15   00
70   17   18   00	72   10   29   00	72   14   10   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   15   19   00	72   15   27   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
93   14   19   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.133,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	19	00	95	11	16	00
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GUALIVA 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.131,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO, EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00



SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO ACEVEDO ESCOBAR - INESAS LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 369,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	15	15	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	15	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12.



72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	10	23	00
81	11	15	00	81	11	20	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	19	00	95	12	16	00
95	14	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 474,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	16	00	80	12	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	93	14	19	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INUC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 867,71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y





\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 0 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 8 de 12

\*\*\*\*\*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 11.108,36

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00

77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
93   14   19   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON PUERTO CARREÑO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.171,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	70   11   17   00	70   15   15   00
70   17   18   00	72   10   29   00	72   12   14   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   15   27   00	77   10   15   00
77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
81   10   15   00	81   10   22   00	81   10   23   00
81   11   15   00	81   11   20   00	81   14   15   00
81   14   16   00	93   14   19   00	95   12   16   00
95   14   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON CAPITAL 1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 662,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	70   11   17   00	70   13   15   00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 0 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 9 de 12

\*\*\*\*\*

70   15   15   00	70   17   15   00	70   17   18   00
71   12   11   00	72   10   29   00	72   10   33   00
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   12   00
72   14   15   00	72   15   13   00	72   15   19   00
72   15   27   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	77   10   20   00	80   10   16   00
80   12   17   00	81   10   15   00	81   10   22   00
81   14   15   00	81   14   16   00	93   14   15   00
93   14   20   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON CENTRO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 297,47

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
46   16   15   00	70   11   17   00	70   15   15   00
70   17   18   00	72   10   29   00	72   14   10   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   15   19   00	72   15   27   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00

81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON SEÑALIZACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONTUR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 111,43

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	72	15	13	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	80	10	16	00
80	12	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPI COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 290,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 0 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 10 de 12

\*\*\*\*\*

93   14   19   00	95   11   16   00
=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS DEL TOLIMA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.000,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
=====	=====	=====
46   16   15   00	70   11   17   00	70   15   15   00
=====	=====	=====
70   17   18   00	72   10   29   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   19   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   18   00
=====	=====	=====
77   10   20   00	80   10   16   00	80   12   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   14   15   00	81   14   16   00
=====	=====	=====
93   14   19   00	95   11   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 407,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
=====	=====	=====
93   14   19   00	95   11   16   00	
=====	=====	

46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INEPRO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 249,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	16	00
80	12	17	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00	93	14	15	00
93	14	19	00	93	14	20	00	95	11	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION



\*01\*

\* 1 5 4 8 7 4 3 1 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2015

HORA 11:50:19

R046073718

PAGINA: 11 de 12

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 170,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
46	16	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00	80	12	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
93	14	19	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UPITEC ANTIOQUIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.120,42

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	70	11	17	00	72	15	19	00

72   15   27   00	70   17   18   00	77   10   15   00
=====	=====	=====
77   10   16   00	77   10   18   00	77   10   20   00
=====	=====	=====
70   15   15   00	93   14   19   00	46   16   15   00
=====	=====	=====
77   10   17   00	80   10   16   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	80   10   15   00	81   10   22   00
=====	=====	=====
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   10   29   00		
=====		

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 13 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00487483 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00513246 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-108-2009

FECHA DE ADJUDICACION: 2009/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 230.414.535,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/08





# CONSORCIO EPSILON 4G

---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL



\*01\*

\* 1 5 3 8 7 0 8 1 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:51

R045854525

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

N.I.T. : 860403102-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00185538 DEL 21 DE FEBRERO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO. 8A-55 OFC 510

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pilimitada@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 NO. 8A-55 OFC 510

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pilimitada@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.268, OTORGADA EN LA NOTARIA 27 DE BOGOTA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 128.986 DE LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:- "PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA" SIGLA "PI LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.493	30-X-1.985	26 BOGOTA	19-XI-1.985-NO.180.424
274	3-II-1.988	25 BOGOTA	10-II-1.988-NO.228.433
4.220	25-VIII-1.989	25 BOGOTA	5-IX-1.989-NO.274.003
2.725	24-VI-- 1.992	25 STFE BTA	3-VII-1992-NO.370.352
258	27- I-- 1.993	25 STAFE BTA.	4- II-1993-NO.394.752
--210	26-I----1.995	25 STAFE BTA.	1-II--1995.NO.479.528
2.721	29-VIII-1.995	25 STAFE BTA.	1-IX--1995 NO.506.837

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001806	1997/05/29	0025	BOGOTA D.C.	1997/06/18	00589415
0002530	1999/08/13	0025	BOGOTA D.C.	2000/06/28	00734743
1667	2012/12/31	0012	BOGOTA D.C.	2013/01/02	01695659
1667	2012/12/31	0012	BOGOTA D.C.	2013/01/02	01695660
1667	2012/12/31	0012	BOGOTA D.C.	2013/01/02	01695661

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y-NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA CIVIL; DISENOS, ESTUDIOS, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, CONSTRUCCION, ETC. 2.- EL DESARROLLO -DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL Y DE SISTEMAS; EN MAQUINARIA PROPIA O AJENA, ASOCIANDOSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O POR MEDIO DE CONTRATOS, PARA LO CUAL PODRA IMPORTAR MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTI-VIDADES, ASI COMO TAMBIEN EXPORTAR O VENDER AQUELLOS QUE NO QUIE-RA; 3.- PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR -- PARTE DE OTRA U OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS O ADMINISTRARLAS EN SU SENO O FUSIONARSE CON OTRAS, ASI COMO LA REPRESENTACION DE LAS CO-SAS COMERCIALES YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZA-CION DE TODA CLASE DE EQUIPOS MAQUINARIA, VEHICULOS Y PIEZAS, PAR TES ELEMENTOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA, PARTES ELECTRONICAS, CONJUNTOS ARMADOS Y DESARMADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE MAS ELEMENTOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN LA INGENIERIA, LA MINERIA, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA Y O-TRAS ACTIVIDADES O PROFESIONES. 5.- ADELANTAR LAS ACTIVIDADES -- TENDIENTES A LAS LABORES DE EJECUCION, PRODUCCION, DESARROLLO Y LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ALQUILER Y SUMINISTROS DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS, UTILIZADOS EN LA E-JECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE INGENIERIAS, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA, LAS OBRAS -- PUBLICAS Y CIVILES EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO. 6.- LA APERTU-RA DE TALLERES O INDUSTRIAS PARA LA FABRICACION, ENSAMBLE, RECONS-TRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE Y MARCA DE --- EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS Y REPUESTOS, UTILIZADOS EN EL SEC-TOR PUBLICO, ESTATAL Y PRIVADO. 7.- DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVI-DADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES Y - EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES DE INVERSION Y EXPLOTACION. 8- LA RE-ALIZACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES SOBRE MARCAS, PA-TENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS, PRIVILEGIOS, LICENCIAS, GOOD WILL, -- PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGCOS, PARA EL CUMPLIDO DESA-RROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DEBE CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O -- CONTRATOS: A.) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES Y MUEBLES NECESA-RIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO EN PAPELES DE INVERSION. B.) TOMAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTES-TAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIERA --- OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO CO-MERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS. C.) CELEBRAR TODA CLA-SE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO D.) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO O QUE SEA NECESARIO O SIM-PLEMENTE CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. E.) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F.) ADQUIRIR EN COMPRA, PERMUTA O ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G.) PARTICIPAR EN CONTRATOS Y LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA-TOS O SUBCONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE O NATURALEZA, PODRA CONTRA-TAR O CUBCONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE HECHO O DE DERECHO, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE INDOLE PRIVADO U OFICIAL



\*01\*

\* 1 5 3 8 7 0 8 2 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:51

R045854525

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

EN SU PROPIO NOMBRE O DE TERCEROS O ASOCIARSE CON OTRAS DE NATURALEZA SIMILAR, BAJO EL IMPERIO DE ASOCIACION, DE NATURALEZA SIMILAR, BAJO EL IMPERIO DE ASOCIACION, DE PARTICIPACION O DE CONSORCIO EN LAS FORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY O NORMAS QUE RIJAN LA MATERIA CON ENTIDADES DE CARACTER OFICIAL O PRIVADO. H.) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINITRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES. I.) INVERTIR, FUSIONARSE O HACER PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICION DE CUOTAS O ACCIONES O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. J.) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O DE OTRA INDOLE QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. K.) ADQUIRIR, VENDER, SUMINISTRAR, MATERIAL LABORATORIO, MATERIAL DE INTENDENCIA Y EN GENERAL TODOS LOS ELEMENTOS DE USO DE LAS FUERZAS MILITARES. L.) EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBAR TODO CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

URREA PEREZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000017163631
NO. CUOTAS: 70.00	VALOR: \$14,000,000.00
URREA URREA HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079941479
NO. CUOTAS: 30.00	VALOR: \$6,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SU AUSENCIA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0009-96 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ENERO DE 1996, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00525423 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
URREA URREA WILSON GIOVANNI	C.C. 000000079454285

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
URREA URREA HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079941479

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL CORRESPONDE A TODOS LOS SOCIOS, PERO DELEGAN DE MANERA IRREVOCABLE TALES FUNCIONES EN UN GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE HABRA DE REEMPLAZAR AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA ASUMIDO LA GERENCIA, SERAN LAS UNICAS PERSONAS QUE TENDRAN DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y COMPROMETER CON ELLA A LA SOCIEDAD VALIDAMENTE. EN EJERCICIO DE SU CARGO EL GERENTE PUEDE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y SIN LIMITE DE NINGUNA INDOLE PARA CELEBRAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES SOCIALES -- COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE LE IMPONGAN A LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00647521 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TRIANA OTALORA WILSON ENRIQUE	C.C. 000000019291541

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 7 0 8 2 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:51

R045854525

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.454.285

URREA URREA

APELLIDOS

WILSON GIOVANNI

NOMBRES



IMPRESION DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1968

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

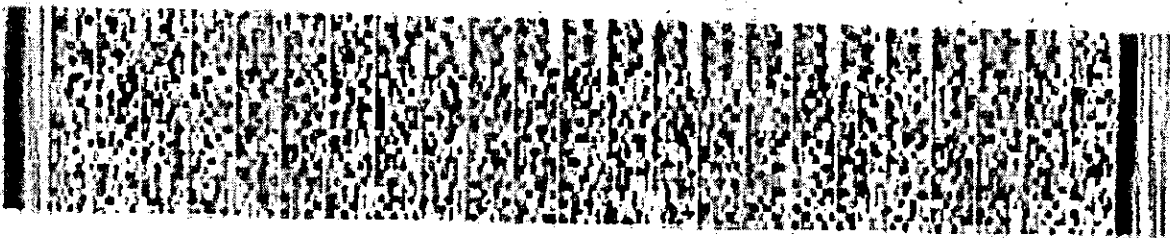
M

SEXO

30-SEP-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CASO DE ABIL. SOCIAL Y CORPES



A-1500154-0000370-1-0075404285-01000000

600010101A.1

1357000000



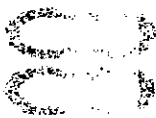




\*01\*



\* 1 5 3 8 7 0 8 1 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:50

R045854525

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS

N.I.T. : 860034155-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00027425 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 8A-55 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inesasltada@mail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 8A-55 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : inesasltada@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2140, NOTARIA 13 BOGOTA, DEL - 18 DE SEPTIEMBRE DE 1972, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1972, - BAJO EL NO.5075, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA:" INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LIMITADA, INESAS"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.83 DE LA REUNION DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE -- ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1.994 BAJO EL NUMERO - 49.529 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIE- DAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809324 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LIMITADA INESAS LTDA. POR EL DE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 01809324, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
----------------	-------	---------	-------------

4013	19-XII-1974	13 BOGOTA	10-II---1975-24535
962	19-V-1975	13 BOGOTA	30-V ---1975-26964
2397	10-XI-1975	13 BOGOTA	24-XI---1975-31550
817	29-IV-1977	13 BOGOTA	28-VII--1977-48105
1902	31-VII-1978	13 BOGOTA	28-VIII-1978-61085
578	9-III-1979	13 BOGOTA	22-V----1979-70970
2380	8-V-1981	13 BOGOTA	2-VI---1981-100990
2982	21-XII-1982	13 BOGOTA	8-VI---1983-134216
191	31- I -1985	13 BOGOTA	25-II---1985-166069
9266	31-XII-1987	9 BOGOTA	15-XI---1988-250079
5247	15-VIII-1989	9 BOGOTA	30- X---1989-278705
122	20- VI- 1990	42 BOGOTA	22-VI---1990-297773
85	14-I -1993	9 STAFE BTA.	24-III--1993-400243
3245	30-VII-1993	42 STAFE BTA	11-VIII-1993-415807
298	25- I- 1995	7 STAFE BTA	5- IV- 1995 NO.487.681
3457	31- VII-1995	42 STAFE BTA	30- X -1995 NO.514.251
5.903	29- XI- 1995	42 STAFE BTA	7- XII-1995 NO.518.833
6.139	11-XII- 1995	42 STAFE BTA	15-XII -1995 NO.519.834

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000931	2007/05/11	NOTARIA 15	2007/06/15	01138570
0000931	2007/05/11	NOTARIA 15	2007/06/15	01138571
0000931	2007/05/11	NOTARIA 15	2007/06/15	01138572
0001701	2007/08/02	NOTARIA 15	2007/08/10	01150003
20	2013/10/31	JUNTA DE SOCIOS	2014/02/21	01809324

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL; DISEÑOS, ESTUDIOS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CONSTRUCCIÓN, ETC. 2. EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL Y DE SISTEMAS; EN MAQUINARIA PROPIA O AJENA, ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O POR MEDIO DE CONTRATOS, PARA LO CUAL PODRÁ IMPORTAR MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPORTAR O VENDER AQUELLOS QUE NO QUIERA; 3. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS O ADMINISTRARLAS EN SU SENO O FUSIONARSE CON OTRAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LAS CASAS COMERCIALES YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; 4. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y PIEZAS, PARTES ELEMENTOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARTES ELECTRÓNICAS, CONJUNTOS ARMADOS Y DESARMADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE MÁS ELEMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LA INGENIERÍA, LA MINERÍA, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA Y OTRAS ACTIVIDADES O PROFESIONES; 5. ADELANTAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LAS LABORES DE EJECUCIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ALQUILER Y SUMINISTROS DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS, UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA, LAS OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO: 6. LA APERTURA DE TALLERES O INDUSTRIAS PARA LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE Y MARCA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y REPUESTOS,



\*01\*

\* 1 5 3 8 7 0 8 1 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:50

R045854525

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

UTILIZADOS EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTATAL Y PRIVADO; 7. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES Y EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES DE INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN; 8. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS, PRIVILEGIOS, LICENCIAS, GOOD WILL, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS, PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO EN PAPELES DE INVERSIÓN. B.) TOMAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS. C.) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CRÉDITO. D.) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO O QUE SEA NECESARIO O SIMPLEMENTE CON CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. E.) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F.) ADQUIRIR EN COMPRA, PERMUTA O ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G.) PARTICIPAR EN CONTRATOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O SUBCONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O NATURALEZA, PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE HECHO O DE DERECHO, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ÍNDOLE PRIVADO U OFICIAL EN SU PROPIO NOMBRE O DE TERCEROS O ASOCIARSE CON OTRAS DE NATURALEZA SIMILAR, BAJO EL IMPERIO DE ASOCIACIÓN, DE PARTICIPACIÓN O DE CONSORCIO EN LAS FORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY O NORMAS QUE RIJAN LA MATERIA CON ENTIDADES DE CARÁCTER OFICIAL O PRIVADO. H.) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES. I.) INVERTIR, FUSIONARSE O HACER PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O ACCIONES O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. J.) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. K.) ADQUIRIR, VENDER, SUMINISTRAR, MATERIAL LABORATORIO, MATERIAL DE INTENDENCIA Y EN GENERAL TODOS LOS ELEMENTOS DE USO DE LAS FUERZAS MILITARES. L.) EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100.00  
 VALOR NOMINAL : \$350,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE A TODOS LOS SOCIOS, PERO DELEGAN DE MANERA IRREVOCABLE TALES FUNCIONES EN UN GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE HABRÁ DE REEMPLAZAR AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
URREA URREA HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079941479
SUPLENTE DEL GERENTE	
URREA PEREZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000017163631

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA ASUMIDO LA GERENCIA, SERÁN LAS ÚNICAS PERSONAS QUE TENDRÁN DERECHO A) USO DE LA FIRMA SOCIAL Y COMPROMETERSE CON ELLA A LA SOCIEDAD VÁLIDAMENTE. EN EJERCICIO DE SU CARGO EL GERENTE PUEDE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SIN LÍMITE DE NINGUNA ÍNDOLE PARA CELEBRAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES SOCIALES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE LE IMPONGAN A LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : CONSORCIO I.A. LTDA - INESAS LTDA  
MATRICULA NO : 00670548 DE 31 DE OCTUBRE DE 1995  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

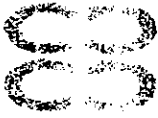
**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2015



\*01\*

\* 1 5 3 8 7 0 8 1 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MAYO DE 2015 HORA 16:19:50

R045854525

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Catalina Diaz Camacho*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.941.479**

**URREA URREA**

APÉLLIDOS

**HENRY ALEXANDER**

NOMBRES

*Henry Alexander Urra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1977**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

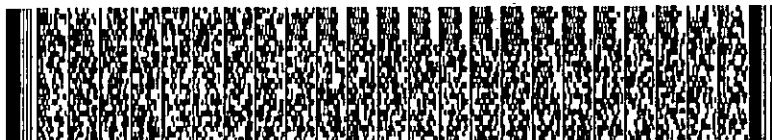
**1.63**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-MAR-1995 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00152313-M-0079941479-20090310

0010278645A 2

6170015795





FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

FORMATO 5  
EXPERIENCIA GENERAL (1)  
MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Nombre del Proponente: CONSORCIO EPSILON 4G  
Proponente Líder: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

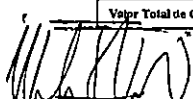
	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No de Orden RUP
1	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental de las obras y actividades para la multa vial arterial, intermedia y local de los distritos de conservación en la ciudad de Bogotá D.C. correspondiente al grupo 2 – centro.	16/02/2009	04/01/2013	70%	Colombia	IDU	\$ 9,210,569,886.7	134	70
2	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO LA REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA RIGILANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS.	22/12/2008	31/07/2010	100%	COLOMBIA	ACCION SOCIAL	\$ 2,748,016,868.5	205	49

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder \$ 11,958,586,755

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No de Orden RUP
1	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS	INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA-BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTENES DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4315 Y 4316.	22/12/2004	30/11/2010	75%	COLOMBIA	\$ 4,290,605,980.5	INVIAS	232	16

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder \$ 4,290,605,981

Firma del Representante Legal del Proponente   
Nombre: WILSON GIOVANNI URBREA URBREA  
Identificación: 79.454.285 de Bogotá D.C.

(1) Si se llegaran a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general. (2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)  
(3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados



STMSV  
20133560431481

Al responder cite este número

EL DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO:

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**, suscribió con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, el contrato de interventoría IDU- 092 de 2008, con las siguientes características:

ENTIDAD : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.  
NIT : 899.999.081-6  
CONTRATO N° : IDU- 092 de 2008 /  
CONTRATISTA : CONSORCIO EPSILON BOGOTA ✓  
NIT : 900.259.392-1 ✓

**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental de las obras y actividades para la malla vial arterial; intermedia y local de los distritos de conservación en la Ciudad de Bogotá, D.C., correspondiente al grupo No. 2 - Centro.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO : 46 meses ✓  
FECHA DE INICIACIÓN : 16 de febrero de 2009 ✓  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO : \$ 9.199.848.408 ✓  
PRORROGAS : Dos meses y quince días ✓  
VALOR EN ADICIONES : \$ 3.288.640.733 ✓  
VALOR RECONOCIMIENTOS : \$ 669.467.840 ✓  
VALOR TOTAL DEL CONTRATO : \$ 13.157.956.981 ✓  
FECHA DE TERMINACIÓN : 4 de marzo de 2013. ✓

Calle 22 No. 8 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

**BOGOTÁ**  
**HU<sup>2</sup>MANA**



STMSV  
 20133560431481  
 Al responder cite este número

CONFORMACION DEL CONSORCIO : Proyectos e Interventorias Limitada (PI LTDA) 70% y Euroestudios S.L. 30%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO : En recibo final y liquidación

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.


Cordialmente,

  
**MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO**  
 Director Técnico de Mantenimiento

VºB: ANNY YIRESA ANAS - Asesora Dirección Técnica de Mantenimiento   
 Reviso: Milcaenes Ojalora- DTM   
 Reviso: Luis Gabriel Talero R. STMSV  
 Elaboró: Ana María Suárez P. Coordinadora de Contratos 

Calle 22 No. 5 - 27  
 Tel: 338 6660  
 www.idu.gov.co  
 Línea: 195

**BOGOTÁ**<sup>3</sup>  
 HUMANANA

Fecha 04 / 03 / 13 DE MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO OFICINA DE MANTENIMIENTO DE SUBSISTEMA VIAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE SUBSISTEMA VIAL	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. DESARROLLO URBANO
CONTRATO No. 082 de 2008 ACTA No. 176 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORIA <input type="checkbox"/>		
TIPO DE CONSULTORIA CONTRATO No. 92 DE 2008 LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> IDU- CM-DG-013-2008		
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2- CENTRO.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		Distrito 2 Zona Centro, Localidades de Chapinero, Martires, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Puente Aranda
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		CUARENTA Y SEIS (46) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		16 DE 2 DE 2009
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 9.199.648.408,00
<b>PRÓRROGAS Y ADICIONES</b>		
CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	VALOR
1		\$ 1.493.855.252
2		\$ 458.225.785
3		\$ 683.477.601
4		\$ 299.998.169
5		\$ 109.012.583
6		\$ 244.071.343 y prórroga 2 meses 15 días
RECONOCIMIENTO		\$ 669.467.640
<b>SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN</b>		
ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	VALOR
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		Cuarenta y Ocho Meses (48) y Quince (15) días
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		4 DE MARZO DE 2013
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		\$ 13.157.956.981,00
INTERVENTOR	CONSORCIO EPSILON BOGOTA	
COORDINADOR	ANA MARIA SUAREZ PUNTES	
En Bogotá D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Abril de 2013		
se reunieron EDGAR ALBERTO URREA PEREZ representante		
legal de la interventoría, y ANA MARIA SUAREZ PUNTES Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato		
de interventoría anteriormente otorgado dado que el contratista Cumplió con el objeto contratado		

D.H.G.

CONTRATO No. 05 de 2009  
 ACTA No. 177 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE  
 INTERVENTORIA  CONSULTORIA

**C. TRABAJO EJECUTADO**

El trabajo ejecutado se relaciona a continuación:

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
TOMOS	144	Informes técnico, sisto-ambiental y social	1
TOMOS	2	Recibo final vías ejecutadas vigeancias 2009 y 2010	1
TOMOS	3	SCAD GIS 2005-2010-2011	1
INFORMES	210	Informes semanales de interventoria	1
INFORMES	49	Plan de inversión del anticipo del contrato de obra	1
ACTAS	47	Actas de recibo parcial de obra	1
ACTAS	47	Actas de ajuste del recibo parcial de obra	1
ACTAS	52	De fijación de precios unitarios no previstos	1
ACTAS	194	Comité técnico	1
ACTAS	104	Pago mensual de interventoria	1
ACTAS	71	Ajuste mensual de interventoria	1
TOMOS	2	PIPMA	1
TOMOS	58	Diagnósticos Estudios y Diseños	1
TOMOS	3	Plan de gestión	1

**D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

N/A


**E. TRABAJO FALTANTE**

A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar N/A

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>Fecha</b> (K / ADR / 13) DD MM AA	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO</b> <b>OFICINA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL</b>	 <b>ALCALDE MAJOR BOGOTÁ D.C.</b> <small>DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN</small>		
<b>CONTRATO No. 092 de 2006</b>				
<b>ACTA No. 176 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE</b> <b>INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/></b>				
<p>Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No <u>Dieciseis (16)</u> del contrato</p> <p>El recibo de los trabajos terminados, no releva al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el interventor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.</p> <p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., el</p> <p style="text-align: center;"> <u>Cuatro</u>      <u>4</u>      días del mes de      <u>Abril</u>      de      <u>2013</u> </p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ALVARO ALBERTO LINERA PÉREZ</u>            Interventor</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LUIS GABRIEL FUERO REYES</u>            Subdirector Técnico</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LIBARDO ALFONSO CELIS YAPURE</u>            Subdirector General Infraestructura</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ANA MARÍA BLANCO PLENTER</u>            Coordinador</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>[Illegible]</u>            Director Técnico</p> </td> </tr> </table> <p style="font-size: small;">       Original      Subdirección Técnica de Contratos y Convenios        Dos copias      Interventoría        Una copia      Contratos        Una copia      Expediente Administrativo del proceso     </p>			<p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ALVARO ALBERTO LINERA PÉREZ</u>            Interventor</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LUIS GABRIEL FUERO REYES</u>            Subdirector Técnico</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LIBARDO ALFONSO CELIS YAPURE</u>            Subdirector General Infraestructura</p>	<p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ANA MARÍA BLANCO PLENTER</u>            Coordinador</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>[Illegible]</u>            Director Técnico</p>
<p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ALVARO ALBERTO LINERA PÉREZ</u>            Interventor</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LUIS GABRIEL FUERO REYES</u>            Subdirector Técnico</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>LIBARDO ALFONSO CELIS YAPURE</u>            Subdirector General Infraestructura</p>	<p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>ANA MARÍA BLANCO PLENTER</u>            Coordinador</p> <p><i>[Signature]</i>            Nombre: <u>[Illegible]</u>            Director Técnico</p>			

HS



DESARROLLO URBANO  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

## HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LILIANA PARDO GAONA**, obrando en su condición de Directora General, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51889520 expedida en Bogotá, nombrada mediante la resolución 605 del 29 de diciembre de 2006 y posesionada según Acta N° 11 del 2 de enero de 2007, quien en adelante se denominará el **IDU**, y **EL CONSORCIO EPSILON BOGOTÀ**, integrado por **EUROESTUDIOS S. L.** (30%) y **PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA. "PI LTDA."** (70%), representado por **VICTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE** igualmente mayor de edad, identificado con pasaporte No. BA200447 de España, en su calidad de suplente del representante del consorcio, tal como consta en el documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Consultoría, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la Interventoría, objeto del Concurso de Méritos No. **IDU-CM-DG-013-2008**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Malla Vial, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008
2. Que mediante Resolución No. 3932 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Directora General, el IDU dio apertura al Concurso de Méritos No **IDU-CM-DG-013-2008**, cuyo Pliego de Condiciones fue debidamente publicado en la página Web de la entidad, de conformidad con artículo 9 del Decreto 2474 de 2008.
3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron diecisiete (17) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en el pliego de condiciones para tal efecto.
4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **CONSORCIO EPSILON BOGOTÀ** el proceso mediante la resolución No. 5922 del 30 de diciembre de 2008, luego de haber obtenido el mayor puntaje de evaluación y calificación en los factores de evaluación



**HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

fijados en el pliego de condiciones según estudio adelantado por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del IDU.

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDU**, a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO N° 2- CENTRO"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.

**2. VALOR.**

Para efectos legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.199.848.408)** equivalentes a 19.934,6661 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2008 discriminado de la siguiente manera: la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.930.903.800)** como valor básico y la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.268.944.608)** por

**HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

concepto de IVA.

El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

- **INTERVENTORÍA DE LA ETAPÁ PREVIA:**
  - Valor Básico: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$47.856.000)
  - IVA sobre el Básico: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.656.960)M/CTE
- **INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE OBRAS: :**
  - Valor Básico: - SIETE MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (7.070.823.413) M/CTE.
  - IVA sobre el Básico: MIL CIENTO TREINTÁ Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.131.331.746) M/CTE.
- **AJUSTES PROYECTADOS PARA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA POR CAMBIO DE VIGENCIA:**

El Presupuesto proyectado para ajustes por actualización de cambio de vigencia, para la Interventoría tanto para la etapa de Previa como para la Interventoría de la etapa de obras se estima en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$942.180.289) M/CTE.** El Presupuesto Oficial se discrimina así:

- Valor Básico: Es la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$812.224.387) M/CTE.**

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

- IVA sobre el Básico: Es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$129.955.902) M/CTE.**

**3. FORMA DE PAGO** El IDU pagará al **INTERVENTOR** el valor de este contrato de la siguiente manera:

- 1) **Etapas Previas:** Este valor se cancelará una vez finalizadas las siguientes actividades y se encuentre debidamente suscrita el Acta de Iniciación de la Etapa de Obras del Contrato de Obra:
  - Aprobación de todas las hojas de vida del personal exigido en el apéndice del pliego de condiciones del Contratista **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL: MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO**
  - Iniciar conjuntamente con el contratista, la revisión y ajustes de los estudios y diseños existentes entregados por el IDU para la vigencia fiscal 2009
  - Aprobar el cronograma general del proyecto, el cual deberá detallar todas las actividades a desarrollar durante el primer año del contrato
  - Revisar y aprobar los diagnósticos para los segmentos identificados de acuerdo con la prioridad establecida
  - Aprobar los diagnósticos de los segmentos que serán ejecutados durante los dos primeros meses de la etapa de obra.
  - Obtener la aprobación por parte del IDU de todas las hojas de vida del personal de Interventoría exigido en el apéndice de los términos de referencia **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO**
  - Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social y del Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), los cuales podrán ser objetados por el IDU
  - Revisar y radicar ante la Secretaría Distrital de Movilidad

*Handwritten signature*  
LA

**HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

(SDM), los Planes de Manejo de tráfico, señalización y desvíos (PMT).

Es importante aclarar que se deberá contar con las aprobaciones citadas, una vez se culmine la presente etapa, so pena de las sanciones establecidas en el contrato de interventoría.

**2) Etapa de Obras:** Se pagará con los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

a) Se pagará el sesenta (60%) del valor de la vigencia, el cual se dividirá en pagos fijos mensuales.

b) Se pagará un treinta por ciento (30%) del valor total de la vigencia, en proporción a lo ejecutado por el contratista para la respectiva vigencia según conste en las actas de avance de obra presentadas para su aprobación.

c) Un cinco por ciento (5%) del valor total de cada vigencia, una vez se suscriba el Acta de Recibo de Obra de cada Vigencia.

d) Un cinco por ciento (5%) del valor total de cada vigencia, una vez el contratista presente los Paz y Salvos de las Empresas de Servicios Públicos.

**AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA:** Se actualizará la remuneración mensual por cambio de vigencia fiscal con el IPC, siempre y cuando el interventor presente la modificación de los contratos de trabajo del personal, con la actualización de los salarios y la presentación de la planilla de pago de la seguridad social, de acuerdo con las siguientes formulas:

$$V_a = V_b * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1} + V_o * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1}$$

64 *JD*

**HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

Donde:

$V_a$  = Valor Actualizado Mensual

$V_b$  = Valor correspondiente al 60% del pago fijo mensual

$i$  = Año de inicio del Contrato de Obra

$n$  = Último año de ejecución del contrato de obra

$V_o$  = Valor correspondiente al 30 % de pago mensual por avance de obra

$IPC$  = Índice de Precios al Consumidor en año corrido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los recursos para la ejecución de las obras pasen de una vigencia a otra, la actualización correspondiente al 30% del valor total de la vigencia del contrato de interventoría, en proporción a lo ejecutado por el contratista para la respectiva vigencia, según conste en las Actas de Avance de Obra presentadas para su aprobación, se realizará con el IPC correspondiente al año anterior al de la vigencia de los recursos; ( $x$ ) no podrá ser inferior al año 2009.

Para el 10% restante la fórmula será:

$$V_r = V_p * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1}$$

Donde:

$V_r$  = Valor Actualizado pendiente

$V_p$  = Valor correspondiente al 10% una vez se suscriba el acta de recibo final de cada vigencia y la presentación de los paz y salvos de las empresas de servicios públicos.

$i$  = Año de inicio del Contrato de Obra

$n$  = Último año de ejecución del contrato de obra

$IPC$  = Índice de Precios al Consumidor en año corrido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el recibo final de las obras ejecutadas con recursos de cada vigencia fiscal se realice en años posteriores al de la vigencia fiscal correspondiente, la actualización de los porcentajes contemplados en los literales c) y d) del numeral 2 de la presente cláusula, se realizará con

53

44



INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

el IPC correspondiente al año anterior al de la vigencia de los recursos, donde (x) no podrá ser inferior al año 2009.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la etapa previa no tiene actualización de tarifa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para proceder al pago, el interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Actas de pago.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual de Interventoría.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- e. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas.

Para la cancelación de los pagos señalados, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta de ahorros, en un Banco o corporación afiliado al sistema automático de pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la circular 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. -

**PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Director Técnico de Malla Vial del IDU.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al IDU, anexará una certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que sea obligatorio, de

145



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **INTERVENTOR** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

**4. INTERESES MORATORIOS**

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8° del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

**5. PLAZO.**

El plazo del presente contrato es de cuarenta y tres (43) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la Etapa Previa y Cuarenta y un (41) meses para la interventoría de la Etapa de Obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo total

64 5/2

**HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

estimado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás señalados en el presente contrato, pliegos y adendas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el interventor debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato de obra y suscribir el acta correspondiente, actividades estas que se encuentran cubiertas con la remuneración pactada.

**6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7250, 7251 y 7252 del 2 de octubre de 2008, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. Así mismo se cuenta con la autorización por parte del CONFIS y el Concejo de Bogotá para utilizar vigencias futuras del 2009, 2010, 2011 y 2012.

**7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del Concurso Público No. IDU-CM-DG-013-2008, **EL INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes:

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes

147





DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **a) Obligaciones relacionadas con actividades de la Etapa previa y requisitos para la firma del acta de iniciación de la interventoría:** 1) Para la firma del Acta de Inicio, el Interventor deberá contar con el Director del Proyecto y los Coordinadores Técnicos exigidos para el mismo. Durante la etapa previa, la interventoría deberá aprobar todas las hojas de vida del personal exigido en el apéndice respectivo, en lo relacionado con los REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO, debe verificar el inicio de la revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes entregados por el IDU para la primera vigencia, debe aprobar el cronograma general del proyecto presentado por el Contratista, deberá verificar el inicio del diagnóstico para los segmentos identificados como Prioridad 1. Así mismo, máximo al finalizar el plazo estipulado para la etapa previa, el interventor deberá aprobar el diagnóstico de los segmentos que serán ejecutados durante los dos primeros meses de la Etapa. 2) Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) y el Formato No. 1, y remitirlo a la Oficina de Gestión Ambiental con siete (7) días de anticipación a la suscripción del acta de inicio de obra. 3) Una vez finalizada la Etapa Previa el interventor deberá elaborar y suscribir el Acta de Inicio de Obras del contrato de obra y del contrato de interventoría. Dentro de este periodo la interventoría deberá verificar y aprobar las actividades generales del proyecto descritas en el Componente Técnico de los Contrato de Obra garantizando que durante el desarrollo de la etapa todos los

148



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
Y CONSORCIO EPSILÓN

**HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

tipos de malla vial tengan intervención. A la finalización del primer mes de la Etapa de Obras, el interventor deberá haber aprobado la revisión y ajustes a los estudios y Diseños entregados por el IDU. 4) Revisar y aprobar el plan de manejo de tráfico (PMT) y gestionar su aprobación ante la secretaría de Movilidad. 5) Revisar y aprobar las Hojas de Vida presentadas por el contratista de obra. 6) Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología. 7) Revisar y aprobar los APU's. 8) Revisar y validar las actas de vecindad. 9) Certificar la celebración de la reunión de inicio conforme a las exigencias del pliego de obra. 10) Certificar la revisión efectuada por el contratista de obra, de planos y memorias de cálculo del proyecto. 11) Presentar al coordinador del IDU las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría para su respectiva aprobación. 12) Suscribir en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato objeto de la Interventoría. 13) Realizar la apertura de la cuenta bancaria. **Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el Manual de interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 3) Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de Obra, exigiendo el estricto cumplimiento de los mismos y de las especificaciones técnicas y demás apéndices. 4) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados. 5) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, contratos, propuestas técnicas y económicas del contratista, cronograma

4 30



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

de ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. 6) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución del diagnóstico y las obras. 7) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 8) Someter a consideración de la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 9) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. 10) Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes). 11) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 12) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 13) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU. 14) Presentar mensualmente o de acuerdo con lo convenido con la Dirección Técnica de Malla Vial, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y



INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO.**  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 13 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

completa del estado de los trabajos. 15) Comunicar a la Dirección Técnica de Malla Vial en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La Dirección Técnica de Malla Vial podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 16) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, - adjuntando su concepto al respecto 17) Ejecutar las demás actividades que detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico. 18) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la Dirección Técnica de Malla Vial. 19) Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Dirección Técnica de Malla Vial cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del Pliego de Condiciones, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 20) Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliegos de Condiciones. 21) Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales; interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar. 22) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. 23) Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría. 24) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. 25) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los

66.572

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

informes y las cuentas que estos presenten al IDU. 26) Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. 27) Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. 28) Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del IDU, que sean necesarios para los trabajos del contratista. 29) Servir de conducto regular para las relaciones entre el IDU y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IDU y de terceras personas o entidades. 30) Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. 31) Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas. 32) Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital. 33) Solicitar el inicio del procedimiento para la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 34) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 35) Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 36) Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). **c) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal:** 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá



INSTITUTO DE  
**DESARROLLO URBANO**  
CORPORACIÓN PÚBLICA DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 15 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

corresponder como mínimo a lo establecido en el pliego de condiciones. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 4) Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato; tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **d) Obligaciones de Carácter Administrativo:** 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la

4450

**HOJA NÚMERO 16 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. **e) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:**

1) Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), el contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. 4) Elaborar las Fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por el IDU. 5) Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones del Manual para la Toma, Gestión y Administración de Registro Fotográfico establecido por el IDU. 6) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. **f) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:**

1) Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los ítems de Actividades Ambientales contenidos en el Apéndice correspondiente del pliego de condiciones. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en el pliego de condiciones. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en

6/10/08



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 17 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ.**

detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. 9) Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Interventor no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o la salud humana, ni contaminará

4/20





INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
Bogotá

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerara incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional.

**Nota:** El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico y el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y entre aquel, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**8. OBLIGACIONES DEL IDU.**

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su

**HOJA NÚMERO 19 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

**9. DUDAS TÉCNICAS** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre estudios, diseños, planos y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al **IDU** para que la entidad obtenga el pronunciamiento por parte del diseñador, y en su defecto, lo resolverá directamente.

**10. COORDINACIÓN** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE MALLA VIAL** o el funcionario que éste designe, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y hará cumplir las disposiciones del **IDU** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría del **IDU** (o el documento que lo reemplace), sin que esta supervisión releve al **INTERVENTOR** de su responsabilidad.

**11. GARANTÍA ÚNICA.**

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más, pero en todo caso, deberá mantenerse vigente

*[Handwritten signature]*

**HOJA NÚMERO 20 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

hasta que quede en firme la liquidación del contrato.

- 2) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años contados a partir de la suscripción acta de recibo final y liquidación del contrato de Interventoría
- 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Así mismo, el interventor deberá constituir como amparo autónomo contenido en póliza anexa, un seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de los amparos señalados en los numerales 1 y 3 deberán ajustarse con base en la fecha del acta de iniciación del contrato. Para la liquidación del contrato, a la firma del acta de terminación, o del documento que la reemplace, la vigencia de los amparos deberá ajustarse conforme con lo indicado en los numerales anteriores. El amparo de calidad se ajustará al valor final del contrato según el acta de recibo final y liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados

**HOJA NÚMERO 21 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única requiere aprobación de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del **IDU**, para la ejecución del contrato.

**12. CESIÓN DEL CONTRATO**

EL **INTERVENTOR** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del **IDU**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del **INTERVENTOR**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

**13. SUBCONTRATACIÓN**

El **INTERVENTOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el **INTERVENTOR** continuará siendo el único responsable ante el **IDU** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el **IDU** se reserva el derecho a solicitar al **INTERVENTOR** cambiar al (los) **SUBCONTRATISTA(S)** cuando, a su juicio, éste (os) no

16/05/08



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 22 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). En todo caso entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el **INTERVENTOR** mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

**14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL CONSULTOR O SU PERSONAL**

**EL INTERVENTOR** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y el **INTERVENTOR**, por una parte, y entre IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **INTERVENTOR**, por la otra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será obligación del **INTERVENTOR** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **INTERVENTOR** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA(s)**. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **INTERVENTOR**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **INTERVENTOR** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

**15. PRÓRROGA**

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Coordinador IDU, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán un contrato adicional en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

Pero si por causas imputables al **INTERVENTOR** se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que

HOJA NÚMERO 23 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, el cual será descontado de las actas mensuales y/o actas de liquidación.

**16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el IDU tendrá la facultad de declarar el incumplimiento y aplicarle la cláusula penal a título indemnizatorio, o imponerle multas para apremiarlo a cumplir, tal como se indica a continuación:

- 1) **Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato:** Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) **Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado,** se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que las imponga, sin que el INTERVENTOR haya cumplido, el IDU podrá



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 24 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, o por la cláusula penal corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas o de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, el **INTERVENTOR** autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos del contrato.

**17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL O LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Resolución 4835 del 12 de octubre de 2007, el IDU tendrá la facultad de aplicar la cláusula penal o imponer las multas mediante acto administrativo, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato y los documentos integrantes del mismo, previo el cumplimiento del debido proceso, como se indica a continuación:

- 1) Una vez verificada por parte del área técnica y el coordinador del proyecto la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará al **INTERVENTOR** informándole - las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y el término perentorio otorgado para que subsane el incumplimiento. El IDU enviará este requerimiento, vía fax o por correo electrónico.
- 2) Transcurrido el término otorgado por el área técnica coordinadora del contrato y una vez verificado que subsiste el incumplimiento, aquella oficiará al **INTERVENTOR** informándole el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, documento que debe contener las

630  
64

**HOJA NÚMERO 25 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan. El IDU enviará esta comunicación vía fax o por correo electrónico y remitirá copia del mismo a la compañía aseguradora.

- 3) En tal comunicación le notificará al **INTERVENTOR** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si el **INTERVENTOR** no se presenta a la Audiencia, como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El área técnica deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir el procedimiento.
- 4) En el evento que el **INTERVENTOR** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.
- 5) Una vez realizada la Audiencia y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por el **INTERVENTOR** y se determinará si debe continuarse el procedimiento.

Si el IDU considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor del **INTERVENTOR**. Si no existen saldos se requerirá al **INTERVENTOR** para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago

WJ





INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
CONSORCIO EPSILON

**HOJA NÚMERO 26 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

**18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato, el **INTERVENTOR** pagará al **IDU**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **INTERVENTOR** cause al **IDU**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **INTERVENTOR**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única, aplicando el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior.

**19. CADUCIDAD**

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, o se den las demás causales establecidas en este contrato, el **IDU** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997, y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

**PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto al **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**20. TERMINACIÓN,  
MODIFICACIÓN  
INTERPRETACIÓN  
UNILATERALES**

Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.



INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
CALZADA ANTICIPA DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 27 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

**21. LIQUIDACIÓN**

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6)** meses siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

**22. INDEMNIDAD**

El **INTERVENTOR** mantendrá indemne al **IDU** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **INTERVENTOR** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, **SUBCONTRATISTA(s)** o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **IDU** y que sean responsabilidad del **INTERVENTOR**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **IDU** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CF 2



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
SPECIALIZADA EN SERVICIOS DE INGENIERIA

**HOJA NÚMERO 28 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del INTERVENTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

**23. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato.
2. Pliego de Condiciones y sus adendas, anexos y apéndices.
3. Estudios y Documentos Previos
4. Propuesta presentada por el contratista
5. Resolución de Adjudicación
6. Documento de Estudio de Evaluación.

**24. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

**25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se

1100

**HOJA NÚMERO 29 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 74 de la ley 80 de 1993.

**26. IMPUESTOS**

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR.

En materia de impuestos, el IDU efectuará a las cuentas o facturas del INTERVENTOR las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el INTERVENTOR deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el IDU.

**27. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCION**

EL INTERVENTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL INTERVENTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del IDU.

**28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato el pliego de condiciones y sus adendas, anexos y apéndices, así como la propuesta presentada por el Interventor.

**29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del INTERVENTOR, la constitución y presentación de la Garantía

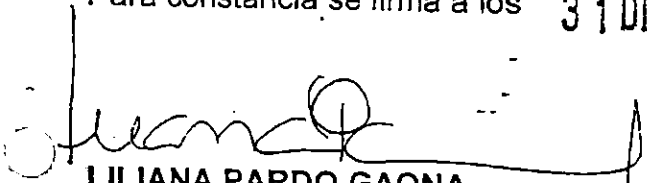
167

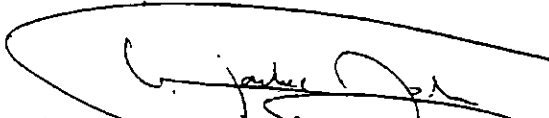
**HOJA NÚMERO 30 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**




Única del Contrato, y aprobación de la misma por la **Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU**. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. El **INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente. La Garantía Única del Contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación y del impuesto de timbre deberán presentarse al **IDU** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los **31 DIC. 2008**

  
**LILIANA PARDO GAONA**  
Directora General - IDU

  
**VICTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE**  
CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

- Aprobó: Inocencio Meléndez Julio – Director Técnico Legal
- Aprobó: Luis Eduardo Acosta Medina – Director Técnico de Malla Vial
- Revisó: Ana María Suárez Puentes – S/T Mantenimiento (E) 
- Revisó: Carmen Elena Carbó Marceles. - Asesora DTL 
- Revisó: Jhuliana Sarmiento – Asesora DTL
- Revisó: Carmen del Rosario Silgado R. – S/T Contratos y Convenios
- Elaboró: Martha Rojas C. - Asesora STCC 



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,246,070, nombrado mediante Resolución No. 1951 del 11 de junio de 2009 y posesionado según Acta No. 64 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado por la Resolución de delegación No 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y WILSON GIOVANNI URREA URREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.454.285 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante del CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ, quien se ha venido denominando el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato adicional al contrato de interventoría No.092 de 2008, de conformidad con los siguientes documentos y considerandos:

- 1) Que el día 31 de diciembre de 2008, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDU-92-2008, cuyo objeto es *"realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 - CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato de Interventoría se acordó en cuarenta y tres (43) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el valor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda es de \$9.199.848.408
- 4) Que el día 16 de febrero de 2009 se suscribió el acta de inicio del Contrato IDU-092-2008.
- 5) Que el día 11 de marzo de 2009, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de interventoría IDU-092 de 2008, modificando el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, en el sentido de precisar que el plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y seis (46) meses.



CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

- 6) Que el 11 de noviembre de 2009, el IDU y el Contratista del Contrato de Obra No. IDU-070-2008 CONSORCIO DISTRITOS BOGOTÁ, suscribieron el Contrato Adicional No. 1, mediante el cual se adiciona el contrato principal en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.028.705.157) para ejecutar las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1) El Proyecto de Obra 172 –Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Amércias (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.
- 7) Que el Contrato de Interventoría es accesorio del Contrato de Obra, razón por la cual se hace necesario suscribir el presente contrato adicional para efectuar el control, supervisión, vigilancia y seguimiento de las obras que no hacían parte del alcance inicial del contrato de obra 070 de 2008.
- 8) Que el IDU solicitó a la Interventoría una propuesta con costos discriminados para llevar a cabo la Interventoría de las obras de valorización con código de proyecto 172 y los tramos C y D del proyecto de obra 122, obteniéndose respuesta por parte del INTERVENTOR mediante comunicación con radicado IDU No. 096565 del 29 de Octubre de 2009, en la que remite la solicitud de adición al contrato 092 de 2008 estableciendo que el presupuesto para ejecutar las labores de interventoría de las obras objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070-2008 asciende a la suma de \$1.493.855.252.
- 9) Que en el acta de solicitud de adición suscrita conjuntamente por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Mantenimiento (E), la Subdirectora Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial (E), el Coordinador del contrato y el Interventor, justifican dicho trámite, invocando como causal de la misma lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el contrato IDU-70-2008, objeto de la presente interventoría, desde su inicio tiene contemplada la intervención en el periodo 2010 a 2012 del corredor de la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 19 y 20) y la Avenida Colombia (Carreras 21 y 24) y de la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (Av. Calle 22) y la Avenida Cundinamarca (AK 36); es conveniente la adición de la Avenida 39 entre Avenida Carrera 19 y Avenida Carrera 24, de la Avenida Colombia desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la carrera 25 con calle*

*F. NP*

*Elmanaf. \* vj g.*



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

62, y de la Avenida Cundinamarca desde la Avenida Ciudad de Lima hasta la Avenida de las Américas. Lo anterior, se fundamenta principalmente en la conveniencia para la ciudad de manejar proyectos íntegrales, que permitan garantizar corredores viales continuos convirtiéndose en una solución a la problemática de movilidad de un amplio sector del occidente y del oriente de la ciudad, garantizando la interconexión entre la malla vial arterial (en este caso Av. Mariscal Sucre y Avenida Colombia por una parte, y por otra Avenida Luis Carlos Galán y Avenida Cundinamarca). Adicionalmente para el IDU es conveniente la administración unificada de este tipo de proyectos, en donde se involucre el mantenimiento y adecuación de amplios tramos viales a través de un solo contrato, evitando así interferencias en la planeación de la ejecución de los trabajos, así como reducción de costos derivados de la administración del proyecto. Las necesidades de personal y recursos superan las inicialmente contratadas necesitando ser ampliadas a fin de ejercer la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las obras de valorización”.

- 10) Que de acuerdo a lo establecido en el memorando DTE-215-40232 del 4 de noviembre de 2009, la Dirección Técnica Estratégica, confiere el visto bueno a las tarifas mensuales de personal, equipos y a los factores multiplicadores presentados por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial.
- 11) Que la Dirección Técnica de Proyectos, mediante memorando DTD-315-38090 del 16 de octubre de 2009, remite la justificación técnica y la descripción de las obras objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070 de 2008.
- 12) Que la Dirección Técnica de Mantenimiento, mediante memorando STMSV-356-40283 del 4 de noviembre de 2009, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del contrato adicional No. 1 al contrato de interventoría No. 092 de 2008, con el propósito de que el CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ efectúe la supervisión, acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las obras de valorización que son objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070 de 2008.
- 13) Que para amparar el presente compromiso el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 6858 del 30 de octubre de 2009, 6925 y 6926 del 4 de noviembre de 2009, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable.





**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

- 14) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", porcentaje que no se supera con la suscripción del presente contrato adicional.
- 15) Con base en las anteriores consideraciones es viable jurídica y técnicamente la suscripción del presente documento, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El INTERVENTOR se obliga a ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1) El Proyecto de Obra 172 –Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Amércias (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional.

**SEGUNDA:** Adicionar el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) M/CTE. IVA INCLUIDO, los cuales se discriminan así:

- a) El valor global de la interventoría para el proyecto 172 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$454.297.871) M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$391.636.096) M/CTE y la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$62.661.775) M/CTE corresponde al IVA.

- b) El valor global de la interventoría para el tramo C del proyecto 122 es de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$724.670.447)

*f. n.p.*

*efanar*



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$624.715.902) M/CTE y la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$99.954.544) M/CTE corresponde al IVA.

- c) El valor global de la interventoría para el tramo D del proyecto 122 es de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$314.886.934) M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$271.454.253) M/CTE y la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$43.432.681) M/CTE corresponde al IVA.

**PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago para el presente contrato adicional se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6858 del 30 de octubre de 2009, 6925 y 6926 del 4 de noviembre de 2009, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago de la interventoría originada en el presente contrato adicional se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral segundo de la cláusula tercera del contrato principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Interventor velar por el cabal cumplimiento del resultado final del objeto del Contrato, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder al pago, el Interventor deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el contrato principal para la ejecución de la Interventoría a los trabajos correspondientes al objeto inicial.

**CUARTA: PLAZO:** El plazo para la Interventoría de las obras adicionales es de NUEVE (9) MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la aprobación del cronograma de obra presentado por el contratista de obra, siempre que el presente contrato adicional se encuentre perfeccionado y se de cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato adicional.

*[Handwritten signatures and initials: 'd', 'M', 'E. Piana', 'W', and a star symbol]*



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

**PARÁGRAFO:** Las labores de Interventoría para las obras del presente contrato adicional, serán de ejecución simultánea a la interventoría del contrato principal.

**QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete con el IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento a presentar el certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la cláusula décima primera del contrato inicial respecto del presente contrato adicional.

**SEXTA- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El INTERVENTOR deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital y el Impuesto de Timbre, obligaciones que se entienden cumplidas con la presentación de los recibos de pago correspondientes.

**SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes mientras no sean contrarias al presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

13 NOV. 2009

**LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
Subdirector General de Infraestructura  
IDU

**WILSON GIOVANNI URREA URREA**  
Representante  
Consortio EPSILÓN BOGOTÁ

Aprobó: Maria Clemencia Cantini Ardila  
Eliana Medina Pabucece  
Ángela Patricia Ahumada Manjarrés-  
Revisó: Javier Moncayo Arenas  
Adriana Jiménez Torres  
Elaboró: Jhuliana Sarmiento

Directora Técnica de Gestión Contractual  
Directora Técnica de Mantenimiento  
Subdirectora Técnica Mantenimiento Subsistema Vial  
Asesor SGI  
Asesora DTGCM  
Asesora DTGC



**HOJA 1 DE LA ADICIÓN N° 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por por CARMEN ELENA LOPERA FIESCO, obrando en su calidad de Subdirectora General de Infraestructura ( E ) , mayor de edad, vecina de este Distrito, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503 de Barranquilla, nombrada mediante la Resolución No 2582 del 25 de agosto de 2010, posesionada según Acta No 136 del 25 de agosto del mismo año, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el CONSORCIO EPSILON BOGOTA, representado por WILSON GIOVANNI URREA URREA, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.454.285, en su calidad de representante legal del consorcio, tal como consta en el documento de conformación del consorcio quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos suscribir la presente adición y prórroga al contrato de interventoría 092 de 2008, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y documentos: 1) El contrato de Interventoría 092 de 2008 cuyo objeto consiste en: "La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal social y ambiental de las obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local de los distritos de conservación en la ciudad de Bogotá, D.C., correspondiente al GRUPO N° 2- centro". El cual se suscribió el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, con un plazo inicial de cuarenta y tres (43) meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de iniciación, la cual fue suscrita el 16 de febrero de 2009, y con un valor inicial de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.199.848.408) equivalentes a 19.934,6661 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2008. 2) Con fecha 11 de marzo de 2009, se suscribió el Otrosí Número 1 al contrato 092 de 2008, por medio del cual se modificó el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo. 3) El 13 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato Adicional Número 1 en la suma de Mil cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$1.493.855.252) M/cte. IVA incluido 4) De acuerdo con el Acta de solicitud de adición de fecha 04 de octubre de 2010, suscrita por el Interventor, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, la Directora Técnica de Mantenimiento, y la Subdirectora General de Infraestructura (E) la cual invoca como causal que: "De acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO del CONTRATO DE OBRA IDU-070 mediante oficio EPSBTA-124-VAL-2008; esta interventoría consideró aprobar la reprogramación de obra, presentada por el CONSORCIO DISTRITOS BOGOTA (oficio CDB-OV 336-10), para la ejecución de los frentes de valorización, justificado en los siguientes argumentos: A. El tramo C del proyecto de obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda), en la calzada norte fue necesario ajustar el alineamiento vertical, rediseñar la estructura del pavimento y realizar la renovación total de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural; en la calzada sur se modificó el proyecto para desplazar la ciclo ruta del costado Sur de la calzada al costado Norte de la misma, por solicitud de la comunidad, de igual manera se requiere realizar cárcamos de protección en la red matriz de 36" obra que inicialmente no estaba prevista y efectuar la renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural esta obra requiere la construcción de un Pontón en la Carrera 22. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente en 3.5 meses. B. El tramo D del

C

10

*Elonay*  
*2010*



**HOJA 2 DE LA ADICIÓN Nº 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

proyecto de obra 122 – Avenida (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62. Se requirió realizar el ajuste del diseño geométrico y renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural, el tratamiento de individuos arbóreos y la construcción de cárcamos de protección que no estaban previstos inicialmente en el proyecto. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente, en 2.5 meses. C. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); se requirió realizar el rediseño geométrico, efectuar el rediseño de las cámaras de la red matriz, rediseño del espacio público y la renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente en 3.5 meses". 5) Según memorando STMSV-20103560109193 de fecha 20 de octubre de 2010, la Subdirección General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se tramite una adición al contrato 092 de 2008, en los siguientes términos: "Atentamente, se solicita la elaboración y trámite de un contrato adicional al contrato de la referencia por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$458'225.784)** MCTE, con el fin de continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122 – Avenida (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62. Dicho valor se debe discriminar de la siguiente manera:

1) Proyecto 172:	\$ 139'351.519
2) Proyecto 122C:	\$ 222'285.716
3) Proyecto 122D:	\$ 96'588.550
<b>Total Valor Adición</b>	<b>\$ 458'225.784</b>

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:... 2. El presupuesto del adicional No. 1 al contrato de interventoría No. 092 de 2008, fue elaborado por la interventoría, teniendo en cuenta un plazo de nueve (9) meses y quince (15) días; de igual manera, fue revisado y aprobado por este Instituto. 3. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del contrato adicional No. 1 y otrosí 2 al contrato de obra 070 de 2008 objeto de la interventoría; se ajustó el cronograma definitivo, y se aprobó la reprogramación 3. Ampliando el plazo previsto inicialmente para ejecución de las obras, por circunstancias ocurridas durante su ejecución: **Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre – Calzada Norte.** -En algunos sectores, fue necesario modificar el alineamiento vertical de la vía para evitar que las entradas a las viviendas, quedaran por debajo del nivel del andén. -Igualmente, fue necesario modificar el alineamiento vertical para evitar la afectación de un árbol. -Teniendo en cuenta el nivel freático encontrado, fue necesario reforzar la estructura del pavimento.-Se renovaron y alinearon las canalizaciones de redes eléctricas y de teléfonos para ordenar las tuberías en los andenes.-Se diseñó y construyó un geodren circular. **Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre – Calzada Sur.** -En algunos sectores, fue necesario modificar el alineamiento vertical de la vía para evitar que las entradas a las viviendas, quedaran por debajo del nivel del andén. -Por solicitud de la comunidad, fue necesario

*Elanay*

**HOJA 3 DE LA ADICIÓN N° 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

desplazar la cicloruta del costado izquierdo junto al andén, al costado derecho, paralelo al canal, lo que obligó a cambiar el alineamiento horizontal, y traslado de postes de la red eléctrica. -Durante las excavaciones, se encontró una tubería matriz de agua de potable de 36", lo que obligó al diseño de un cárcamo de protección, y cambio de tipo de pavimento de flexible a rígido, para que la losa de pavimento sirviera como tapa de dicho cárcamo. -Se renovaron y alinearon las canalizaciones de redes eléctricas y de teléfonos para ordenar las tuberías en los andenes. -Efectuar el reforzamiento del colector combinado con el sistema de manga en polipropileno. -Se ajustaron los diseños para la construcción de sumideros laterales con descarga hacia el Canal Arzobispo. -Se diseñó la construcción de cárcamo para la protección de la tubería de red matriz. -Diseño y construcción de las cámaras para la protección de los accesorios de red matriz. -Por exigencias realizadas por la comunidad, se modificó el diseño de los andenes, para incluir una franja verde. -Renovación de redes de gas natural. **Proyecto 122D – Avenida Colombia.** -Se construyeron sumideros adicionales. -Se rediseñó el alineamiento horizontal de la calzada occidental. -Se construyeron cárcamos de protección para las canalizaciones de los cruces en vía de las redes de servicios públicos, y construcción de cárcamos adicionales. -Mejoramiento a la subrasante con lecho filtrante con rajón y malla biaxial. -Trámite ante la Secretaría Distrital de Medio Ambiente para tratamiento de raíces y traslado de árboles. -**Proyecto 172 – Avenida Cundinamarca:** -Ajuste del diseño geométrico, desplazando el eje hacia el costado occidental para evitar la adquisición de predios. -Rediseño de todo el sistema de la red matriz para la protección de válvulas de ventosa y purga el cual incluye el traslado, reforzamiento y construcción de nuevas cámaras. -Rediseño de sumideros y cámaras para la renovación del colector de alcantarillado para la tubería de diámetro de 30" a 39" en la calle 19B costado oriental. -Renovación general de red de acueducto. -Renovación de redes y cámaras de ETB y CODENSA en toda el área del proyecto. -Diseños de los cruces de la vía férrea, y trámite de permisos ante el INVIAS, para poder adelantar la construcción de los mismos. -Debido a causas mencionadas anteriormente y ajenas a la interventoría, se amplió el plazo previsto inicialmente, para cada uno de los proyectos de la siguiente manera: -**Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre:** Tres (3) meses y quince (15) días. -**Proyecto 122D – Avenida Colombia:** Dos (2) meses y quince (15) días. -**Proyecto 172 – Avenida Cundinamarca:** Tres (3) meses y quince (15) días. - Que es indispensable la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento para la terminación de las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del objeto del adicional No. 1 y otros 2 al contrato de obra 070 de 2008; por lo que se requiere continuar con los recursos de personal y de equipo, hasta la terminación y recibo de las obras de valorización. Por lo anterior se anexan los siguientes documentos...." 5) Memorando al que se dio alcance con el memorando N° 20103560593821 del 17 de noviembre de 2010, en el que se precisó el valor de la adición en números, dado que por error se consignó la suma de \$458.225.784 y no \$458225.785., como realmente corresponde. 6) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Con fundamento en lo anterior, es viable jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - VALOR** Adicionar al valor pactado en la cláusula segunda del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) PESOS M/CTE.** equivalentes a 889,7588 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**HOJA 4 DE LA ADICIÓN N° 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

2010 discriminados así, la suma de trescientos noventa y cinco millones veintidós mil doscientos veinte y ocho pesos (\$395.022.228,00) M/cte como valor básico y la suma de sesenta y tres millones doscientos tres mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$63.203.557,00) M/cte por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago para la presente adición se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 5117 y 5119, expedidos el 24 de septiembre de 2010, por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA.- EI INTERVENTOR** se compromete a comunicar a la compañía de seguros y constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente adicional. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA.- PUBLICACION:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento, en el Registro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo del pago de los derechos correspondientes. **CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. **29 NOV. 2010**

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura ( E )

**WILSON GIOVANNI URREA URREA**  
Representante del Interventor

Aprobó: Eliana Constanza Medina pabuenca- Directora Técnica de Mantenimiento.  
Aprobó: Julio César Cardenas Uribe- Director Técnico de Gestión Contractual  
Revisó: Angela Patricia Ahumada- Subdirectora Técnica Mantenimiento del Subsistema Vial.  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Asesora DTGC  
Elaboró: Claudia Isabel Niño Izquierdo – Asesora DTGC



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (e) nombrado mediante Resolución No. 4682 de Noviembre 21 de 2011 y posesionado según Acta de Posesión No. 142 de Noviembre 21 de 2011, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, quien se viene denominando **IDU** y **EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631 de Bogotá, actuando en su calidad de representante del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**, quien se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1.- El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es *"Realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.

2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408,00 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 43 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 31 de diciembre de 2008.

3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

*[Handwritten signature]*





**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) pesos m/cte, donde el interventor se obliga a "Ejecutar a precio global la interventoria técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 - Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el anexo técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional".

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) pesos m/cte, donde el interventor se obliga a "Continuar con la interventoria a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1: 1) El Proyecto de Obra 172 - Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".

6. Con la finalidad de continuar con las actividades de control, supervisión y vigilancia de las obras objeto del Contrato IDU 70 de 2008, mediante memorando STMSV 20113560289373 del 25 de noviembre de 2011, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$683.477.601,00 para ejercer la interventoria técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental de las siguientes obras las cuales fueron adicionadas al Contrato 070 de 2008, exponiendo para ello las siguientes justificaciones:

**"PROYECTO 122C:** Interventoria de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el número 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado. El valor de esta interventoria asciende a la suma de \$ 132.385.061 amparados con el CDP No. 5767 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:

Valor Global Interventoria

*E. Manal*

\$ 108.088.320



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

Valor Ajustes proyectados	\$ 6.036.733
Valor IVA 16%	\$ 18.260.008
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 132.385.061</b>

**PROYECTO 172:** *Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de Lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto. El valor de esta interventoría asciende a la suma de \$ 84.999.995 amparados con el CDP No. 5764 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:*

Valor Global Interventoría	\$ 71.252.108
Valor Ajustes proyectados	\$ 2.023.750
Valor IVA 16%	\$ 11.724.137
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 84.999.995</b>

**Talud Calle 92 con Avenida Circunvalar:** *Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la calle 92 con Avenida Circunvalar en una área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año. El valor de esta interventoría asciende a la suma de \$ 466.092.545 amparados con los CDP No. 5768 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:*

Valor Global Interventoría	\$ 387.227.220
Valor Ajustes proyectados	\$ 14.576.698
Valor IVA 16%	\$ 64.288.627
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 466.092.545</b>

*El plazo de ejecución de esta interventoría será acorde con el cronograma presentado por el Contratista de la Obra, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el IDU.*

*Para ello estamos anexando la siguiente documentación:*

- Original de la solicitud de Adición realizada por la Interventoría mediante el oficio EPSBTA-5012-2011, Radicado IDU 20115261038162 del 24 de Noviembre de 2011.
- Original del Formato de Solicitud de Adición.
- Original de los Anexos 1, 2 y 3°

7. El área técnica adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 23 de noviembre de 2011, debidamente suscrita por el interventor, la coordinadora del contrato, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, la Directora Técnica de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura (e).

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se

*Francisco 1.81*



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

9. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

10. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$683.477.601,00)**, incluido el IVA, equivalentes a 1.276,09 SMMLV para el año 2011, discriminados de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR
122C	\$132.385.061,00
172	\$84.999.995,00
Talud Calle 92 con Av. Circunvalar	\$466.092.545,00

**PARAGRAFO:** La presente solicitud se encuentra amparada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5767, 5764 Y 5768 del 23 de Noviembre de 2011. Por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES**

*Planos* 182



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSÓRCIO EPSILON BOGOTÁ**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$683.477.601,00).**

**SEGUNDA:** El interventor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, discriminadas en cada proyecto, así:

<b>PROYECTO</b>	<b>OBLIGACIONES</b>
122C	Realizar la interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el número 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado.
172	Realizar la interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de Lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto.
Talud Calle 92 con Circunvalar	Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en una área aproximada de 2.400 m <sup>2</sup> , talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año.

**TERCERA:** El plazo de ejecución de esta interventoría será acorde con el cronograma presentado por el Contratista de la Obra, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el IDU.

**CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente prórroga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**QUINTA:** El interventor deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento.

*Ejemplar*

*[Handwritten mark]*



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

**SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal, de los adicionales y otros, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente modificación.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **03 DIC. 2011**

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (e)

**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA

- Revisó: Eliana Constanza Medina-Directora Técnica de Mantenimiento. *Dionisio*
- Revisó: Alvaro González López-Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial. *A*
- Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez-Directora Técnica de Gestión Contractual. *A*
- Revisó: Ana María Suárez Puentes-Coordinadora del Contrato. *A*
- Revisó: Mauro Rodrigo Palta Ceron-Asesor DTGC. *VO*
- Elaboró: Jaime Hernando Cuervo Álvarez - Abogado DTGC. *A*



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por EDGAR RICARDO CARDENAS CORTES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.751.433, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (e), nombrado mediante Resolución No. 2550 de septiembre 17 de 2012 y posesionado según Acta No. 143 de septiembre 17 de 2012, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución No. 511 de febrero 22 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y EDGAR ALBERTO URREA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del CONSORCIO EPSILON BOGOTA, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.
3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *"El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.
4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría"*



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

*técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional".*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a "Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: "1. **Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado;** 2. **Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y,** 3. **Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar. Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año".**

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda.

9. Con la finalidad de continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad, construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra, mediante memorando STMSV 20123560161273 del 17 de agosto de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$299.998.169.00, obras adicionadas al Contrato 070 de 2008. El valor de la Adición esta amparado con el CDP No. 4279 del 16 de Julio de 2012, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Valor Global Interventoría</i>	\$ 249.219.513
<i>Valor Ajustes Proyectados</i>	\$ 9.399.598
<i>Valor IVA 16%</i>	\$ 41.379.058
<b><i>Valor total estimado</i></b>	<b>\$ 299.998.169</b>

10. El área técnica adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 14 de agosto de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, la Coordinadora del Contrato, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

12. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

13. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio.





**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Adicionar al alcance del Contrato de Interventoría 092 de 2008, las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de la estabilización de la zona sur del talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar, obras consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad, construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, obras adicionadas al contrato de Obra 070 de 2008.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00)**, equivalentes a 529,3774 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORIA</b>	<b>\$249.219.513</b>
<b>VALOR AJUSTES PROYECTADOS</b>	<b>\$ 9.399.598</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$ 41.379.058</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$299.998.169</b>

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4279 del 16 de Julio de 2012. Por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00)**.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, adicionando los montos de sus



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

amparos, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de la modificación a la Garantía Única a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **27 SET. 2012**

*CCONT*  
  
**EDGAR RICARDO CARDENAS CORTES**  
Subdirector General de Infraestructura (e)

  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano -Director Técnico de Mantenimiento  
Revisó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Ana Maria Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV  
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTG



**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de Noviembre 26 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y **EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del **CONSORCIO EPSILÓN BOGOTA**, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.
3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009; por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.
4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida*

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTÁ**

*Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional.*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62"*.

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: *"1. Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado; 2. Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y, 3. Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar: Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año"*.

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí.No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda, del Otrosí No. 1 a la Adición No. 3, respecto al Contrato 092 de 2008.

9. El 27 de septiembre de 2012, se suscribió el Adicional No. 4 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00), al contrato 092 de 2008, Con la finalidad de continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
INSTRUMENTOS  
DE DESARROLLO URBANO

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008.

10. Con la finalidad de mejorar la transitabilidad dado el estado de deterioro que presentan algunos corredores de la malla vial arterial e intermedia, para los cuales se requiere adelantar acciones de movilidad de forma inmediata consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presenten huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, por las anteriores circunstancias fue necesario adicionar el contrato de obra 070 de 2008, haciendo necesario continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso-ambiental para las actividades de acciones de movilidad, mediante memorando STMSV 20123560218263 del 26 de octubre de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$109.012.583.00., obras adicionadas al Contrato 070 de 2008. El valor de la Adición esta amparado con el CDP No. 5325 del 5 de octubre de 2012, distribuido de la siguiente manera:

Valor Global Interventoría (incluye ajustes)	\$93.976.365
Valor IVA 16%	\$15.036.218
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$109.012.583</b>

11. En fecha 26 de noviembre de 2012, mediante memorando 20123560241293 el Subdirector General de Infraestructura (e) aclara que los 6.400 metros cuadrados a los que hace referencia en la solicitud de la Adición al Contrato de Obra 070 de 2008, son para continuar ejecutando acciones de movilidad en la malla vial arterial e intermedia, que se encuentran dentro de los límites de intervención correspondiente del Distrito de Conservación Centro, tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, toda vez que los recursos que habían sido destinados en la vigencia 2012 para estas actividades ya fueron agotados y contractualmente se encuentra estipulado la atención de huecos y emergencias hasta la finalización del plazo contractual.

12. Dando alcance a los memorandos STMSV 20123560218263 del 26 de octubre y 20123560241293 del 26 de noviembre de 2012, el Subdirector General de Infraestructura aclara mediante memorando STMSV 20123560248083 del 03 de diciembre de 2012, que con la adición solicitada, al Contrato de Obra 070 de 2008, se pretende continuar realizando acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados y no en un área de 6.400 M2 como se mencionó en las solicitudes de los memorandos anteriores.

13. La Subdirección General de Infraestructura adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 22 de octubre de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Subdirector Técnico Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura (e).

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

15. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

16. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Adicionar al alcance del Contrato de Interventoría 092 de 2008, las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, social y medio ambiente, respecto de las acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores que integran el Distrito de Conservación Centro, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presentan huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, obras que fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008, en esta misma fecha mediante la Adición No. 4.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012.583,00)**, equivalentes a 192,3638 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORIA (incluye ajustes)</b>	<b>\$93.976.365</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$15.036.218</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$109.012.583</b>



**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5325 del 5 de octubre de 2012. Por valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012,583.00).

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única y a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, adicionando los montos de sus amparos, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 2107 2012

*Libardo A. Celis*  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

*Edgar Alberto Urrea Perez*  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Luis Gabriel Talero R. -STMSV  
Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano -Director Técnico de Mantenimiento  
Revisó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Ana Maria Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV  
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTG

**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de Noviembre 26 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y **EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del **CONSORCIO EPSILÓN BOGOTA**, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.

2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.

3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, conde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Cbra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida*



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

*Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional".*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".*

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: *"1. Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado; 2. Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y, 3. Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar: Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año".*

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda, del Otrosí No. 1 a la Adición No. 3, respecto al Contrato 092 de 2008.

9. El 27 de septiembre de 2012, se suscribió el Adicional No. 4 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169.00), al contrato 092 de 2008. Con la finalidad de continuar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008.

10. En fecha 3 de diciembre de 2012, se suscribió el adicional en valor No. 5 por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012.583,00)**, equivalentes a 192,3638 SMMLV para el año 2012, para seguir ejerciendo acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores que integran el Distrito de Conservación Centro, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presentan huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, obras que fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008, en esta misma fecha mediante la Adición No. 4.

11) Para terminar las obras de estabilización del talud ubicado en la calle 92 con Avenida Circunvalar, que a la fecha lleva un porcentaje de avance de: *"Zona Norte 80%; Zona Central 99% y Zona Sur del 70%; así como para continuar realizando acciones de movilidad, para lo cual el Instituto adicionó recursos por valor de \$4.690.026.777. De igual manera se debe terminar la rehabilitación de la Carrera 27 entre Calle 8 y Calle 12..."*, en donde fue necesaria la renovación de la tubería de redes de acueducto y alcantarillado incluídas las domiciliarias, cárcamos para red de acueducto, cajas de inspección de redes de servicios públicos y la construcción de sumideros para mejorar el drenaje de la vía, actividades que fueron iniciadas tardíamente por la oposición de la comunidad del sector; el plazo del contrato termina el 15 de diciembre de 2012, tiempo en el cual es imposible terminar la obra, por las anteriores circunstancias fue necesario prorrogar el contrato de obra 070 de 2008, haciendo necesario continuar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso-ambiental para las actividades de acciones de movilidad, mediante memorando STMSV 20123560254893 del 10 de diciembre de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición y prórroga al contrato 092 de 2008, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430,68880 SMMLV para el año 2012 y, un plazo de 2 meses y 15 días. El valor de la Adición está amparado con el CDP No. 5844 del 10 de diciembre de 2012, distribuido de la siguiente manera:

Valor Global de la Interventoría (incluyé ajustes)	\$210.406.330
Valor IVA 16%	\$ 33.665.013
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$244.071.343</b>

12). La Subdirección General de Infraestructura adjunta el original del acta de solicitud de adición y prórroga, de fecha 5 de diciembre de 2012, decididamente suscrita por el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Subdirector Técnico Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de infraestructura.



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

14. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

15. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

16. Que de de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula quinta del contrato principal IDU No. 092 de 2008, en 2 meses y 15 días, contados a partir del día hábil siguiente de la actual fecha de terminación, la cual corresponde al 15 de diciembre de 2012.

**SEGUNDA.- VALOR:** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430.68880 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORÍA (incluye ajustes)</b>	<b>\$210.406.330</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$ 33.665.013</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$244.071.343</b>

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5844 del 10 de diciembre de 2012. Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía Única y a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

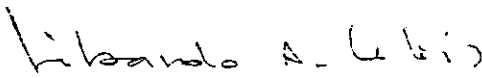
adicionando los montos de sus amparos y vigencias, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

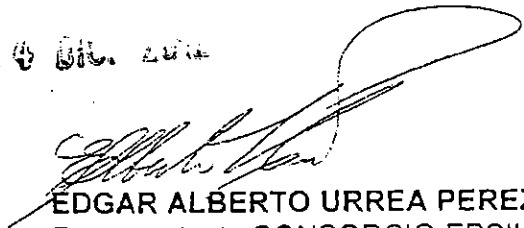
**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.



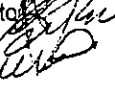
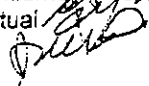

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **14** de **Julio** de **2014**.

  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Luis Gabriel Talero R. -STMSV   
Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano -Director Técnico de Mantenimiento   
Revisó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual   
Revisó: Ana María Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV   
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTGC 



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de Noviembre 26 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y EDGAR ALBERTO URREA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del CONSORCIO EPSILÓN BOGOTA, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.

2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.

3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida*

200



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

*Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional".*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a "Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: "1. **Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado;** 2. **Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y,** 3. **Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar: Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año".**

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda, del Otrosí No. 1 a la Adición No. 3, respecto al Contrato 092 de 2008.

9. El 27 de septiembre de 2012, se suscribió el Adicional No. 4 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169.00), al contrato 092 de 2008. Con la finalidad de continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidac



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008.

10. En fecha 3 de diciembre de 2012, se suscribió el adicional en valor No. 5 por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012.583,00)**, equivalentes a 192,3638 SMMLV para el año 2012, para seguir ejerciendo acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores que integran el Distrito de Conservación Centro, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presentan huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, obras que fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008, en esta misma fecha mediante la Adición No. 4.

11) Para terminar las obras de estabilización del talud ubicado en la calle 92 con Avenida Circunvalar, que a la fecha lleva un porcentaje de avance de: *"Zona Norte 80%; Zona Central 99% y Zona Sur del 70%; así como para continuar realizando acciones de movilidad, para lo cual el Instituto adicionó recursos por valor de \$4.690.026.777. De igual manera se debe terminar la rehabilitación de la Carrera 27 entre Calle 8 y Calle 12..."*, en donde fue necesaria la renovación de la tubería de redes de acueducto y alcantarillado incluidas las domiciliarias, cárcamos para red de acueducto, cajas de inspección de redes de servicios públicos y la construcción de sumideros para mejorar el drenaje de la vía, actividades que fueron iniciadas tardíamente por la oposición de la comunidad del sector; el plazo del contrato termina el 15 de diciembre de 2012, tiempo en el cual es imposible terminar la obra, por las anteriores circunstancias fue necesario prorrogar el contrato de obra 070 de 2008, haciendo necesario continuar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso-ambiental para las actividades de acciones de movilidad, mediante memorando STMSV 20123560254893 del 10 de diciembre de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición y prórroga al contrato 092 de 2008, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430,68880 SMMLV para el año 2012 y, un plazo de 2 meses y 15 días. El valor de la Adición está amparado con el CDP No. 5844 del 10 de diciembre de 2012, distribuido de la siguiente manera:

Valor Global de la Interventoría (incluye ajustes)	\$210.406.330
Valor IVA 16%	\$ 33.665.013
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$244.071.343</b>

12). La Subdirección General de Infraestructura adjunta el original del acta de solicitud de adición y prórroga, de fecha 5 de diciembre de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Subdirector Técnico Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura.



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

14. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

15. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula quinta del contrato principal IDU No. 092 de 2008, en 2 meses y 15 días, contados a partir del día hábil siguiente de la actual fecha de terminación, la cual corresponde al 15 de diciembre de 2012.

**SEGUNDA.- VALOR:** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430.68880 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORÍA (incluye ajustes)</b>	<b>\$210.406.330</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$ 33.665.013</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$244.071.343</b>

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 5844 del 10 de diciembre de 2012. Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única y a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

adicionando los montos de sus amparos y vigencias, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

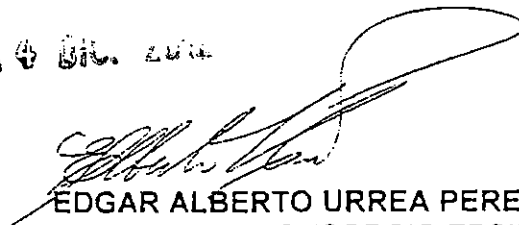
**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 de Dic. de 2011

*Libardo A. Celis*

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura



**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Luis Gabriel Talero R. -STMSV *LT*

Revisó: Mauricio Hernán Cáspeces Solano - Director Técnico de Mantenimiento *MCS*

Revisó: Martha Rojas Castejanos -Directora Técnica de Gestión Contractual *MJR*

Revisó: Ana María Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV *ASP*

Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTGE *FJAR*



# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

## LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### CERTIFICA

Que la firma Proyectos e Interventorías PI LTDA identificada con NIT No. 860403102-3, ejerció el contrato de Interventoría No. 892 de 2008, el cual tiene como objeto la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA RÍO BLANCO – CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ejecutado por un valor de \$ 2.748.016.868,48 en un plazo de 19 meses con 9 días calendario, periodo comprendido entre el 22 de Diciembre de 2008 y el 31 de Julio de 2010.

La Interventoría hizo entrega de las obras que se ejecutaron en el convenio 254 de 2008, llevadas a cabo durante la ejecución del contrato 892 de 2008, las cuales se relacionan a continuación:

### CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080604	CONFORMACION DE VIA SIN COMPACTAR	m2	76.217,00
080111	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ml	0,00
APU	PEONES CAMINEROS	mes	209,30
080613	REMOCION DE DERRUMBES EN SITIO	m3	6.621,00
010207	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-CILINDRO	M3	12.780,00
080608	DEMOL.PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10KMS	m3	0,00
100205	DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	m3	1.609,00
080102	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT	m3-km	2.116.932,00
080209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K-INVIAS NO	m3	0,00
080208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL AC-10K NO	m3	72.351,00
080405	IMPRIMACION MC-70	m2	185.528,00
080407	CARPETA ASFALTICA - NORTE (ST)	m3	8.044,00
010203	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	507,00
010204	EXCAVACION EN ROCA	m3	1.623,00
080105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	m3	41,00
080107	EXCAVACION MANUAL.TIERRA SECA H=1,8M(SR)	m3	20.876,00
080206	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	m3	15.649,20
040602	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1	m3	44,00
040130	DESVIACION CAUCE ANCHOS ENTRE 0 Y 1 ML	ml	0,00
080106	BOMBEO	Dia	0,00
080812	VIGAS LOSAS Y RIOSTRAS CONC. 3000 PSI.	m3	0,00
120217	MURO CONCRETO CONTENCIÓN 0<H<=3,5 MTS	m3	52,00
080805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	m3	0,00
020315	TUB CONCRETO REFORZADO D=36"UNION CAUCHO	ml	21.847,00
020504	TRANSP. TUB HR D=33 HASTA 36"	ml/km	0,00
080503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 2500 PSI	m3	286.844,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	Kg	0,00
080510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 80 E=0.10	ml	1.769,00
080610	GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	552,00
080515	GAVIONES CALIBRE 12	m3	66.360,00
080702	LINEA DE DEMARCAACION CONTINUA ANCHO 10CM	ml	0,00
080704	SEÑALIZACION VERTICAL	Und	0,00
	DEFENSA METALICA	ml	0,00
	TERMINALES PARA DEFENSA METALICA	Und	0,00
	SECCION DE TOPE	Und	0,00
	CAPTAFAROS	Und	0,00
	ESTABILIZACION DE SITIOS CRITICOS	Und	0,00
	AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE AÑO	Und	0,00



Área de Infraestructura  
Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia, Telfax: 5950800 Ext 7350 - 7351  
E.mail: [Infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:Infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010





Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080406	TRANSPORTE DE EQUIPO > 50 KM	T/K	6.560,00
080408	TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	T/K	3.326,00
080603	CONFORMACION SUBRASANTE COMPACTADA 95%	m3	151.026,00
080615	ROCERIA	m2	89.233,00
100112	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	m2	22.384,00
100608	RETIRO SOBANTES MAQUINA <=10KM.	m3	82.474,00
330210	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510	H	12,00
080612	MATERIAL FILTRANTE GRANULAR CANT.RODADO	m3	263,00
080104	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) [SR]	M3	23.911,00
080609	PAVIMENTO ASFALTICO REICLADO EN FRIO	M3	27.045,00
080401	CARPETA ASFALTICA [ST]	M3	0,00
080101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPCTADO	M3K	330.784,00
131116	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF 3/4" 10-15 CM	plb	5.995,00
110507	TUBERIA PVC 4 DREN VOVAF	ML	1.329,00
100609	RIEGO DE SOBANTES TIERRA A MANO EXCAVACION	M3	100,00
080517	LIMPIEZA CUNETAS, ZANJAS Y DESCOLES (MANUAL)	ML	1.135,00
080518	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS D>=18"	Und	187,00
100602	EXCAVACION MANUAL TIERRA CONGLOMERADO	M3	380,00
100607	RETIRO DE ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA	M3	57,00
020316	TUBERIA CONCRETO HR C II D=1.0 M	ml	574,00
100611	EXCAVACION TIERRA A MANO BAJO AGUA H=2.0	M3	177,00
APU 1	MEJORAMIENTO DE LA VIA CON MATERIAL DE LA ZONA, COMPACTADO AL TRAFICO	m3	5.865,00
APU 2	CONFORMACION Y COMPACTACION ZONA DEPOSITO	m3	65.379,00
APU 3	CONCRETO PARA CAJAS, ENCOLES DESCOLES,	M3	1.407,00
APU 4	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1.025,00
APU 5	CUNETAS REFORZADAS CON ACERO 4200 KG/CM2	M3	4.397,00
APU 6	FILTRO FRANCES VIA CHAPARRAL	ML	20.008,00
APU 8	CONCRETO PARA SOLADOS Y ATRAQUE 2500 PSI	M3	514,00
APU 9	MUROS EN CONCRETO 3000 PSI, ALTURA 3,5 <= 5,5 M	M3	2.609,00
APU 12	CONCRETO CICLOPEO PARA REPOSICION 3000 PSI	M3	432,00
APU 13	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC - 1	M3	1.847,00
080306	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KG/KM	9.152.427,00
080307	TRANSPORTE DE HIERRO DE REFUERZO > 10KM	KG/KM	1.950.255,00
080904	GAVIONES CALIBRE 13	M3	84,00
080110	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90%	M3	9.013,00
APU 21	SUMINISTRO DE VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE VASTAGO NO ASCENDENTE DE 10" BXB	UND	1,00
300212	ARBOL NATIVO H= 80-100CM	Und	50,00
300230	PRADO TRENZA	M2	10.000,00
APU 17	CERRAMIENTO ALAMBRE DE PUA 4 HILOS CON POSTE DE MADERA	ML	200,00



## Área de Infraestructura

Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia . Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351

E-mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)

[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010





Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social

## CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA VIA ATACO-PLANADAS

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080604	CONFORMACION DE VIA SIN COMPACTAR	m2	499.410,00
080111	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ml	24.200,00
APU	PEONES CAMINEROS	mes	406,53
080613	REMOCION DE DERRUMBES EN SITIO	m3	88.528,00
010207	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-CILINDRO	M3	22.972,00
100205	DEMOL. CONCRETO CICLOPEO	m3	2.378,00
080102	ACARREO MATERIAL PETREO VOL. COMPACT	m3-km	1.234.469,50
080209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K-INVIAS NO	m3	43.542,50
080208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL AC-10K NO	m3	31.266,00
080406	IMPRIMACION MC-70	m2	154.927,00
080407	CARPETA ASFALTICA - NORTE [ST]	m3	10.282,00
010203	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	48.552,00
010204	EXCAVACION EN ROCA	m3	23.347,92
080105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	m3	3.557,00
080107	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H=1.8M(SR)	m3	59.805,00
080206	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	m3	0,00
040602	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0,95-1	m3	0,00
040130	DESVIACION CAUCE ANCHOS ENTRE 0 Y 1 ML	ml	0,00
080106	BOMBEO	Dia	0,00
080812	VIGAS LOSAS Y RIOSTRAS CONC. 3000 PSI.	m3	0,00
120217	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	m3	2.789,95
080805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	m3	1.057,00
020315	CAUCHO	ml	0,00
020504	TRANSP. TUB HR D=33 HASTA 36"	ml/km	18.153,00
080503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 2500 PSI	m3	0,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	Kg	864.243,12
080510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 60 E=0,10	ml	0,00
080610	GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	74,00
080515	GAVIONES CALIBRE 12	m3	18,00
080702	LINEA DE DEMARCAACION CONTINUA ANCHO 10CM	ml	93.368,00
080704	SEÑALIZACION VERTICAL	Und	52,00
	DEFENSA METALICA	ml	0,00
	TERMINALES PARA DEFENSA METALICA	Und	0,00
	SECCION DE TOPE	Und	0,00
	CAPTAFAROS	Und	0,00
	ESTABILIZACION DE SITIOS CRITICOS	Und	0,00
	AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE AÑO	Und	0,00
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>			
080406	TRANSPORTE DE EQUIPO > 50 KM	T/K	42.543,00
080603	CONFORMACION SUBRASANTE COMPACTADA 95%	M2	332.410,00
080401	CARPETA ASFALTICA [ST]	M3	1.879,00
080104	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) [SR]	M3	30.756,00
080101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3K	2.177.803,16
080612	MATERIAL FILTRANTE GRANULAR CANT. RODADO	m3	1.478,00
131116	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF 3/4" 10-15 CM	pto	1.714,00
080306	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	Kg-Km	270.574.593,86
100608	RETIRO SOBRESANTES MAQUINA <=10KM.	m3	224.577,00
020316	TUBERIA CONCRETO HR C II D=1.0 M	ml	1.999,00
APU 1	ZONA COMPACTADO AL TRAFICO	m3	13.916,00
APU 2	DEPOSITO	m3	221.704,88
APU 3	ALETAS CONCRETO REFORZADO 3000 PSI	M3	3.042,00
APU 4	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	5.627,25
APU 5	KG/CM2 REVESTIDAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	976,75
APU 7	MATERIAL GRANULAR CON TAMAÑO MAX 4" Y IP <	m3	90.530,47
APU 8	CONCRETO PARA SOLADOS Y ATRAQUE 2500 PSI	m3	1.631,29
APU 9	M	m3	6.695,57
APU 10	FILTRO CON GEODREN PLANAR	ml	4.348,23
APU 11	FILTRO FRANCES VIA ATACO	ml	23.549,00
APU 12	CONCRETO CICLOPEO PARA REPOSICION 3000 PSI	m3	2.904,00
APU 14	GEOTEXTIL NT 2500	m2	2.203,00
APU 15	CONCRETO CLASE C Y ANILLO e=0,10 M NO	m3	1.938,88
APU 16	DRENAJES CON TUBOS PERFORADOS Y	ml	4.055,00
APU 17	POSTE DE MADERA	ml	13.106,00
APU 18	CONCRETO CLASE C, EXCAVACION EN	ml	453,00
080307	TRANSPORTE DE HIERRO DE REFUERZO > 10KM	KG-KM	90.400.892,91
100604	RELLENO IMPORTADO BALASTRO	m3	6.781,00
13 206	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	m3	15,00
APU 19	TENSION SEIS EN LA VEREDA SEÑORITAS KM 33 Y	Global	1,00
110505	TUBERIA PVC 4" DRENAJE	ML	8.255,00
020410	CAMARA INSPECCION PISO TAPA	UN	8,00
010101	CORTE ARBOL MAS RETIRO (INCL.RAICES) H>3.0	UN	140,00
120218	GAVIONES MALLA CALIBRE 12	M3	216,00
300521	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	ML	17,00
080408	TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	T/K	17.140,00
081007	DEMOL PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10 KM	M3	0,00



Área de Infraestructura  
Dirección Calle 7 No. 6 - 5ª Torcer Piso Oficina 267 - Bogotá - Colombia. Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351  
E-mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010





Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

ITEMS ACUEDUCTO			260,00
80111	URBANAS	ML	258,00
020708	TUBERÍA CORRUGADA DE 12" PARA	ML	18,00
020705	TUBERÍA CORRUGADA DE 6" PARA	ML	2,00
111001	60X60	UN	6,00
110655	ACCESORIOS	UN	3,00
020417	INSPECCIÓN H= 2,00 A 3,00 M EN	UN	174,00
110901	COMPACTO)	M3	659,00
160519	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 2"	ML	53,00
160508	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1-1/2"	ML	41,00
160506	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 3/4"	ML	462,00
160505	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1/2"	ML	9,00
160130	TEE PVC DE 2"	UN	6,00
160129	TEE PVC DE 1-1/2"	UN	4,00
160149	BUJE SOLDADO DE 2 X 1"	UN	19,00
160143	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 2"	UN	15,00
160138	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 1-1/2"	UN	12,00
160145	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 3/4"	UN	86,00
160141	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 1/2"	UN	156,00
165024	TUB.PVC UM 3 RDE 26	ml	384,00
165022	TUB.PVC UM 2 RDE 26	ml	49,00
160150	COLLAR DERIV PVC 2 X1/2	un	5,00
040802	REDUCCION PVC 1X ,1/2"RD-21	un	2,00
160106	CODO 45 PRESION PVC 2"	un	18,00
160719	CINTAS TEFLON	un	84,00
040802	ADAP MACHO PF+UAD 1/2	un	64,00
160110	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	un	20,00
160148	,1/2"	un	1,00
165403	UNION DE REPARACION DE Ø3"	un	1,00
160147	TAPÓN PVC SOLDADO 2"	un	1.839,00
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	m3	1,00
160129	TEE PRESION PVC ,1/2"	un	2,00
160144	UNION PRESION PVC 3"	un	8,00
160146	UNION PRESION PVC 4"	un	24,00
170268	TUBO PVC 4"	ml	1.257,00
160507	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1"	ml	4,00
160128	TEE PRESION PVC 1"	UN	210,00
160140	UNION PRESION PVC 1"	UN	1,00
160135	TEE PRESION PVC REDUC 1 X ,1/2"	UN	2,00
160155	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UN	

Que dentro de las labores realizadas en el contrato de Interventoría, se estableció el seguimiento, evaluación y análisis de la información necesaria para los estudios y diseños, para el cumplimiento de las normas vigentes para este tipo de estudios, revisando y aprobando los documentos e informes presentados por el consultor atendiendo lo indicado en los pliegos de condiciones del consultor que garanticen la correcta ejecución de las obras de las vías.

La Interventoría realizó el seguimiento correspondiente a cada uno de los estudios y diseños desarrollados por las firmas de consultoría AIM LTDA y SESAC S.A, para la vía Chaparral – Río Blanco y Ataco Planadas en las diferentes áreas desarrolladas en el proyecto, teniendo en cuenta la cronología y trámite de revisión necesaria para la aprobación definitiva y aval a satisfacción de cada estudio.



## Área de Infraestructura

Dirección: Calle 7 No. 6 – 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia . Telfax: 5960800 Ext 7350 – 7351  
E.mail: [Infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:Infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y Cooperación Internacional

Los Estudios y Diseños para la Vía Chaparral Río Blanco, fueron realizados por las firmas de consultoría SESAC S.A para los tramos( K0+000 al K33+193 y del K47+590 al K51+726) y AIM LTDA para los estudios Geológicos geotécnicos y diseño de obras proyectadas para la estabilización de nueve sitios críticos (K4+270, K6+240, K8+120, K11+500, K14+800, K20+980, K34+820, K42+640, K47+970) Se recibió a satisfacción por el interventor el trabajo social, realizado en la vía Chaparral Río Blanco por PROHACIENDO firma subcontratista de la federación Nacional de Cafeteros, así mismo los Estudios, y Diseños que junto con el Trabajo Social mencionado anteriormente para ésta vía, se ejecutaron por un valor de \$1.104.616.475.

Los Estudios y Diseños para la Vía Ataco Planadas, fueron realizados por la firma de consultoría AIM LTDA y recibidos a satisfacción por la interventoría, para los tramos K13+800 al K71+800 y Planadas-Ataco K0+000 al K3+000, sin incluir la totalidad de los sitios críticos excepto los del K35+900 al K53+900 Agua Dulce y K53+300 al K53+900, K54+250 al K54+600, K55+600 al K56+300 sector El Cóndor.

Se recibió a satisfacción por la interventoría, el trabajo social, realizado en la vía Ataco Planadas por PROHACIENDO firma subcontratista de la federación Nacional de Cafeteros, así mismo los Estudios, y Diseños que junto con el Trabajo Social mencionado anteriormente para ésta vía, se ejecutaron por un valor de \$2.046.640.550.

El valor total en costos directos, Administración, estudios y trabajo social para la vía Chaparral Río Blanco es de \$ 29.278.908.924.00 y para la vía Ataco Planadas es de \$ 58.402.851.076, para un valor total ejecutado de \$ 87.681.760.000 en las dos vías como se relaciona a continuación:

	ORIGINAL	ADICION No 1 26/oct./2009	GRAN CONSOLIDADO MODIFICACIONES	CONDICION ACTUALIZADA MODIFICADO
<b>ATACO-PLANADAS</b>				
BASICO	\$ 33,028,511,519.00	\$13,105,359,292.00	\$ 3,738,881,867.00	\$ 49,872,752,678.00
ADMINISTRACION	\$ 4,293,706,497.00	\$ 1,703,696,708.00	\$ 486,054,643.00	\$ 6,483,457,847.00
SUB TOTAL B+A	\$ 37,322,218,016.00	\$14,809,056,000.00	\$ 4,224,936,510.00	\$ 56,356,210,525.00
ESTUDIOS + SOCIAL	\$ 2,052,721,991.00	\$ -	\$ (6,081,441.00)	\$ 2,046,640,550.00
SUB TOTAL B+A+E+S	\$ 39,374,940,007.00	\$14,809,056,000.00	\$ 4,218,855,069.00	\$ 58,402,851,075.00
AJUSTE POR REDONDEO				\$ 1.00
<b>TOTAL AJUSTADO</b>				\$ 58,402,851,076.00

	ORIGINAL	ADICION No 1 26/oct./2009	CONSOLIDADO MODIFICACIONES	CONDICION ACTUALIZADA MODIFICADO
<b>CHAPARRAL -RIOBLANCO</b>				\$ -
BASICO	\$ 19,817,181,121.00	\$ 8,736,906,195.00	\$ (3,621,085,148.00)	\$ 24,933,002,168.00
ADMINISTRACION	\$ 2,576,233,546.00	\$ 1,135,797,805.00	\$ (470,741,068.00)	\$ 3,241,290,283.00
SUB TOTAL B+A	\$ 22,393,414,667.00	\$ 9,872,704,000.00	\$ (4,091,826,216.00)	\$ 28,174,292,451.00
ESTUDIOS + SOCIAL	\$ 1,231,637,807.00	\$ -	\$ (127,021,332.00)	\$ 1,104,616,475.00
SUB TOTAL B+A+E+S	\$ 23,625,052,474.00	\$ 9,872,704,000.00	\$ (4,218,847,548.00)	\$ 29,278,908,926.00
AJUSTE POR REDONDEO				\$ (2.00)
<b>TOTAL AJUSTADO</b>				\$ 29,278,908,924.00
<b>TOTAL CONVENIO</b>				\$ 87,681,760,000.00



## Área de Infraestructura

Dirección Calle 7 no. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307 - Bogotá - Colombia . Telfax: 5960600 Ext 7350 - 7351  
E-mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



209

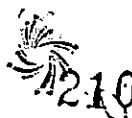


# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y Promoción Urbana Previsional

En el desarrollo del proyecto estuvo presente el personal de Interventoría relacionado a continuación:

Cantidad	CONCEPTO	ATACO		CHAPARRAL		TIEMPO INICIAL	TIEMPO ADICION	Tiempo Total
		CANT.	NOMBRE	CANT.	NOMBRE			
	<b>COSTOS DE PERSONAL</b>							
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							
2.00	Director	1				10,56880	7,00333	17,57
		1	WILSON URREA			-	-	-
				1	WILSON URREA	-	-	-
4.00	Ingeniero Residente de Interventoría	3				40,29000	-	76,80
		1	THOMAS PEREZ			7,54000	7,00333	14,54
		1	ALVARO BURTIKA			9,80000	7,00333	16,80
		1	ARMANDO MUNOZ			3,90000	-	3,90
		1	ELKIN SUAREZ	1	HERNANDO GIRALDO	3,02000	4,50000	7,52
				1	GLORIA ORDONEZ	12,03000	7,00333	19,03
		1	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL			10,00000	7,00333	17,00
4.00	Ingeniero Auxiliar de Residente	2				7,01000	-	7,01
		1	DARIO CAMACHO			4,26000	-	4,26
				1	CARLOS PELAEZ	2,75000	-	2,75
2.00	Ingeniero Auxiliar - Programación	2				13,06000	-	20,98
		1	HENRY URREA			11,83000	7,00333	18,83
				1	RAUL CARMARGO AMEZQUITA	2,03000	-	2,03
2.00	Especialista en Vías	2				-	-	208,13
		1	EDGAR RENE URREA	1	EDGAR RENE URREA	12,26000	7,00333	19,26
2.00	Especialista en Hidráulica e Hidrología	2				-	-	-
		1	LUIS A. ACUNA	1	LUIS A. ACUNA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en geología	2				-	-	-
		1	RAMIRO RUBIO	1	RAMIRO RUBIO	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en pavimentos	2				-	-	-
		1	EDGAR A URREA	1	EDGAR A URREA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en estructuras y fundaciones	2				-	-	-
		1	LUIS GERMAN BULLA	1	LUIS GERMAN BULLA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en tránsito	2				-	-	-
		1	YESIT CIFUENTES	1	YESIT CIFUENTES	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en ambiental	2				-	-	-
		1	SAMUEL HERNANDEZ	1	SAMUEL HERNANDEZ	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Profesional Auxiliar en gestión social	1				5,54000	-	5,54
		1	CLAUDIA DUQUE			5,31000	-	5,31
				1	GLORIA MADRINAL	2,72000	-	2,72
2.00	Profesional en aseguramiento de Calidad	2				-	-	-
		1	BRESNETH REYES	1	BRESNETH REYES	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Auditor interno de calidad	2				-	-	-
		1	RIGOBERTO CORTEZ	1	RIGOBERTO CORTEZ	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Asesor jurídico	2				-	-	-
		1	SARA ORICUECHEA	1	SARA ORICUECHEA	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Asesor social	2				-	-	-
		1	AURA TORRES	1	AURA TORRES	11,93000	7,00000	18,93
	<b>PERSONAL TECNICO</b>					23,97000	-	35,87
2.00	Inspector Cal 1	1	SEGUNDO ANDRADE QUINT	0		-	2,73000	2,73
				1	SOLMER MASMEJA HERNANDEZ	-	4,50000	4,50
				1	GERARDO HERNAN AMPUDIA	4,92000	-	4,92
				1	HELMER PARDO RODRIGUEZ	10,43000	3,00000	13,43
		1	MAURICIO INCA			8,62000	1,6667	10,28
1.00	Dibujante 2	1	DELUANTE 2			-	-	-
1.00	Auxiliar de ingeniería	1				6,49000	36,71000	71,97
	TIPO II	1	IVAN VALDERAMA			8,49000	-	8,49
	TIPO I	1	IVAN VALDERAMA			1,02000	7,00000	8,02
	TIPO II			1	CARLOS BAEZ BAEZ	4,26000	-	4,26
	TIPO I			1	CARLOS BAEZ BAEZ	2,16000	7,00000	5,16
	TIPO II	1	MARIO HERNANDEZ			6,36000	-	6,36
	TIPO I	1	MARIO HERNANDEZ			-	-	-
	TIPO II			1	JORGE ANDRES	8,98000	-	8,98
	TIPO I			1	JORGE ANDRES	-	6,27000	6,27
	TIPO II			1	LEONEL IVANEZ	8,62000	-	8,62
	TIPO I			1	LEONEL IVANEZ	0,33000	1,50000	1,83
	TIPO I	1	NATHALIA VARGAS			2,98000	7,00000	9,98





Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social

Cantidad	CONCEPTO	ATACC		CHAPARRAL		TIEMPO INICIAL	TIEMPO ADICION	Tiempo Total
		CANT.	NOMBRE	CANT.	NOMBRE			
	<b>COSTOS DE PERSONAL</b>							
2.00	Topógrafo Inspector	4				26,56000	14,00000	40,56
		1	GUSTAVO PRADA SALOMON			1,28000	-	1,28
		1	CARLO A MUNOZ			11,93000	7,00000	18,93
		1	GERARDO AGUIRRE			2,89000	-	2,89
				1	PEORO ISIDRO BARRETO	10,46000	7,00000	17,45
2.00	Laboratista Inspector	3				30,85000	-	44,85
		1	JOSE CARLOS CASTRO			11,93000	7,00000	18,93
				1	OSCAR LLORENTE	6,52000	-	6,52
		0		1	ARIEL PEREA	10,00000	7,00000	17,00
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
1.00	Secretaria	1	ROSITA RAMON			11,93000	7,00000	18,93
	<b>PERSONAL AUXILIAR TECNICO</b>							
2.00	Cadenete 1	3				29,35000	-	50,35
		1	OSCAR JULIAN RODRIGUEZ			10,43000	7,00000	17,43
				1	JOSE CRISPIN OLIVEROS	10,52000	7,00000	17,52
				1	JOSE ALIRIO CORREA	8,00000	7,00000	15,00
						-	-	-
2.00	Cadenete 2	2				-	-	7,69
		1	FREDY LOZANO			-	7,00000	7,00
				1	DIEGO ALEJANDRO MORA	0,69000	-	0,69
2.00	Laboratista Auxiliar	0				-	-	-
		0				-	-	-
						-	-	-
2.00	Conductor	3				22,79000	-	39,26
						-	3,90000	3,90
				1	OSCAR EDUARDO MASMELA SANTAMAR	-	0,66667	0,67
		1	LUIS HUMBERTO SAMBRANO			-	7,00000	7,00
		1	RODOLFO BOLANOS			11,48000	7,00000	18,48
				1	HECTOR AJURIO MENEZ	11,31000	2,46667	13,78
	<b>OTRO PERSONAL</b>							
3.00	Obrero	1	CARLOS A PEREZ			7,44000	7,00000	14,44
2.00	Cesador					-	-	-
2.00	Campamentera	1				-	-	15,93
		1	CONSOLACION BOLANOS			-	3,00000	3,00
				1	SANDRA PATRICIA OSORIO	-	3,13333	3,13
				0		-	4,00000	4,00
		1	ANDREA LEON			11,93000	4,00000	15,93

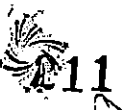
La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C a los diez y nueve (19) días del mes de Agosto de 2010.

*Alexandra Rodríguez Motta*  
ALEXANDRA RODRIGUEZ MOTTA  
Supervisora Contrato de Interventoría



Área de Infraestructura  
Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia. Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351  
E.mail: [infraestructura@accionesocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionesocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 892 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, ACCIÓN SOCIAL - FIP Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, y quien en adelante se denominará **ACCIÓN SOCIAL - FIP** y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA"** identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante ley 487 del 24 de Diciembre de 1998 se creó el Fondo de Inversión para la Paz -FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz. 2) Que mediante Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. 3) Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es un establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 4) Que en el artículo 30 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el consejo directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República. 5) Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 de 2000 establecen que para el desarrollo de la finalidad del Fondo de Inversión para la Paz, se podrán crear fondos fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios, los cuales, para todos sus efectos, se regirán por las disposiciones del derecho privado. 6) Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de Septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. 7) Que en desarrollo de los fines del Programa de Infraestructura, mediante solicitud radicada en el Área de Contratos y Liquidaciones, se procedió a iniciar Proceso de Convocatoria Abierta. 8) Que mediante publicación en la Página Web de la Entidad el 27 de octubre de 2008, se informó a los interesados con el fin de presentar propuestas las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008, cuyo objeto era "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS." 9) Que el día 12 de noviembre de 2008 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008. 10) Que de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, y una vez evaluadas las ofertas presentadas, se procedió a su publicación en la página Web de la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 11) Que se presentaron observaciones a la evaluación preliminar publicada por parte de **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 12) Que mediante acta de evaluación el comité evaluador de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008, recomendó la adjudicación del contrato al proponente **PROYECTOS E INTERVENTORÍA LTDA - PI LTDA**. 13) Que

1002 90

11/15/08  
11/15/08  
11/15/08

mediante memorando 20083040312993 radicado el 5 de diciembre de 2008 el Coordinador Nacional de Infraestructura de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** le solicitó al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** comunicar al proponente ganador la adjudicación y elaborar y suscribir el presente contrato. **15)** Que, para todos los efectos contractuales, se debe entender interventor o a las personas que, en virtud de un convenio o un contrato, prestan apoyo técnico a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP** para la ejecución de sus proyectos y que, como consecuencia de ello, se encarga de avalar y recomendar los pagos, las suspensiones, las ampliaciones, las prorrogas, las sanciones, las actas, y demás gestiones que se requieran para garantizar la correcta ejecución de los recursos. **16)** Que de acuerdo con lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **INTERVENTOR** se obliga a ejercer la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** declara expresamente conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, disposición de bienes y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de obra, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales puede obtener información y que en alguna forma afecten el trabajo o su costo cotizado en la oferta presentada. El hecho de que alguna información de éste carácter le sea suministrada al **INTERVENTOR** en algunos documentos de los pliegos de condiciones, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, el **INTERVENTOR** renuncia expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.974.465.828,00) M/CTE. incluidos todos los impuestos de ley respectivos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **ACCIÓN SOCIAL - FIP** pagará al **INTERVENTOR** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago en calidad de anticipo (No superior al 50% del valor total de su contrato inicial) y pagos mensuales hasta por el 90% del valor total del contrato de interventoría contra entrega de las actas mensuales de obra ejecutada, teniendo en cuenta el porcentaje propuesto, previo visto bueno del SUPERVISOR TÉCNICO. El 10% restante se cancelara con el recibo a satisfacción y la liquidación del contrato de interventoría, una vez liquidados los contratos de obra o en caso de una reclamación, cuando se hayan terminado de suministrar los conceptos técnicos y los soportes requeridos ante la compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las modificaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. (2) No obstante la forma de pago, ésta se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la Garantía por parte de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP**. (3) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del **INTERVENTOR** de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad

1002 sp

1002 sp

social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) Presentación de factura con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el numeral 7.3 de los Pliegos de Condiciones, (iii) Presentación de los informes a que aluden los Pliegos de Condiciones y el presente contrato. (iv) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor establecido en el presente contrato será desembolsado en la cuenta Corriente N° 0201035597 de COLPATRIA, de conformidad con la certificación aportada por el **INTERVENTOR**. **PARAGRAFO TERCERO: ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **ACCIÓN SOCIAL-FIP** concederá al **INTERVENTOR** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el cual será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. La suma entregada en calidad de anticipo no constituye un pago sino un mecanismo de financiación para el **INTERVENTOR** y por lo tanto la misma deberá ser amortizada por **EL INTERVENTOR** en su totalidad. Para desembolsar el anticipo **EL INTERVENTOR** deberá aportar certificación de cuenta para su desembolso, el supervisor vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **EL INTERVENTOR** deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al Supervisor toda la información que éste le requiera. El anticipo únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta indicada por **ACCIÓN SOCIAL-FIP** una vez se termine de amortizar el anticipo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** **EL INTERVENTOR** ejecutará la vigilancia y supervisión de las actividades y obligaciones del constructor, sobre las obras de la zona, conforme al Diseño y Especificaciones Técnicas exigidas en los Pliegos de condiciones para constructores e interventores, debiendo cumplir las indicaciones que por escrito, reciba de **ACCION SOCIAL-FIP**, así como las normas técnicas de construcción aplicables a la obra, y las obligaciones generales son: La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental velará por la ejecución de los contratos de consultoría y de obra conforme a los documentos establecidos para dichos contratos, ejercerá el seguimiento, evaluación y análisis de la información necesaria para la realización de los estudios, vigilará el cumplimiento de las normas vigentes para este tipo de estudios, revisará y aprobará los documentos e informes presentados por el consultor, atendiendo lo indicado en los Pliegos de condiciones del consultor así mismo, para los contratos de obra. - El interventor garantizará que el Consultor realice los estudios y diseños relacionados con el objeto del proyecto dentro de los plazos pactados para tal fin, así mismo garantizará la ejecución de las obras de la vía. - Mensualmente, la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la consultoría y de los constructores, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. Sin embargo semanalmente deberá enviar informe al supervisor del contrato. Con registro fotográfico y de acuerdo con el formato de seguimiento establecido por el área de infraestructura para tal fin, para conseguir este modelo, el **INTERVENTOR** previa suscripción del acta de inicio, deberá solicitar a Acción Social mediante escrito el formato establecido. - En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de consultoría y/o de obra, por

108 CP

incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el ACCIÓN SOCIAL - FIP deba efectuar erogación alguna por este concepto. - En el caso que las obras contratadas a las cuales le efectúa la interventoría, llegasen a presentar obras adicionales en un rango del 0% hasta el 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra, el interventor no tendrá lugar a ningún tipo de adición presupuestal de su contrato ni se aplicara este porcentaje sobre el valor de esta adición. - En el caso las obras contratadas a la cual le efectúa la interventoría, llegasen a presentar obras adicionales en un rango mayor al 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra, el interventor tendrá lugar a adición presupuestal de su contrato en el valor de la obra adicional multiplicado por el porcentaje contratado. - En el caso que la obra contratada a la cual le efectúa la Interventoría, llegase a presentar incumplimiento por parte del contratista de obra, sin completar el 100% del valor de su contrato, al interventor se le pagará lo correspondiente al valor de la obra ejecutada y recibida a satisfacción multiplicado por el porcentaje de su propuesta. - Se entiende que dentro del porcentaje presentado por el proponente, con el cual se calculara el valor del contrato de Interventoría cubre todo el plazo contractual establecido para el contrato de obra y consultoría a cargo, incluidas, las prorrogas, suspensiones y periodo de liquidación a que haya lugar. - La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental designará a un Ingeniero (Director) y dos residentes por cada vía, quienes serán su representante y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre en cada vía. - Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Consultor y/o constructor, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a ACCIÓN SOCIAL - FIP que éste solicite, se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas el contratante. - El Interventor deberá vigilar que el consultor y constructor, den estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. - El contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y ACCIÓN SOCIAL - FIP, mediante oficio, imparta la respectiva autorización. Las obras y diseños se llevaran a cabo con la Federación Nacional de Cafeteros, y el INTERVENTOR debe tener en cuenta que si las obras se demoran más de lo esperado, tendrá que proponer inmediatamente un ajuste a su acta de costos para reasignar dedicaciones o cambiar ítems para poder cumplir con el 100% del tiempo que se tome el proyecto, se podrán ajustar dedicaciones siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de los trabajos, factor multiplicador, valores unitarios, etc. - El Interventor procederá a liquidar la consultoría de diseño, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de consultoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Consultoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato pactado para tal fin. - Nota: La interventoría deberá realizar un trabajo de acompañamiento a los trabajos con el fin de garantizar que los productos estarán ajustados cuando el plazo establecido termine, por este motivo deben realizar reuniones de revisión cada 8 días, de las cuales se presentaran actas a la supervisión en la cual se definan los compromisos y cumplimientos, hasta el recibo definitivo de los productos. - El Interventor, efectuará una revisión final a los informes, documentos y planos que presente el consultor, con el fin de aprobarlos definitivamente y bajo su responsabilidad ante la entidad contratante. - En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Consultor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los

1508 ep

4/15/22  
on  
ep

documentos, que en ningún caso podrá ser superior a 15 días calendario y por una sola vez. Una vez realizados los ajustes y cambios requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Consultoría. - Sin embargo, el Interventor deberá programar la atención de observaciones por parte del Consultor, a efectos de cumplir con las entregas de Informes Finales de Interventoría en las fechas establecidas para cada uno de los dos sectores establecidos. - El Interventor analizará el contrato, los Pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. - El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. - El Contratista está obligado a ejecutar las consultorías contratadas de acuerdo con el programa de consultoría aprobado por ACCIÓN SOCIAL - FIP, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el ACCIÓN SOCIAL - FIP vigilará su cumplimiento. - El interventor y el consultor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de consultoría actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del consultor y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de consultoría que no podrá contemplar prórroga del plazo inicialmente establecido para la entrega del producto. - Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal, el Consultor deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del ACCIÓN SOCIAL - FIP en compañía de su acta de costos modificada de la manera estipulada anteriormente. - El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Consultor, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto en su programa, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo. - El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de consultoría, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las dedicaciones hombre-mes, el costo de la consultoría ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la consultoría ejecutada. - Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará dedicaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por ACCIÓN SOCIAL - FIP y debidamente incluidas mediante actas de modificación de las actas de costos, o contrato adicional, según sea el caso. - El Interventor elaborará las actas de modificación de costos iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las dedicaciones y costos reembolsables, inicialmente contratados, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los acápite del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de ACCIÓN SOCIAL - FIP para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la consultoría de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. - El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Consultor. - La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del consultor en relación con el personal incorporado y

1502 



presentara un informe final a los cuales se le dará traslado a ACCIÓN SOCIAL - FIP. - El Interventor deberá compilar los informes finales de los sectores en que está dividido el estudio y entregar un Informe Ejecutivo Final en el que aprobarán los documentos e informes presentados por el consultor en relación con el trabajo ejecutado, dentro del plazo pactado para tal fin. - Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la consultoría y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de consultoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a ACCIÓN SOCIAL - FIP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante y después de la ejecución de la consultoría, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: - Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que ACCIÓN SOCIAL - FIP solicite. - Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de consultoría. - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. - Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. - Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del consultor. - Responder en primera instancia, y someter a aprobación de ACCIÓN SOCIAL - FIP, las reclamaciones que presente el contratista. - Prestar apoyo a ACCIÓN SOCIAL - FIP para resolver las peticiones y reclamos del contratista de consultoría. - En general, asesorar a ACCIÓN SOCIAL - FIP en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las consultorías objeto de la interventoría. - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. - Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el Consultor o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, ACCIÓN SOCIAL - FIP. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. - Informes técnicos - Informe descriptivo de la consultoría - Características generales del proyecto: - Identificación del proyecto, Longitud (kilómetros), Vegetación, cultivos, Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.), Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas), Características técnicas: Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.), Pendientes máxima y promedio, Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca), Obras de magnitud y características especiales, Estudios realizados y ejecución de las consultorías: - Estudio de factibilidad (consultor y fecha), Diseño final para construcción (consultor y fecha), Etapas de construcción, Calendario sucinto de la ejecución de las obras, Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación, Interventoría de la Consultoría (Interventor y fecha), Financiación y costos: - Estudios (financiación y costos), Costos globales, Proceso constructivo detallado, Costos de: -explanaciones, estructuras, pavimentos, obras especiales, señalización, expropiaciones, interventoría, Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total. - Fuentes de

6/1/5

1000 cp

materiales recomendadas para cada tipo de obra, - Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores, - Suelos encontrados durante la ejecución del estudio (clasificación y localización), Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta). **Fundaciones:** Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.; Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones; Investigaciones complementarias. **Drenajes y estructuras:** Información meteorológica disponible; Estudios hidrológicos realizados; Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción; Comentarios sobre el sistema general de drenaje de las obras y las estructuras adicionales requeridas. Para el logro del cometido, además de las funciones contempladas en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente, la interventoría ejercerá las siguientes: **Funciones técnicas. - Revisión del proyecto. Nota 1:** *El interventor de la obra fue el encargado de recibir a satisfacción y avalar los diseños entregados para construcción, motivo por el cual se espera que los ajustes sean mínimos y que afecten económicamente el proyecto.* **Nota 2:** *cuando se citen contratos de obra y/o diseños, constructor y/o consultor, se entiende que hacen referencia al convenio suscrito con la Federación Nacional de Cafeteros para la ejecución de los mismos.* El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo a ACCIÓN SOCIAL FIP dentro del PRIMER MES siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos de obra. - Deberá verificar que durante la ejecución del proyecto, no se intervenga en tramos que se encuentren bajo póliza de estabilidad ni que vayan a ser intervenidos por el Plan 2500. - Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de Acción Social - FIP. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá solicitar se efectúen las modificaciones por el consultor avaladas en el diseño que estime convenientes. - Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la SUPERVISIÓN un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y una copia en medio magnético; la copia deberá ser entregada en Infraestructura de Acción Social y el original al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones. - Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de ACCION SOCIAL FIP, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de Acción Social FIP la determinación final. - En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma, dentro del plazo, por causas imputables al contratista y no notificadas a ACCION SOCIAL FIP a través de la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que Acción Social FIP deba efectuar erogación alguna por este concepto. - El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale Acción Social FIP y el Supervisor del contrato y/o proyecto. - **Entrega del proyecto al contratista.** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto. - El Director y los Residentes de la Interventoría

IDE cep

2/1/15  
or  
[Signature]

procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. - En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

**Control del personal y del equipo:** La Interventoría designará Ingenieros, quienes serán su representante en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. - Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a Acción Social FIP que se hagan efectivas las medidas del caso que para el efecto tiene fijadas el contrato. - La Interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de plantas de trituración, plantas de asfalto y demás equipo y maquinaria del contratista. - El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. - El contrato de interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y la Acción Social - FIP, mediante oficio, imparta la respectiva autorización. - El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

**Interventoría ambiental:** La Interventoría Ambiental comprenderá las siguientes actividades: - Deberá garantizar y constatar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la misma Interventoría y presentado por el contratista. - Presentar informe Ambiental de Interventoría cada mes (1) al supervisor. - Asesorar al contratista en la fase de gestión y consecución de los permisos ambientales de carácter regional, previo inicio del contrato. - Realizar el cierre Ambiental del Proyecto, como lo estipula el Manual de Interventoría de INVIAS. - Y las demás que Acción Social FIP comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio - Ambiental.

**Replanteo del proyecto:** - El Interventor localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. - **Elaboración de planos de detalles:** La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificarán los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. - **Control de calidad:** - El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del INVIAS vigentes e informará a Acción Social - FIP su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención. - Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados y que se puedan hacer de manera más eficaz tanto en tiempo como en recursos y con la misma calidad. - **Cambios o modificaciones en el diseño:** - Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de ACCION SOCIAL FIP, solicitará autorización, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación. - **Revisión de las cantidades de obra para pago:** - El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. - **Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos:** El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. - **Liquidación del contrato de interventoría:** El Interventor

1002 cp



procederá a liquidar el contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. - Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de interventoría, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley. - Si el interventor no liquida por mutuo acuerdo el contrato, se entenderá que incumplió y ACCION SOCIAL FIP no estará obligado a expedirle certificaciones al Interventor sobre la ejecución del contrato. **Inspección final de la obra:** - El Interventor, el representante de ACCION SOCIAL FIP y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla formalmente, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. - En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, nunca superior a 15 días calendario. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra (**EN CASO DE SER APLICABLE AL PROYECTO, SE INCLUIRAN LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES**), de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la corporación correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor, un delegado de Acción Social - FIP, y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra. **Funciones administrativas - Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos:** - Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. - El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. - **Control del programa de obra:** - El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por Acción Social FIP, y el interventor como representante debidamente autorizado por ACCION SOCIAL FIP, vigilará su cumplimiento; El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; El Interventor controlará la ejecución de las obras mediante la programación que deberá elaborar el contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar, Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de ACCION SOCIAL FIP, remitiendo debidamente su acta de costos modificada, de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones; **Control del equipo del contratista:** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc.,

100 cp

9/15  
om

corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo. - **Revisión y aprobación de las actas de obra.** - El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. - Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por ACCION SOCIAL FIP y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, debidamente visadas por la Supervisión. - **Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra:** - El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de ACCION SOCIAL FIP para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista:** - En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítem no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, con copia a Acción Social - FIP, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio. - El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. - Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso. **Revisión de los Precios del contrato de obra:** - Nota: Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes a la ejecución de las obras, estarán en cabeza de la Federación Nacional de Cafeteros, al igual que los diseños, se estableció que los precios unitarios pactados al inicio de cada ejecución, serían motivo de ajustes bien sea hacia arriba o hacia abajo de acuerdo con los costos reales de la obra, esto teniendo en cuenta que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro. - Por lo anterior, el interventor deberá apoyar a Acción Social FIP en los cálculos reales de gastos en los costos directos, para estimar los saldos a favor del proyecto y proponer su reinversión. **Lista de los empleados y trabajadores del Contratista:** El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. - La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal del contratista, y presentara informes mensuales. - **Elaboración del informe final de interventoría:** - Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la

LOR cp

10/15  
CP

construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. - El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. **Otras Obligaciones:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a ACCION SOCIAL FIP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que ACCION SOCIAL FIP solicite. - Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC) y remitirlo oportunamente a ACCION SOCIAL FIP. - Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. - Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. - Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. - Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la Acción Social - FIP, las reclamaciones que presente el contratista. - Prestar apoyo a Acción Social FIP para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. - En general, asesorar a Acción Social FIP en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría. - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. - Realizar, cada vez que sea necesario, pero mínimo una vez al mes, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Acción Social - FIP o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. - Revisar que el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional mediante el registro de la gestión de calidad, gestión ambiental y la gestión de seguridad y salud ocupacional a través de los siguientes planes: a.) **Plan de Calidad en obra** el cual debe incluir como mínimo el **plan de inspección y ensayo del proyecto**, resaltando las siguientes actividades: - Planificación del Proyecto. - Control de calidad de materiales y equipos. - Control de calidad en las actividades constructivas críticas. - Entrega del proyecto. - Inspección después de la entrega del proyecto. b.) **Plan de Gestión Ambiental y SYSO en obra** debe incluir como mínimo los siguientes programas: - **Programa de manejo integral de residuos sólidos** ("Residuos Ordinarios, Reciclables, peligrosos, de construcción y demolición"). - **Programa de manejo de Suelos** ("Adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierras, etc.). - **Programa de manejo integral de Aguas** (Contaminación de aguas, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.). - **Programa de Mitigación y Prevención** (Manejo paisajístico,

1002 CP

10/15  
20/1  
[Signature]

obra (Registro). - **Presentación del panorama de riesgos y matriz de evaluación de estos en Obra** ("Por actividades del Proyecto"). - **Programa de SYSO** (Elementos de Protección personal, distintivos, señalización, cerramientos, etc.) - La interventoría deberá avalar los planes en los tres ejes antes de la suscripción del Acta de Inicio del proyecto.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR:** 1) Adelantar todos los arreglos pertinentes con la fuerza pública para la obtención de servicios de seguridad, si ello fuere necesario. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ACCIÓN SOCIAL - FIP.** Esta se compromete a: 1) Pagar al **INTERVENTOR** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos esta respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 161 del 27 de agosto de 2008 rubro 0003-520-1000-43-2-10 por concepto de apoyo a la generación de condiciones de paz en proyectos de inversión en seguridad a nivel nacional - FIP, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** La duración del contrato será de a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador de Infraestructura de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** o de quien designe el Director General de Acción Social - FIP, de conformidad con la guía práctica de supervisión.

**PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar, efectuando las exigencias que sean del caso, para que el objeto del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas se desarrollen adecuada y oportunamente; 2) Determinar los ajustes y modificaciones al presente contrato que fueren necesarios y solicitar su implementación al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**; 3) Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de adicionar, modificar o terminar el Contrato; 4) Imponerle el Vo Bo al Acta de liquidación del contrato elaborada por el Supervisor, antes de la firma de las partes; 5) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el **INTERVENTOR** y, en general, actuar como interlocutor entre este y **ACCIÓN SOCIAL - FIP**; 6) Solicitarle al **INTERVENTOR** la información y documentos que considere necesarios para determinar el desarrollo del presente Contrato. 7) Las demás que correspondan a la naturaleza de la supervisión, y se encuentran establecidas en la guía práctica de Supervisión de Acción Social - FIP, y que no se encuentren asignadas a otra persona u organismo.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA.** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir una Garantía consistente en una **Póliza entre particulares**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (NIT 900.039.533-8)** para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO**, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. **b) DE CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, que cubra el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. **c) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el **INTERVENTOR** con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra,

1202 cep

con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. **d) DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA. EL INTERVENTOR** deberá constituir una póliza de calidad de sus labores como interventor por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del mismo y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** entregará la respectiva garantía al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL - FIP** para su aprobación una vez le sea solicitada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. Además, el **INTERVENTOR** deberá ajustar las garantías a que haya lugar de acuerdo con las modificaciones de este contrato, las actas que se produzcan y la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: Inexistencia de vínculo o relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** y las personas que el **INTERVENTOR** emplee para el desarrollo del objeto del mismo o las actividades que con él se relacionen. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que es responsabilidad exclusiva del **INTERVENTOR** el cumplimiento de las obligaciones laborales de todo orden (pago de salarios, de prestaciones sociales, de indemnizaciones laborales, de aportes parafiscales, entre otros) respecto al personal que vincule para el desarrollo de este contrato y de todas las actividades vinculadas al mismo. De conformidad con lo anterior la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** no adquiere responsabilidad alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El **INTERVENTOR** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL INTERVENTOR** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar sin autorización previa, escrita y expresa del **ACCIÓN SOCIAL - FIP**. En todos los casos, el **INTERVENTOR** es el único responsable por la celebración de los subcontratos y **ACCIÓN SOCIAL-FIP** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones: a) Retención sanción:** Cuando el **INTERVENTOR** presente incumplimiento en sus obligaciones, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el anexo 1 de los Pliegos de Condiciones, **ACCIÓN SOCIAL-FIP** efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el **INTERVENTOR** y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la obra se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del **INTERVENTOR**. **b) Multas:** Si el **INTERVENTOR** no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, **ACCIÓN SOCIAL-FIP** cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el **INTERVENTOR** no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La afirmación de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** fundamentada en el informe y la recomendación del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del **INTERVENTOR**, constituirá título suficiente a efectos de hacer efectivas las multas correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el **INTERVENTOR** considere pertinente hacer a **ACCIÓN SOCIAL - FIP** por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc, y

1302 cp

13/15  
one

**SOCIAL - FIP** adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el **INTERVENTOR** no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que **ACCIÓN SOCIAL-FIP** lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo, de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios causados a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. El valor de las multas y/o de la cláusula penal pecuniaria será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **INTERVENTOR** por razón del contrato si lo hubiere; si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo anterior, el pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir del **INTERVENTOR**, según el caso (i) el pago total de los perjuicios causados a la **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones, (iii) el pago de las multas previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos el **INTERVENTOR** le reconoce mérito ejecutivo al presente contrato con la sola afirmación de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y sin necesidad de requerimiento previo judicial o extrajudicial alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante previo aviso dirigido al **INTERVENTOR** con una antelación no inferior a un mes respecto del momento en que tal aviso deba producir efectos. Tal aviso deberá dirigirse a la dirección contemplada en el certificado de existencia y representación legal del **INTERVENTOR** vigente en el momento en que tal aviso se efectúe y, en su defecto, a la consignada en la oferta presentada por el **INTERVENTOR**. Bajo ninguna circunstancia, el **INTERVENTOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. Las solicitudes de ampliación en plazo, adición en valor y/o suspensión, deberán ser tramitadas con el aval y recomendación del supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación para que estas puedan ser tenidas en cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1.- Vencimiento del término establecido. 2.- Cumplimiento del objeto pactado. 3.- Mutuo acuerdo. 4.- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: ACCION SOCIAL FIP,** procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa solicitud y con el visto bueno del supervisor del contrato. Si el **INTERVENTOR** se negare a suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor. La liquidación del contrato de interventoría estará sujeta a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 487 de 1998 y el artículo 10 del decreto 1813 de 2000, así como en el artículo 31 del decreto 2467 de 2005. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se originen en el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación del presente contrato estarán a cargo exclusivo del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 162 de la ley 223 de 1995, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** esta exento

1002 cp

11/15

10/1

10/1

del pago del impuesto de timbre. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de tal disposición, el **INTERVENTOR** deberá pagar la mitad del impuesto de timbre en caso de que hubiere lugar a ello. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá presentar la copia del recibo de pago respectiva. En caso de no presentar este documento al momento de perfeccionamiento del contrato, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** descontará el valor correspondiente del primer pago **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** de la garantía prevista en la cláusula novena de este contrato. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

16 DIC. 2008  
Por **ACCIÓN SOCIAL - FIP**

**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

E/ Lucena Valencia Giraldo  
R/ David Alejandro Díaz Guerrero

15/15  
Por el **INTERVENTOR**

**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

1102

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1) Que entre ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS,** de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2) Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. 3) Que el supervisor solicita prórroga en tiempo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, con el fin de que las partes puedan cumplir de manera satisfactoria las actividades y metas previstas, de conformidad con la justificación que se adjunta. 4) Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico y no causa erogación adicional a la inicialmente pactada en el contrato N° 892 de 2008; **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única por parte de ACCION SOCIAL - FIP.**

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los **31 DIC. 2008**

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Díaz.



**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1) Que entre ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS,** de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2) Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. 3) Que el supervisor solicita prórroga en tiempo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, con el fin de que las partes puedan cumplir de manera satisfactoria las actividades y metas previstas, de conformidad con la justificación que se adjunta. 4) Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico y no causa erogación adicional a la inicialmente pactada en el contrato N° 892 de 2008; **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única por parte de ACCION SOCIAL - FIP.**

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los **31 DIC. 2008**

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Díaz.

**ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCIÓN SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.074, actuando su calidad de Director General de LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL-, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: 1) Que entre **ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR**, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". 2) Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. 3) Que mediante otrosí N° 1 se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009. 4) Que el proceso de Infraestructura, solicita realizar las siguientes modificaciones: 1- Adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE, teniendo en cuenta que el valor del contrato de obra fue adicionado y que la cláusula cuarta referente a las obligaciones establece lo siguiente: "...En el caso las obras contratadas a la cual le efectúa la Interventoría llegasen a presentar obras adicionales en un rango mayor al 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra el interventor tendrá lugar a adición presupuestal de su contrato en el valor de la obra adicional multiplicado por el porcentaje contratado..." que de conformidad con la justificación que se adjunta. 5) Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 406 del 02 de diciembre de 2009 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad y que serán desembolsados de conformidad con lo establecido en el contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico en el contrato N° 892 de 2008. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente

**OTROSI Nº 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de Acción Social - FIP. Así mismo se requiere el ajuste de la póliza y su aprobación de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente otrosí.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Luzma Valencia Giraldo.  
E/ David Alejandro Diaz.

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.074, actuando su calidad de Director General de LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL-, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1) Que entre ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS,** de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2) Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. 3) Que mediante otrosí N° 1 se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009. 4) Que mediante otrosí N° 2 se adicionó el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE. 5) Que el proceso de Infraestructura, solicita prorroga del contrato hasta el día 31 de Julio de 2010, teniendo en cuenta la adición de recursos realizada el día 21 de diciembre de 2009, de conformidad con la justificación que se adjunta. 6) Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de Julio de 2010. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico en el contrato N° 892 de 2008. **CLÁUSULA TERCERA** El contratista se obliga a modificar las garantías, de conformidad con lo establecido en el presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el convenio, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento, siempre que no sean contrarias a lo aquí estipulado. **CLÁUSULA QUINTA.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.**

Para constancia de lo anterior se firma a los

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los

30 DIC. 2009

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Díaz.





DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL CESAR

Hace Constar:

Que el CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 NIT.900.000.368-1, ejecutó el Contrato de Interventoría No.1937 de 2004, con la siguiente información contractual a Noviembre 30 de 2010, de acuerdo con las actas de recibo final de Obra e Interventoría que hacen parte integral de la presente certificación:

Contrato	1937 de 2004
Objeto	Interventoria para el Mejoramiento y Mantenimiento Integral de la Ruta la Mata - Bosconia del Corredor Vial del Magdalena (Incluido el Mantenimiento Rutinario, la Señalización, el Monitoreo y Vigilancia y los Conteos de Transito) Ruta 45 Tramo 4515 y 4516.
Tipo de vía	Red vial primaria que hace parte de la Troncal del Magdalena con ancho de calzada promedio 10,9 mts.
Interventor	Consortio Interventores Asociados 1
Integrantes	Ingeniería de Estudios y Asesorias Ltda 75% Proyectos e Interventorias Ltda. 15% Ignacio Álvarez Reyes 10%
Representante Legal	Ignacio Álvarez Reyes C.C.No.6.747.733 de Tunja
Director Interventoria	Ignacio Álvarez Reyes M.P.No.1521920265 BYC
Coordinador Interventoría	Rafael Villar Ospina M.P.No.25202100820 CND
Valor Contratado	\$5.720.809.331 (Incluye IVA).
Valor Ejecutado	\$5.720.807.974 (Incluye IVA).
Fecha de Inicio	Diciembre 22 de 2004
Plazo ejecución	Sesenta y ocho (68) meses.
Fecha de Suspensión	Febrero 22 de 2010
Fecha de Reiniciación	Junio 2 de 2010
Terminación de Obra	Octubre 8 de 2010
Terminación Interventoria	Noviembre 30 de 2010
Contrato de Obra:	1803 de 2004
Contratista:	Unión Temporal Obras de Ingeniería
Valor Contratado	\$107.451.410.465 (Incluye ajustes e IVA).
Valor Ejecutado	\$107.334.027.063 (Incluye ajustes e IVA).

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.invias.gov.co>

Valledupar - Cesar  
Colombia



### Principales Obras y Actividades Ejecutadas:

Mejoramiento y mantenimiento integral del corredor vial en 176 km (vía principal de la red vial primaria con ancho de calzada promedio 10,9 mts) mediante las siguientes obras y actividades:

- ✓ Diagnósticos y evaluaciones técnicas iniciales y de seguimiento anual (176,0 km), estudios y diseños definitivos (91,4 km) de intervenciones para mejoramientos y rehabilitación de pavimento existente y construcción de mejoramientos geométricos del corredor vial.
- ✓ Mejoramiento geométricos (2,0 km) en variantes de acceso a los puentes de la floresta y animito en el tramo 4515; mediante la construcción de nueva estructura de pavimento (explanación, pedraplen, geotextil, terraplén, subbase y base granular y pavimento asfáltico con sus obras de drenaje y manejo ambiental complementarias).
- ✓ Mejoramiento geométrico (1,0 km) para doble calzada en zona urbana paso por Bosconia en el tramo 4516; mediante la construcción de nueva estructura de pavimento (explanación, terraplén, subbase y base granular y pavimento asfáltico con sus obras de drenaje, muros de contención y manejos ambientales complementarias), rehabilitación de la estructura de pavimento existente y construcción de pasos deprimidos peatonal (box couvert sencillo sección 3x2 de 15 mts de longitud) y vehicular (box couvert doble sección 3x3 de 15 mts de longitud).
- ✓ Mejoramiento geométrico (2,0 km) para ampliación de calzada existente mediante la construcción de muros de confinamiento en concreto reforzado (altura promedio 4 mts) en ambos costados del corredor vial entre el PR26 y el PR28 del tramo 4516, construcción de la estructura de pavimento en zona ampliada (terraplén, base granular y pavimento asfáltico) y mejoramiento del pavimento de la calzada existente, con sus obras de drenaje y manejos ambientales complementarios.
- ✓ Mejoramiento geométrico (0,3 km) para ampliación peaje la loma en el tramo 4516 (tres carriles de operación adicionales en el costado derecho) mediante la construcción de 90 ml de muro en tierra armada con geomalla y geotextil (altura promedio 4,5 mts), nueva estructura de pavimento (explanación, pedraplen, terraplén, subbase y pavimento mediante losas de concreto reforzado, con sus obras de drenaje, contención y manejos ambientales complementarias) así como las obras de mejoramiento del pavimento asfáltico en los accesos a la zona de ampliación.
- ✓ Mejoramiento del corredor vial mediante la rehabilitación (4,6 km) de la calzada existente (fresado, subbase y base granular y pavimento asfáltico).
- ✓ Mejoramiento del corredor vial mediante el refuerzo (81,5 km) del pavimento asfáltico existente (fresado, renivelaciones, parcheo y sobrecarpetas con pavimento asfáltico)

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.invias.gov.co>

Valledupar - Cesar  
Colombia





incluyendo los pasos nacionales urbanos (5,0 km) por la Mata, Pelaya, El Burro, Pailitas, Curumani y San Roque.

- ✓ Mantenimiento periódico del corredor vial mediante parcheos y renivelaciones (11,0 km) del pavimento existente en sectores puntuales del tramo 4516.
- ✓ Mejoramiento de obras de drenaje y contención (176 km) mediante la construcción de: alcantarillas en tubería de concreto D=36" (39 sencillas, 52 dobles, 3 triples), box coulverts (5 sencillos, 4 dobles, 1 triple), cunetas (26,0 km) y canales (0,8 km) revestidos en concreto, filtros (5,9 km) y muros en concreto reforzado (4,1 km) de altura promedio 4 mts.
- ✓ Mejoramiento y mantenimiento de la señalización y seguridad vial (176 km), mediante las siguientes obras: líneas de demarcación con pintura acrílica y termoplástica (1.475 km), marcas viales (15.416 m<sup>2</sup>), señales de tránsito (2.159 und), defensas metálicas (6,6 km), tachas reflectivas (46.188 und), barandas metálicas para puentes y pontones (55.521 kg - 504 ml), reductores de velocidad en pavimento con losas de concreto reforzado (18 resaltos con longitud total de 706 ml).
- ✓ Mantenimiento periódico del corredor vial (176 km) mediante sello de fisuras, parcheos y renivelaciones del pavimento existente en sitios críticos, así como el mantenimiento de las obras de drenaje existentes y atención de emergencias (variante provisional de 100 mts por colapso de pontón en pr53 del tramo 4516 en noviembre de 2005 y posterior estudio, diseño y construcción de la obra de drenaje definitiva box coulvert triple) y obras varias complementarias y ambientales (4.294 ml de cercas con postes de madera y concreto, manejos ambientales con 47.246 m<sup>2</sup> de empradización de taludes con semilla y tierra orgánica además de aprovechamientos y compensaciones forestales).
- ✓ Mantenimiento rutinario del corredor vial (176 km) mediante cuatro (4) cooperativas de trabajo asociado, gestión vial (administración vial) y monitoreo del corredor (entrega de 70 radios a fuerzas militares), conteos de tránsito anuales, gestión social y ambiental del proyecto.
- ✓ Estudios y diseños para la construcción del nuevo puente vehicular Simaña (luz de 105 mts) en el PR5+0325 del tramo 4515 (estructura metálica de arco atirantado de una sola luz, estribos en concreto reforzado apoyados sobre pilotes).
- ✓ Estudios y diseños para la construcción del puente peatonal canoas (luz de 90 mts) en el PR43+0282 tramo 4516 (estructura metálica atirantada de una sola luz, 2 torres metálicas de 15 mts de altura, estribos de concreto reforzado apoyados sobre pilotes).
- ✓ Estudios y diseños para el mejoramiento de los puentes vehiculares: Caño Sucio (luz de 12 mts) en el PR13+0912 tramo 4515 y Anime (luz de 36 mts) en el PR3+0846 tramo 4516 (reforzamientos de vigas con fibra de carbono y aplicación de epóxicos).

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363  
<http://www.invias.gov.co>  
Valledupar - Cesar  
Colombia





- ✓ Estudios y diseños para el mejoramiento mediante la ampliación de tres (3) puentes y un (1) pontón, ubicados entre el PR26+000 y el PR28+000 del tramo 4516.

En total de los 176 km del corredor vial se intervinieron con pavimento 102,4 km (58,2%) distribuidos así: 81,5 km de refuerzo estructural; 4,6 km de rehabilitación; 5,2 km de mejoramiento geométricos y 11,0 km de parcheos y renivelaciones). A los restantes 73,6 km se les adelantó mantenimiento rutinario y mantenimiento periódicos (Parcheos, renivelaciones y sello de fisuras).

No se presentaron multas ni sanciones, la ejecución fue satisfactoria.

Valledupar Cesar, Diciembre 30 de 2010

  
**GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS**  
Director INVÍAS Territorial Cesar  
Gestor Técnico del Contrato



**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

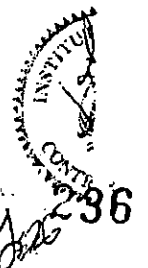
**VALOR:** \$ 4.900.266.580.00 INCLUIDO AJUSTES E IVA.

**PLAZO:** SESENTA (60) MESES.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 (conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA, IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS LTDA.). Nit No. 900.000.368-1.

**1937**

Contrato número de 2004 para la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516. Entre los súscritos **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 03895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra **IGNACIO ALVAREZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.747.733 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 (conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA, IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS-LTDA.). Nit No.900.000.368-1, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la Carta de Conformación del Consorcio de fecha 23 de julio de 2004, anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004590 del 25 de octubre de 2004, previo Concurso Público Número SRN-085 de 2004, contrato que se registrará por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, los términos de referencia que dieron origen al Concurso Público y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516, de conformidad con la propuesta técnica y económica del 26 de julio de 2004, presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.900.266.580.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a 13.687.8954 salarios mínimos legales mensuales. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.224.367.741.00) M/cte, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA y de los honorarios del INTERVENTOR y para el pago de ajustes. b) SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$675.898.839.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1853 del 11 de junio de 2004 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, por valor de \$886.495.200,20. Asimismo, como el valor del presente contrato excede las apropiaciones para la presente vigencia fiscal, existe autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para que el INSTITUTO comprometa más de una vigencia fiscal, según consta en el oficio número 4.2.1 del 27 de mayo de 2004, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: - Vigencia 2005: \$948.549.864,21; Vigencia 2006: \$1.014.948.354,71; Vigencia 2007: \$1.085.994.739,54. Vigencia 2008: \$964.278.421,34. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo del contrato se fija en SESENTA (60) meses, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como los previstos en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, distribuidos así: Tres (3) meses para la Fase Preoperativa; cuatro (4) años y nueve (9) meses, para la Fase Operativa. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.**- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1: Costos

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 3

**por Salarios:** a) sueldos y primas efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.6, aplicable únicamente a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. Costos distintos a salarios:** a) Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, y de conformidad con las tarifas aprobadas en la propuesta. b) Los demás costos directos consignados en la propuesta presentada por el CONSULTOR.

**PARAGRAFO:** Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal y los tiempos, que serán pagados en el desarrollo de los trabajos, así como los otros costos directos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina o de otros costos directos, en todo caso sin alterar el presupuesto del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: AJUSTES.-** Los valores están expresados en pesos del año 2004, y serán actualizados cada doce meses con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de cierre de la licitación y los doce meses siguientes a la fecha de iniciación del contrato y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, sin superar los topes mensuales aprobados por el INSTITUTO, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por los supervisores del contrato y del proyecto del INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Una vez se haya legalizado el contrato, el INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un anticipo hasta del quince (15%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el contrato y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido para el efecto en los Términos de

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 3

por **Salarios:** a) sueldos y primas efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.6, aplicable únicamente a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. Costos distintos a salarios:** a)

Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, y de conformidad con las tarifas aprobadas en la propuesta. b) Los demás costos directos consignados en la propuesta presentada por el CONSULTOR.

**PARAGRAFO:** Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal y los tiempos, que serán pagados en el desarrollo de los trabajos, así como los otros costos directos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina o de otros costos directos, en todo caso sin alterar el presupuesto del Contrato. **CLAUSULA**

**SEXTA: AJUSTES.-** Los valores están expresados en pesos del año 2004, y serán actualizados cada doce meses con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de cierre de la licitación y los doce meses siguientes a la fecha de iniciación del contrato y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

**FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, sin superar los topes mensuales aprobados por el INSTITUTO, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por los supervisores del contrato y del proyecto del INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Una vez se haya legalizado el

contrato, el INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un anticipo hasta del quince (15%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el contrato y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido para el efecto en los Términos de

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

contrato y con una vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.**- La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras quien designará un Supervisor de contrato y un supervisor de Proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- Los Supervisores de contrato y de proyecto designados por el INSTITUTO tendrán acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.**- El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados en la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004. La aplicación de una de las causales establecidas en la precitada Resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos que surjan del presente contrato en su favor, no afectarán dichos derechos ni se interpretará como renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere

Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el exigido en los Términos de Referencia y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO Nacional de Vías no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empendedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del Instituto, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d) La calidad del servicio, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISMINUCION EN LA REMUNERACION DEL INTERVENTOR.**- En el evento en que el Interventor incurra en mora o en atrasos en la ejecución de las actividades pactadas contractualmente, EL INSTITUTO aplicará las disminuciones en su remuneración conforme con los montos y por los eventos que se indican a continuación: 1) Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y montos establecidos en este contrato, se aplicará una disminución equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en la remuneración del acta de costos presentada, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del funcionario competente de INVIAS, y hasta la fecha en que el Interventor cumpla efectivamente su obligación. 2) Por no efectuar los descuentos en la remuneración del Contratista, o por efectuarlos sin tener en consideración lo indicado para el efecto en el Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración del acta de costos presentada del mes en el cual el Supervisor del Contrato lo indique, por una suma igual al valor de la disminución en la remuneración que el Interventor hubiera aplicado al Contratista. 3) Por no dar respuesta a las consultas elevadas por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la formulación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 30.5 de la Cláusula 30 del Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta a la Consulta. 4) Si el Interventor no da respuesta a las solicitudes realizadas por el INVIAS dentro del plazo previsto por este último, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta. 5) Por no conocer o conocer parcialmente los Pliegos de Condiciones, el Contrato y el Anexo Técnico del Corredor de Mantenimiento Integral al cual le esta ejerciendo Interventoría, así como no conocer o conocer parcialmente las Especificaciones Generales de Construcción de INVIAS y el Manual de Interventoría vigente, se aplicará una disminución en la remuneración del Interventor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Para el efecto el INVIAS realizará una evaluación directa al Director de la Interventoría sobre estos aspectos. 6) Por no revisar y verificar el Estado de los equipos del Contratista, labor que deberá realizarse mensualmente, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber realizado la revisión y la verificación. 7) Por no llevar un control diario del personal del Contratista y por no exigir lo especificado a este respecto en los



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

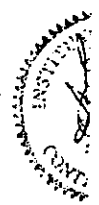
documentos pertinentes se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. 8) Por no tener actualizado el libro diario de obra se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. Si cualquiera de los anteriores incumplimientos persisten el Supervisor de contrato del INVIAS podrá además de aplicar los descuentos en la remuneración mensual del Interventor iniciar las otras acciones legales a las que hubiere lugar. Las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral no lo exonerarán del cumplimiento de la obligación cuya mora o incumplimiento ha causado la respectiva disminución, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato y de los Términos de Referencia. El Supervisor del Contrato del INVIAS, una vez verifique que se ha generado una causal para la disminución en la remuneración del Interventor, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, informará al Interventor, y al Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS por escrito sobre la ocurrencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en el presente numeral. Si el Interventor informa al Supervisor del Contrato y al Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS dentro de los tres (3) Días siguientes al día en que se le haya informado la disminución en su remuneración, su desacuerdo con la procedencia de tal disminución, o respecto a su tasación o cuantificación, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS se pronunciará dentro de los tres (3) Días siguientes al recibo de la comunicación del Interventor respecto a las razones expresadas por él y por el Supervisor del Contrato. Si el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras ordena la disminución el Supervisor del Contrato hará el descuento en el Acta de Costos siguiente. Si el Interventor no está de acuerdo con la decisión del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras este le solicitará dentro de los tres (3) Días siguientes al Subdirector que reconsidere su decisión, el Subdirector decidirá de plano si revoca o confirma su decisión. En el evento en el cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras revoque la decisión, la disminución en la remuneración efectuada se devolverá al Interventor en el Acta de Costos siguiente. Para los efectos previstos en los párrafos anteriores se entenderá que si el Interventor no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que ha aceptado la procedencia y el monto de la disminución en su remuneración. La causación de las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral son condicionales, esto es, sujetas únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de dichas disminuciones son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no se generarán las disminuciones en la remuneración del



Continuación Contrato No. **1937** de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO; LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 9

interventor aquí previstas. Tampoco se generarán las disminuciones en la remuneración del Interventor si su incumplimiento tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del INVIAS. Las disminuciones en la remuneración previstas en esta cláusula no son consideradas multas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que surjan entre los Supervisores y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección General del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor y al Supervisor de contrato durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.**- El interventor procederá a preparar la documentación necesaria para la liquidación de los Contratos de obra e interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley o por el Contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Dichos contratos deben ser liquidados de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 4344 del 05 de octubre de 2004, proferida por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SRN-085 -2004 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No.004590 del 25 de octubre de 2004. 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Los pliegos de condiciones del contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial. 8) El contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial. 9) El anexo técnico. 10) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 11

cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente documento en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 24 NOV 2004

POR EL INSTITUTO:

*[Handwritten signature]*  
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL  
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

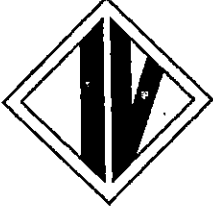
POR EL INTERVENTOR:

*[Handwritten signature]*  
IGNACIO ALVAREZ REYES  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1  
(conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA., IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS LTDA.)

Elaboró: Piedad Montaña P. *[Handwritten signature]*  
Revisó: Luz Elena Rendón- Coordinadora Grupo conceptos y Contratos  
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica  
Fecha: 16-11-04.



Continuación Contrato No. \_\_\_\_\_ de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

	
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>	
<b>AREA DE PRESUPUESTO</b>	
<b>EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA</b>	
QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. <b>1937</b> DE _____ SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____	
DE _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ CON CARGO A LA	
SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:	
VALOR _____	
<b>INVERSIÓN</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>
PROGRAMA _____	CUENTA _____
SUBPROGRAMA _____	SUBCUENTA _____
PROYECTO _____	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____
RECURSO _____	<b>JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO</b>

*[Handwritten signature]*

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

VALOR SOLICITADO: \$ 229.998.500,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS (Conformado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA PI LTDA

IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA INESAS LTDA.) NIT.900.000.368-1

CONTRATO NUMERO: 1937-1-2004 DE 2008, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1937 DE 2004 entre los

suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con la Cedula de Ciudadania numero 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representacion de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2174 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 en su calidad de Secretario General

Tecnico, facultado al respecto por la Resolucion de Delegacion No. 3906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominara el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO

ALVAREZ REYES, identificado con cedula de ciudadania numero 6.747.733, expedida en Tunja, quien actua en nombre y representacion de CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS (conformado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA PI LTDA IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA INESAS

LTDA.) NIT.900.000.368-1 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de Conformacion del Consorcio de fecha 23 de julio de 2004, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el ni

el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para suscribir el presente contrato y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara el INTERVENTOR en razon a que anteriormente celebramos el contrato

*ed*  
*FW*

principal número 1937 del 24 de noviembre de 2004, modificación No. 1 de fecha 15 de mayo de 2007, Modificación No. 2, de fecha 10 de diciembre de 2007, hemos acordado adicionar el citado contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Oficio INVIAS-1937-845-852 de fecha 5 de febrero de 2008, la Interventoría solicita una adición de (\$229.998.500.), para invertirlos en el año 2008, lo cual permitiría disponer de mayores recursos para (personal y otros costos directos) a fin de atender las labores propias durante la ejecución del presente año de las obras adicionales del contrato de obra 1803 de 2004. 2) Que mediante formato SGT-FR-019, de fecha 22 de febrero de 2008, debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial del Cesar, el Representante Legal del Consorcio Interventores Asociados 1 por la Supervisora del Proyecto y por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras Encargado se aprueba la solicitud de adición. 3) Que mediante formato SGT-FR-019, de fecha 22 de febrero de 2008, el Supervisor del Contrato ejercida por la Dirección Territorial Cesar, conceptúa que esta solicitud de adición se ajusta a las necesidades de Interventoría para adelantar las obras adicionales de mejoramiento y mantenimiento integral del corredor vial con ocasión de la adición al contrato 1803 de 2004. 4) Que dando cumplimiento con lo indicado en la resolución No. 01149 de fecha 14 de marzo de 2008 " Por la cual se crea el Comité de Adiciones y Prórrogas para los contratos y/o convenios suscritos por el Invias se manifiesta que este fue presentado con todos los soportes y documentos ante el respectivo comité, cuya aprobación quedó consignada en acta de fecha 16 de abril de 2008. 5) Que mediante memorando OAJ 19847 del 22 de abril de 2008, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, tramitar el adicional en valor del contrato. Que por las razones aquí descritas se sustenta la necesidad de adicionar el contrato principal No. 1937 de 2004 el cual se regirá por las disposiciones del mismo contrato y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adicionar el contrato principal No. 1937 de 2004, en valor, por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$229.998.500.00) MONEDA CORRIENTE incluido el valor del IVA, para un valor total acumulado durante la ejecución del contrato de (\$5.130.265.080.00), suma que incluye el valor del IVA.

**LAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato para cubrir el costo básico y ajustes las siguientes sumas: a) **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$198.274.569,00) MONEDA CORRIENTE** para el pago de los costos directos e indirectos y de los honorarios de ajustes derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del **INTERVENTOR**. b) **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$31.723.931,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del IVA.

**PARAGRAFO.** Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 del 22 de enero de 2008 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLAUSULA TERCERA. GARANTIA UNICA.** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato.

**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLAUSULA QUINTA. ACTA DE MODIFICACION.** Previa a la suscripción del presente contrato el interventor deberá presentar el Acta de Modificación de Costos De Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

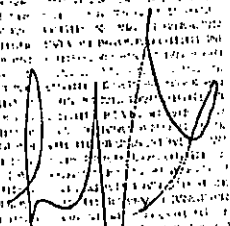
**CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente documento para tal efecto se cenirá a procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO en incumplimiento de esta obligación le acarrearán el pago de

*pal*




las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 ABR. 2008

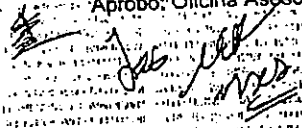
POR EL INSTITUTO,

  
JUAN GABRIEL BERON ZEA  
Secretario General Técnico

EL INTERVENTOR,

  
IGNACIO ALVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1.

Elaboró: Rocío Del Pilar Flórez Zambrano.  
Vo.Bo. Dra. Luz Elvira Rendón.  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica.





Y OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

VALOR SOLICITADO: \$70.000.000.00 INCLUYE IVA

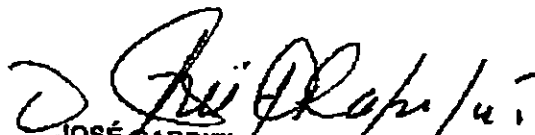
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

CONTRATO NÚMERO 1937-02-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ÁLVAREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación INVIAS-1937-1033 del 28 de septiembre de 2009, la firma interventora solicita adicionar el contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prorroga con fecha 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 13 de octubre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 62667 del 15 de octubre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la adición del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido adicionar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2007, modificaciones, contrato adicional y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$5.200.265.080.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$60.344.828.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos de personal, otros costos directos y honorarios del INTERVENTOR. b) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$9.655.172.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4692 del 9 de octubre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.-** EL INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** Así mismo y de conformidad con lo establecido por el Decreto 4828 de 2008, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el plazo total del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA**

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**-Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicional, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR de que tratan las Cláusulas correspondientes del Contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

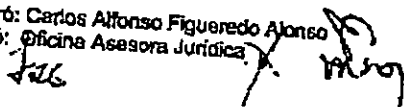
30 OCT. 2009

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
IGNACIO ÁLVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  


**OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRÁNSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.**

**PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2010.**

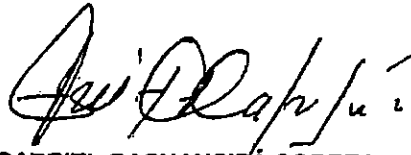
**INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT: 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT: 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT: 860.034.155-1).**

**CONTRATO NÚMERO 1937-03-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **IGNACIO ALVAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1155 del 11 de noviembre de 2009, la firma interventora solicita la prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 10 de noviembre de 2009, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 25 de noviembre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 73409 del 28 de noviembre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la prórroga del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido prorrogar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2007, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato principal hasta el 31 de enero de 2010. **PARÁGRAFO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se ha efectuado la reprogramación con los recursos existentes del contrato incluyendo esta prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida; proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales en lo que no hayan sido aclarados o modificados con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación

Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

04 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:



**JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:



**IGNACIO ÁLVAREZ REYES**  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

OBJETO:

INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

VALOR SOLICITADO:

\$120.544.251.00 INCLUYE IVA

INTERVENTOR:

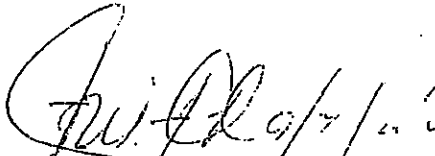
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

CONTRATO NÚMERO 1937-04-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ÁLVAREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebráramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007; Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1178 del 7 de diciembre de 2009, la firma interventora solicita adicionar el contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prorroga con fecha 4 de diciembre de 2009, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del contrato y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 22 de diciembre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 80916 del 24 de diciembre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la adición del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido adicionar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2007, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$120.544.251.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.320.809.331.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, los recursos que se adicionan en el presente documento, deberán ser ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$103.917.458.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos de personal, otros costos directos y honorarios del INTERVENTOR. b) DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.626.793.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del IVA. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5937 del 16 de diciembre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.- El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la

suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento.  
**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR de que tratan las Cláusulas correspondientes del Contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

28 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

IGNACIO ÁLVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO GIOVANNI RODRIGO LIZARRALDE NAVARRO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.094.363 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INTERVENTORIES ASOCIADOS 1, SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
GIOVANNI RODRIGO LIZARRALDE NAVARRO

**OBJETO:**

INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**PLAZO SOLICITADO:**

UN (1) MES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2010.

**INTERVENTOR:**


CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

**CONTRATO NÚMERO 1937-05-04 DE 2010 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **IGNACIO ÁLVAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, Adicional No. 4 del 28 de diciembre de 2009, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1185 del 9 de enero de 2010, la firma interventora solicita la prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 9 de enero de 2010, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 21 de enero de 2010; 4) Que con Memorando SRN 2795 del 22 de enero de 2010, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la prórroga del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido prorrogar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2004, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato principal por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 28 de febrero de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se reprograman los recursos existentes del contrato incluyendo esta prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INVIAS pueda adelantar por el incumplimiento presentado por el interventor. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El **INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.-** El **INTERVENTOR** deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del **INSTITUTO**, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales en lo que no hayan sido aclarados o modificados con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El

presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

**29 ENE. 2010**

POR EL INSTITUTO:

  
**JOSE GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

**IGNACIO ÁLVAREZ REYES**  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO BERTHA OSPINA DE ALVAREZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 36.164.388 EXPEDIDA EN NEIVA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 29 DE ENERO DE 2010 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 29 DE ENERO DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
**BERTHA OSPINA DE ALVAREZ**



**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA – BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010.

**VALOR SOLICITADO:** \$400.000.000.00 INCLUIDO IVA

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 – IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 – INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

**CONTRATO NÚMERO 1937-06-04 DE 2010 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **IGNACIO ÁLVAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, Adicional No. 4 del 28 de diciembre de 2009, Adicional No. 5 del 29 de enero de 2010, Acta de suspensión No. 1 del 22 de febrero de 2010 y reanudación del 8 de abril de 2010, Acta de ampliación de la suspensión del 7 de abril de 2010 y Acta de reanudación del 2 de junio de 2010, Modificación del 31 de marzo de 2010, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1238 del 1º de junio de 2010, la firma interventora solicita la adición y prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamente la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 2 de junio de 2010, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 2 de junio de 2010; 4) Que con Memorando SRN 32105 del 2 de junio de 2010, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1937 de 2004, adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato 1937 de 2004, hasta el 8 de octubre de 2010 y adicionar su valor en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.720.809.331.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente

*Univ*

adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$344.827.586.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$55.172.414.00) MONEDA CORRIENTE, **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1101 del 1º. de junio de 2010, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **08 JUN. 2010**

POR EL INSTITUTO:

  
**JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
**IGNACIO ÁLVAREZ REYES**  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

 Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica 

ANEXO 6  
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

# CONSORCIO EPSILON 4G

## ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

Bogotá D.C., 7 de Junio de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

Bogotá D.C.

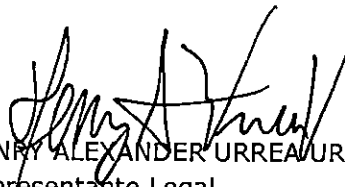
Por medio de este documento, el suscrito WILSON GIOVANNI URREA URREA, actuando en mi condición de representante de CONSORCIO EPSILON 4G, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente CONSORCIO EPSILON 4G que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente CONSORCIO EPSILON 4G resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015 por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VEIP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013". **MÓDULOS:** 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,



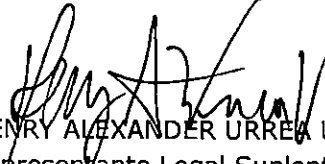
WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
PROYECTOS E INTERVENTORIAS



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y  
ASESORIAS SAS INESAS



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON 4G



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EPSILON 4G

ANEXO 7  
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

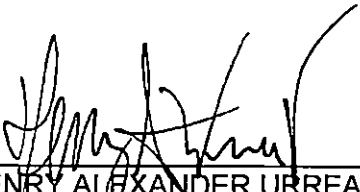
# INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

---

## ANEXO 7 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal HENRY ALEXANDER URREA URREA y Contador WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA de la sociedad INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS, identificada con NIT No.860.034.155-1, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Mayo de 2015.

  
HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

  
WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA  
TP No. 13516-T  
Contador  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

ANEXO 7

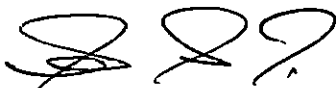
**MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES  
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -  
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal WILSON GIOVANNI URREA URREA y Revisor Fiscal WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA de la sociedad PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA, identificada con NIT No.860.403.102-3, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Mayo de 2015.



\_\_\_\_\_  
WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA



\_\_\_\_\_  
WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA  
TP No. 13516-T  
Revisor Fiscal  
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308750-3 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11352995 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,120,991
Impuestos	\$	\$179,359
Total	\$	\$1,300,350

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308750-3 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11352995 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308750-3	Documento 11352995
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211352995

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA		
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono	

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/ UNIÓN TEMPORAL**

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN
NIT	8604031023	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA	70
NIT	8600341551	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA INESAS	30

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	2.241.981.686,00	1.120.991,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VALOR PRIMAS SIN IVA</b>	<b>VALOR IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.120.991	\$179.359
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	
			\$1.300.350	

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
UN MILLON TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$2.241.981.686	Prima Anual \$1.120.991	Total Valor Asegurado \$2.241.981.686,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2617	95874	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20308	PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.120.991

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 1 (PUERTA DE HIERRO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 4098354402

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308750-3	Documento 11352995
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211352995

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PALMAR DE VARELA Y CARRETO CRUZ DEL VISO] (\$22.419.816.863)  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR  
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 4098354402

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



---

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1510 DE 2013)

**CONDICIONES GENERALES**

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

**1. RIESGOS AMPARADOS**

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS**

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

VITILABO

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NDTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0309

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.  
PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

**12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

**13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

**15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

**16. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

**17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**18. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**19. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**20. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

**21. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308778-9 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353018 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$906,103
Impuestos	\$	\$144,976
Total	\$	\$1,051,079

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308778-9 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353018 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308778-9	Documento 11353018
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353018

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTA D.C.
	Teléfono

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	1.812.206.056,00	906.103,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 10-JUN-2015	Desde 10-JUN-2015	\$906.103	\$144.976	\$1.051.079
Hasta 25-OCT-2015	Hasta 25-OCT-2015			

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$1.812.206.056	Prima Anual \$906.103	Total Valor Asegurado \$1.812.206.056,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2617	USUARIO 95874	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO 20308	NOMBRE DEL PRODUCTOR PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 906.103
-----------------	--	---	-----------------------	--------------------------	------------------

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS  
ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL  
QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA,  
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y  
SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN  
PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS  
LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014,  
VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013,  
VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 2 (TRANSVERSAL DEL SISGA)  
[\$18.122.060.560]  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR

VIGILADO por el Superintendente de Seguros de la Superintendencia de Seguros de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTA D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 1289601239

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308778-9	Documento 11353018
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353018

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
Dirección CLL, 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 1289601239

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 870.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



.....  
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
[DECRETO 1510 DE 2013]

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS.GENERALES.SURAMERICANA.S.A

## CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

### 1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MÀNEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### 1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

**PARAGRAFO 1:** La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.  
**PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

**12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

**13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

**15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

**16. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

**17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**18. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**19. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**20. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

**21. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308788-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353024 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,508,914
Impuestos	\$	\$241,426
Total	\$	\$1,750,340

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308788-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353024 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308788-2	Documento 11353024
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353024

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA		
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono	

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	3.017.828.392,00	1.508.914,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.508.914	\$241.426
<b>VALOR A PAGAR EN LETRAS</b> UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L			<b>TOTAL A PAGAR</b> \$1.750.340	
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.017.828.392	Prima Anual \$1.508.914	Total Valor Asegurado \$3.017.828.392,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2617	95874	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20308	PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.508.914

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestacion de servicios Interventoria  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 3 (VILLAVICENCIO YOPAL) [\$30.178.283.920]  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR

VILLAVICENCIO YOPAL

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3378908751

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 898.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308788--2	Documento 11353024
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353024

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 46 - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA		
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono	

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VICELA D.C. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 3378908751

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

282

suramericana



.....  
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1510 DE 2013)

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

### 1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### 1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0509

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acto de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.  
PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

**12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

**13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

**15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

**16. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

**17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**18. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**19. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**20. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

**21. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308872-3 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353157 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,739,682
Impuestos	\$	\$278,349
Total	\$	\$2,018,031

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308872-3 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353157 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308872-3	Documento 11353157
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353157

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	3.479.364.653,00	1.739.682,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.739.682	\$278.349
VALOR A PAGAR EN LETRAS DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L			TOTAL A PAGAR \$2.018.031	
Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.479.364.653	Prima Anual \$1.739.682	Total Valor Asegurado \$3.479.364.653,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2617	USUARIO 95874	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO 20308	NOMBRE DEL PRODUCTOR PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 1.739.682
-----------------	--	---	-----------------------	--------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 4 (SANTA ANA-MOCCA-NEIVA) (\$34.793.646.529)  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 688803823

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308872-3	Documento 11353157
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353157

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
 INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
 CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
 DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
 SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
 LA OFERTA  
 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
 CARRERA 11 # 93-46  
 BOGOTA D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
 CODIGO: 688803823

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.607-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



---

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1510 DE 2013)

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

### 1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### 1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Remo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0809

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.  
PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.
- 12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.  
La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.
- 13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**  
No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.
- 14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**  
El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.
- 15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**  
La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.
- 16. NATURALEZA DEL SEGURO**  
La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.
- 17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**  
En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.
- 18. COEXISTENCIA DE SEGUROS**  
En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.
- 19. COASEGURO**  
En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.
- 20. PRESCRIPCIÓN**  
La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.
- 21. DOMICILIO**  
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308880-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353172 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,577,504
Impuestos	\$	\$252,401
Total	\$	\$1,829,905

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308880-2 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353172 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



---

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308880-2	Documento 11353172
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353172

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	3.155.007.680,00	1.577.504,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.577.504	\$252.401
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	
			\$1.829.905	

**VALOR A PAGAR EN LETRAS**

UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.155.007.680	Prima Anual \$1.577.504	Total Valor Asegurado \$3.155.007.680,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2617	95874	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20308	PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.577.504

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria  
**GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 5 (POPAYÁN SANTANDER DE QUILICHAO) (\$31.550.076.801)**  
**TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G**  
**CONFORMADO POR**

VIGILADO por Superintendencia Financiera

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
CARRERA 11 # 93-44  
BOGOTA D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 3604043649

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308880-2	Documento 11353172
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353172

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO por el Superintendente Financiero de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 3604043649

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.707-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



.....  
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1510 DE 2013)

**CONDICIONES GENERALES**

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

**1. RIESGOS AMPARADOS**

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS**

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

VIGILADO por el Superintendente de Seguros

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

## 12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## 13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

## 14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

## 15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

## 17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## 18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

## 19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

## 21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308881-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353176 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,575,044
Impuestos	\$	\$252,007
Total	\$	\$1,827,051

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308881-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11353176 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308881-1	Documento 11353176
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353176

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA	
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510		Teléfono
	Ciudad BOGOTÁ D.C.	

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	3.150.087.560,00	1.575.044,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.575.044	\$252.007
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	
			\$1.827.051	

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.150.087.560	Prima Anual \$1.575.044	Total Valor Asegurado \$3.150.087.560,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2617	95874	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20308	PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.575.044

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoría  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS  
ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL  
QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA,  
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y  
SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN  
PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS  
LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014,  
VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013,  
VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 6 (CONCESIÓN AUTOPISTA ALMAR  
1) [\$31.500.875.598]  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 4234378950

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308881-1	Documento 11353176
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353176

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO EN COMPETENCIA FINANCIERA POR COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 4234378950

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

300

suramericana



---

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1510 DE 2013)

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

### 1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### 1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0209

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

## 12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## 13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

## 14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

## 15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

## 17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## 18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

## 19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

## 21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308883-4 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353178 expedida el día 07 de Mayo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,276,810
Impuestos	\$	\$204,290
Total	\$	\$1,481,100

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1308883-4 expedida por la Compañía cuyo tomador es: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA y beneficiario y/o asegurado es AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y su documento 11353178 expedida el día 07 de Mayo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Mayo de 2015.



---

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308883-4	Documento 11353178
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353178

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA		
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono	

**AFIANZADO**

NIT 8604031023	Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8301259969	Nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
-------------------	--

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-JUN-2015	25-OCT-2015	2.553.620.743,00	1.276.810,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015	Días 137	Desde 10-JUN-2015	Hasta 25-OCT-2015
			\$1.276.810	\$204.290
<b>TOTAL A PAGAR</b>				
\$1.481.100				
<b>VALOR A PAGAR EN LETRAS</b>				
UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L				
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$2.553.620.743	Prima Anual \$1.276.810	Total Valor Asegurado \$2.553.620.743,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2617	95874	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20308	PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.276.810

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-010-2015 REFERENTE A CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS NOS. VJ-VE-IP-LP-016-2013 VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 Y VJ-VE-IP-LP-014-2013. MODULO 7 (RUMICHACA - PASTO) [\$25.536.207.427]  
TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO EPSILON 4G  
CONFORMADO POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTA D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 2679422156

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 07 DE MAYO DE 2015	Póliza 1308883-4	Documento 11353178
Intermediario PROIS PROGRAMADORA DE SEGUROS LTDA	Código 20308	Oficina 2617
		Referencia de Pago 01211353178

**TOMADOR**

NIT 8604031023	Razón Social y/o Nombres y Apellidos PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA - PI LTDA CONSORCIO EPSILON 4G - VER ACLARACION EN EL OBJETO DE LA POLIZA
Dirección CLL. 100 # 8A-55 OFC. 510	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA NIT 860403102-3 PARTICIPACION 70%  
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860034155-1 30%  
CON BASE AL DECRETO 1510 DE 2013 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN  
DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL  
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO,  
SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA  
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 2679422156

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

suramericana



---

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
[DECRETO 1510 DE 2013]

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

### 1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MAÑEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### 1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

### 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

VIGILADO por el Superintendente de Seguros

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	15/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

#### 6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

#### 7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.  
PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

#### 10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 863 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

**12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

**13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

**15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

**16. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

**17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**18. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**19. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**20. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

**21. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



ANEXO 3  
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308750

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015**

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308750


RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308750 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

  
**Carlos Alberto González Posada**  
 CC. No. 71697585  
**Representante Legal**  
**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308778

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308778

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308778 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71697585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308788

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308788

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308788 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

  
**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71697585

Representante Legal

Seguros Generales Suramericana S.A.

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308872

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308872

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%



Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308872 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71697585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308880

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015**

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308880

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana_Narino@swissre.com">Adriana_Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308880 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71697585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308881

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308881

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308881 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



**Carlos Alberto González Posada**  
 CC. No. 71697585  
**Representante Legal**  
**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogotá Junio 5 de 2015

Póliza No. 1308883

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VGC-CM-010-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1308883

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munchre.com">PHansen@munchre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1308883 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

  
**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71697585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

FORMATO 4  
VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD





Bogotá D.C., Mayo 7 de 2015

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o  
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.  
Segundo Piso  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2015

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

Módulos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Con la presente, yo WILSON GIOVANNI URREA URREA, identificado con C.C. No 79.454.285 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA "PI LTDA" NIT 860.403.102-3, certifico que como integrante del CONSORCIO EPSILON 4G me comprometo en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia, a mantener vinculado al personal discapacitado relacionado en el Formato No. 4, por un lapso igual al plazo del contrato adjudicado.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de mayo de 2015.

WILSON GIOVANNI URREA URREA  
C.C. 79.454.285 de Bogotá D.C.  
Representante legal PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA "PI LTDA"  
Representante legal CONSORCIO EPSILON 4G

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

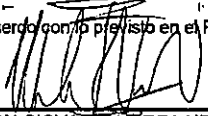
Nombre del miembro la Estructura Plural o del  
Proponente :

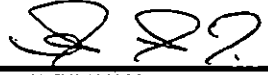
CONSORCIO EPSILON 4G

Yo, WILSON GIOVANNI URREA URREA, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 79.454.285 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	ALIX URICOHEA BORDA	01/10/2013	19	2	10.53%
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	LUIS ORLANDO LENIS MOLINA	01/10/2013			

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

  
WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal PROYECTOS E INTERVENTORIA LIMITADA  
Cédula de Ciudadanía 79.454.285, expedida en Bogotá D.C.

  
WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA  
Revisor Fiscal PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA  
T.P. No. 13516-T



**MINTRABAJO**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**A QUIEN INTERESE,**

**HACE CONSTAR:**

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO</b>	50839
<b>NOMBRE - RAZON SOCIAL</b>	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA
<b>IDENTIFICACION</b>	860403102

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	<b>CUMPLE</b>
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	<b>CUMPLE</b>
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	<b>CUMPLE</b>

**ADVERTENCIAS:**

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

**La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día jueves, 07 de mayo de 2015

**ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ**  
**GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES**

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

**MT**

*Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.*



**CODIGO DE VERIFICACION**

# INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2015

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o  
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.  
Segundo Piso  
Bogotá D.C.

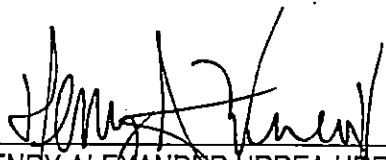
REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2015

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

Módulos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Con la presente, yo HENRY ALEXANDER URREA URREA, identificado con C.C. No 79.941.479 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS NIT 860.034.155-1, certifico que como integrante del CONSORCIO EPSILON 4G me comprometo en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia, a mantener vinculado al personal discapacitado relacionado en el Formato No. 4, por un lapso igual al plazo del contrato adjudicado.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de mayo de 2015.



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
C.C. 79.941.479 de Bogotá D.C.

Representante legal INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS  
Representante legal CONSORCIO EPSILON 4G

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

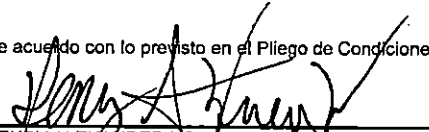
Nombre del miembro la Estructura Plural o del  
Proponente :

CONSORCIO EPSILON 4G

Yo, HENRY ALEXANDER URREA URREA, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 79.941.479 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa cotratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS	JUSTO PASTOR CIFUENTES ROLDAN	01/04/2013	2	1	50,00%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

  
HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS  
Cédula de Ciudadanía 79.941.479, expedida en Bogotá D.C.

  
WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA  
Contador INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS  
T.P. No. 13516-T



**MINTRABAJO**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**A QUIEN INTERESE,**

**HACE CONSTAR:**

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO</b>	50832
<b>NOMBRE - RAZON SOCIAL</b>	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESA
<b>IDENTIFICACION</b>	860034155

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	<b>CUMPLE</b>
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	<b>CUMPLE</b>
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	<b>CUMPLE</b>

**ADVERTENCIAS:**

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

**La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día jueves, 07 de mayo de 2015

**ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ**  
**GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES**

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

**MT**

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al teléfono relacionado en el pie de página, tenga la constancia a mano.



**CODIGO DE VERIFICACION**

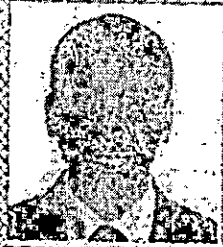
República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

**13516-1**

WILSON ENRIQUE  
TRIANA OTALORA  
C.C. 19291541  
RESOLUCION INSCRIPCION 2096 - FECHA 17/10/1985  
UNIVERSIDAD CENTRAL


PRESIDENTE  
LUIS ALONSO CORTIENARES RODRIGUEZ 20870



65805

**DUPLICADO**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19291541 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 13516-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Mayo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



# CONSORCIO EPSILON 4G

---

COPIA MEDIO MAGNÉTICO



**SOBRE No. 1A - OFERTA TECNICA**

**Proponente: CONSORCIO EPSILON 4G**

**Número del proceso  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015  
MÓDULO 6**

**Fecha de Entrega de la Propuesta: 10 de Junio de 2015 10:00 am**

**Dirección comercial:  
CALLE 100 No 8 A - 55, OF 504, TORRE C, BOGOTA  
Telefax: 2360053 - 2560550**

**Dirección de correo electrónico:  
[pi\\_ofertas@hotmail.com](mailto:pi_ofertas@hotmail.com)  
[licitaciones@piltda.com.co](mailto:licitaciones@piltda.com.co)**

**Representante: WILSON GIOVANNI URREA URREA**

**ORIGINAL**

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

FORMATO No 6  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PROCESO VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

FORMATO 6  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)  
MODULO 6

Nombre del Proponente: CONSORCIO EPSILON 4G

Proponente Líder: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1 PROYECTOS INTERVENTORIAS LIMITADA "PILTDA"	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO LA REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS.	\$ 2,748,016,868.5	100%	22/12/2008	31/07/2010	Colombia	ACCION SOCIAL	003
2 PROYECTOS INTERVENTORIAS LIMITADA "PILTDA"	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESION MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - MIVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESION 005 DE 1999, CUYO OBJETO ES EL DE REVISAR VERIFICAR, ANALIZAR Y CONCEPTUAR, PERMANENTEMENTE SOBRE TODO LOS ASPECTOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS, PREDIALES, SOCIO-AMBIENTALES Y LEGALES RELACIONADOS CON EL DISEÑO, LA CONSTRUCCION, LA OPERACION, Y EL MANTENIMIENTO DE SLOS STES TRAMOS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE CONCESION 005 DE 1999 "MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA-MIVCC".	\$ 1,848,989,297.5	25%	14/03/2008	31/03/2012	Colombia	ANI	030
3 PROYECTOS INTERVENTORIAS LIMITADA "PILTDA"	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2 - CENTRO	\$ 9,210,569,886.7	70%	16/02/2009	04/03/2013	Colombia	IDU	078
4 INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS	INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA-BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.	\$ 4,290,605,980.5	75%	22/12/2004	30/11/2010	Colombia	INVIAS	144

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre

WILSON GIOVANNI URREA URREA

Identificación

79.454.285 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.



# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

## LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### CERTIFICA

Que la firma Proyectos e Interventorías PI LTDA identificada con NIT No. 860403102-3, ejerció el contrato de Interventoría No. 892 de 2008, el cual tiene como objeto la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA RÍO BLANCO – CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ejecutado por un valor de \$ 2.748.016.868,48 en un plazo de 19 meses con 9 días calendario, periodo comprendido entre el 22 de Diciembre de 2008 y el 31 de Julio de 2010.

La Interventoría hizo entrega de las obras que se ejecutaron en el convenio 254 de 2008, llevadas a cabo durante la ejecución del contrato 892 de 2008, las cuales se relacionan a continuación:

### CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080804	CONFORMACION DE VIA SIN COMPACTAR	m2	75.217,00
080111	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ml	0,00
APU	PEONES CAMINEROS	mes	209,30
080813	REMOCION DE DERRUMBES EN SITIO	m3	6.621,00
010207	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-CILINDRO	M3	12.780,00
080608	DEMOL.PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10KMS	m3	0,00
100205	DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	m3	1.609,00
080102	ACARREO MATERIAL PETREO VOL.COMPACT	m3-km	2.116.932,00
030209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K-INVIAS NO	m3	0,00
080208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL AC-10K NO	m3	72.251,00
080405	IMPRIMACION MC-70	m2	188.528,00
080407	CARPETA ASFALTICA - NORTE (ST)	m3	9.044,00
010203	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	507,00
010204	EXCAVACION EN ROCA	m3	1.623,00
080105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	m3	41,00
080107	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H=1.8M(SR)	m3	20.875,00
080206	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA	m3	15.649,20
040602	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1	m3	44,00
040130	DESVIACION CAUCE ANCHOS ENTRE 0 Y 1 ML	ml	0,00
080106	BOMBEO	Dia	0,00
080812	VIGAS Y LOSAS Y RIOSTRAS CONC. 3000 PSI.	m3	0,00
120217	MURO CONCRETO CONTENCIÓN 0<H<=3,5 MTS	m3	52,00
080805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	m3	0,00
020315	TUB CONCRETO REFORZADO D=36"UNION CAUCHO	ml	21.847,00
020504	TRANSP. TUB HR D=33 HASTA 36"	ml/km	0,00
080503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 2500 PSI	m3	286.844,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	Kg	0,00
080510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 80 E=0.10	ml	1.769,00
080510	GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	552,00
080515	GAVIONES CALIBRE 12	m3	66.360,00
080702	LINEA DE DEMARCAACION CONTINUA ANCHO 10CM	ml	0,00
080704	SEÑALIZACION VERTICAL	Und	0,00
	DEFENSA METALICA	ml	0,00
	TERMINALES PARA DEFENSA METALICA	Und	0,00
	SECCION DE TOPE	Und	0,00
	CAPTAFAROS	Und	0,00
	ESTABILIZACION DE SITIOS CRITICOS	Und	0,00
	AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE AÑO	Und	0,00



#### Área de Infraestructura

Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia . Telfax. 3960800 Ext 7350 - 7351

E.mail: [Infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:Infraestructura@accionsocial.gov.co)

[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



003



Presidencia  
Republica de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080406	TRANSPORTE DE EQUIPO > 50 KM	T/K	6.560,00
080408	TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	T/K	3.326,00
080603	CONFORMACION SUBRASANTE COMPACTADA 95%	m3	151.026,00
080615	ROCERIA	m2	89.233,00
100112	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	m2	22.384,00
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	m3	82.474,00
330210	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510	H	12,00
080612	MATERIAL FILTRANTE GRANULAR CANT. RODADO	m3	263,00
080104	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) [SR]	M3	23.911,00
080609	PAVIMENTO ASFALTICO REICLADO EN FRIJO	M3	27.045,00
080401	CARPETA ASFALTICA [ST]	M3	0,00
080101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3K	330.784,00
131116	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF 3/4" 10-15 CM	plc	5.995,00
110507	TUBERIA PVC 4 DREN VOYAF	ML	1.329,00
100609	RIEGO DE SOBRANTES TIERRA A MANO EXCAVACION	M3	100,00
080517	LIMPIEZA CUNETAS, ZANJAS Y DESCOLES (MANUAL)	ML	1.135,00
080518	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS D>=18"	Und	187,00
100602	EXCAVACION MANUAL TIERRA CONGLOMERADO	M3	380,00
100607	RETIRO DE ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA	M3	57,00
020316	TUBERIA CONCRETO HR C II D=1.0 M	ml	574,00
100511	EXCAVACION TIERRA A MANO BAJO AGUA H=2.0	M3	177,00
APU 1	MEJORAMIENTO DE LA VIA CON MATERIAL DE LA ZONA, COMPACTADO AL TRAFICO	m3	5.865,00
APU 2	CONFORMACION Y COMPACTACION ZONA DEPOSITO	m3	65.379,00
APU 3	CONCRETO PARA CAJAS, ENCOLES DESCOLES,	M3	1.407,00
APU 4	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1.025,00
APU 5	CUNETAS REFORZADAS CON ACERO 4200 KG/CM2	M3	4.397,00
APU 6	FILTRO FRANCES VIA CHAPARRAL	ML	20.008,00
APU 8	CONCRETO PARA SOLADOS Y ATRAQUE 2500 PSI	M3	514,00
APU 9	MUROS EN CONCRETO 3000 PSI, ALTURA 3,5 <= 5,5 M	M3	2.609,00
APU 12	CONCRETO CICLOPEO PARA REPOSICION 3000 PSI	M3	432,00
APU 13	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC - 1	M3	1.847,00
080306	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KG/KM	9.152.427,00
080307	TRANSPORTE DE HIERRO DE REFUERZO > 10KM	KG/KM	1.950.255,00
080904	GAVIONES CALIBRE 13	M3	84,00
080110	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90%	M3	9.013,00
APU 21	SUMINISTRO DE VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE VASTAGO NO ASCENDENTE DE 10" BXB	UND	1,00
300212	ARBOL NATIVO H= 80-100CM	Und	50,00
300230	PRADO TRENZA	M2	10.000,00
APU 17	CERRAMIENTO ALAMBRE DE PUA 4 HILOS CON POSTE DE MADERA	ML	200,00



## Área de Infraestructura

Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia. Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351

E.mail: [Infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:Infraestructura@accionsocial.gov.co)

[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la independencia de Colombia  
1810-2010



0040



Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y Cooperación Internacional

## CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA VIA ATACO-PLANADAS

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
080604	CONFORMACION DE VIA SIN COMPACTAR	m2	499.410,00
080111	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ml	24.200,00
APU	PEONES CAMINEROS	mes	406,53
080513	REMOCION DE DERRUMBES EN SITIO	m3	88.528,00
010207	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-CILINDRO	M3	22.972,00
100205	DEMOL. CONCRETO CICLOPEO	m3	2.378,00
080102	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL COMPACT	m3-km	1.234.469,50
080209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K-INVIAS NO	m3	43.542,50
080208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL AC-10K NO	m3	31.266,00
080405	IMPRIMACION MC-70	m2	164.927,00
080407	CARPETA ASFALTICA - NORTE [ST]	m3	10.282,00
010203	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	48.552,00
010204	EXCAVACION EN ROCA	m3	23.347,92
080105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	m3	3.557,00
080107	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H=1,8M(SR)	m3	59.805,00
080206	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA	m3	0,00
040602	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0,95-1	m3	0,00
040130	DESVIACION CAUCE ANCHOS ENTRE 0 Y 1 ML	ml	0,00
080106	BOMBEO	Dia	0,00
080812	VIGAS LOSAS Y RIOSTRAS CONC. 3000 PSI.	m3	0,00
120217	MURO CONCRETO CONTENCIÓN D<H<=3,5 MTS	m3	2.789,95
080805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	m3	1.057,00
020315	CAUCHO	ml	0,00
020504	TRANSP. TUB HR D=33 HASTA 36"	ml/km	18.153,00
080503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 2500 PSI	m3	0,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	Kg	864.243,12
080510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 80 E=0.10	ml	0,00
080610	GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	74,00
080515	GAVIONES CALIBRE 12	m3	18,00
080702	LINEA DE DEMARCAACION CONTINUA ANCHO 10CM	ml	93.368,00
080704	SEÑALIZACION VERTICAL	Und	52,00
	DEFENSA METALICA	ml	0,00
	TERMINALES PARA DEFENSA METALICA	Und	0,00
	SECCION DE TOPE	Und	0,00
	CAPTAFAROS	Und	0,00
	ESTABILIZACION DE SITIOS CRITICOS	Und	0,00
	AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE AÑO	Und	0,00
ITEMS NO PREVISTOS			
080406	TRANSPORTE DE EQUIPO > 50 KM	T/K	42.543,00
080603	CONFORMACION SUBRASANTE COMPACTADA 95%	M2	332.410,00
080401	CARPETA ASFALTICA [ST]	M3	1.879,00
080104	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) [SR]	M3	30.756,00
080101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3K	2.177.803,16
080612	MATERIAL FILTRANTE GRANULAR CANT. RODADO	m3	1.478,00
131116	ANCLAJE HIERRO 5/8"-PERF 3/4" 10-15 CM	pto	1.714,00
080306	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	Kg-Km	270.574.593,86
100608	RETIRO SOBREPANTES MAQUINA <=10KM.	m3	224.577,00
020316	TUBERIA CONCRETO HR C II D=1,0 M	ml	1.999,00
APU 1	ZONA. COMPACTADO AL TRAFICO	m3	13.916,00
APU 2	DEPOSITO	m3	221.704,88
APU 3	ALETAS CONCRETO REFORZADO 3000 PSI	M3	3.042,00
APU 4	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	5.627,25
APU 5	KG/CM2 REVESTIDAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	976,75
APU 7	MATERIAL GRANULAR CON TAMAÑO MAX 4" y IP <	m3	90.530,47
APU 8	CONCRETO PARA SOLADOS Y ATRAQUE 2500 PSI	m3	1.631,29
APU 9	M	m3	6.695,57
APU 10	FILTRO CON GEODREN PLANAR	ml	4.348,23
APU 11	FILTRO FRANCÉS VIA ATACO	ml	23.549,00
APU 12	CONCRETO CICLOPEO PARA REPOSICION 3000 PSI	m3	2.904,00
APU 14	GEOTEXTIL NT 2500	m2	2.203,00
APU 15	CONCRETO CLASE C Y ANILLO e=0,10 M NO	m3	1.938,88
APU 16	DRENAJES CON TUBOS PERFORADOS Y	ml	4.055,00
APU 17	POSTE DE MADERA	ml	13.106,00
APU 18	CONCRETO CLASE C, EXCAVACION EN	ml	453,00
080307	TRANSPORTE DE HIERRO DE REFUERZO > 10KM	KG-KM	90.400.892,91
100604	RELLENO IMPORTADO BALASTRO	m3	6.781,00
131206	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	m3	15,00
APU 19	TENSION SEIS EN LA VEREDA SEÑORITAS KM 33 Y	Global	1,00
110505	TUBERIA PVC 4" DRENAJE	ML	8.255,00
020410	CAMARA INSPECCION PISO TAPA	UN	8,00
010101	CORTE ARBOL MAS RETIRO (INCL.RAICES) H>3.0	UN	140,00
120216	GAVIONES MALLA CALIBRE 12	M3	216,00
300521	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	ML	17,00
080408	TRANSPORTE DE EQUIPO < = 50 KM	T/K	17.140,00
081007	DEMOL PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10 KM	M3	0,00



Área de Infraestructura  
Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia . Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351  
E.mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la independencia de Colombia  
1810-2010





Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
y la Cooperación Internacional

ITEMS ACUEDUCTO			
80111	URBANAS	ML	260,00
020708	TUBERÍA CORRUGADA DE 12" PARA	ML	258,00
020705	TUBERÍA CORRUGADA DE 6" PARA	ML	18,00
111001	60X60	UN	2,00
110655	ACCESORIOS	UN	6,00
020417	INSPECCIÓN H= 2,00 A 3,00 M EN	UN	3,00
110901	COMPACTO)	M3	174,00
160519	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 2"	ML	659,00
160508	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1-1/2"	ML	53,00
160506	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 3/4"	ML	41,00
160505	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1/2"	ML	462,00
160130	TEE PVC DE 2"	UN	9,00
160129	TEE PVC DE 1-1/2"	UN	6,00
160149	BUJE SOLDADO DE 2 X 1"	UN	4,00
160143	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 2"	UN	19,00
160138	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 1-1/2"	UN	15,00
160145	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 3/4"	UN	12,00
160141	UNIÓN SENCILLA PRESIÓN DE 1/2"	UN	86,00
165024	TUB.PVC UM 3 RDE 26	ml	156,00
165022	TUB.PVC UM 2 RDE 26	ml	384,00
160150	COLLAR DERIV PVC 2 X 1/2	un	49,00
040802	REDUCCION PVC 1X ,1/2"RD-21	un	5,00
160106	CODO 45 PRESION PVC 2"	un	2,00
160719	CINTAS TEFLON	un	18,00
040802	ADAP MACHO PF+UAD 1/2	un	84,00
160110	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	un	64,00
160148	,1/2"	un	20,00
165403	UNION DE REPARACION DE Ø3"	un	1,00
160147	TAPÓN PVC SOLDADO 2"	un	1,00
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	m3	1.839,00
160129	TEE PRESION PVC ,1/2"	un	1,00
160144	UNION PRESION PVC 3"	un	2,00
160146	UNION PRESION PVC 4"	un	8,00
170268	TUBO PVC 4"	ml	24,00
160507	TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1"	ml	1.257,00
160128	TEE PRESION PVC 1"	UN	4,00
160140	UNION PRESION PVC 1"	UN	210,00
160135	TEE PRESION PVC REDUC 1 X ,1/2"	UN	1,00
160155	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UN	2,00

Que dentro de las labores realizadas en el contrato de Interventoría, se estableció el seguimiento, evaluación y análisis de la información necesaria para los estudios y diseños, para el cumplimiento de las normas vigentes para este tipo de estudios, revisando y aprobando los documentos e informes presentados por el consultor atendiendo lo indicado en los pliegos de condiciones del consultor que garanticen la correcta ejecución de las obras de las vías.

La Interventoría realizó el seguimiento correspondiente a cada uno de los estudios y diseños desarrollados por las firmas de consultoría AIM LTDA y SESAC S.A, para la vía Chaparral – Río Blanco y Ataco Planadas en las diferentes áreas desarrolladas en el proyecto, teniendo en cuenta la cronología y trámite de revisión necesaria para la aprobación definitiva y aval a satisfacción de cada estudio.



## Área de Infraestructura

Dirección Calle 7 No. 6 – 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá – Colombia . Telfax: 5960800 Ext 7350 – 7351  
E-mail: [Infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:Infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010







# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social  
Cooperación Internacional

Los Estudios y Diseños para la Vía Chaparral Río Blanco, fueron realizados por las firmas de consultoría SESAC S.A para los tramos ( K0+000 al K33+193 y del K47+590 al K51+726) y AIM LTDA para los estudios Geológicos geotécnicos y diseño de obras proyectadas para la estabilización de nueve sitios críticos (K4+270, K6+240, K8+120, K11+500, K14+800, K20+980, K34+820, K42+640, K47+970) Se recibió a satisfacción por el interventor el trabajo social, realizado en la vía Chaparral Río Blanco por PROHACIENDO firma subcontratista de la federación Nacional de Cafeteros, así mismo los Estudios, y Diseños que junto con el Trabajo Social mencionado anteriormente para ésta vía, se ejecutaron por un valor de \$1.104.616.475.

Los Estudios y Diseños para la Vía Ataco Planadas, fueron realizados por la firma de consultoría AIM LTDA y recibidos a satisfacción por la interventoría, para los tramos K13+800 al K71+800 y Planadas-Ataco K0+000 al K3+000, sin incluir la totalidad de los sitios críticos excepto los del K35+900 al K53+900 Agua Dulce y K53+300 al K53+900, K54+250 al K54+600, K55+600 al K56+300 sector El Cónдор.

Se recibió a satisfacción por la interventoría, el trabajo social, realizado en la vía Ataco Planadas por PROHACIENDO firma subcontratista de la federación Nacional de Cafeteros, así mismo los Estudios, y Diseños que junto con el Trabajo Social mencionado anteriormente para ésta vía, se ejecutaron por un valor de \$2.046.640.550.

El valor total en costos directos, Administración, estudios y trabajo social para la vía Chaparral Río Blanco es de \$ 29.278.908.924.00 y para la vía Ataco Planadas es de \$ 58.402.851.076, para un valor total ejecutado de \$ 87.681.760.000 en las dos vías como se relaciona a continuación:

	ORIGINAL	ADICION No 1 26/oct./2009	GRAN CONSOLIDADO MODIFICACIONES	CONDICION ACTUALIZADA MODIFICADO
<b>ATACO-PLANADAS</b>				
BASICIO	\$ 33,028,511,519.00	\$13,105,359,292.00	\$ 3,738,861,867.00	\$ 49,872,752,678.00
ADMINISTRACION	\$ 4,293,706,497.00	\$ 1,703,696,708.00	\$ 486,054,643.00	\$ 6,483,457,847.00
SUB TOTAL B+A	\$ 37,322,218,016.00	\$14,809,056,000.00	\$ 4,224,936,510.00	\$ 56,356,210,525.00
ESTUDIOS + SOCIAL	\$ 2,052,721,991.00	\$ -	\$ (6,081,441.00)	\$ 2,046,640,550.00
SUB TOTAL B+A+E+S	\$ 39,374,940,007.00	\$14,809,056,000.00	\$ 4,218,855,069.00	\$ 58,402,851,075.00
AJUSTE POR REDONDEO				\$ 1.00
<b>TOTAL AJUSTADO</b>				<b>\$ 58,402,851,076.00</b>

	ORIGINAL	ADICION No 1 26/oct./2009	CONSOLIDADO MODIFICAC	CONDICION ACTUALIZADA MODIFICADO
<b>CHAPARRAL -RIOBLANCO</b>				\$ -
BASICIO	\$ 19,817,181,121.00	\$ 8,736,906,195.00	\$ (3,621,085,148.00)	\$ 24,933,002,168.00
ADMINISTRACION	\$ 2,576,233,546.00	\$ 1,135,797,805.00	\$ (470,741,068.00)	\$ 3,241,290,283.00
SUB TOTAL B+A	\$ 22,393,414,667.00	\$ 9,872,704,000.00	\$ (4,091,826,216.00)	\$ 28,174,292,451.00
ESTUDIOS + SOCIAL	\$ 1,231,637,807.00	\$ -	\$ (127,021,332.00)	\$ 1,104,616,475.00
SUB TOTAL B+A+E+S	\$ 23,625,052,474.00	\$ 9,872,704,000.00	\$ (4,218,847,548.00)	\$ 29,278,908,926.00
AJUSTE POR REDONDEO				\$ (2.00)
<b>TOTAL AJUSTADO</b>				<b>\$ 29,278,908,924.00</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>\$ 87,681,760,000.00</b>



Área de Infraestructura  
Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia . Telfax: 5960600 Ext 7350 - 7351  
Email: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010





# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Interiores

En el desarrollo del proyecto estuvo presente el personal de Interventoría relacionado a continuación:

Cantidad	CONCEPTO	ATACO		CHAPARRAL		TIEMPO INICIAL	TIEMPO ADICION	Tiempo Total
		CANT.	NOMBRE	CANT.	NOMBRE			
	<b>COSTOS DE PERSONAL</b>							
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							
2.00	Director	1				10,56880	7,00333	17,57
		1	WILSON URREA	1	WILSON URREA	-	-	-
4.00	Ingeniero Residente de Interventoria	3				40,29000	-	76,80
		1	THOMAS PEREZ			7,54000	7,00333	14,54
		1	ALVARO BURITICA			9,80000	7,00333	16,80
		1	ARMANDO MUNOZ			3,90000	-	3,90
		1	ELKIN SUAREZ	1	HERNANDO GIRALDO	3,62000	4,50000	7,52
				1	GILMA ORDONEZ	12,03000	7,00333	19,03
		1	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL			10,00000	7,00333	17,00
4.00	Ingeniero Auxiliar de Residente	2				7,01000	-	7,01
		1	DARIO CAMACHO			4,26000	-	4,26
				1	CARLOS PELAEZ	2,75000	-	2,75
2.00	Ingeniero Auxiliar - Programacion	2				13,96000	-	20,96
		1	HENRY URREA			11,93000	7,00333	18,93
				1	RAUL CARMARGO AMEZQUITA	2,03000	-	2,03
2.00	Especialista en Vias	2				-	-	208,13
		1	EDGAR RENE URREA	1	EDGAR RENE URREA	12,26000	7,00333	19,26
2.00	Especialista en Hidraulica e Hidrologia	2				-	-	-
		1	LUIS A. ACUNA	1	LUIS A. ACUNA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en geologia	2				-	-	-
		1	RAMIRO RUBIO	1	RAMIRO RUBIO	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en pavimentos	2				-	-	-
		1	EDGAR A URREA	1	EDGAR A URREA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en estructuras y fundaciones	2				-	-	-
		1	LUIS GERMAN BULLA	1	LUIS GERMAN BULLA	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en transito	2				-	-	-
		1	YESIT CIFUENTES	1	YESIT CIFUENTES	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Especialista en ambiental	2				-	-	-
		1	SAMUEL HERNANDEZ	1	SAMUEL HERNANDEZ	11,93000	4,00000	15,93
2.00	Profesional Auxiliar en gestion social	1				-	-	-
		1	CLAUDIA DUQUE			5,54000	-	5,54
				1	GLORIA MADRINAL	5,31000	-	5,31
				1	GLORIA MADRINAL	2,72000	-	2,72
2.00	Profesional en aseguramiento de Calidad	2				-	-	-
		1	BRESNETH REYES	1	BRESNETH REYES	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Auditor interno de calidad	2				-	-	-
		1	RIGOBERTO CORTEZ	1	RIGOBERTO CORTEZ	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Asesor juridico	2				-	-	-
		1	SARA ORICUECHEA	1	SARA ORICUECHEA	11,93000	7,00000	18,93
2.00	Asesor social	2				-	-	-
		1	AURA TORRES	1	AURA TORRES	11,93000	7,00000	18,93
						23,97000	-	35,87
	<b>PERSONAL TECNICO</b>							
2.00	Inspector Cal 1	1	SEGUNDO ANDRADE QUINT	0		-	2,73000	2,73
				1	SOLMER MASHIELA HERNANDEZ	-	4,50000	4,50
				1	GERARDO HERNAN AMPUDIA	4,92000	-	4,92
				1	HELMER PAREJ RODRIGUEZ	10,43000	3,00000	13,43
		1	MAURICIO INCA			8,62000	1,65667	10,25
1.00	Dibujante 2	1	DBLWANTE 2			-	-	-
1.00	Auxiliar de ingeniería	1				6,49000	36,71000	71,97
	TIPO II	1	IVAN VALDERAMA			8,49000	-	8,49
	TIPO I	1	IVAN VALDERAMA			1,02000	7,00000	8,02
	TIPO II			1	CARLOS BAEZ BAEZ	4,26000	-	4,26
	TIPO I			1	CARLOS BAEZ BAEZ	2,16000	7,00000	9,16
	TIPO II	1	MARIO HERNANDEZ			6,35000	-	6,35
	TIPO I	1	MARIO HERNANDEZ			-	-	-
	TIPO II			1	JORGE ANDRES	8,98000	-	8,98
	TIPO I			1	JORGE ANDRES	-	6,27000	6,27
	TIPO II			1	EONEL IVANEZ	8,62000	-	8,62
	TIPO I			1	EONEL IVANEZ	0,33000	1,50000	1,83
	TIPO I	1	NATHALIA VARGAS			2,98000	7,00000	9,98



Área de Infraestructura  
 Dirección Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia. Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351  
 E-mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
 de la independencia de Colombia  
 1610-2010



Presidencia  
República de Colombia

# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social

Cantidad	CONCEPTO	ATAJO		CHAPARRAL		TIEMPO INICIAL	TIEMPO ADICION	Tiempo Total
		CANT.	NOMBRE	CANT.	NOMBRE			
	<b>COSTOS DE PERSONAL</b>							
2,00	Topografo Inspector	4				26,56000	14,00000	40,56
		1	GUSTAVO PRADA SALOMON			1,28000	-	1,28
		1	CARLO A MUNOZ			11,93000	7,00000	18,93
		1	GERARDO AGUIRRE			2,89000	-	2,89
				1	PEDRO ISIDRO BARRETO	10,46000	7,00000	17,46
2,00	Laboralista Inspector	3				30,85000	-	44,85
		1	JOSE CARLOS CASTRO			11,93000	7,00000	18,93
				1	OSCAR LLORENTE	6,52000	-	6,52
		0		1	ARIEL PEREA	10,00000	7,00000	17,00
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
1,00	Secretaria	1	ROSITA RAMON			11,93000	7,00000	18,93
	<b>PERSONAL AUXILIAR TECNICO</b>							
2,00	Cadenero 1	3				29,35000	-	50,35
		1	OSCAR JULIAN RODRIGUEZ			10,43000	7,00000	17,43
				1	JOSE CRISPIN OLIVEROS	10,52000	7,00000	17,52
				1	JOSE ALIRIO CORREA	8,00000	7,00000	15,00
2,00	Cadenero 2	2				-	-	7,69
		1	FREDDY LOZANO			-	7,00000	7,00
				1	DIEGO ALEJANDRO MORA	0,69000	-	0,69
2,00	Laboralista Auxiliar	0				-	-	-
		0				-	-	-
2,00	Conductor	3				22,79000	-	39,26
						-	3,90000	3,90
				1	OSCAR EDUARDO MASMELA SANTAMAR	-	0,66667	0,67
		1	LUIS HUMBERTO SAMBRANO			-	7,00000	7,00
		1	RODOLFO BOLANOS			11,48000	7,00000	18,48
				1	HECTOR ALIRIO MENDEZ	11,31000	2,46667	12,78
	<b>OTRO PERSONAL</b>							
3,00	obrero	1	CARLOS A PEREZ			7,44000	7,00000	14,44
2,00	Celador					-	-	-
2,00	Campanerita	1				-	-	19,93
		1	CONSOLACION BOLANOS			-	3,00000	3,00
				1	SANDRA PATRICIA OSORIO	-	3,13333	3,13
				0		-	4,00000	4,00
		1	ANDREA LEON			11,93000	4,00000	15,93

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C a los diez y nueve (19) días del mes de Agosto de 2010.

*Alexandra Rodríguez Motta*  
ALEXANDRA RODRIGUEZ MOTTA  
Supervisora Contrato de Interventoría



Área de Infraestructura  
Dirección: Calle 7 No. 6 - 54 Tercer Piso Oficina 307- Bogotá - Colombia. Telfax: 5960800 Ext 7350 - 7351  
E.mail: [infraestructura@accionsocial.gov.co](mailto:infraestructura@accionsocial.gov.co)  
[www.accionsocial.gov.co](http://www.accionsocial.gov.co)

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 392 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, ACCIÓN SOCIAL - FIP Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, y quien en adelante se denominará **ACCIÓN SOCIAL - FIP** y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA"** identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante ley 487 del 24 de Diciembre de 1998 se creó el Fondo de Inversión para la Paz -FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz. 2) Que mediante Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. 3) Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es un establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 4) Que en el artículo 30 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el consejo directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República. 5) Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 de 2000 establecen que para el desarrollo de la finalidad del Fondo de Inversión para la Paz, se podrán crear fondos fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios, los cuales, para todos sus efectos, se regirán por las disposiciones del derecho privado. 6) Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de Septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. 8) Que en desarrollo de los fines del Programa de Infraestructura, mediante solicitud radicada en el Área de Contratos y Liquidaciones, se procedió a iniciar Proceso de Convocatoria Abierta. 9) Que mediante publicación en la Página Web de la Entidad el 27 de octubre de 2008, se informó a los interesados con el fin de presentar propuestas las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008, cuyo objeto era "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO - PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS." 10) Que el día 12 de noviembre de 2008 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008. 11) Que de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, y una vez evaluadas las ofertas presentadas, se procedió a su publicación en la página Web de la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 12) Que se presentaron observaciones a la evaluación preliminar publicada por parte de **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 13) Que mediante acta de evaluación el comité evaluador de la Convocatoria Abierta No. 079 de 2008, recomendó la adjudicación del contrato al proponente **PROYECTOS E INTERVENTORÍA LTDA - PI LTDA**. 14) Que

1502 op

11/15  
11/15  
11/15

mediante memorando 20083040312993 radicado el 5 de diciembre de 2008 el Coordinador Nacional de Infraestructura de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** le solicitó al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** comunicar al proponente ganador la adjudicación y elaborar y suscribir el presente contrato. **15)** Que, para todos los efectos contractuales, se debe entender interventor o a las personas que, en virtud de un convenio o un contrato, prestan apoyo técnico a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP** para la ejecución de sus proyectos y que, como consecuencia de ello, se encarga de avalar y recomendar los pagos, las suspensiones, las ampliaciones, las prorrogas, las sanciones, las actas, y demás gestiones que se requieran para garantizar la correcta ejecución de los recursos. **16)** Que de acuerdo con lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **INTERVENTOR** se obliga a ejercer la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** declara expresamente conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, disposición de bienes y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de obra, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales puede obtener información y que en alguna forma afecten el trabajo o su costo cotizado en la oferta presentada. El hecho de que alguna información de éste carácter le sea suministrada al **INTERVENTOR** en algunos documentos de los pliegos de condiciones, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, el **INTERVENTOR** renuncia expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.974.465.828,00) M/CTE. incluidos todos los impuestos de ley respectivos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **ACCIÓN SOCIAL - FIP** pagará al **INTERVENTOR** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago en calidad de anticipo (No superior al 50% del valor total de su contrato inicial) y pagos mensuales hasta por el 90% del valor total del contrato de interventoría contra entrega de las actas mensuales de obra ejecutada, teniendo en cuenta el porcentaje propuesto, previo visto bueno del SUPERVISOR TÉCNICO. El 10% restante se cancelara con el recibo a satisfacción y la liquidación del contrato de interventoría, una vez liquidados los contratos de obra o en caso de una reclamación, cuando se hayan terminado de suministrar los conceptos técnicos y los soportes requeridos ante la compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: (1) Los desembolsos estarán supeditados a las modificaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. (2) No obstante la forma de pago, ésta se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la Garantía por parte de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP**. (3) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá (i) presentación, por parte del **INTERVENTOR** de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad

1000 ep

1000

social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (ii) Presentación de factura con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el numeral 7.3 de los Pliegos de Condiciones, (iii) Presentación de los informes a que aluden los Pliegos de Condiciones y el presente contrato. (iv) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor establecido en el presente contrato será desembolsado en la cuenta Corriente N° 0201035597 de COLPATRIA, de conformidad con la certificación aportada por el **INTERVENTOR**. **PARAGRAFO TERCERO: ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **ACCIÓN SOCIAL-FIP** concederá al **INTERVENTOR** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el cual será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. La suma entregada en calidad de anticipo no constituye un pago sino un mecanismo de financiación para el **INTERVENTOR** y por lo tanto la misma deberá ser amortizada por **EL INTERVENTOR** en su totalidad. Para desembolsar el anticipo **EL INTERVENTOR** deberá aportar certificación de cuenta para su desembolso, el supervisor vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **EL INTERVENTOR** deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al Supervisor toda la información que éste le requiera. El anticipo únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta indicada por **ACCIÓN SOCIAL-FIP** una vez se termine de amortizar el anticipo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** **EL INTERVENTOR** ejecutará la vigilancia y supervisión de las actividades y obligaciones del constructor, sobre las obras de la zona, conforme al Diseño y Especificaciones Técnicas exigidas en los Pliegos de condiciones para constructores e interventores, debiendo cumplir las indicaciones que por escrito, reciba de **ACCION SOCIAL-FIP**, así como las normas técnicas de construcción aplicables a la obra, y las obligaciones generales son: La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental velará por la ejecución de los contratos de consultoría y de obra conforme a los documentos establecidos para dichos contratos, ejercerá el seguimiento, evaluación y análisis de la información necesaria para la realización de los estudios, vigilará el cumplimiento de las normas vigentes para este tipo de estudios, revisará y aprobará los documentos e informes presentados por el consultor, atendiendo lo indicado en los Pliegos de condiciones del consultor así mismo, para los contratos de obra. - El interventor garantizará que el Consultor realice los estudios y diseños relacionados con el objeto del proyecto dentro de los plazos pactados para tal fin, así mismo garantizará la ejecución de las obras de la vía. - Mensualmente, la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la consultoría y de los constructores, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. Sin embargo semanalmente deberá enviar informe al supervisor del contrato. Con registro fotográfico y de acuerdo con el formato de seguimiento establecido por el área de infraestructura para tal fin, para conseguir este modelo, el **INTERVENTOR** previa suscripción del acta de inicio, deberá solicitar a Acción Social mediante escrito el formato establecido. - En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de consultoría y/o de obra, por

2/15  
2/15  
2/15

107 02

incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el ACCIÓN SOCIAL - FIP deba efectuar erogación alguna por este concepto. - En el caso que las obras contratadas a las cuales les efectúa la interventoría, llegasen a presentar obras adicionales en un rango del 0% hasta el 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra, el interventor no tendrá lugar a ningún tipo de adición presupuestal de su contrato ni se aplicara este porcentaje sobre el valor de esta adición. - En el caso las obras contratadas a la cual le efectúa la interventoría, llegasen a presentar obras adicionales en un rango mayor al 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra, el interventor tendrá lugar a adición presupuestal de su contrato en el valor de la obra adicional multiplicado por el porcentaje contratado. - En el caso que la obra contratada a la cual le efectúa la Interventoría, llegase a presentar incumplimiento por parte del contratista de obra, sin completar el 100% del valor de su contrato, al interventor se le pagará lo correspondiente al valor de la obra ejecutada y recibida a satisfacción multiplicado por el porcentaje de su propuesta. - Se entiende que dentro del porcentaje presentado por el proponente, con el cual se calculara el valor del contrato de Interventoría cubre todo el plazo contractual establecido para el contrato de obra y consultoría a cargo, incluidas, las prórrogas, suspensiones y periodo de liquidación a que haya lugar. - La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental designará a un Ingeniero (Director) y dos residentes por cada vía, quienes serán su representante y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre en cada vía. - Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Consultor y/o constructor, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a ACCIÓN SOCIAL - FIP que éste solicite, se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas el contratante. - El Interventor deberá vigilar que el consultor y constructor, den estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. - El contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y ACCIÓN SOCIAL - FIP, mediante oficio, imparta la respectiva autorización. Las obras y diseños se llevaran a cabo con la Federación Nacional de Cafeteros, y el INTERVENTOR debe tener en cuenta que si las obras se demoran más de lo esperado, tendrá que proponer inmediatamente un ajuste a su acta de costos para reasignar dedicaciones o cambiar ítems para poder cumplir con el 100% del tiempo que se tome el proyecto, se podrán ajustar dedicaciones siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de los trabajos, factor multiplicador, valores unitarios, etc. - El Interventor procederá a liquidar la consultoría de diseño, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de consultoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Consultoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato pactado para tal fin. - Nota: La interventoría deberá realizar un trabajo de acompañamiento a los trabajos con el fin de garantizar que los productos estarán ajustados cuando el plazo establecido termine, por este motivo deben realizar reuniones de revisión cada 8 días, de las cuales se presentaran actas a la supervisión en la cual se definan los compromisos y cumplimientos, hasta el recibo definitivo de los productos. - El Interventor, efectuará una revisión final a los informes, documentos y planos que presente el consultor, con el fin de aprobarlos definitivamente y bajo su responsabilidad ante la entidad contratante. - En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Consultor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los

1000 cp

documentos, que en ningún caso podrá ser superior a 15 días calendario y por una sola vez. Una vez realizados los ajustes y cambios requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Consultoría. - Sin embargo, el Interventor deberá programar la atención de observaciones por parte del Consultor, a efectos de cumplir con las entregas de Informes Finales de Interventoría en las fechas establecidas para cada uno de los dos sectores establecidos. - El Interventor analizará el contrato, los Pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. - El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. - El Contratista está obligado a ejecutar las consultorías contratadas de acuerdo con el programa de consultoría aprobado por ACCIÓN SOCIAL - FIP, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el ACCIÓN SOCIAL - FIP vigilará su cumplimiento. - El interventor y el consultor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de consultoría actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del consultor y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de consultoría que no podrá contemplar prórroga del plazo inicialmente establecido para la entrega del producto. - Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal, el Consultor deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del ACCIÓN SOCIAL - FIP en compañía de su acta de costos modificada de la manera estipulada anteriormente. - El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Consultor, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto en su programa, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo. - El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de consultoría, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las dedicaciones hombre-mes, el costo de la consultoría ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la consultoría ejecutada. - Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará dedicaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por ACCIÓN SOCIAL - FIP y debidamente incluidas mediante actas de modificación de las actas de costos, o contrato adicional, según sea el caso. - El Interventor elaborará las actas de modificación de costos iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las dedicaciones y costos reembolsables, inicialmente contratados, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los acápite del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de ACCIÓN SOCIAL - FIP para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la consultoría de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. - El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Consultor. - La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del consultor en relación con el personal incorporado y

1/02

CP

5/15/91

CP



presentara un informe final a los cuales se le dará traslado a ACCIÓN SOCIAL - FIP. - El Interventor deberá compilar los informes finales de los sectores en que está dividido el estudio y entregar un Informe Ejecutivo Final en el que aprobarán los documentos e informes presentados por el consultor en relación con el trabajo ejecutado, dentro del plazo pactado para tal fin. - Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la consultoría y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de consultoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a ACCIÓN SOCIAL - FIP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante y después de la ejecución de la consultoría, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: - Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que ACCIÓN SOCIAL - FIP solicite. - Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de consultoría. - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. - Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. - Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del consultor. - Responder en primera instancia, y someter a aprobación de ACCIÓN SOCIAL - FIP, las reclamaciones que presente el contratista. - Prestar apoyo a ACCIÓN SOCIAL - FIP para resolver las peticiones y reclamos del contratista de consultoría. - En general, asesorar a ACCIÓN SOCIAL - FIP en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las consultorías objeto de la interventoría. - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. - Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el Consultor o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, ACCIÓN SOCIAL - FIP. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. - Informes técnicos - Informe descriptivo de la consultoría - Características generales del proyecto: - Identificación del proyecto, Longitud (kilómetros), Vegetación, cultivos, Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.), Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas), Características técnicas: Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.), Pendientes máxima y promedio, Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca), Obras de magnitud y características especiales, Estudios realizados y ejecución de las consultorías: - Estudio de factibilidad (consultor y fecha), Diseño final para construcción (consultor y fecha), Etapas de construcción, Calendario sucinto de la ejecución de las obras, Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación, Interventoría de la Consultoría (Interventor y fecha), Financiación y costos: - Estudios (financiación y costos), Costos globales, Proceso constructivo detallado, Costos de: -explanaciones, estructuras, pavimentos, obras especiales, señalización, expropiaciones, interventoría, Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total. - Fuentes de

6/15  
---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

materiales recomendadas para cada tipo de obra, - Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores, - Suelos encontrados durante la ejecución del estudio (clasificación y localización), Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta). **Fundaciones:** Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.; Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones; Investigaciones complementarias. **Drenajes y estructuras:** Información meteorológica disponible; Estudios hidrológicos realizados; Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción; Comentarios sobre el sistema general de drenaje de las obras y las estructuras adicionales requeridas. Para el logro del cometido, además de las funciones contempladas en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente, la interventoría ejercerá las siguientes: **Funciones técnicas. - Revisión del proyecto. Nota 1:** *El interventor de la obra fue el encargado de recibir a satisfacción y avalar los diseños entregados para construcción, motivo por el cual se espera que los ajustes sean mínimos y que afecten económicamente el proyecto.* **Nota 2:** *cuando se citen contratos de obra y/o diseños, constructor y/o consultor, se entiende que hacen referencia al convenio suscrito con la Federación Nacional de Cafeteros para la ejecución de los mismos.* El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo a ACCIÓN SOCIAL FIP dentro del PRIMER MES siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos de obra. - Deberá verificar que durante la ejecución del proyecto, no se intervenga en tramos que se encuentren bajo póliza de estabilidad ni que vayan a ser intervenidos por el Plan 2500. - Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de Acción Social - FIP. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá solicitar se efectúen las modificaciones por el consultor avaladas en el diseño que estime convenientes. - Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la SUPERVISIÓN un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y una copia en medio magnético; la copia deberá ser entregada en Infraestructura de Acción Social y el original al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones. - Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de ACCION SOCIAL FIP, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de Acción Social FIP la determinación final. - En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma, dentro del plazo, por causas imputables al contratista y no notificadas a ACCION SOCIAL FIP a través de la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que Acción Social FIP deba efectuar erogación alguna por este concepto. - El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale Acción Social FIP y el Supervisor del contrato y/o proyecto. - **Entrega del proyecto al contratista.** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto. - El Director y los Residentes de la Interventoría

IDE ef

2/1/5  
no



procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. - En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

**Control del personal y del equipo:** La Interventoría designará Ingenieros, quienes serán su representante en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. - Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a Acción Social FIP que se hagan efectivas las medidas del caso que para el efecto tiene fijadas el contrato. - La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de plantas de trituración, plantas de asfalto y demás equipo y maquinaria del contratista. - El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. - El contrato de interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y la Acción Social - FIP, mediante oficio, imparta la respectiva autorización. - El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

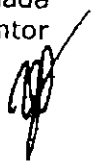
**Interventoría ambiental:** La Interventoría Ambiental comprenderá las siguientes actividades: - Deberá garantizar y constatar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la misma Interventoría y presentado por el contratista. - Presentar informe Ambiental de Interventoría cada mes (1) al supervisor. - Asesorar al contratista en la fase de gestión y consecución de los permisos ambientales de carácter regional, previo inicio del contrato. - Realizar el cierre Ambiental del Proyecto, como lo estipula el Manual de Interventoría de INVIAS. - Y las demás que Acción Social FIP comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio - Ambiental.

**Replanteo del proyecto:** - El Interventor localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. - **Elaboración de planos de detalles:** La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificarán los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. - **Control de calidad:** - El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del INVIAS vigentes e informará a Acción Social - FIP su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención. - Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados y que se puedan hacer de manera más eficaz tanto en tiempo como en recursos y con la misma calidad. - **Cambios o modificaciones en el diseño:** - Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de ACCION SOCIAL FIP, solicitará autorización, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación.

**Revisión de las cantidades de obra para pago:** - El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. - **Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos:** El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. - **Liquidación del contrato de interventoría:** El Interventor

1002 cep

Del.  
9/15  
2013



procederá a liquidar el contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. - Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de interventoría, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley. - Si el interventor no liquida por mutuo acuerdo el contrato, se entenderá que incumplió y ACCION SOCIAL FIP no estará obligado a expedirle certificaciones al Interventor sobre la ejecución del contrato. **Inspección final de la obra:** - El Interventor, el representante de ACCION SOCIAL FIP y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla formalmente, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. - En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, nunca superior a 15 días calendario. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra (**EN CASO DE SER APLICABLE AL PROYECTO, SE INCLUIRAN LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES**), de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la corporación correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor, un delegado de Acción Social - FIP, y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra. **Funciones administrativas - Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos:** - Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. - El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. - **Control del programa de obra:** - El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por Acción Social FIP, y el interventor como representante debidamente autorizado por ACCION SOCIAL FIP, vigilará su cumplimiento; El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; El Interventor controlará la ejecución de las obras mediante la programación que deberá elaborar el contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar, Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de ACCION SOCIAL FIP, remitiendo debidamente su acta de costos modificada, de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones; **Control del equipo del contratista:** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc.

100 cp

9/15  
10/15  
11/15

corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo. - **Revisión y aprobación de las actas de obra.** - El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. - Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por ACCION SOCIAL FIP y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, debidamente visadas por la Supervisión. - **Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra:** - El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de ACCION SOCIAL FIP para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista:** - En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítem no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, con copia a Acción Social - FIP, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio. - El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. - Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso. **Revisión de los Precios del contrato de obra:** - Nota: Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes a la ejecución de las obras, estarán en cabeza de la Federación Nacional de Cafeteros, al igual que los diseños, se estableció que los precios unitarios pactados al inicio de cada ejecución, serían motivo de ajustes bien sea hacia arriba o hacia abajo de acuerdo con los costos reales de la obra, esto teniendo en cuenta que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro. - Por lo anterior, el interventor deberá apoyar a Acción Social FIP en los cálculos reales de gastos en los costos directos, para estimar los saldos a favor del proyecto y proponer su reinversión. **Lista de los empleados y trabajadores del Contratista:** El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. - La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal del contratista, y presentará informes mensuales. - **Elaboración del informe final de interventoría:** - Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la

1/10/15  
CP

construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. - El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. **Otras Obligaciones:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a ACCION SOCIAL FIP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que ACCION SOCIAL FIP solicite. - Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC) y remitirlo oportunamente a ACCION SOCIAL FIP. - Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. - Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. - Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. - Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la Acción Social - FIP, las reclamaciones que presente el contratista. - Prestar apoyo a Acción Social FIP para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. - En general, asesorar a Acción Social FIP en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría. - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. - Realizar, cada vez que sea necesario, pero mínimo una vez al mes, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Acción Social - FIP o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. - Revisar que el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional mediante el registro de la gestión de calidad, gestión ambiental y la gestión de seguridad y salud ocupacional a través de los siguientes planes: a.) **Plan de Calidad en obra** el cual debe incluir como mínimo el **plan de inspección y ensayo del proyecto**, resaltando las siguientes actividades: - Planificación del Proyecto. - Control de calidad de materiales y equipos. - Control de calidad en las actividades constructivas críticas. - Entrega del proyecto. - Inspección después de la entrega del proyecto. b.) **Plan de Gestión Ambiental y SYSO en obra** debe incluir como mínimo los siguientes programas: - **Programa de manejo integral de residuos sólidos** ("Residuos Ordinarios, Reciclables, peligrosos, de construcción y demolición"). - **Programa de manejo de Suelos** ("Adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierras, etc.). - **Programa de manejo integral de Aguas** (Contaminación de aguas, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.). - **Programa de Mitigación y Prevención** (Manejo paisajístico,

10/15  
20/11

1002 00

obra (Registro). - **Presentación del panorama de riesgos y matriz de evaluación de estos en Obra** ("Por actividades del Proyecto"). - **Programa de SYSO** (Elementos de Protección personal, distintivos, señalización, cerramientos, etc.) - La interventoría deberá avalar los planes en los tres ejes antes de la suscripción del Acta de Inicio del proyecto.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR:** 1) Adelantar todos los arreglos pertinentes con la fuerza pública para la obtención de servicios de seguridad, si ello fuere necesario. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ACCIÓN SOCIAL - FIP.** Esta se compromete a: 1) Pagar al **INTERVENTOR** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos esta respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 161 del 27 de agosto de 2008 rubro 0003-520-1000-43-2-10 por concepto de apoyo a la generación de condiciones de paz en proyectos de inversión en seguridad a nivel nacional - FIP, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** La duración del contrato será de a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador de Infraestructura de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** o de quien designe el Director General de Acción Social - FIP, de conformidad con la guía práctica de supervisión.

**PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar, efectuando las exigencias que sean del caso, para que el objeto del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas se desarrollen adecuada y oportunamente; 2) Determinar los ajustes y modificaciones al presente contrato que fueren necesarios y solicitar su implementación al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**; 3) Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de adicionar, modificar o terminar el Contrato; 4) Imponerle el Vo Bo al Acta de liquidación del contrato elaborada por el Supervisor, antes de la firma de las partes; 5) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el **INTERVENTOR** y, en general, actuar como interlocutor entre este y **ACCIÓN SOCIAL - FIP**; 6) Solicitarle al **INTERVENTOR** la información y documentos que considere necesarios para determinar el desarrollo del presente Contrato. 7) Las demás que correspondan a la naturaleza de la supervisión, y se encuentran establecidas en la guía práctica de Supervisión de Acción Social - FIP, y que no se encuentren asignadas a otra persona u organismo.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA.** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir una Garantía consistente en una **Póliza entre particulares**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (NIT 900.039.533-8)** para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO**, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. b) **DE CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, que cubra el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. c) **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el **INTERVENTOR** con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra,

1000 cp

con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. **d) DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA. EL INTERVENTOR** deberá constituir una póliza de calidad de sus labores como interventor por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del mismo y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** entregará la respectiva garantía al Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL - FIP** para su aprobación una vez le sea solicitada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. Además, el **INTERVENTOR** deberá ajustar las garantías a que haya lugar de acuerdo con las modificaciones de este contrato, las actas que se produzcan y la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: Inexistencia de vínculo o relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** y las personas que el **INTERVENTOR** emplee para el desarrollo del objeto del mismo o las actividades que con él se relacionen. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que es responsabilidad exclusiva del **INTERVENTOR** el cumplimiento de las obligaciones laborales de todo orden (pago de salarios, de prestaciones sociales, de indemnizaciones laborales, de aportes parafiscales, entre otros) respecto al personal que vincule para el desarrollo de este contrato y de todas las actividades vinculadas al mismo. De conformidad con lo anterior la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** no adquiere responsabilidad alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El **INTERVENTOR** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL INTERVENTOR** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar sin autorización previa, escrita y expresa del **ACCIÓN SOCIAL - FIP**. En todos los casos, el **INTERVENTOR** es el único responsable por la celebración de los subcontratos y **ACCIÓN SOCIAL-FIP** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones: a) Retención sanción:** Cuando el **INTERVENTOR** presente incumplimiento en sus obligaciones, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el anexo 1 de los Pliegos de Condiciones, **ACCIÓN SOCIAL-FIP** efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el **INTERVENTOR** y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la obra se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del **INTERVENTOR**. **b) Multas:** Si el **INTERVENTOR** no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, **ACCIÓN SOCIAL-FIP** cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el **INTERVENTOR** no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La afirmación de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** fundamentada en el informe y la recomendación del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del **INTERVENTOR**, constituirá título suficiente a efectos de hacer efectivas las multas correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el **INTERVENTOR** considere pertinente hacer a **ACCION SOCIAL - FIP** por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc, y

1502 cp

13/15  
101



**SOCIAL - FIP** adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el **INTERVENTOR** no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que **ACCIÓN SOCIAL-FIP** lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo, de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios causados a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. El valor de las multas y/o de la cláusula penal pecuniaria será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **INTERVENTOR** por razón del contrato si lo hubiere; si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo anterior, el pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir del **INTERVENTOR**, según el caso (i) el pago total de los perjuicios causados a la **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones, (iii) el pago de las multas previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos el **INTERVENTOR** le reconoce mérito ejecutivo al presente contrato con la sola afirmación de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y sin necesidad de requerimiento previo judicial o extrajudicial alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante previo aviso dirigido al **INTERVENTOR** con una antelación no inferior a un mes respecto del momento en que tal aviso deba producir efectos. Tal aviso deberá dirigirse a la dirección contemplada en el certificado de existencia y representación legal del **INTERVENTOR** vigente en el momento en que tal aviso se efectúe y, en su defecto, a la consignada en la oferta presentada por el **INTERVENTOR**. Bajo ninguna circunstancia, el **INTERVENTOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. Las solicitudes de ampliación en plazo, adición en valor y/o suspensión, deberán ser tramitadas con el aval y recomendación del supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación para que estas puedan ser tenidas en cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1.- Vencimiento del término establecido. 2.- Cumplimiento del objeto pactado. 3.- Mutuo acuerdo. 4.- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: ACCION SOCIAL FIP,** procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa solicitud y con el visto bueno del supervisor del contrato. Si el **INTERVENTOR** se negare a suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor. La liquidación del contrato de interventoría estará sujeta a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 487 de 1998 y el artículo 10 del decreto 1813 de 2000, así como en el artículo 31 del decreto 2467 de 2005. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se originen en el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación del presente contrato estarán a cargo exclusivo del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 162 de la ley 223 de 1995, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** esta exento

102 CP

12/15  
191

del pago del impuesto de timbre. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de tal disposición, el **INTERVENTOR** deberá pagar la mitad del impuesto de timbre en caso de que hubiere lugar a ello. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá presentar la copia del recibo de pago respectiva. En caso de no presentar este documento al momento de perfeccionamiento del contrato, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** descontará el valor correspondiente del primer pago **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** de la garantía prevista en la cláusula novena de este contrato. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

16 DIC 2008  
Por **ACCIÓN SOCIAL - FIP**

15/15  
Por el **INTERVENTOR**

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

OP  
E/ Lucena Valencia Giraldo  
R/ David Alejandro Diaz Guerrero  
15/15

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1)** Que entre **ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR**, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte Integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. **3)** Que el supervisor solicita prórroga en tiempo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, con el fin de que las partes puedan cumplir de manera satisfactoria las actividades y metas previstas, de conformidad con la justificación que se adjunta. **4)** Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico y no causa erogación adicional a la inicialmente pactada en el contrato N° 892 de 2008; **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única por parte de ACCION SOCIAL - FIP.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los **31 DIC. 2008**

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Díaz.

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA":**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.855.249 de Pensilvania - Caldas, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2845 de 2005, en representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1)** Que entre **ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR**, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. **3)** Que el supervisor solicita prórroga en tiempo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, con el fin de que las partes puedan cumplir de manera satisfactoria las actividades y metas previstas, de conformidad con la justificación que se adjunta. **4)** Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico y no causa erogación adicional a la inicialmente pactada en el contrato N° 892 de 2008; **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única por parte de ACCION SOCIAL - FIP.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los **31 DIC. 2008**

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Díaz.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.074, actuando su calidad de Director General de LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL-, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: 1) Que entre **ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR**, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". 2) Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. 3) Que mediante otrosí N° 1 se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009. 4) Que el proceso de Infraestructura, solicita realizar las siguientes modificaciones: 1- Adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE, teniendo en cuenta que el valor del contrato de obra fue adicionado y que la cláusula cuarta referente a las obligaciones establece lo siguiente: "...En el caso las obras contratadas a la cual le efectúa la Interventoría llegasen a presentar obras adicionales en un rango mayor al 10% sobre el valor inicial del contrato de ejecución de la obra el interventor tendrá lugar a adición presupuestal de su contrato en el valor de la obra adicional multiplicado por el porcentaje contratado..." que de conformidad con la justificación que se adjunta. 5) Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 406 del 02 de diciembre de 2009 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad y que serán desembolsados de conformidad con lo establecido en el contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico en el contrato N° 892 de 2008. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente

**OTROSI N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento siempre que no sean contrarios a lo aquí estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de Acción Social - FIP. Así mismo se requiere el ajuste de la póliza y su aprobación de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente otrosí.


Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Girardo.  
B/ David Alejandro Diaz.

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 892 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL-FIP, Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS "PI LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.074, actuando su calidad de Director General de LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL-, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, y quien en adelante se denominará ACCIÓN SOCIAL - FIP y, por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285, quien actúa en nombre y representación de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA "PI LTDA" identificado con el NIT N° 860403102-3 y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato citado en el encabezado de acuerdo con los siguientes considerandos: **1)** Que entre **ACCION SOCIAL - Y EL INTERVENTOR**, se celebró el contrato citado en el encabezado, cuyo objeto es "...ejercer la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO Y LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA VIA RIOBLANCO - CHAPARRAL Y LA VIA ATACO PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA POR PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS**, de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos...". **2)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2008 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. **3)** Que mediante otrosí N° 1 se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009. **4)** Que mediante otrosí N° 2 se adicionó el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$773.551.040,00) PESOS M/CTE. **5)** Que el proceso de Infraestructura, solicita prorroga del contrato hasta el día 31 de Julio de 2010, teniendo en cuenta la adición de recursos realizada el día 21 de diciembre de 2009, de conformidad con la justificación que se adjunta. **6)** Que estando vigente el contrato y por ser procedente, las partes acuerdan modificarlo en estos términos: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el día 31 de Julio de 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico en el contrato N° 892 de 2008. **CLÁUSULA TERCERA** El contratista se obliga a modificar las garantías, de conformidad con lo establecido en el presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA.** Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el convenio, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento, siempre que no sean contrarias a lo aquí estipulado. **CLÁUSULA QUINTA.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior se firma a los

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los **30 DIC. 2009**

**POR ACCION SOCIAL-FIP**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**

  
**WILSON GIOVANNI URREA URREA**

  
E/ Lucena Valencia Giraldo.  
R/ David Alejandro Diaz.  




Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Para contestar cite:

**LA SUSCRITA VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CERTIFICA**

Que conforme con los documentos que obran en nuestros archivos, mediante el concurso público SEA-C-001- de 2007, Resolución de Adjudicación No. 054 del 8 de Febrero de 2008, El instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura suscribió Contrato de 010 de 2008, relacionado con la Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Socio – Ambiental y Legal del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – MVVCC, en el marco del contrato de concesión 005 de 1999, cuyo objeto es el de revisar, verificar, analizar, y conceptuar, permanentemente sobre todos los aspectos Técnicos, Financieros, Operativos, Prediales, Socio – Ambientales y Legales relacionados con el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los siguientes tramos pertenecientes al Contrato de Concesión 005 de 1999 "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – MVVCC" sus obras complementarias, contratos adicionales, otrosí:

- Tramo 1: Popayán – Santander de Quilichao.
- Tramo 2: Santander de Quilichao – Palmira, Ye de Villa Rica – Jamundí.
- Tramo 3: Palmira – Buga.
- Tramo 4: Cali – Palmira.
- Tramo 5: Cali – Mediacanoa.
- Tramo 6: Cencar – Aeropuerto – Palmaseca – Cerrito y Rozo – Paso de la Torre.
- Tramo 7: Mediacanoa – Loboguerrero. (Adicional No 13)

**INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PARTICIPACIONES:**

EUROESTUDIOS S.L. 75 %  
Proyectos e Interventorías PI Ltda 25%,

**Fecha de inicio interventoría:** Marzo 14 de 2008

**Fecha de terminación interventoría:** Marzo 31 de 2012

**Valor básico contrato interventoría:** \$4.491.007.280

**Valor actual contrato interventoría, incluye contratos adicionales:** \$ 7.072.964.150

**Valor básico contrato concesión:** \$ 386.919 millones de Diciembre de 1997

**Valor actual contrato concesión, incluye contratos adicionales:** \$ 682.062.009.399 a Diciembre de 1997





Para contestar cite:

**Inversión ejecutada en el proyecto Malla Vial del Valle del Cauca:**

Inversión ejecutada durante en el periodo, es de \$165.015.07 millones de pesos (de diciembre de 1997).

Inversión ejecutada adicional No.13.durante en el periodo 14 de marzo de 2008 a 31 de marzo de 2012, es de:

SECTOR	INVERSIÓN A MARZO/12	
	PORCENTAJE	VALOR
SECTOR 1	3,35%	\$ 3.490.200.000
SECTOR 2	88,60%	\$ 51.353.000.000
SECTOR 3	48,19%	\$ 33.521.000.000
TOTAL	38,11%	\$ 88.364.200.000

Que en el proyecto en la actualidad se hace mantenimiento rutinario a 507.36 kilómetros de calzada sencilla, de los cuales 196.84 kilómetros de calzada sencilla corresponden a construcciones nuevas realizadas durante el contrato de concesión No. 005 de 1999.

Qué durante la interventoría Epsilon Valle, entre el periodo comprendido del 14 de marzo de 2008 a 31 de marzo de 2012, se ejecutaron las siguientes actividades, así:

#### 1. MANTENIMIENTO RUTINARIO MALLA VIAL

Esta actividad comprende el control, verificación e inspección a cada una de las actividades de mantenimiento rutinario que ejecuta y se requieren al Concesionario como son:

- Limpieza general de zona de vía.
- Rocería y perfilado de las zonas verdes.
- Limpieza de alcantarillas, cunetas, zanjas y descoles.
- Limpieza de señales, defensas metálicas y barandas de puentes.
- Retiro de derrumbes.
- Estado del Pavimento (Parcheo).
- Estado de la Señalización Vertical como horizontal.

SM



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Para contestar cite:

TRAMO	LONGITUD ORIGEN-DESTINO (KMS)
TRAMO 1: POPAYAN-SANTANDER DE QUILICHAO	77,50
TRAMO 2 : SANTANDER Q.-YE VILLARRICA-JAMUNDI-PALMIRA	79,40
TRAMO 3: PALMIRA-BUGA	42,60
TRAMO 4 : CALI-PALMIRA	33,00
TRAMO 5 : YUMBO - MEDIACANOA	54,40
TRAMO 6 :CENCAR-AEROPUERTO- PALMASECA-CERRITO-ROZO-PASO DE LA TORRE	54,32
<b>LONGITUD TOTAL</b>	<b>341,22</b>

## 2. REHABILITACIÓN

### TRAMO 1 – POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO Y VARIANTE SANTANDER DE QUILICHAO

Se adelantó la interventoría al mantenimiento periódico (rehabilitación de la estructura de pavimento) de la vía Popayán – Santander de Quilichao en los siguientes sectores:

Localización		Costado	Sección
0+760	0+980	CD y CI	10,90 ml
1+840	2+030	CD y CI	10,90 ml
9+400	9+700	CD y CI	10,90 ml
13+600	16+500	CI y CD	10,90 ml
23+890	24+070	CD y CI	10,90 ml
24+120	24+470	CD y CI	10,90 ml
25+000	25+300	CD y CI	10,90 ml
26+440	26+700	CD y CI	10,90 ml
27+600	28+060	CD y CI	10,90 ml
32+510	32+740	CD y CI	10,90 ml
33+290	33+750	CD y CI	10,90 ml



Para contestar cite:

Localización		Costado	Sección
34+720	34+990	CD y CI	10,90 ml
35+260	35+420	CD y CI	10,90 ml
36+040	36+340	CD y CI	10,90 ml
37+190	37+370	CD y CI	10,90 ml
37+590	37+710	CD y CI	10,90 ml
38+180	38+410	CD y CI	10,90 ml
38+850	39+010	CD y CI	10,90 ml
39+210	39+580	CD y CI	10,90 ml
40+090	40+340	CD y CI	10,90 ml
40+550	40+690	CD y CI	10,90 ml
40+750	40+940	CD y CI	10,90 ml
41+470	41+720	CD y CI	10,90 ml
41+860	42+000	CD y CI	10,90 ml
42+710	42+930	CD y CI	10,90 ml
45+450	45+660	CD y CI	10,90 ml
45+810	46+120	CD y CI	10,90 ml
46+890	47+080	CD y CI	10,90 ml
47+520	47+800	CD y CI	10,90 ml
48+890	49+080	CD y CI	10,90 ml
49+420	49+870	CD y CI	10,90 ml
51+200	51+360	CD y CI	10,90 ml
53+800	54+410	CD y CI	10,90 ml
54+840	55+300	CD y CI	10,90 ml
55+360	55+690	CD y CI	10,90 ml
55+720	55+950	CD y CI	10,90 ml
57+720	58+000	CD y CI	10,90 ml
58+940	59+170	CD y CI	10,90 ml
59+400	59+580	CD y CI	10,90 ml
59+880	60+110	CD y CI	10,90 ml
60+760	61+040	CD y CI	10,90 ml
K60+970	K61+190	CD y CI	10,90 ml
62+100	62+360	CD y CI	10,90 ml
63+600	64+000	CD y CI	10,90 ml
70+500	74+500	CD y CI	10,90 ml
Longitud total intervenida: 17.450 ml			
Área total intervenida : 190.205,0 m2			

AM



Para contestar cite:

TRAMO 2. SANTANDER Q.-YE VILLARRICA-JAMUNDI-PALMIRA

Se adelantó la interventoría al mantenimiento periódico (rehabilitación de la estructura de pavimento) de la vía Santander de Quilichao Ye de Villarrica en los siguientes sectores:

Localización		Costado	Sección	Área rehabilitada
13+500	16+500	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
16+500	19+490	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
12+900	14+450	CD	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
13+500	16+500	CD	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
Longitud total intervenida : 10.550 ml				
Área total intervenida : 12.960 m <sup>2</sup>				

Rehabilitación y mejoramiento del puente Guillermo Valencia.

Obra ubicada en el municipio de Jamundi en la abscisa K06+900 de la vía sector Ye de Villarrica - Jamundi, incluye la rehabilitación y ampliación del puente existente en estructura metálica. Se reforzó la viga cajón y se amplió la sección a 9.25 m para la complementación de la estructura con andenes. La estructura actual tiene una luz de 140 ml, separada cada 35 ml por los estribos y con ancho de tablero de 11.65 ml. Igualmente se construyeron 280 ml de andenes sobre la estructura.

TRAMO 3 – PALMIRA – BUGA

Se adelanto la interventoría a la rehabilitación realizada en los sectores río Sabaletas y Variante Ginebra:

Localización		Costado	Sección	Área rehabilitada
PR36+900	PR37+010	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR37+320	PR39+280	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR45+690	PR46+500	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR56+010	PR56+740	CD	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR61+680	PR62+185	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR63+940	PR64+710	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR66+560	PR66+650	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR45+000	PR45+300	CD	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
PR46+200	PR46+500	CI	10.8	3.240 m <sup>2</sup>
Longitud total intervenida : 5.575,0 ml				

34  
034  
5



Para contestar cite:

Localización	Costado	Sección	Área rehabilitada
Área total intervenida : 60.210,0 m2			

TRAMO 4 – RECTA CALI – PALMIRA

Recta Cali - Palmira

Se adelanta la interventoría a la rehabilitación de la recta Cali – Palmira en los siguientes sectores:

Localización		Costado	Sección
K3+800	K4+210	CD	14,45 ml
K4+700	K4+920	CD	14,45 ml
K4+480	K7+630	CI	14,45 ml
K7+000	K7+800	CD	14,45 ml
K9+160	K9+600	CI	14,45 ml
K10+450	K15+000	CI	14,45 ml
K15+000	K15+770	CI	14,45 ml
K5+580	K7+150	CD	14,45 ml
K4+990	K5+580	CD	14,45 ml
K7+760	K9+000	CD	14,45 ml
K11+750	K12+150	CD	14,45 ml
K13+320	K14+740	CD	14,45 ml
K16+500	K17+090	CD	14,45 ml
K1+060	K3+275	CD	14,45 ml
Longitud total intervenida: 18.365,0 ml			
Área total intervenida : 265.374,25 m2			

Recta Cali - Palmira

Se adelanta la interventoría a la rehabilitación de la variante norte de Palmira en los siguientes sectores:

Localización		Costado	Sección
K2+790	K3+500	CD	10,8 ml
K10+980	K12+390	CD	10,8 ml
Longitud total intervenida: 2.120,0 ml			
Área total intervenida : 22.896,0 m2			

TRAMO 5



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Para contestar cite:

Se adelanta la interventoría a la rehabilitación del sector vial Yumbo – Glorieta Mediacanoa en los siguientes sectores:

Localización		Costado	Sección
K3+650	K3+880	CU	10.9
K12+000	K12+070	CD	10.9
K12+870	K13+100	CD	10.9
K13+500	K13+550	CD	10.9
K13+650	K13+900	CD	10.9
K16+000	K18+000	CU	10.9
K22+420	K26+000	CU	10.9
K31+685	K31+940	CU	10.9
Longitud total intervenida: 6.665,0 ml			
Área total intervenida : 72.648,5 m <sup>2</sup>			

TRAMO 6 - CENCAR – AEROPUERTO – RECTA CALI – PALMIRA.

Interventoría a la rehabilitación del puente Vehicular Puerto Isaac: Localizado en el K0+500 sobre la calzada izquierda, características:  
Longitud total: 176 metros.  
Ancho existente: 10.30 metros.

Estructura conformada por siete luces Construido en los primeros años de la década de 1970 por HB ESTRUCTURAS METALICAS para la carga HS-20-44 de la AASHTO, carga vigente para las carreteras del orden nacional en esa época.

Interventoría a la Rehabilitación del puente Vehicular sobre el rio Amaime en el K17+560.

Longitud total: 35.6 metros

Ancho existente: 10.30 metros

Se modificó el ancho del tablero a 11.08 metros, construcción soportada sobre dos luces, las cuales fueron soportadas sobre pilotes en concreto. El puente luego de rehabilitado trabajará en un solo sentido.



Para contestar cite:

## CONTRATOS ADICIONALES

### CONTRATO ADICIONAL No. 17

Se adelantó la Interventoría a las obras ejecutadas mediante el Contrato Adicional No. 17 al Contrato de concesión N° 005 de 1999.

Fecha de Inicio de la Intervención: Abril 24 de 2010

Fecha de Terminación de la Intervención: Octubre 23 de 2010

Valor De la Inversión:

DESCRIPCION	VALOR
Rehabilitación de 4.63 Km. de las Calzadas existentes SAMECO – CENCAR (sin incluir ampliación Puente SAMECO, ni ampliación Puente Carvajal).	\$13.625.257.404
Rehabilitación y mejoramiento de la carretera JAMUNDÍ – CALI entre el PR 106+0549 y PR 116+0776, se ejecutarán 5.83 Km. incluido retorno existente.	\$10.688.650.000
Total	\$24.313.907.404

Sector SAMECO – CENCAR de la carretera CALI – YUMBO. Este sector vial inicia en el PR 0+000 en la intersección a desnivel SAMECO y termina en el PR 7+000, Glorieta CENCAR. Se realizó la Interventoría a la Rehabilitación de 4.63 kilómetros de doble calzada en labores de rehabilitación y mejoramiento conservando la berma interna.

Sector Crucero JAMUNDÍ – CALI, entre el PR 106+0549 y el PR 116+0776 de la carretera POPAYÁN – CALI. Se realizó la Interventoría a la Rehabilitación de 5.83 kilómetros en labores de rehabilitación y mejoramiento incluido retorno existente.

Longitud Total Rehabilitación calzada sencilla: 71.17 km/cs

### 3. CONSTRUCCIÓN

#### TRAMO 1

#### Puentes Peatonales

Se adelantó la interventoría a la construcción del siguiente puente peatonal:

Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
San José de Timba	63.80 ml	3	Estructura en concreto con rampa longitudinal costado derecho y en	PR74+900

*MU*



Para contestar cite:

			espiral en el costado izquierdo.	
--	--	--	----------------------------------	--

## TRAMO 2

### Puentes peatonales

Se adelanta la interventoría a la construcción de los siguientes puentes peatonales:

Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
Candelaria	42,4 ml	2	Estructura en concreto con rampa longitudinal costado derecho y en espiral en el costado izquierdo.	K54+725
El Bolo	22,7 ml	1	Estructura en concreto con rampas en espiral.	K56+300

### Puentes vehiculares e intersecciones

#### Intersección a desnivel Jamundí.

Intersección localizada en el municipio de Jamundí, K16+000 de la vía sector Ye de Villarrica - Jamundí, incluye la construcción del paso elevado de 24.9 ml de luz con 6 vigas en concreto post-tensado y ancho de tablero 13.3 m y dos estribos en concreto. La longitud total de calzada pavimentada es de 2.110 ml, que incluye tanto el ramal del flujo norte sur como los ramales de enlace y retornos. Igualmente la construcción 200 ml de andenes de ancho de 1.2 m.

## TRAMO 3 - PALMIRA - BUGA

### Puentes peatonales

Se adelanta la interventoría a la construcción de los siguientes puentes peatonales:

Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
Amáime	22,70 ml	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	K05+879
Cincuentenario	111,530 ml	5	Estructura en concreto con rampa longitudinal costado derecho y en espiral en el costado izquierdo.	K14+726
Parque Recreacional	39,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K15+478
Pueblito valluno	42,40 ml	2	Estructura en concreto	K17+759





Para contestar cite:

Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
			con rampas en espiral	
Guacari - La Nubia	39,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K25+800
Variante Sonso	45,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K30+500
Vinculo 1	45,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K31+864
Vinculo 2	39,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K32+250
Zanjon Hondo	45,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	K36+142

#### PUENTES VEHICULARES E INTERSECCIONES

##### Puente Rio Cerrito

Obra ubicada en el municipio de Cerrito en la abscisa K15+600, incluye la rehabilitación y ampliación del puente existente localizado en la margen izquierda en el sentido del abscisado en una longitud de 13.73 mt, y la construcción de un nuevo puente en la segunda calzada con una longitud de 13.24 mt, con ancho de tablero en ambos costados de 12.6 ml.

##### Paso a desnivel Vía Férrea

Obra ubicada en el municipio de Buga entre las abscisas K39+520 al K40+200, puente para el paso de la vía férrea con una luz de 14.0 ml en vigas de concreto post-tensadas.

##### Intersección a desnivel Guacari

Intersección localizada en el municipio de Guacari, K25+500, incluye la construcción del paso elevado de 9.0 ml de luz con vigas en concreto post-tensado y la pavimentación de 2.300 ml de calzada que incluye tanto el ramal del flujo norte sur como los ramales de enlace terminados.

##### Intersección a nivel Cincuentenario

Intersección localizada en el municipio de Cerrito, K14+300 al K15+300, incluye la construcción de la doble calzada en este sector y la construcción de dos retornos convergentes y dos accesos vehiculares al barrio cincuentenario, con la construcción de esta intersección se pavimentan 2.300,0 ml de calzada con 10,8 ml de corona.

##### Intersección a desnivel SENA

RM



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

**Para contestar cite:**

Intersección localizada en el municipio de Buga, K42+600, se incluye la construcción de siete ramales de enlace para la conexión del puerto de Buenaventura con la capital del País así como solucionar todos los giros que convergen en este sitio en una longitud total de 1.706,6 metros lineales de calzada de 8,1 metros de ancho.

La luz central del puente construido es de una longitud de 42 metros lineales con un ancho de 21,6 metros lineales que permiten el paso en doble calzada con bermas externas de 2,5 metros y centrales de 1,0 metros. Adicionalmente se construyeron 600 metros lineales de andén para garantizar la seguridad vial de los peatones.

Actualmente se adelanta la interventoría a los diseños del puente peatonal SENA ubicado en este sitio y que consta de tres luces y tres rampas de acceso peatonal.

#### TRAMO 5

##### Puente Vehicular Intersección Mulaló:

Superestructura en sistema tablero – viga postensada, rigidizada mediante riostras de borde y riostras intermedias. Infraestructura en estribos aporcados de concreto hidráulico apoyado sobre vigas de cimentación superficial.

Longitud tablero 20.40 metros.

Ancho 11.60 metros; dos carriles de 3.65 metros, 2 bermas de 1.8 metros, y 2 bordillos de 0.30 metros cada uno.

Longitud total calzada pavimentada, ramales y giros 1224 metros, ancho de calzada de 7.30 metros.

##### Intersección a desnivel Yumbo.

Intersección a desnivel tipo trébol, la cual conecta la variante Yumbo del tramo 5, con el sector Cencar – Aeropuerto – Recta Cali (K9+000) del tramo 6.

Ancho calzada de 7.30 metros y bermas de 2. Metros externa y 1.0 metro interna.

Longitud total calzada pavimentada, ramales y giros 1463 metros, ancho de calzada 7.30 metros.

##### Puente Vehicular Intersección Yumbo.

Conformado por una estructura en concreto reforzado.

Longitud total 43 metros.

Ancho total del tablero 23.50 metros.

Superestructura de ocho (08) vigas preesforzadas con separación entre ellas de 3.0 metros.

Infraestructura conformada por dos estribos y una pila en concreto reforzado por pilotes de 0.8 metros de diámetro en los estribos y 0.90 metros en la pila.

Peaje de Paso La Torre: Localizado en el K1+750, conformado por 4 carriles, dos carriles por calzada.

##### Construcción Puentes Peatonales:



Para contestar cite:

Sector	Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
YUMBO - MEDIACANOA	El Pelongo - San Marcos	22,70 ml	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	K13+130
	Deprimido Vijes (box)	31,00 ml	1	Paso a desnivel	k9+200
	Yotoco - Vivero	22,70 ml	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	k30+845
	Yotoco - Carvajal	22,70 ml	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	k31+250
VARIANTE YUMBO	Mulaló	45,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	k6+200
	Matapalo	45,40 ml	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	k8+600

#### TRAMO 6

Construcción Segunda Calzada Cencar – Aeropuerto – Recta Cali. A la altura de la intersección a nivel Aeropuerto entre las abscisas K12+500 a la K14+800 calzada nueva paralela a la existente, características de la vía:

Longitud de vía construida: 2.3 Km, total 2.300 metros.

Ancho calzada: 7.30 metros.

Ancho de berma de 2.50 externa y 1.0 interna.

Separador central de 8.0 metros.

Velocidad de diseño 100 Km/h.

Construcción Segunda Calzada Palmaseca – Rozo – Cerrito.

Entre las abscisas K3+850 a la K4+950 y entre la K23.9+000 a la K27+000, calzada nueva paralela a la existente, con las siguientes características.

Longitud de vía nueva construida: 11.050 metros

Ancho calzada: 7.30 metros.

Ancho de berma de 2.50 externa y 1.0 interna.

Separador central de 8.0 metros.

Velocidad de diseño 100 Km/h.

Construcción Puente Vehicular Cerrito. Sistema convencional de placa y viga en T reforzada.

Longitud del puente: 18.50 metros.

Ancho tablero: 12 metros.

Intersección a Desnivel Cerrito. Intersección a desnivel tipo trompeta, conecta el sector de Palmaseca – Rozo en la abscisa k27+800 (Tramo 6) con la vía Palmira – Buga (Tramo 3).

Ancho calzada de 7.30 metros y bermas de 2. Metros externa y 1.0 metro interna.



Agencia Nacional de Infraestructura  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Para contestar cite:

Longitud total calzada pavimentada, ramales y giros .754 metros, ancho de calzada 7.30 metros.

Conformada por los siguientes puentes:

Puente Vehicular Vía Férrea. Superestructura sistema tablero viga reforzada rigidizada mediante riostras de borde. Infraestructura en estribos aporticados concreto hidráulico apoyado sobre vigas de cimentación superficial.

Ancho medio 26.68 m.

Longitud tablero 14 m

Luz de diseño vigas 12,86 m.

Puente Vehicular Intersección Cerrito.

Superestructura vigas postensadas, rigidizadas mediante riostras de borde y riostras intermedias. Infraestructura apoyada sobre columnas y sobre zapatas rígidas de 1 m de espesor y cimentación profunda compuesta por pilotes en concreto.

Luces de 18.96 m y 21.73 m para un total de 41.90 m; doble puente cada uno con dos carriles, andenes y bordillos.

Construcción Puentes Peatonales:

Sector	Puente peatonal	Longitud	Luces	Descripción	Abscisa
CENCAR - AEROPUERTO - RECTA CALI	Aeropuerto	45,40 m	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	k12+500
PALMASECA - ROZO CERRITO	Palmaseca	45,40 m	2	Estructura en concreto con rampas en espiral	k1+450
	Obando	22,70 m	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	K9+100
	Tres Esquinas	22,70 m	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	K13+700
	Acequia	22,70 m	1	Estructura en concreto con rampas en espiral	K16+400

TRAMO 7

Sector 2 (K81+000 a K96+000), Tramo 7

Construcción calzada nueva a nivel de carpeta asfáltica 12,3 Km.

Sección transversal 10.80 metros.

Velocidad de diseño de 60 Km/h.

Construcción de los siguientes muros:

DESCRIPCIÓN	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	COSTADO	LONG.	ALTURA
SECTOR 2: K81+000 al K96+000					



Para contestar cite:

MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	83+660	83+690	IZQ.	30	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	84+510	84+580	IZQ.	70	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	87+740	87+764	IZQ.	24	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	87+853	87+912	IZQ.	59	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	89+467	89+585	DER.	118	6
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	91+567	91+591	IZQ.	24	6
MURO TIPO GAVION	91+974	91+987	IZQ.	13	3
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	93+228	93+255	IZQ.	27	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	93+478	93+497	IZQ.	19	4

Construcción retornos:

Retorno dobles localizados en las abscisas K82+300 y K88+200.  
Retorno sencillo localizados en las abscisas K92+700 y K93+280.

Intersección Darién:

localizada en el municipio Darién, K85+500, incluye la construcción de tres retornos convergentes y dos accesos vehiculares al municipio Darién, construcción de dos (2) puente vehiculares sentido Mediacanoa-Loboguerrero y viceversa de 15 ml de Luz con vigas de concreto post - tensado cada uno , y la pavimentación de 1.800 ml de calzada que incluyen tanto el ramal del flujo norte sur como los ramales y retornos.

Ramal Buga-Darién.

Sección de un carril de 3.65 m y berma de 1.8 m externa y 1.5 m interna.

Ramal Loboguerrero-Darién.

Sección de calzada de 10.6m con dos carril de 3.65 m y berma de 1.8 externa y 1.5 m interna.

Ramal Darién-Loboguerrero.

Sección de calzada de 10.6m con dos carril de 3.65 m y berma de 1.8 m externa y 1.5 m interna.

Sector 3 (K96+000 a K111+000), tramo 7

Construcción calzada nueva a nivel de carpeta asfáltica 2,2 Km.  
Construcción calzada nueva a nivel de Subbase granular 1,3 Km.

*km*



Para contestar cite:

Sección transversal 10.80 metros.  
Velocidad de diseño de 60 Km/h.

Construcción de los siguientes muros:

DESCRIPCIÓN	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	COSTADO	LONG.	ALTURA
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	106+868	106+913	IZQ.	45	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	106+937	106+965	IZQ.	28	4
MURO CONCRETO REFORZADO PATERO	107+051	107+077	IZQ.	26	4
MURO CONCRETO REFORZADO CORONA	107+105	107+154	IZQ.	49	4

Construcción de los siguientes Viaductos:

Viaducto No. 13 (K104+060) L=26 m

Viaducto No. 15 (K104+340) L=26 m

CONTRATOS ADICIONALES

CONTRATO ADICIONAL No. 06.

Variante el Bolo. Se construye el puente vehicular para el cruce de Zanjon Timbique, localizado en la variante el Bolo en la abscisa K2+700. Tiene una luz = 22.8 m y un ancho de tablero de de 12.6 m, superestructura de 5 vigas pre-esforzadas con separación entre ellas de 3.0 metros. Infraestructura conformada por dos estribos en concreto.

Construcción Variante La Acequia (Tramo 6) Calzada bidireccional; compuesta por las intersecciones a nivel de entrada y salida de 50 metros de diámetro, 2 carriles de 3.65 metros cada uno y bermas a cada lado, sirve de punto de giro y acceso a la variante.

Esta variante conecta la Variante Yumbo en la abscisa k4+500, con el sector de Palmaseca – Rozo – Cerrito en la abscisa K16+850 del Tramo 6.

Longitud calzada: 6.2 Km

Velocidad de diseño: 80 Km/h

Ancho calzada: 7.30 metros

Ancho bermas: 1.80 metros

CONTRATO ADICIONAL No. 08

Intersección a desnivel variante sur Santander de Quilichao.

Intersección localizada en el municipio de Santander de Quilichao, K70+300 al K71+100, incluye la construcción de tres retornos convergentes y dos accesos vehiculares al casco urbano de Santander de Quilichao y a la vereda Dominguito. Construcción Box-couvert: sección 5 x 5 m y longitud de 13.7 m, con 4

044  
dm



Para contestar cite:

muros de de acompañamiento de longitud 5 m, ramal Domingullo – Popayán, incluye la construcción de un puente vehicular de 23.25 ml de luz con vigas en concreto pos tensado y la pavimentación de 2.800 ml de calzada que incluye tanto el ramal del flujo norte sur como los ramales y retornos.

Popayán – Cali. De manera directa. Ramal 2B

Sección de calzada de 7.1m con carril de 5 m y berma de 1.8 m externa Y 0.3m interna.

Cali – Popayán. De manera directa. Ramal 1A

Sección de calzada de 10.6m con dos carril de 3.65 m y berma de 1.8 externa y 1.5 m interna.

Santander de Quilichao-Popayán. Ramal 3C

Santander de Quilichao-Cali. Ramal 5E

Cali - Santander de Quilichao-Cali. Ramal 6F

Sección de calzada de 6.8 m con carril de 5 m y berma de 1.5m ext. y 0.3m interna.

Popayán-Santander de Quilichao. Ramal 4D

Popayán – Cali. Ramal 2B

Sección de calzada de 10.9 m con dos carriles de 3.65 m y berma de 1.8m interna y 1.8 m interna.

Domingullo – Popayán. Retorno

Sección de calzada de 5 m con carril de 4.4 m y bermas de 0.3m.

CONTRATO ADICIONAL No. 15

Se adelantó el recibo y liquidación del contrato adicional 15, el cual incluyo la rehabilitación del acceso sur al municipio de Buga en una longitud de 3,15 ml y 7 ml de corona así como el acceso norte al municipio de Guacarí en una longitud de 867.74 ml con rehabilitación y ampliación para dos carriles con ancho de corona total de 9,8 ml.

#### Construcción Doble Calzada (origen –destino)

3.7 kilómetros origen-destino con dos carriles por calzada, así:

Tramo 5. Yumbo – Mediacanoa

✓ Variante Yumbo=2.6 km.

Tramo 3. Palmira – Buga

*dm*



Para contestar cite:

- ✓ Variante Sonso=1.1 km.

Longitud Total construida doble calzada (origen-destino): 3.7 km

Construcción nueva segunda calzada

24.5 kilómetros calzada sencilla, así:

Tramo 3: Palmira – Buga.

- ✓ 2da. Calz. Providencia-Buga = 3.5 km

Tramo 6. Cencar-Aeropuerto-Palmaseca-cerrito Rozo-paso La Torre

- ✓ 2da. Calz. Cencar-Aeropuerto-Recta = 2.3 km
- ✓ 2da. Calz. Palmaseca - Intersección Guajira=1.1 km
- ✓ 2da. Calz. Salida variante Acequia – Cerrito=3.1km

Tramo 7. Loboguerrero- Medicanoa:

- ✓ 2da. Calz. Loboguerrero-Medicanoa Sector 2 = 12.3 km
- ✓ 2da. Calz. Loboguerrero-Medicanoa Sector 1 = 2.2 km

Construcción nueva calzada sencilla

1.5 kilómetros calzada sencilla, así:

Tramo 6. Cencar-Aeropuerto-Palmaseca-Cerrito Rozo-Paso La Torre

- ✓ Variante La Acequia = 1.5 km.

Longitud Total construida calzada sencilla: 26 km/cs

#### 4. CONCLUSIÓN

Las obras ejecutadas en el proyecto de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, durante la interventoría del Consorcio Epsilon Valle entre el periodo comprendido del 14 de marzo de 2008 a 31 de marzo de 2012, son:

- Mantenimiento rutinario malla vial

Longitud | 341,22 km (origen-destino)





Para contestar cite:

- **Mantenimiento periódico (Rehabilitación)**

Longitud 71,17 km/cs

- **Construcción**

Puentes Peatonales: 23 und.

Intersecciones a desnivel: 10 und.

Puentes vehiculares: 7 und.

Retornos: 7 und.

Muros en concreto reforzado: 12 und

Construcción Doble Calzada (origen – destino): 3.7 km.

Construcción nueva segunda calzada: 24.5 km/cs.

Construcción nueva calzada sencilla: 1.5 km/cs.

- **Índice de Estado Malla vial.**

Se ejecuto al proyecto de la malla vial del Valle del Cauca y Cauca siete (7) mediciones de Índice de Estado.

Se expide la presente certificación, a 11 (once) días del mes de mayo de dos mil doce (2012) por solicitud del interesado.

  
**SILVIA URBINA RESTREPO**  
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Proyecto: Andrés Silva Villegas – Supervisor Técnico MVCC  
Revisó: Hugo Kerguelén – Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros 1



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio del Transporte

## ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 010 DEL 4 DE MARZO DEL 2008

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron CAMILO MENDOZA ROZO domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.446 expedida en Bogotá, actuando en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a la Resolución No. 262 del 3 de mayo de 2012, en adelante LA AGENCIA, y EDGAR ALBERTO URREA PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631 de Bogotá, en adelante EL CONTRATISTA, para liquidar el contrato de Interventoría No.010 del 4 de Marzo del 2008, con base en lo siguiente:

- IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010-2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO EPSILON VALLE

EUROESTUDIOS S.L. 75%

PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA 25%

DIRECCIÓN: CALLE 100 No. 8 A - 55 OFICINA 504 - TORRE C

TELÉFONO: 2560550-2360053

- CONDICIONES CONTRACTUALES.

OBJETO: Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Socio-Ambiental y Legal del proyecto de Concesión Malla Vial Del Valle del Cauca y Cauca - MVVCC

PLAZO INICIAL: 36 MESES

PLAZO ADICIONAL: 12.5 MESES

PLAZO TOTAL: 48.5 MESES

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Avenida El Dorado - Edificio Ministerio de Transporte  
POB 376170  
www.eni.gov.co  
tel. 2560550-3

C

048



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio del Transporte

FECHA DE INICIACION: 14 DE MARZO DEL 2008

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (incluido IVA): CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.491.007.280,00) MCTE + AJUSTE SEGÚN CLÁUSULA SEGUNDA PARÁGRAFO PRIMERO (\$4.814.000.324,00)

Base	3.871.558.000
Iva	619.449.280
Vr. Cto. 010-2008 (Iva Incluido)	4.491.007.280
Valor Ajuste	278.442.279
Iva Ajuste	44.550.765
Valor Total Cto. + Ajuste (Iva Incluido)	4.814.000.324

VALOR ADICIONALES

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 1 (incluido IVA): SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$639.317.749,00) MCTE

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 2 (incluido IVA): MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.243.289.036,00) MCTE

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 3 (incluido IVA): CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$466.233.390,00) MCTE

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 4 (incluido IVA): DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$233.116.695,00) MCTE

FUENTE DE PAGO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CERTIFICACION 2 DE MAYO DEL 2007 - FIDUCIARIA OCCIDENTE

SUPERVISIÓN: VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Avenida El Correo - Edificio Ministerio de Transporte  
PBX 3791720  
www.eni.gov.co  
NIT 230155263



• EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES EJECUTADAS: EL CONTRATISTA prestó sus servicios a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cumpliendo con las especificaciones estipuladas en la ejecución del contrato de interventoría No. 010 del 4 de marzo del 2008.

OBLIGACIONES PENDIENTES: Ninguna.

RECLAMACIONES: Ninguna.

• BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	VALORES	ORDEN DE PAGO	FECHA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL + AJUSTE	\$4.814.00.324		
	449.100.728	CEV-001 FACT 001-29-04-08	03-04-2008
	112.275.182	CEV-002 FACT. 002-06-06-08	09-05-2008
	112.275.182	CEV-003 FACT. 003-20-06-08	06-06-2008
	112.275.182	CEV-004 FACT. 04-31-07-08	06-06-2008
	112.275.182	CEV-005 FACT. 006-03-09-08	30-07-2008
	112.275.182	CEV-006 FACT. 007-01-10-08	30-07-2008
	112.275.182	CEV-007 FACT. 008-29-10-08	01-10-2008
	112.275.182	CEV-008 FACT. 009-20-11-08	30-10-2008
	112.275.182	CEV-009 FACT. 10-12-12-08	02-12-2008
	112.275.182	CEV-010 FACT. 011-13-01-09	26-12-2008
	112.275.182	CEV-011 FACT. 12-18-02-09	27-01-2009
	112.275.182	CEV-012 FACT. 13-18-03-09	05-03-2009
	112.275.182	CEV-013	01-04-2009

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Agencia El Dorado - Edificio Ministerio del Transporte  
PO BOX 5010  
www.eni.gov.co  
No. 13300000-7



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio del Transporte

CONCEPTO	VALORES	ORDEN DE PAGO	FECHA
		FACT. 015-27-04-09	
	124.432.834	CEV-014 FACT.17-04-06-09	22-05-2009
	124.432.834	CEV-015 FACT.18-26-06-09	22-05-2009
	124.432.834	CEV-016 FACT.019-08-07-09	22-05-2009
	124.432.834	CEV-017 FACT.020-10-08-09	27-07-2009
	124.432.834	CEV-018 FACT.22-15-09-09	28-08-2009
	124.432.834	CEV-019 FACT. 023-30-09-09	24-09-2009
	124.432.834	CEV-020 FACT.024-05-11-09	24-09-2009
	124.432.834	CEV-021 FACT. 027-21-12-09	23-11-2009
	124.432.834	CEV-022 FACT.28-30-12-09	23-12-2009
	124.432.834	CEV-023 FACT-029-04-02-10	29-01-2010
	124.432.834	CEV-024 FACT.030-16-03-10	05-03-2010
	124.432.834	CEV-025 FACT.0031-16-04-10	05-04-2010
	124.432.834	CEV-026 FACT.033-14-05-10	03-05-2010
	124.432.834	CEV-027 FACT.034-31-05-10	18-05-2010
	132.235.189	CEV-028 FACT.036-30-07-10	26-07-2010
	127.033.619	CEV-029 FACT.038-31-08-10	17-08-2010
	127.033.619	CEV-030 FACT.40-30-08-10	17-08-2010
	127.033.619	CEV-031 FACT.042-28-09-2010	13-09-2010
	127.033.619	CEV-032 FACT.044-09-11-10	13-10-2010

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Avenida El Corazo - Edificio Ministerio de Transporte  
PBX: 3791720  
www.ani.gov.co  
Nº 35012596-9



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio del Transporte

CONCEPTO	VALORES	ORDEN DE PAGO	FECHA
	127.033.619	CEV-033 FACT.046-30-11-10	22-11-2010
	127.033.619	CEV-034 FACT.048-14-02-11	01-02-11
	127.033.619	CEV-035 FACT.049-28-01-11	21-01-11
	127.033.619	CEV-036 FACT.34-19-04-2011	06-04-2011
	127.033.619	CEV-037 FACT.055-19-04-11	06-04-2011
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADICIONAL 1</b>	<b>639.317.749</b>		
	79.914.718	CEV-001 FACT.032-18-04-10	12-04-2010.
	79.914.718	CEV-002 FACT.035-27-06-10	18-05-2010.
	79.914.718	CEV-003 FACT.037-30-07-10	26-07-2010.
	79.914.719	CEV-004 FACT.039-30-08-10	17-08-2010.
	79.914.719	CEV-005 FACT.041-30-08-10	17-08-2010
	79.914.719	CEV-006 FACT.043-28-09-10	13-09-2010.
	79.914.719	CEV-007 FACT.045-05-11-10	13-10-2010.
	79.914.719	CEV-008 FACT.047-30-11-10	22-11-2010.
<b>VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 2</b>	<b>1.243.289.036</b>		
	155.411.129	CEV-01 FACT. 061-28-06-11	16-06-2011
	155.411.129	CEV-02 FACT.062-28-06-11	16-06-2011
	155.411.129	CEV-03 FACT. 063-28-06-11	16-06-2011
	155.411.129	CEV-04 FACT.34-29-07-11	26-07-2011
	155.411.129	CEV-05 FACT.65-29-08-11	25-08-2011
	155.411.129	CEV-06	20-10-2011

X  
 Centro Administrativo Nacional - CAN  
 Avenida El Dorado - Edificio Ministerio del Transporte  
 PBX 015172  
 www.an.gov.co  
 Nit. 832000033



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio del Transporte

CONCEPTO	VALORES	ORDEN DE PAGO	FECHA
		FACT.066-25-10-11	
	155.411.129	CEV-07 FACT. 067-17-12-11	14-12-2011
	155.411.129	CEV-08 FACT.068-17-12-11	05-12-2011
VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 3	466.233.390		
	155.411.130	CEV-01 FACT. 070-6-02-12	02-02-2012
	155.411.130	CEV-02 FACT.072-06-02-12	02-02-2012
	155.411.130	CEV-03 FACT.073-17-04-12	12-04-2012
VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 4	233.116.695		
	155.411.130	CEV-01 FACT.074-17-04-12	12-04-2012
	77.705.565	CEV-02 FACT. 080- 03-08-12	03-08-2012
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$7.395.957.190		
TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$7.395.957.190		
VALOR SIN EJECUTAR			
SUMAS IGUALES	\$7.395.957.190		

Se adjunta certificación de pagos al contratista expedido por la fiduciaria de Occidente No. 01 11 2012 del 16 de noviembre de 2012.

El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Así mismo, el supervisor como responsable del seguimiento y ejecución del contrato certifica, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato de Interventoría No. 010 del 4 de Marzo del 2008

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo No. 11, el Contrato de Interventoría No. 010 del 4 de Marzo del 2008, así:

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Avenida El Dorado - Edificio Ministerio de Transporte  
POB: 3791700  
www.an.gov.co  
Tel. 33012555-3

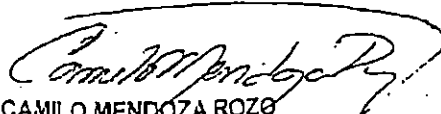


CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DE CONTRATO + AJUSTE	\$7.395.957.190.00	\$7.395.957.190.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$7.395.957.190.00	\$7.395.957.190.00
VALOR NO EJECUTADO		
SUMAS IGUALES	\$7.395.957.190.00	\$7.395.957.190.00

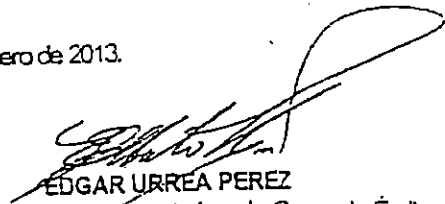
SEGUNDO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley.

TERCERO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 010 del 4 de Marzo del 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Enero de 2013.



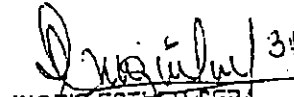
CAMILO MENDOZA ROZA  
Vicepresidente de Gestión Contractual



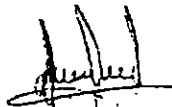
EDGAR URREA PEREZ  
Representante Legal - Consorcio Épsilon Valle



ANDRÉS RENALDO SILVA  
Supervisor Contrato Interventoría MMVCC



INGRID ESTHER CERA  
Financiera Contrato Interventoría MMVCC



HARBEY CARRASCAL QUINTERO  
Abogado Contrato Interventoría MMVCC

Proyecto:  
Proyecto:  
Proyecto:  
Revisó:  
Aprobó:

Andrés Silva Wilegas - Supervisor Técnico Contrato MMVCC  
Ingrid Ester Cera - Financiera proyecto MMVCC  
Harbey Carrascal - Abogado proyecto MMVCC  
José Andrés Torres Rodríguez - Gerente Proyectos Corredor  
Dra. Alejandra Lozano Vergara - Gerente Jurídica Gestión Contractual

Centro Administrativo Nacional - CAN  
Avenida El Corral - Edificio Ministerio de Transporte  
PSK 372700  
www.gn.gov.co  
Nº. 300-2555-3



**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99.**

**INTERVENITOR:** CONSORCIO EPSILON VALLE

**NIT. PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA:** 860403102-3

**NIT. EURO ESTUDIOS S.L.:** 830067899-3

**REPRESENTANTE LEGAL:** WILSON GIOVANNI URREA URREA  
C.C. 79.454.285 de Bogotá

**DIRECCIÓN:** Calle 100 No 8 A - 55 Of. 504, Torre C

**TELÉFONO:** 2560550-6184585

**VALOR DEL CONTRATO:** (\$4.491.007.280.00) Incluido IVA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Treinta y Seis (36) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte del Instituto..

**OBJETO:** Adelantar la Interventoría para revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, operativos prediales, Socio - ambientales y jurídicos relacionados con el Contrato de Concesión No. 005-99.

Entre los suscritos **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 14.441.275 de Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, facultado al respecto por la Resolución No. 790 del 19 de Diciembre de 2007, debidamente posesionado según consta en el acta No. 025 del 19 de Diciembre de 2007 y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INCO**, por una parte y por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.454.285 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO EPSILON VALLE** en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de presentación e información de consorcio de la propuesta, en los folios 02 - 03 y 07 - 08 del sobre No. 1 del proceso **CONCURSO PUBLICO NO SEA-C- 001-2007**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni **EL CONSORCIO EPSILON VALLE** que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 054 del 08 de Febrero de 2008, previo Concurso Público Número SEA - C - 001 de 2007, contrato que se registró por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Socio - Ambiental y Legal del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca -MVVCC, en el marco del Contrato de Concesión 005 de 1999 de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos Técnicos, Financieros, Operativos, Prediales,**

**INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO – AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA –MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99.**

Socio – Ambientales y Legales relacionados con el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los siguientes tramos perteneciente al Contrato de Concesión No.005 de 1999: "Malla Vial del Valle del Cauca – MVVCC, sus obras complementarias, contratos adicionales y otros:

- Tramo 1: Popayán – Santander de Quilichao.
- Tramo 2: Santander de Quilichao – Palmira y de Villa Rica – Jamundí.
- Tramo 3: Palmira – Buga.
- Tramo 4: Cali – Palmira.
- Tramo 5: Cali – Mediacanoa.
- Tramo 6: Cencar - Aeropuerto – Palmaseca –Cerrito y Rozo – Paso de la Torre.
- Tramo 7: Mediacanoa – Loboguerrero.

Lo anterior para efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (concesionario), de las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia del Concurso Público Número SEA – C –001 de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, se fija en la suma de *Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Siete Mil Doscientos Ochenta Pesos* (\$4.491.007.280) MONEDA CORRIENTE incluido el IVA, equivalente a (9.731,3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, discriminada así: 1) Valor básico: *Tres Mil Ochocientos Setenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos* (\$3.871.558.000.00) MONEDA CORRIENTE. 2) IVA: *Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos* (\$619.449.280.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El Contrato de Interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones – INCO dado que existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, según **CERTIFICACIÓN del 02 de mayo de 2007 expedida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte del Instituto Nacional de Concesiones INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Si la finalización del plazo coincide con un día feriado o no laborable, se tomará como fecha de finalización el día hábil siguiente. La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si este llegare a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría producto del presente Concurso Público, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La Fiduciaria de Occidente pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que EL INTERVENTOR presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados al pago anticipado en ningún caso. b) El noventa por ciento (90%) restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del Informe Final de Interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99.**

presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas de la fiduciaria. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.-** EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, y Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. EL INTERVENTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido, durante un lapso de doce (12) meses después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del INCO o quien haga sus veces. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INCO y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL INCO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría sin estar obligado a dar explicación alguna. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia del concurso, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INCO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que EL INCO realice para la remoción de un empleado del INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INCO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y el INCO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el INCO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.-** EL INTERVENTOR está obligado a afiliarse y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. El INCO, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el INCO impondrá multas al INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el INTERVENTOR. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INCO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99:**

correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al monto de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INCO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INCO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION.-** La Supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL INCO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INCO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, EL INCO impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley, las cuales se enuncian a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prorroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

**INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99.**

- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar la facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el Instituto Nacional de Concesiones, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Instituto nacional de Concesiones, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Instituto, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Numeral 5.3 de los términos de referencia y en el Contrato de Concesión No.005 de 1999, en relación con las funciones de interventoría, el 2% del valor del contrato,
- l) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- m) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de este contrato y en los términos de Ley, el 0.5% del valor del contrato.
- n) Por no atender oportunamente en un plazo de dos (2) días, las solicitudes del Supervisor del Contrato, el 10% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) El INSTITUTO le requerirá al INTERVENTOR las explicaciones del caso y le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exponga o manifieste las razones del caso. b) Si dentro del término anterior, el INTERVENTOR, no se pronuncia o no da razones satisfactorias para el INSTITUTO, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) El INTERVENTOR autoriza al INSTITUTO para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuenta de las sumas que el INSTITUTO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior el INSTITUTO podrá optar por hacer efectiva la garantía única.

**PARÁGRAFO.-** En el momento que el INCO por Informe del Supervisor del Contrato, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL INCO, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INCO, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005/99.**

aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva.

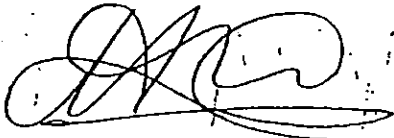
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan al continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia y adendas del proceso SEA: - C - 001 - 2007. 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 3) La Propuesta aceptada por EL INCO. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del Concurso. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del INCO aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR quien publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar al INCO la copia al carbón de la respectiva consignación. SI EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al INCO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **04 MAR 2008**

**POR EL INCO:**



**MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**  
Subgerente de Gestión Contractual  
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

**POR EL INTERVENTOR:**



**WILSON GIOVANNI TURREA URREA**  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON VALLE  
C.C. 79.454.285 de Bogotá

Proyectó: Daniel Felipe Castro y Mario López S.  
Revisión Técnica: Hugo Fernando Kerguelen G.  
Aprobó: Dr. Fablan Moscote Aroca



CONTRATO ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE.

Entre los suscritos, JULIO CESAR ARANGO GARCES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución N° 416 del 25 de Septiembre de 2008 y posesionado mediante Acta N° 013 del 06 de Octubre de 2008, debidamente autorizado de conformidad con la Resolución de Delegación N° 065 del 05 de Febrero de 2005, del Instituto Nacional de Concesiones, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará el INCO, por una parte y por la otra, WILSON GIOVANNI URREA URREA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.454.285 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON VALLE, quien para los efectos del presente documento se denominará el EL INTERVENTOR, hemos acordado suscribir la presente adición conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 054 del 8 de Febrero de 2008, previo Concurso de Méritos Número SEA-C-001-2007, el INCO adjudicó al CONSORCIO EPSILON VALLE el contrato para la interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, en el marco del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, a efecto de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
2. Que el Contrato de Interventoría No. 010 se suscribió el día 4 de Marzo de 2008, con plazo de treinta y seis meses, por valor de \$4.491.007.280.
3. Que el 26 de diciembre de 2008 se suscribió entre el INCO y el INVIAS el Convenio Interadministrativo N° 3491 con el objeto de "Aunar esfuerzos para el mejoramiento y mantenimiento de las carreteras Crucero Jamundi- Cali Código 2504 y Cali - Yumbo (Sector Sameco - Cencar), Código 2307", para lo cual estipuló que el INCO y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca determinarían los alcances de la obras a desarrollar en función de la disponibilidad de los recursos asignados.
4. Que en el literal c) de la cláusula octava del mencionado Convenio se establece en cabeza del INCO la obligación de "celebrar el contrato para realizar las obras objeto del presente convenio, y contratar igualmente la interventoría para el control de la ejecución de las mismas".
5. En cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el INCO en desarrollo del mencionado Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, celebró con el Concesionario Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca el Contrato Adicional No.17 del 23 de diciembre de 2009, al Contrato de Concesión No.005 de 1999, para la rehabilitación y mejoramiento de las carreteras Crucero Jamundi-Cali y Cali-Yumbo, Sector Sameco - Cencar.
6. Con la fin de realizar el seguimiento a las nuevas actividades por parte de la Interventoría y a petición del INCO, la Interventoría mediante escrito ÉPSILON VALLE-0737- 2009, presentó al INCO la propuesta económica para la realización de la Interventoría de la rehabilitación y mejoramiento de las vías Crucero Jamundi - Cali y Cali - Yumbo Sector Sameco - Cencar, por valor de \$639.317.749, la cual fue revisada y aceptada por el INCO.
7. Mediante el correspondiente análisis de necesidad y conveniencia se estimó la conducencia de la presente adición.
8. En consideración a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional N° 1, que se regirá por las siguientes:





**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Interventoría No. 010 del 4 de marzo de 2008, la ejecución de las actividades de Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socioambiental y legal del Contrato Adicional No. 17 al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, cuyo objeto se refiere a la rehabilitación y mejoramiento de las carreteras Crucero Jamundí - Cali y Cali - Yumbo, Sector Sameco - Cencar.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto citado la firma interventoria deberá adicionar los siguientes recursos:

**Profesionales:**

- Director
- Subdirector técnico y operativo
- Ingeniero Residente
- Profesional Aseguramiento de Calidad

**Especialistas:**

- Geotecnia y suelos
- Pavimentos
- Especialista en Ingeniería de Vías y Tránsito
- Especialista en Estructuras

**Personal técnico:**

- Topógrafo
- 2 Inspector
- 2 cadeneros

**CLÁUSULA SEGUNDA.- SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la Interventoría sobre los trabajos y/o actividades incorporadas en el Contrato de Concesión No. 005 de 1999 mediante el contrato adicional 17 del 23 de diciembre de 2009 es de OCHO MESES (8) contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

**PARÁGRAFO:** Las actividades de la presente adición se ejecutaran dentro del plazo inicial de treinta y seis meses del contrato de Interventoría No. 010 de 2008 y no lo modifican.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:** El valor de las actividades de Interventoría descritas en la Cláusula Primera, se estima un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$639.317.749) M/CTE., incluido el IVA.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.** La suma pagada en la Cláusula Tercera, será cancelada al INTERVENTOR en ocho (8) contados mensuales vencidos, por valor de \$79.914.718, previa presentación del informe mensual de Interventoría Técnica y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado y visto bueno del Subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO, quedando el último pago supeditado a la aprobación del informe final de la Interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** El valor del presente contrato adicional será cubierto con cargo a los fondos de la Subcuenta Interventoría del fideicomiso 3-4-405 Malla Vial Valle del Cauca. Para tal efecto existe disponibilidad presupuestal en el Fideicomiso 3-4-405, Subcuenta INTERVENTORÍA MALLA VIAL para el contrato de concesión y de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal con corte al 31 de octubre de 2009 por valor de \$1.141.651.308 expedida por la Fiduciaria de Occidente.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR deberá modificar mediante anexo, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones que actualmente salvaguarda el contrato de

082





Libertad y Orden

Interventoría, extendiendo su cobertura, respecto de las actividades señaladas en la Cláusula Primera del presente contrato adicional, de manera que las condiciones particulares como: objeto, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan al INTERVENTOR con relación a los amparos que a continuación se destacan. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Otrosl. En defecto de lo anterior, el INTERVENTOR puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

**1-CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del presente documento, incluyendo el pago de multas y sanciones, se adicionará el valor del amparo de cumplimiento por un valor inicial equivalente a SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$63.931.774,90) y con vigencia igual al plazo del presente contrato adicional y cinco (5) meses más.

**2-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de de las actividades de Interventoría descritas en la Cláusula Primera, se adicionará el valor del amparo de salarios y prestaciones sociales de la garantía única, por un valor equivalente a SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$63.931.774,90) y con vigencia igual al plazo del presente contrato adicional y tres años más.

**4-CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** EL INTERVENTOR deberá garantizar la calidad de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este documento, por un valor equivalente al 30% del valor de la adición, es decir, CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$191.795.324,70) y con vigencia igual al plazo del presente contrato adicional y tres años más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Propuesta presentada por el EL INTERVENTOR; 3) Contrato Adicional No. 17 al Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Adicional.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas el Contrato No 010 de 2008, que no hayan sido modificadas en el presente Contrato Adicional, permanecerán en las mismas condiciones a lo originalmente pactado.

**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos del presente Adicional, su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR.

Para constancia se suscribe este contrato adicional en Bogotá D. C, a los 02 FEB 2010

POR EL INSTITUTO,

POR EL INTERVENTOR,

JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS  
Subgerente de Gestión Contractual

WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal

Proydonar: Richard Ernesto Bayona R. - supervisor del contrato  
Héctor Fabio Solarte Moreno - supervisor del contrato  
Martha Rojas C- Asesora SGC  
Revisión Financiera: Francy Hernández - Asesora Financiera SGC  
Revisión Jurídica: Carmen Elena Carbo M. - Grupo Jurídico  
Harbey Carrascal - Grupo Jurídico

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be a document or report with multiple lines of text.

**CONTRATO ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.**

Entre los suscritos, SILVIA URBINA RESTREPO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución N°. N° 101 del 10 de febrero de 2011 y posesionada mediante Acta N° 6 del 14 de febrero del mismo año, debidamente autorizada de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 065 del 05 de Febrero de 2005, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO–, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará el INCO, por una parte y por la otra, EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17163631 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON VALLE, quien para los efectos del presente documento se denominará el INTERVENTOR, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de interventoría 010 de 2008, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante la Resolución No. 054 del 8 de Febrero de 2008, previo Concurso de Méritos Número SEA-C-001-2007, el INCO adjudicó al CONSORCIO EPSILON VALLE el contrato para la interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, en el marco del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, a efecto de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
2. Que el Contrato de Interventoría No. 010 se suscribió el día 4 de Marzo de 2008, por valor de \$4.491.007.280, pactando el plazo para su ejecución en treinta y seis meses, el cual vence el 13 de marzo de 2011.
3. Que el Contrato de Interventoría No. 010 fue adicionarlo, sin afectar su plazo en la suma de \$639.317.749 de 2010, equivalente a 1241,39 SMLMV (13% del valor inicial), para realizar las labores de Interventoría de las obras objeto del adicional No. 17 al contrato de concesión 005 de 1999.
4. Que el INCO se encuentra estructurando el concurso de méritos para seleccionar el nuevo interventor para el contrato de Concesión 005 de 1999 -Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.
5. Que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 010 de 2008, para evitar la posibilidad de que el contrato de concesión quede sin control y vigilancia, desde la fecha de finalización de aquel y durante el término del proceso licitatorio que adelanta la entidad para seleccionar un nuevo Interventor.
6. Que el INVIAS mediante Resolución No. 1378 de 2008, dispuso la entrega al INCO del pago de Loboquerrero para su incorporación dentro del contrato de concesión 005 de 1999 en consecuencia, el recaudo lo está realizando la concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por lo cual se requiere adicionar al contrato de

Avenida El Dorado – CAN. Ministerio de Transporte. Bogotá, D.C. – PRX: 3740800 – <http://www.inco.gov.co>  
N.I: 830.125.996-9

**CONTRATO ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.**

interventoría actual, las labores de Interventoría técnica, financiera y operativa del peaje de Loboguerrero.

7. Que mediante oficio No.2011305000553-1 del 21 de enero de 2011, el INCO solicitó al CONSORCIO EPSILON VALLE la propuesta económica para la prórroga del plazo del contrato de Interventoría y la adición de las labores de Interventoría técnica, financiera y operativa del peaje de Loboguerrero.
8. Que el Consorcio Interventor, con oficio EPSILON VALLE-01369-2011 presentó al INCO la propuesta económica solicitada, la cual fue revisada por la Coordinación del Modo Carretero, formulando observaciones en cuanto a su alcance y valor mensual.
9. Que el Consorcio Interventor, con oficio EPSILON VALLE-1463-2011 presentó al INCO a nueva propuesta, ajustando el alcance y su valor a la suma de \$1.456.979.492, por siete meses adicionales de interventoría, atendiendo la instrucción impartida por el Coordinador del Modo Carretero.
10. Que el INCO en respuesta a la propuesta económica presentada por la Interventoría mediante escrito No.2011305002856-1 del 11 de marzo de 2011 manifiesta: "me permite informarle que se revisó el presupuesto presentado por usted por valor de \$ 1.456.979.492, con un plazo de 7 meses, una vez revisado se realizaron ajustes de acuerdo a las necesidades de la entidad, obteniéndose como resultado la suma de \$1.243.289.036 (mil doscientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y seis pesos) incluido IVA. Valor que corresponde a ocho meses de plazo de adición al estado contrato. Anexo la discriminación del costo del presupuesto."
11. La Fiduciaria de de Occidente, administradora de los recursos del proyecto concesionado, mediante certificación de disponibilidad de recursos expedida con corte al 31 de diciembre de 2010, firmada por la Ejecutiva de Gestión de Negocios Fiduciarios, expresa que en el Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca con NIT 830.054.076-2, Subcuenta Interventoría Malla Vial existen recursos disponibles por la suma de \$3.308.739.088.68.
12. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contrato de interventoría 010 de 2008, puede ser adicionado hasta en el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y hasta la fecha solo se ha adicionado en el 13%, quedando disponible el 37% para nuevas adiciones en valor.
13. Mediante el correspondiente análisis de necesidad y conveniencia elaborado al interior de la Subgerencia de Gestión Contractual, se estableció la procedibilidad y conducencia de la presente adición.

En consideración a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional N° 2, que se regirá por las siguientes

CONTRATO ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar hasta en ocho (8) meses el plazo de ejecución del contrato 010 de 2008, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En principio, con la presente prórroga, la fecha de finalización del contrato de interventoría 010 de 2008 será el 13 de noviembre de 2011. No obstante, podrá finalizar antes, en virtud del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interventoría que se suscriba como resultado del concurso de méritos que adelanta el INCO para la selección del nuevo interventor del contrato 005 de 1999 y la correspondiente firma del acta u orden de inicio de evento en el cual no habrá lugar a indemnización alguna y el contrato terminará de manera automática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si éste llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No. 010 del 4 de marzo de 2008, la ejecución de las actividades de Interventoría técnica, financiera y operativa de la estación de peaje Loboguerrero, en las mismas condiciones establecidas para los demás peajes de la Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca en el contrato principal.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto citado la firma interventoría deberá adicionar los siguientes recursos:

Personal	Cantidad	Dedicación
Residente Técnico y Operativo	1	0.50
Profesional Aseguramiento Calidad	1	0.10
Auditor en sistemas	1	0.30
Inspector	1	1.00
Conductor	1	1.00

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo acordado en las dos cláusulas anteriores, adicionar el valor del contrato en un estimado de hasta de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS, (\$1.243.289.036), incluido el IVA, para remunerar al interventor por la ejecución del contrato durante el periodo efectivo de la prórroga, incluyendo las actividades adicionales. Este valor podrá disminuir en el evento que el contrato termine antes del 13 de noviembre de 2011, por el cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula primera de este documento.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. La suma pactada en la Cláusula Tercera será cancelada al INTERVENTOR en contados mensuales vencidos, por valor de CIENTO CIENCIENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE

Avenida El Dorado -- CAN, Ministerio de Transporte, Bogotá, D.C -- PAX: 3740200 -- <http://www.mtr.gov.co> -- Nit: 830.125.996 9

CONTRATO ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLÉ DEL CAUCA Y CAUCA.

PESOS (\$155.411.129) cada uno, previa presentación del informe mensual de Interventoría Técnica y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado y por el subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO, hasta la fecha de terminación del contrato, quedando el último pago supeditado a la aprobación del informe final de la Interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** El valor del presente contrato adicional será cubierto con cargo a los fondos de la Subcuenta Interventoría del fideicomiso 3-4-405 Malla Vial Valle del Cauca. Para tal efecto existe disponibilidad presupuestal en el Fideicomiso 3-4-405, Subcuenta INTERVENTORÍA MALLA VIAL para el contrato de concesión y de acuerdo con la certificación de disponibilidad de recursos expedida por la Fiduciaria de Occidente, con corte al 31 de diciembre de 2010 por valor de \$3.308.739.088.68.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: EL INTERVENTOR** deberá modificar mediante anexo, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones que actualmente salvaguarda el contrato de Interventoría, extendiendo su vigencia al plazo máximo establecido en la cláusula primera, y su cobertura a las actividades señaladas en la Cláusula segunda del presente contrato adicional, de manera que las condiciones particulares como: objeto, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan al INTERVENTOR con relación a los amparos que a continuación se destacan. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente adicional. En defecto de lo anterior, el INTERVENTOR puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

**1- CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del presente documento, incluyendo el pago de multas y sanciones, se ajustará el valor del amparo de cumplimiento por un valor inicial equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$124.328.903) y con vigencia igual al plazo máximo acordado en el presente contrato adicional y cinco (5) meses más.

**2- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de las actividades de Interventoría descritas en la Cláusula Primera, se ajustará el valor del amparo de salarios y prestaciones sociales de la garantía única, por un valor equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$124.328.903) y con vigencia igual al plazo máximo acordado en el presente contrato adicional y tres años más.

**4-CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO: EL INTERVENTOR** deberá garantizar la calidad de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda de este documento, se ajustará el valor del amparo por un valor equivalente al 30% del valor de la adición, es decir, la suma de \$372.986.710 y con vigencia igual al plazo máximo establecido en la cláusula primera del presente contrato adicional y tres años más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el interventor se compromete a mantener al INCO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

CONTRATO ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS.**- Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Propuesta presentada por el EL INTERVENTOR; 3) Certificación de disponibilidad de recursos expedida por Fiduciaria de Occidente; 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Adicional.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Las demás cláusulas en Contrato No 010 de 2008, que no hayan sido modificadas en el presente Contrato Adicional, permanecerán en las mismas condiciones originalmente pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos del presente Adicional; de conformidad con la legislación vigente, requiere su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los 11 MAR. 2011

POR EL INSTITUTO,

POR EL INTERVENTOR,

  
SILVIA URBINA RESTREPO  
Subgerente de Gestión Contractual

  
EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ  
Representante Legal

Proyectaron:

Richard Ernesto Bayona R. - supervisor MVVCC

Martha Rojas C- Asesora externa Proyecto MVVCC

Ingrid Estívar Cera J - Asesora Financiera SGC

Revisó:

Jairo Fernando Ortiz Díaz - Coordinador Modo Carretero

Revisó:

Héctor Darío Santana Ferrín - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico

**CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.**

Entre los suscritos, SILVIA URBINA RESTREPO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución N°. N° 101 del 10 de febrero de 2011 y posesionada mediante Acta N° 6 del 14 de febrero del mismo año, debidamente autorizada de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 065 del 05 de febrero de 2005, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará el INCO, por una parte y por la otra, EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'163.631 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON VALLE, quien para los efectos del presente documento se denominará el INTERVENTOR, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de Interventoría 010 de 2008, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante la Resolución No. 054 del 8 de Febrero de 2008, previo Concurso de Méritos Número SEA-C-001-2007, el INCO adjudicó al CONSORCIO EPSILON VALLE el contrato para la interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, en el marco del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, a efecto de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
2. Que el Contrato de Interventoría No. 010 se suscribió el día 4 de Marzo de 2008, por valor de \$4.491.007.280, pactando el plazo para su ejecución en treinta y seis meses, el cual vence el 13 de marzo de 2011.
3. Que el Contrato de Interventoría No. 010 fue adicionado, sin afectar su plazo, en la suma de \$639.317.749 de 2010, equivalente a 1241.39 SMLMV (13% del valor inicial), para realizar las labores de Interventoría de las obras objeto del adicional No. 17 al contrato de concesión 005 de 1999.
4. Que el citado contrato de interventoría fue prorrogado y su valor adicionado en la suma de \$1.243.289.036 equivalentes a 2321.3 SMLMV (23.85% de su valor inicial) mediante documento suscrito el 11 de marzo de 2011, mientras se estructuraba y tramitaba el concurso para la selección de un nuevo interventor; por consiguiente su plazo de ejecución vence el 13 de noviembre de 2011.
5. Que en la actualidad el INCO se encuentra adelantando el concurso de méritos para seleccionar el nuevo interventor para el contrato de Concesión 005 de 1999 -Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.
6. Que teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos 4 y 5, mediante oficio No. 2011409020788-8 del 25 de julio de 2011, el CONSORCIO EPSILON VALLE remitió ante esta entidad la solicitud para la prórroga del plazo del contrato de Interventoría y su



**CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.**

consecuente adición de valor. La interventoría del proyecto en el citado oficio presentó al INCO el presupuesto económico, el cual fue revisado por el Coordinador del Modo Carretero donde se evidenció que serían los mismos pagos mensuales acordados en el adicional No 2 al contrato de interventoría.

7. Que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 010 de 2008, para evitar la posibilidad de que el contrato de concesión quede sin control y vigilancia, desde la fecha de finalización de aquel y durante el término del concurso que adelanta la entidad para seleccionar un nuevo Interventor.
8. Que el peaje de Loboguerrero continúa incorporado al contrato de concesión 005 de 1999; en consecuencia, el recaudo lo está realizando la concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por lo cual se requiere continuar con las labores de Interventoría técnica, financiera y operativa del mismo para su efectivo control por parte del INCO.
9. Que la Fiduciaria de de Occidente, administradora de los recursos del proyecto concesionado, mediante certificación de disponibilidad de recursos expedida por la Ejecutiva de Gestión de Negocios Fudiciarios, expresa que en el Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca con NIT.830.054.076-2, Subcuenta Interventoría Malla Vial existen recursos disponibles que permiten atender los pagos que se generen durante el plazo de la presente adición y prórroga.
10. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contrato de interventoría 010 de 2008, puede ser adicionado hasta en el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y hasta la fecha solo se ha adicionado en un porcentaje inferior al 40%.
11. Mediante el correspondiente análisis de necesidad y conveniencia elaborado al interior de la Subgerencia de Gestión Contractual, se estableció la procedibilidad y conducencia de la presente adición.
12. La presente adición y prórroga fue aprobada por el Comité Asesor de Asuntos Contractuales en sesión realizada el día primero de septiembre de 2011.

En consideración a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional N° 2, que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar hasta en tres (3) meses el plazo de ejecución del contrato 010 de 2008, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

**CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En principio, con la presente prórroga, la fecha de finalización del contrato de interventoría 010 de 2008 será el 13 de febrero de 2012. No obstante, podrá finalizar antes, en virtud del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interventoría que se suscriba como resultado del concurso de méritos que adelanta el INCO para la selección del nuevo interventor del contrato 005 de 1999 y la correspondiente firma del acta u orden de inicio, evento en el cual no habrá lugar a indemnización alguna y el contrato terminará de manera automática.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si éste llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula primera de este documento, adicionar el valor del contrato de interventoría número 010 de 2008 en un estimado de hasta de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$466.233.390.00)**, incluido el IVA, para remunerar al interventor por la ejecución del contrato durante el periodo efectivo de la prórroga, incluyendo las actividades de interventoría en la Estación Loboguerrero. Este valor podrá disminuir en el evento que el contrato termine antes del 13 de noviembre de 2011, por el cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula primera de este documento, o en el evento que la estación de recaudo de peaje Loboguerrero sea devuelta al INVIAS antes de la fecha de finalización del contrato de interventoría 010 de 2008, caso en el cual, las partes de común acuerdo harán los ajustes pertinentes al valor de la presente adición.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.** La suma pactada en la Cláusula segunda, será cancelada al INTERVENTOR en dos (2) contados mensuales vencidos, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA (\$155.411.130) PESOS** cada uno y **UN PAGO FINAL** por el mismo valor de los dos anteriores, previa presentación del informe mensual de Interventoría Técnica y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado y vislo bueno del subgerente de Gestión Contractual del INSTITUTO, hasta la fecha de terminación del contrato, quedando el último pago supeditado a la aprobación del informe final de la Interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** El valor del presente contrato adicional será cubierto con cargo a los fondos de la Subcuenta Interventoría del fideicomiso 3-4-405 Malla Vial Valle del Cauca. Para tal efecto existe disponibilidad presupuestal en el Fideicomiso 3-4-405, Subcuenta INTERVENTORÍA MALLA VIAL para el contrato de concesión y de acuerdo con la certificación de disponibilidad de recursos expedida por la Fiduciaria de Occidente.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR deberá modificar mediante anexo, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones que actualmente salvaguarda el contrato de Interventoría, extendiendo la vigencia de sus amparos en función el plazo máximo establecido en la cláusula primera y su valor asegurado en los mismos porcentajes pactados para el contrato principal. En defecto de lo anterior, el INTERVENTOR puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto

CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

4828 de 2008, el interventor se compromete a mantener al INCO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS.- Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Propuesta presentada por el EL INTERVENTOR; 3) Certificación de disponibilidad de recursos expedida por Fiduciaria de Occidente. 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Adicional.

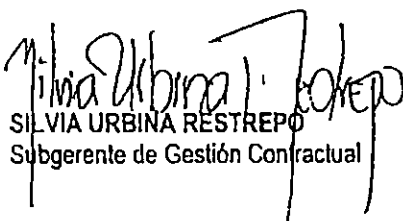
CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas el Contrato No 010 de 2008, que no hayan sido modificadas en el presente Contrato Adicional, permanecerán en las mismas condiciones originalmente pactadas.


CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos del presente Adicional; de conformidad con la legislación vigente, requiere su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los 20 OCT. 2011

POR EL INSTITUTO,

POR EL INTERVENTOR,

  
SILVIA URBINA RESTREPO  
Subgerente de Gestión Contractual

  
EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ  
Representante Legal

Proyectó: Maritza Rojas C. - Asesora externa Proyecto MVCC  
Revisó: Andrés Renaldo Silva V. - Supervisor Proyecto MVCC  
Revisó: Ingrid Esther Cera J. - Asesora Financiera SGC  
Revisó: Hugo Fernando Kerguelen G. - Coordinador Modo Carretero

CONTRATO ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

Entre los suscritos a saber, SILVIA URBINA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.827.245 de Cali, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 101 del 10 de Febrero del 2011 y posesionada mediante Acta No. 006-11 del 14 de Febrero del 2011, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 4165 de 2011, según el cual "... los funcionarios de la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones -INCO continuarán perteneciendo a dicha planta y ejerciendo las funciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúen las respectivas incorporaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes", quien en adelante se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y, por la otra, EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17163631 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON VALLE, quien para los efectos del presente documento se denominará el INTERVENTOR, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de interventoría 010 de 2008, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 054 del 8 de Febrero de 2008, previo Concurso de Méritos Número SEA-C-001-2007, el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó al CONSORCIO EPSILON VALLE el contrato para la interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, en el marco del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, a efecto de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
2. Que el Contrato de Interventoría No. 010 se suscribió el día 4 de Marzo de 2008, por valor de \$4.491.007.280, pactando el plazo para su ejecución en treinta y seis meses, el cual vencería el 13 de marzo de 2011.
3. Que el Contrato de Interventoría No. 010 fue adicionado, sin afectar su plazo, en la suma de \$639.317.749 de 2010, equivalente a 1241.39 SMLMV (12.76% del valor inicial), para realizar las labores de Interventoría de las obras objeto del adicional No. 17 al contrato de concesión 005 de 1999.
4. Que el citado contrato de interventoría fue prorrogado y su valor adicionado en la suma de \$1.243.289.036 equivalentes a 2321.3 SMLMV (23.85% de su valor inicial) mediante documento suscrito el 11 de marzo de 2011, mientras se estructuraba y tramitaba el concurso para la selección de un nuevo interventor: por consiguiente su plazo de ejecución vence el 13 de noviembre de 2011.
5. Que nuevamente, el citado contrato fue prorrogado en tres (3) meses y su valor adicionado en la suma de \$466.233.390.00 equivalentes a 870.50 SMLMV (8.95% de su valor inicial), mediante documento suscrito el 20 de octubre de 2011, mientras se estructuraba y tramitaba

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3791720 - Línea Gratuita 018000 124526  
NIL 830:25996-9

CONTRATO ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EL CONSORCIO EPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999. PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

el concurso para la selección de un nuevo interventor, por consiguiente su plazo de ejecución vence el 13 de febrero de 2012.

6. Que en la actualidad la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra adelantando el concurso de méritos para seleccionar el nuevo interventor para el contrato de Concesión 005 de 1999 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.
7. Que teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos 4, 5 y 6, el CONSORCIO EPSILON VALLE mediante escrito No. 2012-409-001079-2 del 16 de enero de 2012 presentó a La Agencia Nacional de Infraestructura la solicitud de adición en plazo y valor para la realización de la Interventoría técnica, social, medioambiental, predial, financiera y operativa en la etapa de construcción y operación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, incluida la Interventoría técnica, financiera y operativa del peaje de Loboguerrero por valor de \$233.116.695, para un plazo de un mes y medio (1.5 meses).
8. Que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 010 de 2008, para evitar la posibilidad de que el contrato de concesión quede sin control y vigilancia, desde la fecha de finalización de aquel y durante el término del concurso que adelanta la entidad para seleccionar un nuevo Interventor.
9. Que el peaje de Loboguerrero continúa incorporado al contrato de concesión 005 de 1999; en consecuencia, el recaudo lo está realizando la concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por lo cual se requiere continuar con las labores de Interventoría técnica, financiera y operativa del mismo para su efectivo control por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.
10. Que la Fiduciaria de Occidente, administradora de los recursos del proyecto concesionado, mediante certificación de disponibilidad de recursos expedida por la Ejecutiva de Gestión de Negocios Fiduciarios, expresa que en el Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca con NIT.830.054.076-2, Subcuenta Interventoría Malla Vial existen recursos disponibles que permiten atender los pagos que se generen durante el plazo de la presente adición y prórroga.
11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contrato de interventoría 010 de 2008, puede ser adicionado hasta en el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y hasta la fecha solo se ha adicionado en un porcentaje de 45,56%.
12. Mediante el correspondiente análisis de necesidad y conveniencia elaborado al interior de la Subgerencia de Gestión Contractual, se estableció la procedibilidad y conducencia de la presente adición.
13. La presente adición y prórroga fue aprobada por el Comité Asesor de Asuntos Contractuales en sesión realizada el día treinta de enero de 2012.

En consideración a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional N° 4, que se regirá por las siguientes

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3791720 - Línea Gratuita 018000 124626  
NIT. 830125996-9

CONTRATO ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EL CONSORCIO EPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2012 el plazo de ejecución del contrato 010 de 2008, cuyo objeto es la INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En principio, con la presente prórroga, la fecha de finalización del contrato de interventoría 010 de 2008 será el 31 de marzo de 2012. No obstante, podrá finalizar antes, en virtud del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interventoría que se suscriba como resultado del concurso de méritos que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura para la selección del nuevo interventor del contrato 005 de 1999 y la correspondiente firma del acta u orden de inicio, evento en el cual no habrá lugar a indemnización alguna y el contrato terminará de manera automática.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si éste llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- Como consecuencia de lo pactado en la cláusula primera de este documento, adicionar el valor del contrato de interventoría número 010 de 2008 en un estimado de hasta de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$233.116.695), incluido el IVA, equivalente a 411,36 smmlv, para remunerar al interventor por la ejecución del contrato durante el periodo efectivo de la prórroga, incluyendo las actividades de interventoría en la Estación Loboguerrero. Este valor podrá disminuir en el evento que el contrato termine antes del 31 de marzo de 2012, por el cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula primera de este documento, o en el evento que la estación de recaudo de peaje Loboguerrero sea devuelta al INVIAS antes de la fecha de finalización del contrato de interventoría 010 de 2008, caso en el cual las partes de común acuerdo harán los ajustes pertinentes al valor de la presente adición.

**CLÁUSULA CUARTA.**- FORMA DE PAGO. La suma pactada en la Cláusula segunda, será cancelada al INTERVENTOR en un (1) contado mensual vencido, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA (\$155.411.130) PESOS y un pago final de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$77.705.565) PESOS, previa presentación del informe mensual de Interventoría Técnica y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado y visto bueno del subgerente de Gestión Contractual de la AGENCIA, hasta la fecha de terminación del contrato, quedando el último pago supeditado a la aprobación del informe final de la Interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA.**- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. El valor del presente contrato adicional será cubierto con cargo a los fondos de la Subcuenta Interventoría del fideicomiso 3-4-405 Malla Vial Valle del Cauca. Para tal efecto existe disponibilidad presupuestal en el Fideicomiso 3-4-405, Subcuenta INTERVENTORIA MALLA VIAL para el contrato de concesión y de acuerdo con la certificación de disponibilidad de recursos expedida por la Fiduciaria de Occidente.

CONTRATO ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO No. 010 DE 4 DE MARZO DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EL CONSORCIO ÉPSILON VALLE PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 1999 - PROYECTO DE CONCESION MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR deberá modificar mediante anexo, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones que actualmente salvaguarda el contrato de Interventoría, extendiendo la vigencia de sus amparos en función el plazo máximo establecido en la cláusula primera y su valor asegurado en los mismos porcentajes pactados para el contrato principal. En defecto de lo anterior, el INTERVENTOR puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Conforme con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el interventor se compromete a mantener a la Agencia Nacional de Infraestructura libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Propuesta presentada por el EL INTERVENTOR; 3) Certificación de disponibilidad de recursos expedida por Fiduciaria de Occidente. 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Adicional.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas el Contrato No 010 de 2008, que no hayan sido modificadas en el presente Contrato Adicional, permanecerán en las mismas condiciones originalmente pactadas.

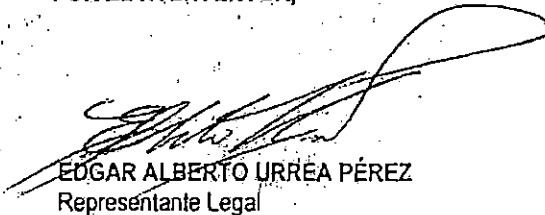
**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos del presente Adicional, de conformidad con la legislación vigente, requiere su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR.

Para constancia se suscribe en Bogotá-D. C. a los **01 FEB. 2012**

POR LA AGENCIA,

POR EL INTERVENTOR,

  
SILVIA URBINA RESTREPO  
Subgerente de Gestión Contractual

  
EDGAR ALBERTO URREA PÉREZ  
Representante Legal

Proyectó: Martha Rojas C. - Abogada Proyecto MVCC  
Revisó: Andrés Renato Silva V. - Supervisor Proyecto MVCC  
Revisó: Ingrid Esther Cera J. - Financiera proyecto MVCC  
Revisó: Hugo Fernando Kartegulen G. - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Carretero  
Fecha de elaboración: enero 23 de 2012.

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3791720 - Línea Gratuita 018000 124626  
NIT: 630125996-9





ALCALDÍA MAYOR



STMSV

20133560431481

Al responder cite este número.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO:

CERTIFICA

Que el CONSORCIO EPSILON BOGOTA suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, el contrato de interventoría IDU- 092 de 2008, con las siguientes características:

ENTIDAD : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

NIT : 899.999.081-6

CONTRATO N° : IDU- 092 de 2008 /

CONTRATISTA : CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ

NIT : 900.259.392-1 /

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental de las obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local de los distritos de conservación en la Ciudad de Bogotá, D.C., correspondiente al grupo No. 2 - Centro.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO : 46 meses /

FECHA DE INICIACIÓN : 16 de febrero de 2009 /

VALOR INICIAL DEL CONTRATO : \$ 9.199.848.408 /

PRORROGAS : Dos meses y quince días /

VALOR EN ADICIONES : \$ 3.288.640.733 /

VALOR RECONOCIMIENTOS : \$ 669.467.840 /

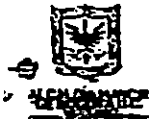
VALOR TOTAL DEL CONTRATO : \$ 13.157.956.981 /

FECHA DE TERMINACIÓN : 4 de marzo de 2013 /

Calle 22 No. 8 - 27  
 Tel: 338 5660  
 www.idu.gov.co  
 Línea: 195

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**





STMSV  
20133560431481

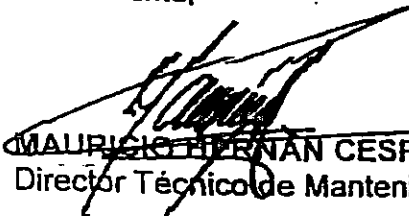
Al responder cite este número

CONFORMACION DEL CONSORCIO : Proyectos e Interventorias Limitada (PI LTDA) 70% y Euroestudios S.L. 30%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO : En recibo final y liquidación

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.


Cordialmente,

  
**MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO**  
Director Técnico de Mantenimiento


V<sup>o</sup>B: Anny Yimesa Anas -- Asesora Dirección Técnica de Mantenimiento *Y*  
Reviso: Milcades Otalora - DTM *MO*  
Reviso: Luis Gabriel Talero R. STMSV  
Elaboró: Ana María Suárez P. Coordinadora de Contratos *ASUP*

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
Fecha	DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO	
Día: Añ: 13	OFICINA	
DD: MM: A:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE SUBSISTEMA VIAL	
CONTRATO No. 092 de 2008		
ACTA No. 176 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORIA <input type="checkbox"/>		
TIPO DE CONSULTORIA		
CONTRATO No.	92 DE 2008	
LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS <input checked="" type="checkbox"/>		
CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> IDU- CM-DG-013-2008 <input type="checkbox"/>		
OBJETO DEL CONTRATO		
INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2- CENTRO.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Distrito 2 Zona Centro, Localidades de Chapinero, Martires, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Puente Aranda		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CUARENTA Y SEIS (46) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		
16 DE 2 DE 2009		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		
\$ 9.199.848.408,00		
<b>A. PRÓRROGAS Y ADICIONES</b>		
<del>CONTRATO ADICIONAL NO. 1 DE 2008</del>		
<del>1</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 1.493.855.252</del>
<del>2</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 458.225.785</del>
<del>3</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 683.477.601</del>
<del>4</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 299.998.169</del>
<del>5</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 109.012.583</del>
<del>6</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 244.071.343 y prórroga 2 meses 15 días</del>
RECONOCIMIENTO		\$ 669.467.840
<b>B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN</b>		
<del>ACTAS No. 1 DE 2008</del>		
<del>1</del>	<del>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</del>	<del>\$ 0</del>
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		
Cuarenta y Ocho Meses (48) y Quince (15) días		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
4 DE MARZO DE 2013		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		
\$ 13.157.956.981,00		
INTERVENTOR	CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ	
COORDINADOR	ANA MARIA SUAREZ PUENTES	
En Bogotá D.C. a los		
Cuatro (4) días del mes de Abril de 2013		
se reunieron	EDGAR ALBERTO URREA PEREZ representante	
de la interventoría,	y ANA MARIA SUAREZ PUENTES Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato	
de la interventoría,	anteriormente creado dado que el contratista Cumplió con el objeto contratado	
en el plazo establecido		

080  
 080

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	DE MANTENIMIENTO	
(M. A. D.)	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MANTENIMIENTO	
D. M. A.	OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL	

CONTRATO No. 081 de 2009  
 ACTA No. 177 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA  CONSULTORIA

**TRABAJO EJECUTADO**

E trabajo ejecutado se relaciona a continuación.

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
TOMOS	144	informes técnico, sist-ambiental y social	1
TOMOS	2	Recibo final vías ejecutadas vigencias 2009 y 2010	1
TOMOS	3	SCAD GIS 2005-2010-2011	1
INFORMES	210	Informes semanales de Interventoria	1
INFORMES	49	Plan de inversión del anticipo del contrato de obra	1
ACTAS	47	Actas de recibo parcial de obra	1
ACTAS	47	Actas de ajuste del recibo parcial de obra	1
ACTAS	52	De fijación de precios unitarios no previstos	1
ACTAS	194	Comité técnico	1
ACTAS	104	Pago mensual de Interventoria	1
ACTAS	71	Ajuste mensual de interventoria	1
TOMOS	2	PIPMA	1
TOMOS	58	Diagnósticos Estudios y Diseños	1
TOMOS	3	Plan de gestión	1

**OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

N/A


**TRABAJO FALTANTE**

A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar N/A

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
/			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA	DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO	
Fecha (N. / ADR. / 13)	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE MANTENIMIENTO DE: SUBSISTEMA VIAL	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DD MM AA			

CONTRATO No. 092 de 2006

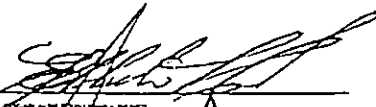
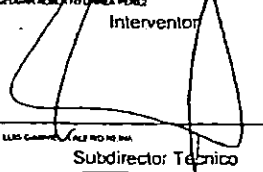
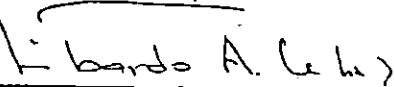
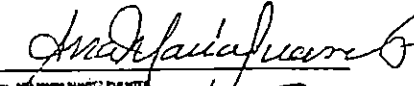
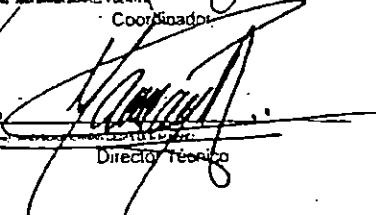
ACTA No. 176 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE  
INTERVENTORÍA  CONSULTORÍA

Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No Dieciséis (16) del contrato

El recibo de los trabajos terminados, no releva al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el interventor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., el

Cuatro 4 días del mes de Abril de 2013

<p>          Nombre: <u>EDGAR ALBERTO LOPERA PÉREZ</u>          Interventor</p> <p>          Nombre: <u>LUIS GABRIEL GALEANO DÍAZ</u>          Subdirector Técnico</p> <p>          Nombre: <u>LIBARDO A. CEJUDO</u>          Subdirector General Infraestructura</p>	<p>          Nombre: <u>JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ PULTRONE</u>          Coordinador</p> <p>          Nombre: <u>[Signature]</u>          Director Técnico</p>
---	---

Original: Subdirección Técnica de Contratos y Convenios  
 Copia: [ ]  
 Copia: [ ]  
 Copia: [ ]



**HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LILIANA PARDO GAONA**, obrando en su condición de Directora General, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51889520 expedida en Bogotá, nombrada mediante la resolución 605 del 29 de diciembre de 2006 y posesionada según Acta N° 11 del 2 de enero de 2007, quien en adelante se denominará el IDU, y **EL CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**, integrado por **EUROESTUDIOS S. L.** (30%) y **PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA. "PI LTDA."** (70%), representado por **VICTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE** igualmente mayor de edad, identificado con pasaporte No. BA200447 de España, en su calidad de suplente del representante del consorcio, tal como consta en el documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Consultoría, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la Interventoría, objeto del Concurso de Méritos No. **IDU-CM-DG-013-2008**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Malla Vial, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008
2. Que mediante Resolución No. 3932 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Directora General, el IDU dio apertura al Concurso de Méritos No **IDU-CM-DG-013-2008**, cuyo Pliego de Condiciones fue debidamente publicado en la página Web de la entidad, de conformidad con artículo 9 del Decreto 2474 de 2008.
3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron diecisiete (17) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en el pliego de condiciones para tal efecto.
4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ** el proceso mediante la resolución No. 5922 del 30 de diciembre de 2008, luego de haber obtenido el mayor puntaje de evaluación y calificación en los factores de evaluación

*Handwritten signature*



DESARROLLO URBANO  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

fijados en el pliego de condiciones según estudio adelantado por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del IDU.

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El **INTERVENTOR** se compromete para con el IDU, a realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO N° 2- CENTRO", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.

**2. VALOR.**

Para efectos legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.199.848.408 equivalentes a 19.934,6661 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2008 discriminado de la siguiente manera: la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.930.903.800) como valor básico y la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.268.944.608) por

UH



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

concepto de IVA.

El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

- **INTERVENTORÍA DE LA ETAPÀ PREVIA:**
  - Valor Básico: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$47.856.000)
  - IVA sobre el Básico: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.656.960)M/CTE
- **INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE OBRAS: :**
  - Valor Básico: SIETE MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (7.070.823.413) M/CTE.
  - IVA sobre el Básico: MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.131.331.746) M/CTE.
- **AJUSTES PROYECTADOS PARA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA POR CAMBIO DE VIGENCIA:**

El Presupuesto proyectado para ajustes por actualización de cambio de vigencia, para la Interventoría tanto para la etapa de Previa como para la Interventoría de la etapa de obras se estima en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$942.180.289) M/CTE. El Presupuesto Oficial se discrimina así:

  - Valor Básico: Es la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$812.224.387) M/CTE.

085



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
LOCALIDAD DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

- IVA sobre el Básico: Es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$129.955.902) M/CTE.**

**3. FORMA DE PAGO** El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera:

- 1) **Eta**pa Previa: Este valor se cancelará una vez finalizadas las siguientes actividades y se encuentre debidamente suscrita el Acta de Iniciación de la Etapa de Obras del Contrato de Obra:
  - Aprobación de todas las hojas de vida del personal exigido en el apéndice del pliego de condiciones del Contratista **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO**
  - Iniciar conjuntamente con el contratista, la revisión y ajustes de los estudios y diseños existentes entregados por el IDU para la vigencia fiscal 2009
  - Aprobar el cronograma general del proyecto, el cual deberá detallar todas las actividades a desarrollar durante el primer año del contrato
  - Revisar y aprobar los diagnósticos para los segmentos identificados de acuerdo con la prioridad establecida
  - Aprobar los diagnósticos de los segmentos que serán ejecutados durante los dos primeros meses de la etapa de obra.
  - Obtener la aprobación por parte del IDU de todas las hojas de vida del personal de Interventoría exigido en el apéndice de los términos de referencia **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO**
  - Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social y del Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), los cuales podrán ser objetados por el IDU
  - Revisar y radicar ante la Secretaría Distrital de Movilidad

LD



**HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

(SDM), los Planes de Manejo de tráfico, señalización y desvíos (PMT).

Es importante aclarar que se deberá contar con las aprobaciones citadas, una vez se culmine la presente etapa, so pena de las sanciones establecidas en el contrato de interventoría.

**2) Etapa de Obras:** Se pagará con los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

a) Se pagará el sesenta (60%) del valor de la vigencia, el cual se dividirá en pagos fijos mensuales.


b) Se pagará un treinta por ciento (30%) del valor total de la vigencia, en proporción a lo ejecutado por el contratista para la respectiva vigencia según conste en las actas de avance de obra presentadas para su aprobación.

c) Un cinco por ciento (5%) del valor total de cada vigencia, una vez se suscriba el Acta de Recibo de Obra de cada Vigencia.

d) Un cinco por ciento (5%) del valor total de cada vigencia, una vez el contratista presente los Paz y Salvos de las Empresas de Servicios Públicos.

**AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA:** Se actualizará la remuneración mensual por cambio de vigencia fiscal con el IPC, siempre y cuando el interventor presente la modificación de los contratos de trabajo del personal, con la actualización de los salarios y la presentación de la planilla de pago de la seguridad social, de acuerdo con las siguientes formulas:

$$V_a = V_b * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1} + V_o * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1}$$

LA 



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
SUCESOR DEL I.D.U. DE BOGOTÁ S.A.S.

**HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

Donde:

$V_a$  = Valor Actualizado Mensual

$V_b$  = Valor correspondiente al 60% del pago fijo mensual

$i$  = Año de inicio del Contrato de Obra

$n$  = Último año de ejecución del contrato de obra

$V_o$  = Valor correspondiente al 30 % de pago mensual por avance de obra

$IPC$  = Índice de Precios al Consumidor en año corrido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los recursos para la ejecución de las obras pasen de una vigencia a otra, la actualización correspondiente al 30% del valor total de la vigencia del contrato de interventoría, en proporción a lo ejecutado por el contratista para la respectiva vigencia, según conste en las Actas de Avance de Obra presentadas para su aprobación, se realizara con el IPC correspondiente al año anterior al de la vigencia de los recursos; (x) no podrá ser inferior al año 2009.

Para el 10% restante la fórmula será:

$$V_r = V_p * \sum_{x=i}^n IPC_{x-1}$$

Donde:

$V_r$  = Valor Actualizado pendiente

$V_p$  = Valor correspondiente al 10% una vez se suscriba el acta de recibo final de cada vigencia y la presentación de los paz y salvos de las empresas de servicios públicos.

$i$  = Año de inicio del Contrato de Obra

$n$  = Último año de ejecución del contrato de obra

$IPC$  = Índice de Precios al Consumidor en año corrido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el recibo final de las obras ejecutadas con recursos de cada vigencia fiscal se realice en años posteriores al de la vigencia fiscal correspondiente, la actualización de los porcentajes contemplados en los literales c) y d) del numeral 2 de la presente cláusula, se realizará con

44



INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
CONSEJO MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

el IPC correspondiente al año anterior al de la vigencia de los recursos, donde (x) no podrá ser inferior al año 2009.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la etapa previa no tiene actualización de tarifa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para proceder al pago, el interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Actas de pago.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual de Interventoría.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- e. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas.

Para la cancelación de los pagos señalados, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta de ahorros, en un Banco o corporación afiliado al sistema automático de pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la circular 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. -

**PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Director Técnico de Malla Vial del IDU.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al IDU, anexará una certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que sea obligatorio, de

14 5/13



DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **INTERVENTOR** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

**4. INTERESES MORATORIOS**

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

**5. PLAZO.**

El plazo del presente contrato es de cuarenta y tres (43) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la Etapa Previa y Cuarenta y un (41) meses para la interventoría de la Etapa de Obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo total

64 5/20



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

estimado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás señalados en el presente contrato, pliegos y adendas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el interventor debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato de obra y suscribir el acta correspondiente, actividades estas que se encuentran cubiertas con la remuneración pactada.

**6. SUJECIÓN A LAS APRÓPIACIONES PRESUPUESTALES.**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7250, 7251 y 7252 del 2 de octubre de 2008, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. Así mismo se cuenta con la autorización por parte del CONFIS y el Concejo de Bogotá para utilizar vigencias futuras del 2009, 2010, 2011 y 2012.

**7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del Concurso Público No. IDU-CM-DG-013-2008, **EL INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes:

**EL INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes

Handwritten signature or initials



HOJA NÚMERO 10 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **a) Obligaciones relacionadas con actividades de la Etapa previa y requisitos para la firma del acta de iniciación de la interventoría:** 1) Para la firma del Acta de Inicio, el Interventor deberá contar con el Director del Proyecto y los Coordinadores Técnicos exigidos para el mismo. Durante la etapa previa, la interventoría deberá aprobar todas las hojas de vida del personal exigido en el apéndice respectivo, en lo relacionado con los REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO, debe verificar el inicio de la revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes entregados por el IDU para la primera vigencia, debe aprobar el cronograma general del proyecto presentado por el Contratista, deberá verificar el inicio del diagnóstico para los segmentos identificados como Prioridad 1. Así mismo, máximo al finalizar el plazo estipulado para la etapa previa, el interventor deberá aprobar el diagnóstico de los segmentos que serán ejecutados durante los dos primeros meses de la Etapa. 2) Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) y el Formato No. 1, y remitirlo a la Oficina de Gestión Ambiental con siete (7) días de anticipación a la suscripción del acta de inicio de obra. 3) Una vez finalizada la Etapa Previa el interventor deberá elaborar y suscribir el Acta de Inicio de Obras del contrato de obra y del contrato de interventoría. Dentro de este periodo la interventoría deberá verificar y aprobar las actividades generales del proyecto descritas en el Componente Técnico de los Contrato de Obra garantizando que durante el desarrollo de la etapa todos los

14.50



INSTITUTO DE  
**DESARROLLO URBANO**  
AL SERVIDOR PÚBLICO

**HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

tipos de malla vial tengan intervención. A la finalización del primer mes de la Etapa de Obras, el interventor deberá haber aprobado la revisión y ajustes a los estudios y Diseños entregados por el IDU. 4) Revisar y aprobar el plan de manejo de tráfico (PMT) y gestionar su aprobación ante la secretaría de Movilidad. 5) Revisar y aprobar las Hojas de Vida presentadas por el contratista de obra. 6) Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología. 7) Revisar y aprobar los APU's. 8) Revisar y validar las actas de vecindad. 9) Certificar la celebración de la reunión de inicio conforme a las exigencias del pliego de obra. 10) Certificar la revisión efectuada por el contratista de obra, de planos y memorias de cálculo del proyecto. 11) Presentar al coordinador del IDU las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría para su respectiva aprobación. 12) Suscribir en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato objeto de la Interventoría. 13) Realizar la apertura de la cuenta bancaria. **Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el Manual de interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 3) Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de Obra, exigiendo el estricto cumplimiento de los mismos y de las especificaciones técnicas y demás apéndices. 4) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados. 5) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, contratos, propuestas técnicas y económicas del contratista, cronograma

04 57



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

de ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. 6) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución del diagnóstico y las obras. 7) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 8) Someter a consideración de la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 9) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. 10) Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes). 11) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 12) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 13) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU. 14) Presentar mensualmente o de acuerdo con lo convenido con la Dirección Técnica de Malla Vial, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y

Ut 530





DESARROLLO URBANO.  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 13 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

completa del estado de los trabajos. 15) Comunicar a la Dirección Técnica de Malla Vial en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La Dirección Técnica de Malla Vial podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 16) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto 17) Ejecutar las demás actividades que detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico. 18) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la Dirección Técnica de Malla Vial. 19) Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Dirección Técnica de Malla Vial cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del Pliego de Condiciones, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 20) Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliegos de Condiciones. 21) Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales; interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar. 22) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. 23) Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría. 24) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. 25) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los

*Handwritten signature*

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

informes y las cuentas que estos presenten al IDU. 26) Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. 27) Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. 28) Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del IDU, que sean necesarios para los trabajos del contratista. 29) Servir de conducto regular para las relaciones entre el IDU y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IDU y de terceras personas o entidades. 30) Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. 31) Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas. 32) Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital. 33) Solicitar el inicio del procedimiento para la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 34) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 35) Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 36) Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace) .c) **Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal:** 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá

14430



DESARROLLO URBANO  
Bogotá, D.C.

**HOJA NÚMERO 15 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

corresponder como mínimo a lo establecido en el pliego de condiciones. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 4) Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato; tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. El INTERVENTOR en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **d) Obligaciones de Carácter Administrativo:** 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la

4452



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
Bogotá

**HOJA NÚMERO 16 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. **e) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:**

1) Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), el contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. 4) Elaborar las Fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por el IDU. 5) Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones del Manual para la Toma, Gestión y Administración de Registro Fotográfico establecido por el IDU. 6) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. **f) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:** 1) Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los ítems de Actividades Ambientales contenidos en el Apéndice correspondiente del pliego de condiciones. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en el pliego de condiciones. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en

Weyo



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 17 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ.**

detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. 9) Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Interventor no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o la salud humana, ni contaminará

450



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
C.A. CALDAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerara incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional.

**Nota:** El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico y el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y entre aquel, el personal que éste contrate y el **IDU** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**8. OBLIGACIONES DEL IDU.**

Serán a cargo del **IDU** las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su

*(Handwritten signature)*



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ

**HOJA NÚMERO 19 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

**9. DUDAS TÉCNICAS** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre estudios, diseños, planos y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al **IDU** para que la entidad obtenga el pronunciamiento por parte del diseñador, y en su defecto, lo resolverá directamente.

**10. COORDINACIÓN** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE MALLA VIAL** o el funcionario que éste designe, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y hará cumplir las disposiciones del **IDU** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría del **IDU** (o el documento que lo reemplace), sin que esta supervisión releve al **INTERVENTOR** de su responsabilidad.

**11. GARANTÍA ÚNICA.**

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más, pero en todo caso, deberá mantenerse vigente

4470



**HOJA NÚMERO 20 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

hasta que quede en firme la liquidación del contrato.

- 2) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años contados a partir de la suscripción acta de recibo final y liquidación del contrato de Interventoría
- 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Así mismo, el interventor deberá constituir como amparo autónomo contenido en póliza anexa, un seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de los amparos señalados en los numerales 1 y 3 deberán ajustarse con base en la fecha del acta de iniciación del contrato. Para la liquidación del contrato, a la firma del acta de terminación, o del documento que la reemplace, la vigencia de los amparos deberá ajustarse conforme con lo indicado en los numerales anteriores. El amparo de calidad se ajustará al valor final del contrato según el acta de recibo final y liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados

4400





INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 21 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única requiere aprobación de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU, para la ejecución del contrato.

**12. CESIÓN DEL CONTRATO** DEL **INTERVENTOR** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del **INTERVENTOR**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

**13. SUBCONTRATACIÓN** El **INTERVENTOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el **INTERVENTOR** continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al **INTERVENTOR** cambiar al (los) **SUBCONTRATISTA(s)** cuando, a su juicio, éste (os) no

(103)

**HOJA NÚMERO 22 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). En todo caso entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el **INTERVENTOR** mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

**14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL CONSULTOR O SU PERSONAL**

EL **INTERVENTOR** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y el **INTERVENTOR**, por una parte, y entre IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **INTERVENTOR**, por la otra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será obligación del **INTERVENTOR** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **INTERVENTOR** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA(s)**. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **INTERVENTOR**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **INTERVENTOR** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

**15. PRÓRROGA**

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Coordinador IDU, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán un contrato adicional en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

Pero si por causas imputables al **INTERVENTOR** se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 23 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, el cual será descontado de las actas mensuales y/o actas de liquidación.

**16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el IDU tendrá la facultad de declarar el incumplimiento y aplicarle la cláusula penal a título indemnizatorio, o imponerle multas para apremiarlo a cumplir, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que las imponga, sin que el INTERVENTOR haya cumplido, el IDU podrá

(H) (E) (D)



**HOJA NÚMERO 24 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, o por la cláusula penal corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas o de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, el **INTERVENTOR** autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos del contrato.

**17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL O LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Resolución 4835 del 12 de octubre de 2007, el IDU tendrá la facultad de aplicar la cláusula penal o imponer las multas mediante acto administrativo, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato y los documentos integrantes del mismo, previo el cumplimiento del debido proceso, como se indica a continuación:

- 1) Una vez verificada por parte del área técnica y el coordinador del proyecto la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará al **INTERVENTOR** informándole - las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y el término perentorio otorgado para que subsane el incumplimiento. El IDU enviará este requerimiento, vía fax o por correo electrónico.
- 2) Transcurrido el término otorgado por el área técnica coordinadora del contrato y una vez verificado que subsiste el incumplimiento, aquella oficiará al **INTERVENTOR** informándole el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, documento que debe contener las

WJ  
WJ



**HOJA NÚMERO 25 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan. El IDU enviará esta comunicación vía fax o por correo electrónico y remitirá copia del mismo a la compañía aseguradora.

- 3) En tal comunicación le notificará al **INTERVENTOR** que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si el **INTERVENTOR** no se presenta a la Audiencia, como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El área técnica deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir el procedimiento.
- 4) En el evento que el **INTERVENTOR** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.
- 5) Una vez realizada la Audiencia y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por el **INTERVENTOR** y se determinará si debe continuarse el procedimiento.

Si el IDU considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor del **INTERVENTOR**. Si no existen saldos se requerirá al **INTERVENTOR** para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago

u30

**HOJA NÚMERO 26 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

**18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato, el **INTERVENTOR** pagará al **IDU**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **INTERVENTOR** cause al **IDU**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **INTERVENTOR**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única, aplicando el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior.

**19. CADUCIDAD**

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, o se den las demás causales establecidas en este contrato, el **IDU** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997, y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

**PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto al **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES** Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.



INSTITUTO  
**DESARROLLO URBANO**  
LA ACCIÓN POR LA CALIDAD DE VIVIR

**HOJA NÚMERO 27 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

**21. LIQUIDACIÓN**

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6)** meses siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

**22. INDEMNIDAD**

El **INTERVENTOR** mantendrá indemne al **IDU** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **INTERVENTOR** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, **SUBCONTRATISTA(s)** o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **IDU** y que sean responsabilidad del **INTERVENTOR**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **IDU** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

109



**HOJA NÚMERO 28 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del INTERVENTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

**23. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato.
2. Pliego de Condiciones y sus adendas, anexos y apéndices.
3. Estudios y Documentos Previos
4. Propuesta presentada por el contratista
5. Resolución de Adjudicación
6. Documento de Estudio de Evaluación.

**24. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

**25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se

110



**HOJA NÚMERO 29 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

recurrirá al peritaje definitivo consagrado en el artículo 74 de la ley 80 de 1993.

**26. IMPUESTOS**

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR.

En materia de Impuestos, el IDU efectuará a las cuentas o facturas del INTERVENTOR las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el INTERVENTOR deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el IDU.

**27. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN**

EL INTERVENTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL INTERVENTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del IDU.

**28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato el pliego de condiciones y sus adendas, anexos y apéndices, así como la propuesta presentada por el Interventor.

**29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del INTERVENTOR, la constitución y presentación de la Garantía

*Handwritten signature or initials*

**HOJA NÚMERO 30 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 92 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ**

Única del Contrato, y aprobación de la misma por la **Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU**. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. El **INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente. La Garantía Única del Contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación y del impuesto de timbre deberán presentarse al **IDU** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los **31 DIC. 2008**

  
**LILIANA PARDO GAONA**  
Directora General - IDU

  
**VICTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE**  
CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÀ

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio – Director Técnico Legal  
Aprobó: Luis Eduardo Acosta Medina – Director Técnico de Malla Vial  
Revisó: Ana María Suárez Puentes – S/T Mantenimiento (E)  
Revisó: Carmen Elena Carbó Marceles. - Asesora DTL  
Revisó: Jhuliana Sarmiento – Asesora DTL  
Revisó: Carmen del Rosario Silgado R. – S/T Contratos y Convenios  
Elaboró: Martha Rojas C. - Asesora STCC



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,246,070, nombrado mediante Resolución No. 1951 del 11 de junio de 2009 y posesionado según Acta No. 64 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado por la Resolución de delegación No 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.454.285 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante del **CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato adicional al contrato de interventoría No.092 de 2008, de conformidad con los siguientes documentos y considerandos:

- 1) Que el día 31 de diciembre de 2008, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDU-92-2008, cuyo objeto es *"realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 - CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato de Interventoría se acordó en cuarenta y tres (43) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el valor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda es de \$9.199.848.408
- 4) Que el día 16 de febrero de 2009 se suscribió el acta de inicio del Contrato IDU-092-2008.
- 5) Que el día 11 de marzo de 2009, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de interventoría IDU-092 de 2008, modificando el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, en el sentido de precisar que el plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y seis (46) meses.



CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

- 6) Que el 11 de noviembre de 2009, el IDU y el Contratista del Contrato de Obra No. IDU-070-2008 CONSORCIO DISTRITOS BOGOTÁ, suscribieron el Contrato Adicional No. 1, mediante el cual se adiciona el contrato principal en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.028.705.157) para ejecutar las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1) El Proyecto de Obra 172 –Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Amércias (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.
- 7) Que el Contrato de Interventoría es accesorio del Contrato de Obra, razón por la cual se hace necesario suscribir el presente contrato adicional para efectuar el control, supervisión, vigilancia y seguimiento de las obras que no hacían parte del alcance inicial del contrato de obra 070 de 2008.
- 8) Que el IDU solicitó a la Interventoría una propuesta con costos discriminados para llevar a cabo la Interventoría de las obras de valorización con código de proyecto 172 y los tramos C y D del proyecto de obra 122, obteniéndose respuesta por parte del INTERVENTOR mediante comunicación con radicado IDU No. 096565 del 29 de Octubre de 2009, en la que remite la solicitud de adición al contrato 092 de 2008 estableciendo que el presupuesto para ejecutar las labores de interventoría de las obras objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070-2008 asciende a la suma de \$1.493.855.252.
- 9) Que en el acta de solicitud de adición suscrita conjuntamente por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Mantenimiento (E), la Subdirectora Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial (E), el Coordinador del contrato y el Interventor, justifican dicho trámite, invocando como causal de la misma lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el contrato IDU-70-2008, objeto de la presente interventoría, desde su inicio tiene contemplada la intervención en el periodo 2010 a 2012 del corredor de la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 19 y 20) y la Avenida Colombia (Carreras 21 y 24) y de la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (Av. Calle 22) y la Avenida Cundinamarca (AK 36); es conveniente la adición de la Avenida 39 entre Avenida Carrera 19 y Avenida Carrera 24, de la Avenida Colombia desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la carrera 25 con calle*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

62, y de la Avenida Cundinamarca desde la Avenida Ciudad de Lima hasta la Avenida de las Américas. Lo anterior, se fundamenta principalmente en la conveniencia para la ciudad de manejar proyectos íntegros, que permitan garantizar corredores viales continuos convirtiéndose en una solución a la problemática de movilidad de un amplio sector del occidente y del oriente de la ciudad, garantizando la interconexión entre la malla vial arterial (en este caso Av. Mariscal Sucre y Avenida Colombia por una parte, y por otra Avenida Luis Carlos Galán y Avenida Cundinamarca). Adicionalmente para el IDU es conveniente la administración unificada de este tipo de proyectos, en donde se involucre el mantenimiento y adecuación de amplios tramos viales a través de un solo contrato, evitando así interferencias en la planeación de la ejecución de los trabajos, así como reducción de costos derivados de la administración del proyecto. Las necesidades de personal y recursos superan las inicialmente contratadas necesitando ser ampliadas a fin de ejercer la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las obras de valorización”.

- 10) Que de acuerdo a lo establecido en el memorando DTE-215-40232 del 4 de noviembre de 2009, la Dirección Técnica Estratégica, confiere el visto bueno a las tarifas mensuales de personal, equipos y a los factores multiplicadores presentados por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial.
- 11) Que la Dirección Técnica de Proyectos, mediante memorando DTD-315-38090 del 16 de octubre de 2009, remite la justificación técnica y la descripción de las obras objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070 de 2008.
- 12) Que la Dirección Técnica de Mantenimiento, mediante memorando STMSV-356-40283 del 4 de noviembre de 2009, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del contrato adicional No. 1 al contrato de interventoría No. 092 de 2008, con el propósito de que el CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ efectúe la supervisión, acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las obras de valorización que son objeto del contrato adicional No. 1 al contrato de obra IDU-070 de 2008.
- 13) Que para amparar el presente compromiso el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 6858 del 30 de octubre de 2009, 6925 y 6926 del 4 de noviembre de 2009, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable.



**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ**

- 14) Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", porcentaje que no se supera con la suscripción del presente contrato adicional.
- 15) Con base en las anteriores consideraciones es viable jurídica y técnicamente la suscripción del presente documento, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El INTERVENTOR se obliga a ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1) El Proyecto de Obra 172 –Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Amércias (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional.

**SEGUNDA:** Adicionar el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) M/CTE. IVA INCLUIDO, los cuales se discriminan así:

- a) El valor global de la interventoría para el proyecto 172 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$454.297.871) M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$391.636.096) M/CTE y la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$62.661.775) M/CTE corresponde al IVA.
- b) El valor global de la interventoría para el tramo C del proyecto 122 es de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$724.670.447)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$624.715.902) M/CTE y la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$99.954.544) M/CTE corresponde al IVA.

- c) El valor global de la interventoría para el tramo D del proyecto 122 es de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$314.886.934) M/CTE IVA INCLUIDO, de los cuales el valor básico asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$271.454.253) M/CTE y la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$43.432.681) M/CTE corresponde al IVA.

**PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago para el presente contrato adicional se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6858 del 30 de octubre de 2009, 6925 y 6926 del 4 de noviembre de 2009, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago de la interventoría originada en el presente contrato adicional se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral segundo de la cláusula tercera del contrato principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Interventor velar por el cabal cumplimiento del resultado final del objeto del Contrato, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder al pago, el Interventor deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el contrato principal para la ejecución de la Interventoría a los trabajos correspondientes al objeto inicial.

**CUARTA: PLAZO:** El plazo para la Interventoría de las obras adicionales es de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE DÍAS**, contados a partir de la aprobación del cronograma de obra presentado por el contratista de obra, siempre que el presente contrato adicional se encuentre perfeccionado y se de cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato adicional.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILÓN BOGOTÁ

**PARÁGRAFO:** Las labores de Interventoria para las obras del presente contrato adicional, serán de ejecución simultánea a la interventoría del contrato principal.

**QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete con el IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento a presentar el certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la cláusula décima primera del contrato inicial respecto del presente contrato adicional.

**SEXTA- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El INTERVENTOR deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital y el Impuesto de Timbre, obligaciones que se entienden cumplidas con la presentación de los recibos de pago correspondientes.

**SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes mientras no sean contrarias al presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

13 NOV. 2009

LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO  
Subdirector General de Infraestructura  
IDU

WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante  
Consortio EPSILÓN BOGOTÁ

Aprobó: Maria Clemencia Cantini Ardila  
Eliana Medina Pabucence  
Ángela Patricia Ahumada Manjarrés-  
Revisó: Javier Moncayo Arenas  
Adriana Jimenez Torres  
Elaboró: Jhuliana Sarmiento

Directora Técnica de Gestión Contractual  
Directora Técnica de Mantenimiento  
Subdirectora Técnica Mantenimiento Subsistema Vial  
Asesor SGI  
Asesora DTGC  
Asesora DTGC





HOJA 1 DE LA ADICIÓN N° 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTA

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por por CARMEN ELENA LOPERA FIESCO, obrando en su calidad de Subdirectora General de Infraestructura ( E ) , mayor de edad, vecina de este Distrito, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503 de Barranquilla, nombrada mediante la Resolución No 2582 del 25 de agosto de 2010, posesionada según Acta No 136 del 25 de agosto del mismo año, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el CONSORCIO EPSILON BOGOTA, representado por WILSON GIOVANNI URREA URREA, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.454.285, en su calidad de representante legal del consorcio, tal como consta en el documento de conformación del consorcio quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos suscribir la presente adición y prórroga al contrato de interventoría 092 de 2008, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y documentos: 1) El contrato de Interventoría 092 de 2008 cuyo objeto consiste en: *"La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal social y ambiental de las obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local de los distritos de conservación en la ciudad de Bogotá, D.C., correspondiente al GRUPO N° 2- centro"*. El cual se suscribió el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, con un plazo inicial de cuarenta y tres (43) meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de iniciación, la cual fue suscrita el 16 de febrero de 2009, y con un valor inicial de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.199.848.408) equivalentes a 19.934,6661 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2008. 2) Con fecha 11 de marzo de 2009, se suscribió el Oficio Número 1 al contrato 092 de 2008, por medio del cual se modificó el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo. 3) El 13 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato Adicional Número 1 en la suma de Mil cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$1.493.855.252) M/cte. IVA incluido 4) De acuerdo con el Acta de solicitud de adición de fecha 04 de octubre de 2010, suscrita por el Interventor, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, la Directora Técnica de Mantenimiento, y la Subdirectora General de Infraestructura (E) la cual invoca como causal que: *"De acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO del CONTRATO DE OBRA IDU-070 mediante oficio EPSBTA-124-VAL-2008; esta interventoría consideró aprobar la reprogramación de obra, presentada por el CONSORCIO DISTRITOS BOGOTA (oficio CDB-OV 336-10), para la ejecución de los frentes de valorización, justificado en los siguientes argumentos: A. El tramo C del proyecto de obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda), en la calzada norte fue necesario ajustar el alineamiento vertical, rediseñar la estructura del pavimento y realizar la renovación total de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural; en la calzada sur se modificó el proyecto para desplazar la ciclo ruta del costado Sur de la calzada al costado Norte de la misma, por solicitud de la comunidad, de igual manera se requiere realizar cárcamos de protección en la red matriz de 36" obra que inicialmente no estaba prevista y efectuar la renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural esta obra requiere la construcción de un Pontón en la Carrera 22. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente en 3.5 meses. B. El tramo D del*

*Elhanad*  
*Santos*



**HOJA 2 DE LA ADICIÓN Nº 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

proyecto de obra 122 – Avenida (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62. Se requirió realizar el ajuste del diseño geométrico y renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural, el tratamiento de individuos arbóreos y la construcción de cárcamos de protección que no estaban previstos inicialmente en el proyecto. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente, en 2.5 meses. C. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); se requirió realizar el rediseño geométrico, efectuar el rediseño de las cámaras de la red matriz, rediseño del espacio público y la renovación de las redes de la EAAB, Codensa, ETB, y Gas Natural. Por lo anterior, se amplió el plazo previsto inicialmente en 3.5 meses”. 5) Según memorando STMSV-20103560109193 de fecha 20 de octubre de 2010, la Subdirección General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se tramite una adición al contrato 092 de 2008, en los siguientes términos: “Atentamente, se solicita la elaboración y trámite de un contrato adicional al contrato de la referencia por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$458'225.784) MCTE**, con el fin de continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2) El tramo C del proyecto de obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3) El tramo D del proyecto de obra 122 – Avenida (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62. Dicho valor se debe discriminar de la siguiente manera:

1) Proyecto 172:	\$ 139'351.519
2) Proyecto 122C:	\$ 222'285.716
3) Proyecto 122D:	\$ 96'588.550
<b>Total Valor Adición</b>	<b>\$ 458'225.784</b>

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:... 2. El presupuesto del adicional No. 1 al contrato de interventoría No. 092 de 2008, fue elaborado por la interventoría, teniendo en cuenta un plazo de nueve (9) meses y quince (15) días; de igual manera, fue revisado y aprobado por este Instituto. 3. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del contrato adicional No. 1 y otrosi 2 al contrato de obra 070 de 2008 objeto de la interventoría; se ajustó el cronograma definitivo, y se aprobó la reprogramación 3. Ampliando el plazo previsto inicialmente para ejecución de las obras, por circunstancias ocurridas durante su ejecución: **Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre – Calzada Norte.** -En algunos sectores, fue necesario modificar el alineamiento vertical de la vía para evitar que las entradas a las viviendas, quedaran por debajo del nivel del andén. -Igualmente, fue necesario modificar el alineamiento vertical para evitar la afectación de un árbol. -Teniendo en cuenta el nivel freático encontrado, fue necesario reforzar la estructura del pavimento.-Se renovaron y alinearon las canalizaciones de redes eléctricas y de teléfonos para ordenar las tuberías en los andenes.-Se diseñó y construyó un geodren circular. **Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre – Calzada Sur.** -En algunos sectores, fue necesario modificar el alineamiento vertical de la vía para evitar que las entradas a las viviendas, quedaran por debajo del nivel del andén. -Por solicitud de la comunidad, fue necesario

*El Plan*



HOJA 3 DE LA ADICIÓN N° 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ

desplazar la cicloruta del costado izquierdo junto al andén, al costado derecho, paralelo al canal, lo que obligó a cambiar el alineamiento horizontal, y traslado de postes de la red eléctrica. -Durante las excavaciones, se encontró una tubería matriz de agua de potable de 36", lo que obligó al diseño de un cárcamo de protección, y cambio de tipo de pavimento de flexible a rígido, para que la losa de pavimento sirviera como tapa de dicho cárcamo. -Se renovaron y alinearon las canalizaciones de redes eléctricas y de teléfonos para ordenar las tuberías en los andenes. -Efectuar el reforzamiento del colector combinado con el sistema de manga en polipropileno. -Se ajustaron los diseños para la construcción de sumideros laterales con descarga hacia el Canal Arzobispo. -Se diseñó la construcción de cárcamo para la protección de la tubería de red matriz. -Diseño y construcción de las cámaras para la protección de los accesorios de red matriz. -Por exigencias realizadas por la comunidad, se modificó el diseño de los andenes, para incluir una franja verde. -Renovación de redes de gas natural. **Proyecto 122D – Avenida Colombia.** -Se construyeron sumideros adicionales. -Se rediseñó el alineamiento horizontal de la calzada occidental. -Se construyeron cárcamos de protección para las canalizaciones de los cruces en vía de las redes de servicios públicos, y construcción de cárcamos adicionales. -Mejoramiento a la subrasante con lecho filtrante con rajón y malla biaxial. -Trámite ante la Secretaría Distrital de Medio Ambiente para tratamiento de raíces y traslado de árboles. -**Proyecto 172 – Avenida Cundinamarca:** -Ajuste del diseño geométrico, desplazando el eje hacia el costado occidental para evitar la adquisición de predios. -Rediseño de todo el sistema de la red matriz para la protección de válvulas de ventosa y purga el cual incluye el traslado, reforzamiento y construcción de nuevas cámaras. -Rediseño de sumideros y cámaras para la renovación del colector de alcantarillado para la tubería de diámetro de 30" a 39" en la calle 19B costado oriental.- Renovación general de red de acueducto. -Renovación de redes y cámaras de ETB y CODENSA en toda el área del proyecto. -Diseños de los cruces de la vía férrea, y trámite de permisos ante el INVIAS, para poder adelantar la construcción de los mismos. -Debido a causas mencionadas anteriormente y ajenas a la interventoría, se amplió el plazo previsto inicialmente, para cada uno de los proyectos de la siguiente manera: - **Proyecto 122C – Avenida Mariscal Sucre:** Tres (3) meses y quince (15) días. - **Proyecto 122D – Avenida Colombia:** Dos (2) meses y quince (15) días. -**Proyecto 172 – Avenida Cundinamarca:** Tres (3) meses y quince (15) días. - Que es indispensable la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento para la terminación de las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del objeto del adicional No. 1 y otros 2 al contrato de obra 070 de 2008; por lo que se requiere continuar con los recursos de personal y de equipo, hasta la terminación y recibo de las obras de valorización. Por lo anterior se anexan los siguientes documentos...." 5) Memorando al que se dio alcance con el memorando N° 20103560593821 del 17 de noviembre de 2010, en el que se precisó el valor de la adición en números, dado que por error se consignó la suma de \$458.225.784 y no \$458225.785., como realmente corresponde. 6) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Con fundamento en lo anterior, es viable jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - VALOR** Adicionar al valor pactado en la cláusula segunda del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) PESOS M/CTE.** equivalentes a 889,7588 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**HOJA 4 DE LA ADICIÓN Nº 2, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

2010 discriminados así, la suma de trescientos noventa y cinco millones veintidós mil doscientos veinte ocho pesos (\$395.022.228,00) M/cte como valor básico y la suma de sesenta y tres millones doscientos tres mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$63.203.557,00) M/cte por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago para la presente adición se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 5117 y 5119, expedidos el 24 de septiembre de 2010, por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA.- EI INTERVENTOR** se compromete a comunicar a la compañía de seguros y constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente adicional. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA.- PUBLICACION:** EI **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento, en el Registro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo del pago de los derechos correspondientes. **CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. **29 NOV. 2010**

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura ( E )

**WILSON GIOVANNI URREA URREA**  
Representante del Interventor

Aprobó: Eliana Constanza Medina pabuenca- Directora Técnica de Mantenimiento.  
Aprobó: Julio César Cardenas Uribe- Director Técnico de Gestión Contractual  
Revisó: Angela Patricia Ahumada- Subdirectora Técnica Mantenimiento del Subsistema Vial.  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Asesora DTGC  
Elaboró: Claudia Isabel Niño Izquierdo – Asesora DTGC



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (e) nombrado mediante Resolución No. 4682 de Noviembre 21 de 2011 y posesionado según Acta de Posesión No. 142 de Noviembre 21 de 2011, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, quien se viene denominando **IDU** y **EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631 de Bogotá, actuando en su calidad de representante del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**, quien se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es *"Realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial la dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408,00 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 43 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 31 de diciembre de 2008.
3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) pesos m/cté, donde el interventor se obliga a "Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 - Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el anexo técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional".

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) pesos m/cté, donde el interventor se obliga a "Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 - Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 - Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".

6. Con la finalidad de continuar con las actividades de control, supervisión y vigilancia de las obras objeto del Contrato IDU 70 de 2008, mediante memorando STMSV 20113560289373 del 25 de noviembre de 2011, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$683.477.601,00 para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental de las siguientes obras las cuales fueron adicionadas al Contrato 070 de 2008, exponiendo para ello las siguientes justificaciones:

"**PROYECTO 122C:** Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el número 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado. El valor de esta interventoría asciende a la suma de \$ 132.385.061 amparados con el CDP No. 5767 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:

Valor Global Interventoría

\$ 108.088.320



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

Valor Ajustes Proyectados	\$ 6.036.733
Valor IVA 16%	\$ 18.260.008
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 132.385.061</b>

**PROYECTO 172:** *Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de Lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto. El valor de esta interventoría asciende a la suma de \$ 84.999.995 amparados con el CDP No. 5764 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:*

Valor Global Interventoría	\$ 71.252.108
Valor Ajustes Proyectados	\$ 2.023.750
Valor IVA 16%	\$ 11.724.137
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 84.999.995</b>

**Talud Calle 92 con Avenida Circunvalar:** *Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la calle 92 con Avenida Circunvalar en una área aproximada de 2.400 m<sup>2</sup>, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año. El valor de esta interventoría asciende a la suma de \$ 466.092.545 amparados con los CDP No. 5768 del 23 de Noviembre de 2011, distribuidos de la siguiente manera:*

Valor Global Interventoría	\$ 387.227.220
Valor Ajustes Proyectados	\$ 14.576.698
Valor IVA 16%	\$ 64.288.627
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$ 466.092.545</b>

*El plazo de ejecución de esta interventoría será acorde con el cronograma presentado por el Contratista de la Obra, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el IDU.*

*Para ello estamos anexando la siguiente documentación:*

- Original de la solicitud de Adición realizada por la Interventoría mediante el oficio EPSBTA-5012-2011, Radicado IDU 20115261038162 del 24 de Noviembre de 2011.
- Original del Formato de Solicitud de Adición.
- Original de los Anexos 1, 2 y 3"

7. El área técnica adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 23 de noviembre de 2011, debidamente suscrita por el interventor, la coordinadora del contrato, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, la Directora Técnica de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura (e).

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se

*Manuel*  
25



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

9. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

10. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$683.477.601,00)**, incluido el IVA, equivalentes a 1.276,09 SMMLV para el año 2011, discriminados de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR
122C	\$132.385.061,00
172	\$84.999.995,00
Talud Calle 92 con Av. Circunvalar	\$466.092.545,00

**PARAGRAFO:** La presente solicitud se encuentra amparada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **5767, 5764 Y 5768** del 23 de Noviembre de 2011. Por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES**

*Handwritten signature and number 26*





**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$683.477.601,00).**

**SEGUNDA:** El interventor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, discriminadas en cada proyecto, así:

PROYECTO	OBLIGACIONES
122C	Realizar la interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el número 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado.
172	Realizar la interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de Lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto.
Talud Calle 92 con Circunvalar	Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en una área aproximada de 2.400 m <sup>2</sup> , talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año.

**TERCERA:** El plazo de ejecución de esta interventoría será acorde con el cronograma presentado por el Contratista de la Obra, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el IDU.

**CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente prórroga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**QUINTA:** El interventor deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento.

*Ejemplar*


*127*



**ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

**SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal, de los adicionales y otros, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente modificación.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **03 DIC. 2011**

  
**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (e)

  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA

Revisó: Eliana Constanza Medina-Directora Técnica de Mantenimiento. *Donny*  
Revisó: Alvaro González López-Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial. *A*  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez-Directora Técnica de Gestión Contractual. *A*  
Revisó: Ana María Suárez Puente-Coordinadora del Contrato. *ve*  
Revisó: Mauro Rodrigo Palla Ceron-Asesor DTGC. *A*  
Elaboró: Jaime Hernando Cuervo Álvarez - Abogado DTGC. *A*



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por EDGAR RICARDO CARDENAS CORTES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.751.433, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (e), nombrado mediante Resolución No. 2550 de septiembre 17 de 2012 y posesionado según Acta No. 143 de septiembre 17 de 2012, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución No. 511 de febrero 22 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y EDGAR ALBERTO URREA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del CONSORCIO EPSILON BOGOTA, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.
3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.
4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría*



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

*técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional”.*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a *“Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62”.*

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: *“1. Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado; 2. Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y, 3. Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar. Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año”.*

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda.

9. Con la finalidad de continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y medio ambiente para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad, construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra, mediante memorando STMSV 20123560161273 del 17 de agosto de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$299.998.169.00, obras adicionadas al Contrato 070 de 2008. El valor de la Adición esta amparado con el CDP No. 4279 del 16 de Julio de 2012, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Valor Global Interventoría</i>	\$ 249.219.513
<i>Valor Ajustes Proyectados</i>	\$ 9.399.598
<i>Valor IVA 16%</i>	\$ 41.379.058
<b><i>Valor total estimado</i></b>	<b>\$ 299.998.169</b>

10. El área técnica adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 14 de agosto de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, la Coordinadora del Contrato, el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

12. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

13. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio



**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Adicionar al alcance del Contrato de Interventoría 092 de 2008, las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de la estabilización de la zona sur del talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar, obras consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad, construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, obras adicionadas al contrato de Obra 070 de 2008.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00)**, equivalentes a 529,3774 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORIA</b>	<b>\$249.219.513</b>
<b>VALOR AJUSTES PROYECTADOS</b>	<b>\$ 9.399.598</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$ 41.379.058</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$299.998.169</b>

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4279** del 16 de Julio de 2012. Por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00)**.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, adicionando los montos de sus

**ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y  
CONSORCIO EPSILON BOGOTA**

amparos, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de la modificación a la Garantía Única a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **27. SET. 2012**

  
**EDGAR RICARDO CARDENAS CORTES**  
Subdirector General de Infraestructura (e)

  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano -Director Técnico de Mantenimiento  
Revisó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Ana Maria Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV  
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTG



**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de Noviembre 26 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y **EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del **CONSORCIO EPSILÓN BOGOTA**, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.

2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.

3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida*



**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTÁ**

Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional.

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1:1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62"*.

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: *"1. Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el número 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado; 2. Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de Lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y, 3. Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar: Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m<sup>2</sup>, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año"*.

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí.No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3, en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda, del Otrosí No. 1 a la Adición No. 3, respecto al Contrato 092 de 2008.

9. El 27 de septiembre de 2012, se suscribió el Adicional No. 4 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169,00), al contrato 092 de 2008, Con la finalidad de continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundidad.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTÁ**

construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts, zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008.

10. Con la finalidad de mejorar la transitabilidad dado el estado de deterioro que presentan algunos corredores de la malla vial arterial e intermedia, para los cuales se requiere adelantar acciones de movilidad de forma inmediata consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presenten huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, por las anteriores circunstancias fue necesario adicionar el contrato de obra 070 de 2008, haciendo necesario continuar con la Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso-ambiental para las actividades de acciones de movilidad, mediante memorando STMSV 20123560218263 del 26 de octubre de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición al contrato 092 de 2008, por valor de \$109.012.583.oo., obras adicionadas al Contrato 070 de 2008. El valor de la Adición esta amparado con el CDP No. 5325 del 5 de octubre de 2012, distribuido de la siguiente manera:

Valor Global Interventoria (incluye ajustes)	\$93.976.365
Valor IVA 16%	\$15.036.218
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$109.012.583</b>

11. En fecha 26 de noviembre de 2012, mediante memorando 20123560241293 el Subdirector General de Infraestructura (e) aclara que los 6.400 metros cuadrados a los que hace referencia en la solicitud de la Adición al Contrato de Obra 070 de 2008, son para continuar ejecutando acciones de movilidad en la malla vial arterial e intermedia, que se encuentran dentro de los límites de intervención correspondiente del Distrito de Conservación Centro, tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, toda vez que los recursos que habían sido destinados en la vigencia 2012 para estas actividades ya fueron agotados y contractualmente se encuentra estipulado la atención de huecos y emergencias hasta la finalización del plazo contractual.

12. Dando alcance a los memorandos STMSV 20123560218263 del 26 de octubre y 20123560241293 del 26 de noviembre de 2012, el Subdirector General de Infraestructura aclara mediante memorando STMSV 20123560248083 del 03 de diciembre de 2012, que con la adición solicitada, al Contrato de Obra 070 de 2008, se pretende continuar realizando acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados y no en un área de 6.400 M2 como se mencionó en las solicitudes de los memorandos anteriores.

13. La Subdirección General de Infraestructura adjunta el original del acta de solicitud de adición, de fecha 22 de octubre de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Subdirector Técnico Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de Infraestructura (e).

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

15. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

16. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO EPSILON BOGOTA**.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Adicionar al alcance del Contrato de Interventoría 092 de 2008, las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental, respecto de las acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores que integran el Distrito de Conservación Centro, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presentan huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, obras que fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008, en esta misma fecha mediante la Adición No. 4.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012.583,00)**, equivalentes a 192,3638 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

<b>VALOR GLOBAL INTERVENTORÍA (incluye ajustes)</b>	<b>\$93.976.365</b>
<b>VALOR IVA 16%</b>	<b>\$15.036.218</b>
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$109.012.583</b>





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO

**ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO  
EPSILON BOGOTA**

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5325 del 5 de octubre de 2012. Por valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012,583.00).

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única y a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, adicionando los montos de sus amparos, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 3 de Octubre de 2012

*Libardo A. Celis*  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

*Edgar Alberto Urrea Perez*  
**ÉDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Luis Gabriel Talero R. -STMSV  
Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano -Director Técnico de Mantenimiento  
Revisó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Ana María Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV  
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTGE

ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de Noviembre 26 de 2012, quien en adelante se denominará el IDU y EDGAR ALBERTO URREA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.163.631, actuando en su calidad de representante del CONSORCIO EPSILÓN BOGOTA, quien se ha venido denominando el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU No. 092 de 2008 de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. El 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU 092 de 2008 cuyo objeto es la *"El interventor se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., CORRESPONDIENTE AL GRUPO No. 2 CENTRO, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, requerimientos técnicos, la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2008 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.

2. El valor inicial del contrato fue de \$ 9.199.848.408 pesos m/cte, equivalentes a 19.934,6661 SMMLV para el año 2008 y su plazo inicial fue de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el día 16 de febrero de 2009.

3. Mediante el Otrosí No. 1 al Contrato IDU 092 de 2008, suscrito el 11 de marzo 2009, se modificó el contrato principal, por solicitud en memorando STM-4200-003342 del 29 de enero de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, suscribir un otrosí al contrato IDU 092-2008, que modifique el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato, referente al plazo, el cual quedará así: *" El plazo del presente contrato es de cuarenta y seis (46) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación, los cuales se distribuirán así: dos (2) meses para la interventoría de la etapa previa y cuarenta y cuatro (44) meses para la interventoría de la etapa de obra"*.

4. El 13 de noviembre de 2009, mediante Adicional No. 1 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.493.855.252) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Ejecutar a precio global la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de los siguientes proyectos de valorización: 1. El Proyecto de Cbra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida*

**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

*Colombia (Transversal 21 y 23 ) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, el Anexo Técnico de este documento y los apéndices que forman parte integral del presente contrato adicional.*

5. El 29 de noviembre de 2010, mediante Adicional No. 2 se adicionó el valor pactado en el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.225.785) m/cte, donde el interventor se obliga a *"Continuar con la interventoría a las diferentes actividades de obra de los siguientes proyectos de valorización objeto del contrato adicional No. 1: 1) El Proyecto de Obra 172 – Avenida Cundinamarca (Ak 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (Ac 19) hasta Avenida Américas (Ac 24); 2. El tramo C del Proyecto de Obra 122 – Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda) y 3. El tramo D del Proyecto de Obra 122- Avenida Colombia (Transversal 21 y 23) desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62".*

6. En fecha 13 de diciembre de 2011, se suscribió el Adicional No. 3 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$683.477.601) m/cte, para ejercer la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social y siso-ambiental las cuales fueron adicionadas al Contrato IDU-070 de 2008 de los siguientes proyectos: *"1. Proyecto 122C: Interventoría de las obras requeridas para el empalme de la calzada norte de la Avenida Mariscal Sucre (Calle 39 de Carrera 19 hasta la Carrera 24), desde el numero 22-80 hasta la Calle 45; así como, para la demarcación y la señalización de todo el proyecto ejecutado; 2. Proyecto 172: Interventoría de las obras requeridas para los cruces semafóricos sobre la Avenida de las Américas y sobre la Avenida Ciudad de lima, al igual que para la demarcación y la señalización de todo el proyecto y, 3. Proyecto Talud Calle 92 con Circunvalar: Realizar la interventoría para la terminación de las obras de estabilización del Talud ubicado en la Calle 92 con Avenida Circunvalar en un área aproximada de 2.400 m2, talud que se ha visto afectado por la ola invernal que se ha presentado durante el presente año".*

7. El 27 de diciembre de 2011, se suscribió Otrosí No.1 al Contrato Adicional No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del Adicional No. 3. en lo que tiene que ver con el cambio de número y fecha del CDP que ampara las obras adicionales del Proyecto 172.

8. En fecha 27 de agosto de 2012, se suscribió Otrosí No.1 al Otrosí No. 1 a la Adición No. 3 del Contrato 092 de 2008, mediante la cual se aclaró su Cláusula Segunda, del Otrosí No. 1 a la Adición No. 3, respecto al Contrato 092 de 2008.

9. El 27 de septiembre de 2012, se suscribió el Adicional No. 4 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.998.169.00), al contrato 092 de 2008. Con la finalidad de continuar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso ambiental para la terminación de las obras de estabilización consistentes en la construcción de 2 caissons de diámetro 1.20 mts y 10 mts de profundidad, construcción de micropilotes de dimensión de 20 cm y 10 mts de profundicac



**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ.**

construcción de la viga de amarre sobre los micropilotes, andén y, sardinel. De igual manera, se requiere la colocación de anclajes de 20 mts de profundidad, de viguetas en un 80% del área y un 20% la construcción de la placa de concreto reforzada con el fin de dar la estabilidad en esta Zona que tiene una longitud de 80 mts; zona que es indispensable atender dadas las inmediaciones al túnel de salida de la Av. Circunvalar en el sentido Sur-Norte, las cuales fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008.

10. En fecha 3 de diciembre de 2012, se suscribió el adicional en valor No. 5 por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.012.583,00)**, equivalentes a 192,3638 SMMLV para el año 2012, para seguir ejerciendo acciones de movilidad en un área aproximada de 64.000 metros cuadrados tendientes a mejorar la transitabilidad en los corredores que integran el Distrito de Conservación Centro, así como la disminución en la accidentalidad por el mal estado de las vías, consistentes en fresado y reposición de carpeta en los segmentos viales que presentan huecos o cueros de caimán severos, así como realizar parcheos y renivelaciones puntuales en algunos sectores, obras que fueron adicionadas al contrato de obra 070 de 2008, en esta misma fecha mediante la Adición No. 4.

11) Para terminar las obras de estabilización del talud ubicado en la calle 92 con Avenida Circunvalar, que a la fecha lleva un porcentaje de avance de: *"Zona Norte 80%; Zona Central 99% y Zona Sur del 70%; así como para continuar realizando acciones de movilidad, para lo cual el Instituto adicionó recursos por valor de \$4.690.026.777. De igual manera se debe terminar la rehabilitación de la Carrera 27 entre Calle 8 y Calle 12..."*, en donde fue necesaria la renovación de la tubería de redes de acueducto y alcantarillado incluídas las domiciliarias, cárcamos para red de acueducto, cajas de inspección de redes de servicios públicos y la construcción de sumideros para mejorar el drenaje de la vía, actividades que fueron iniciadas tardíamente por la oposición de la comunidad del sector; el plazo del contrato termina el 15 de diciembre de 2012, tiempo en el cual es imposible terminar la obra, por las anteriores circunstancias fue necesario prorrogar el contrato de obra 070 de 2008, haciendo necesario continuar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y siso-ambiental para las actividades de acciones de movilidad, mediante memorando STMSV 20123560254893 del 10 de diciembre de 2012, la Subdirección General de Infraestructura, solicitó la elaboración de una adición y prórroga al contrato 092 de 2008, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430,68880 SMMLV para el año 2012 y, un plazo de 2 meses y 15 días. El valor de la Adición está amparado con el CDP No. 5844 del 10 de diciembre de 2012, distribuido de la siguiente manera:

Valor Global de la Interventoría (incluye ajustes)	\$210.406.330
Valor IVA 16%	\$ 33.665.013
<b>Valor total estimado</b>	<b>\$244.071.343</b>

12). La Subdirección General de Infraestructura adjunta el original del acta de solicitud de adición y prórroga, de fecha 5 de diciembre de 2012, debidamente suscrita por el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Subdirector Técnico Mantenimiento del Subsistema Vial (e), el Director Técnico de Mantenimiento y el Subdirector General de infraestructura.

**ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ**

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. La aplicabilidad de la disposición anterior a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, fue definida por la Subdirección General Jurídica mediante memorando de instrucción jurídica No. 20114050246393 del 6 de octubre de 2011.

14. Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, éste se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo anterior es procedente suscribir el presente documento.

15. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONSORCIO EPSILON BOGOTÁ.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 92-2008, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula quinta del contrato principal IDU No. 092 de 2008, en 2 meses y 15 días, contados a partir del día hábil siguiente de la actual fecha de terminación, la cual corresponde al 15 de diciembre de 2012.

**SEGUNDA.- VALOR:** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula anterior, adicionar el valor del contrato 092 de 2008 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**, equivalentes a 430.68880 SMMLV para el año 2012, distribuido de la siguiente manera:

VALOR GLOBAL INTERVENTORÍA (incluye ajustes)	\$210.406.330
VALOR IVA 16%	\$ 33.665.013
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$244.071.343</b>

**PARAGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilicac Presupuestal No: 5844 del 10 de diciembre de 2012. Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$244.071.343,00)**.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única y a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

*[Handwritten signature and number 42]*



ADICIÓN y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 092 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EPSILON BOGOTA

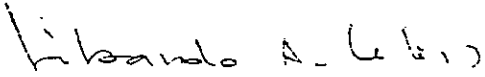
adicionando los montos de sus amparos y vigencias, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.



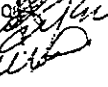
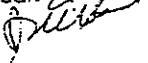

**CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

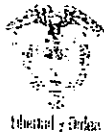
**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3ª de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 de Abril de 2014

  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

  
**EDGAR ALBERTO URREA PEREZ**  
Representante CONSORCIO EPSILON  
BOGOTA

Revisó: Luis Gabriel Talero R. -STMSV   
Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano - Director Técnico de Mantenimiento   
Revisó: Martha Rojas Castejanos -Directora Técnica de Gestión Contractual   
Revisó: Ana María Suárez Puentes -Coordinadora del Contrato. -STMSV   
Elaboró: Francisco Javier Alfonso Rincón - Abogado DTGE 



DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL CESAR

Hace Constar:

Que el CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 NIT.900.000.368-1, ejecutó el Contrato de Interventoría No.1937 de 2004, con la siguiente información contractual a Noviembre 30 de 2010, de acuerdo con las actas de recibo final de Obra e Interventoría que hacen parte integral de la presente certificación:

Contrato	1937 de 2004
Objeto	Interventoría para el Mejoramiento y Mantenimiento Integral de la Ruta la Mata - Bosconia del Corredor Vial del Magdalena (Incluido el Mantenimiento Rutinario, la Señalización, el Monitoreo y Vigilancia y los Conteos de Transito) Ruta 45 Tramo 4515 y 4516.
Tipo de vía	Red vial primaria que hace parte de la Troncal del Magdalena con ancho de calzada promedio 10,9 mts.
Interventor	Consortio Interventores Asociados 1
Integrantes	Ingeniería de Estudios y Asesorias Ltda 75% Proyectos e Interventorias Ltda. 15% Ignacio Álvarez Reyes 10%
Representante Legal	Ignacio Álvarez Reyes C.C.No.6.747.733 de Tunja
Director Interventoría	Ignacio Álvarez Reyes M.P.No.1521920265 BYC
Coordinador Interventoría	Rafael Villar Ospina M.P.No.25202100820 CND
Valor Contratado	\$5.720.809.331 (Incluye IVA).
Valor Ejecutado	\$5.720.807.974 (Incluye IVA).
Fecha de Inicio	Diciembre 22 de 2004
Plazo ejecución	Sesenta y ocho (68) meses.
Fecha de Suspensión	Febrero 22 de 2010
Fecha de Reiniciación	Junio 2 de 2010
Terminación de Obra	Octubre 8 de 2010
Terminación Interventoría	Noviembre 30 de 2010
Contrato de Obra:	1803 de 2004
Contratista:	Unión Temporal Obras de Ingeniería
Valor Contratado	\$107.451.410.465 (Incluye ajustes e IVA).
Valor Ejecutado	\$107.334.027.063 (Incluye ajustes e IVA).

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Comutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.ivias.gov.co>  
Valledupar - Cesar  
Colombia



Principales Obras y Actividades Ejecutadas:

Mejoramiento y mantenimiento integral del corredor vial en 176 km (vía principal de la red vial primaria con ancho de calzada promedio 10,9 mts) mediante las siguientes obras y actividades:

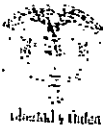
- ✓ Diagnósticos y evaluaciones técnicas iniciales y de seguimiento anual (176,0 km), estudios y diseños definitivos (91,4 km) de intervenciones para mejoramientos y rehabilitación de pavimento existente y construcción de mejoramientos geométricos del corredor vial.
- ✓ Mejoramiento geométricos (2,0 km) en variantes de acceso a los puentes de la floresta y animito en el tramo 4515; mediante la construcción de nueva estructura de pavimento (explanación, pedraplen, geotextil, terraplén, subbase y base granular y pavimento asfáltico con sus obras de drenaje y manejo ambiental complementarias).
- ✓ Mejoramiento geométrico (1,0 km) para doble calzada en zona urbana paso por Bosconia en el tramo 4516; mediante la construcción de nueva estructura de pavimento (explanación, terraplén, subbase y base granular y pavimento asfáltico con sus obras de drenaje, muros de contención y manejos ambientales complementarias), rehabilitación de la estructura de pavimento existente y construcción de pasos deprimidos peatonal (box coulvert sencillo sección 3x2 de 15 mts de longitud) y vehicular (box coulvert doble sección 3x3 de 15 mts de longitud).
- ✓ Mejoramiento geométrico (2,0 km) para ampliación de calzada existente mediante la construcción de muros de confinamiento en concreto reforzado (altura promedio 4 mts) en ambos costados del corredor vial entre el PR26 y el PR28 del tramo 4516, construcción de la estructura de pavimento en zona ampliada (terraplén, base granular y pavimento asfáltico) y mejoramiento del pavimento de la calzada existente, con sus obras de drenaje y manejos ambientales complementarios.
- ✓ Mejoramiento geométrico (0,3 km) para ampliación peaje la loma en el tramo 4516 (tres carriles de operación adicionales en el costado derecho) mediante la construcción de 90 ml de muro en tierra armada con geomalla y geotextil (altura promedio 4,5 mts), nueva estructura de pavimento (explanación, pedraplen, terraplén, subbase y pavimento mediante losas de concreto reforzado, con sus obras de drenaje, contención y manejos ambientales complementarias) así como las obras de mejoramiento del pavimento asfáltico en los accesos a la zona de ampliación.
- ✓ Mejoramiento del corredor vial mediante la rehabilitación (4,6 km) de la calzada existente (fresado, subbase y base granular y pavimento asfáltico).
- ✓ Mejoramiento del corredor vial mediante el refuerzo (81,5 km) del pavimento asfáltico existente (fresado, renivelaciones, parcheo y sobrecarpetas con pavimento asfáltico)

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.mvias.gov.co>  
Valledupar - Cesar  
Colombia





Incluyendo los pasos nacionales urbanos (5,0 km) por la Mata, Pelaya, El Burro, Pailitas, Curumani y San Roque.

- ✓ Mantenimiento periódico del corredor vial mediante parcheos y renivelaciones (11,0 km) del pavimento existente en sectores puntuales del tramo 4516.
- ✓ Mejoramiento de obras de drenaje y contención (176 km) mediante la construcción de: alcantarillas en tubería de concreto D=36" (39 sencillas, 52 dobles, 3 triples), box coulverts (5 sencillos, 4 dobles, 1 triple), cunetas (26,0 km) y canales (0,8 km) revestidos en concreto, filtros (5,9 km) y muros en concreto reforzado (4,1 km) de altura promedio 4 mts.
- ✓ Mejoramiento y mantenimiento de la señalización y seguridad vial (176 km), mediante las siguientes obras: líneas de demarcación con pintura acrílica y termoplástica (1.475 km), marcas viales (15.416 m<sup>2</sup>), señales de tránsito (2.159 und), defensas metálicas (6,6 km), tachas reflectivas (46.188 und), barandas metálicas para puentes y pontones (55.521 kg - 504 ml), reductores de velocidad en pavimento con losas de concreto reforzado (18 resaltes con longitud total de 706 ml).
- ✓ Mantenimiento periódico del corredor vial (176 km) mediante sello de fisuras, parcheos y renivelaciones del pavimento existente en sitios críticos, así como el mantenimiento de las obras de drenaje existentes y atención de emergencias (variante provisional de 100 mts por colapso de pontón en pr53 del tramo 4516 en noviembre de 2005 y posterior estudio, diseño y construcción de la obra de drenaje definitiva box coulvert triple) y obras varias complementarias y ambientales (4.294 ml de cercas con postes de madera y concreto, manejos ambientales con 47.246 m<sup>2</sup> de empradización de taludes con semilla y tierra orgánica además de aprovechamientos y compensaciones forestales).
- ✓ Mantenimiento rutinario del corredor vial (176 km) mediante cuatro (4) cooperativas de trabajo asociado, gestión vial (administración vial) y monitoreo del corredor (entrega de 70 radios a fuerzas militares), conteos de tránsito anuales, gestión social y ambiental del proyecto.
- ✓ Estudios y diseños para la construcción del nuevo puente vehicular Simaña (luz de 105 mts) en el PR5+0325 del tramo 4515 (estructura metálica de arco atirantado de una sola luz, estribos en concreto reforzado apoyados sobre pilotes).
- ✓ Estudios y diseños para la construcción del puente peatonal canoas (luz de 90 mts) en el PR43+0282 tramo 4516 (estructura metálica atirantada de una sola luz, 2 torres metálicas de 15 mts de altura, estribos de concreto reforzado apoyados sobre pilotes).
- ✓ Estudios y diseños para el mejoramiento de los puentes vehiculares: Caño Sucio (luz de 12 mts) en el PR13+0912 tramo 4515 y Anime (luz de 36 mts) en el PR3+0846 tramo 4516 (reforzamientos de vigas con fibra de carbono y aplicación de epóxicos).

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.ivias.gov.co>

Valledupar - Cesar  
Columbia



- ✓ Estudios y diseños para el mejoramiento mediante la ampliación de tres (3) puentes y un (1) pontón, ubicados entre el PR26+000 y el PR28+000 del tramo 4516.

En total de los 176 km del corredor vial se intervinieron con pavimento 102,4 km (58,2%) distribuidos así: 81,5 km de refuerzo estructural; 4,6 km de rehabilitación; 5,2 km de mejoramiento geométricos y 11,0 km de parcheos y renivelaciones). A los restantes 73,6 km se les adelantó mantenimiento rutinario y mantenimiento periódicos (Parcheos, renivelaciones y sello de fisuras).

No se presentaron multas ni sanciones, la ejecución fue satisfactoria.

Valledupar Cesar, Diciembre 30 de 2010

  
~~GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS~~  
Director INVIAS Territorial Cesar  
Gestor Técnico del Contrato

*Construyendo vías forjamos futuro*

Diagonal 16 N. 14-50 - Conmutador 5712364, 5713906, 5712361 Fax 5712363

<http://www.invias.gov.co>  
Valledupar - Cesar  
Colombia

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRÁNSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

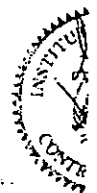
VALOR: \$ 4.900.266.580.00 INCLUIDO AJUSTES E IVA.

PLAZO: SESENTA (60) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 (conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA, IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS LTDA.). Nit No. 900.000.368-1.

1937

Contrato número de 2004 para la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516. Entre los súcritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 03895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ALVAREZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.747.733 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1 (conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA, IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS-LTDA.). Nit.No.900.000.368-1, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la Carta de Conformación del Consorcio de fecha 23 de julio de 2004, anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004590 del 25 de octubre de 2004, previo Concurso Público Número SRN-085 de 2004, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, los términos de referencia que dieron origen al Concurso Público y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA



1937

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516, de conformidad con la propuesta técnica y económica del 26 de julio de 2004, presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.900.266.580.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a 13.687.8954 salarios mínimos legales mensuales. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.224.367.741.00) M/cte, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA y de los honorarios del INTERVENTOR y para el pago de ajustes. b) SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$675.898.839.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1853 del 11 de junio de 2004 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, por valor de \$886.495.200,20. Asimismo, como el valor del presente contrato excede las apropiaciones para la presente vigencia fiscal, existe autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para que el INSTITUTO comprometa más de una vigencia fiscal, según consta en el oficio número 4.2.1 del 27 de mayo de 2004, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: - Vigencia 2005: \$948.549.864,21; Vigencia 2006: \$1.014.948.354,71; Vigencia 2007: \$1.085.994.739,54. Vigencia 2008: \$964.278.421,34. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo del contrato se fija en SESENTA (60) meses, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como los previstos en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, distribuidos así: Tres (3) meses para la Fase Preoperativa; cuatro (4) años y nueve (9) meses, para la Fase Operativa. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.**- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 3

por Salarios: a) sueldos y primas efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.6, aplicable únicamente a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, y de conformidad con las tarifas aprobadas en la propuesta. b) Los demás costos directos consignados en la propuesta presentada por el CONSULTOR.

PARAGRAFO: Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal y los tiempos, que serán pagados en el desarrollo de los trabajos, así como los otros costos directos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina o de otros costos directos, en todo caso sin alterar el presupuesto del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: AJUSTES.- Los valores están expresados en pesos del año 2004, y serán actualizados cada doce meses con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de cierre de la licitación y los doce meses siguientes a la fecha de iniciación del contrato y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, sin superar los topes mensuales aprobados por el INSTITUTO, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por los supervisores del contrato y del proyecto del INVIAS y el ordenador del pago respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO. Una vez se haya legalizado el contrato, el INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un anticipo hasta del quince (15%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el contrato y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido para el efecto en los Términos de



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 3

por Salarios: a) sueldos y primas efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.6, aplicable únicamente a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a)

Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, y de conformidad con las tarifas aprobadas en la propuesta. b) Los demás costos directos consignados en la propuesta presentada por el CONSULTOR.

PARAGRAFO: Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal y los tiempos, que serán pagados en el desarrollo de los trabajos, así como los otros costos directos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina o de otros costos directos, en todo caso sin alterar el presupuesto del Contrato. CLAUSULA

SEXTA: AJUSTES.- Los valores están expresados en pesos del año 2004, y serán actualizados cada doce meses con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al período comprendido entre la fecha de cierre de la licitación y los doce meses siguientes a la fecha de iniciación del contrato y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato. CLAUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, sin superar los toques mensuales aprobados por el INSTITUTO, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por los supervisores del contrato y del proyecto del INVIAS y el ordenador del pago respectivo. PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO. Una vez se haya legalizado el

contrato, el INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un anticipo hasta del quince (15%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el contrato y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido para el efecto en los Términos de

1937

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTÁ 45-TRAMO 4515 Y 4516

contrato y con una vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras quien designará un Supervisor de contrato y un supervisor de Proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** Los Supervisores de contrato y de proyecto designados por el INSTITUTO tendrán acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados en la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004. La aplicación de una de las causales establecidas en la precitada Resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento **PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos que surjan del presente contrato en su favor, no afectarán dichos derechos ni se interpretará como renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere

1937

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

5

Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el exigido en los Términos de Referencia y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA; SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO Nacional de Vías no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empendedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del Instituto, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c)

d) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d) La calidad del servicio, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 7

posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISMINUCION EN LA REMUNERACION DEL INTERVENTOR.**- En el evento en que el Interventor incurra en mora o en atrasos en la ejecución de las actividades pactadas contractualmente, EL INSTITUTO aplicará las disminuciones en su remuneración conforme con los montos y por los eventos que se indican a continuación: 1) Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y montos establecidos en este contrato, se aplicará una disminución equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en la remuneración del acta de costos presentada, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del funcionario competente de INVIAS, y hasta la fecha en que el Interventor cumpla efectivamente su obligación. 2) Por no efectuar los descuentos en la remuneración del Contratista, o por efectuarlos sin tener en consideración lo indicado para el efecto en el Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración del acta de costos presentada del mes en el cual el Supervisor del Contrato lo indique, por una suma igual al valor de la disminución en la remuneración que el Interventor hubiera aplicado al Contratista. 3) Por no dar respuesta a las consultas elevadas por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la formulación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 30.5 de la Cláusula 30 del Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta a la Consulta. 4) Si el Interventor no da respuesta a las solicitudes realizadas por el INVIAS dentro del plazo previsto por este último, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta. 5) Por no conocer o conocer parcialmente los Pliegos de Condiciones, el Contrato y el Anexo Técnico del Corredor de Mantenimiento Integral al cual le esta ejerciendo Interventoría, así como no conocer o conocer parcialmente las Especificaciones Generales de Construcción de INVIAS y el Manual de Interventoría vigente, se aplicará una disminución en la remuneración del Interventor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Para el efecto el INVIAS realizará una evaluación directa al Director de la Interventoría sobre estos aspectos. 6) Por no revisar y verificar el Estado de los equipos del Contratista, labor que deberá realizarse mensualmente, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del Interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber realizado la revisión y la verificación. 7) Por no llevar un control diario del personal del Contratista y por no exigir lo especificado a este respecto en los

*[Handwritten signature]*  
*Ref: 1001*



1937

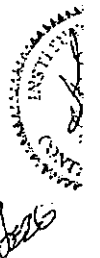
Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

documentos pertinentes se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. 8) Por no tener actualizado el libro diario de obra se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. Si cualquiera de los anteriores incumplimientos persisten el Supervisor de contrato del INVIAS podrá además de aplicar los descuentos en la remuneración mensual del Interventor iniciar las otras acciones legales a las que hubiere lugar. Las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral no lo exonerarán del cumplimiento de la obligación cuya mora o incumplimiento ha causado la respectiva disminución, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato y de los Términos de Referencia. El Supervisor del Contrato del INVIAS, una vez verifique que se ha generado una causal para la disminución en la remuneración del Interventor, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, informará al Interventor, y al Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS por escrito sobre la ocurrencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en el presente numeral. Si el Interventor informa al Supervisor del Contrato y al Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS dentro de los tres (3) Días siguientes al día en que se le haya informado la disminución en su remuneración, su desacuerdo con la procedencia de tal disminución, o respecto a su tasación o cuantificación, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS se pronunciará dentro de los tres (3) Días siguientes al recibo de la comunicación del Interventor respecto a las razones expresadas por él y por el Supervisor del Contrato. Si el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras ordena la disminución el Supervisor del Contrato hará el descuento en el Acta de Costos siguiente. Si el Interventor no está de acuerdo con la decisión del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras este le solicitará dentro de los tres (3) Días siguientes al Subdirector que reconsidere su decisión, el Subdirector decidirá de plano si revoca o confirma su decisión. En el evento en el cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras revoque la decisión, la disminución en la remuneración efectuada se devolverá al Interventor en el Acta de Costos siguiente. Para los efectos previstos en los párrafos anteriores se entenderá que si el Interventor no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que ha aceptado la procedencia y el monto de la disminución en su remuneración. La causación de las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral son condicionales, esto es, sujetas únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de dichas disminuciones son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no se generarán las disminuciones en la remuneración del

Continuación Contrato No. **1937** de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 9

interventor aquí previstas. Tampoco se generarán las disminuciones en la remuneración del Interventor si su incumplimiento tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del INVIAS. Las disminuciones en la remuneración previstas en esta cláusula no son consideradas multas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que surjan entre los Supervisores y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección General del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.-** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor y al Supervisor de contrato durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.-** El interventor procederá a preparar la documentación necesaria para la liquidación de los Contratos de obra e interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley o por el Contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Dichos contratos deben ser liquidados de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 4344 del 05 de octubre de 2004, proferida por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516

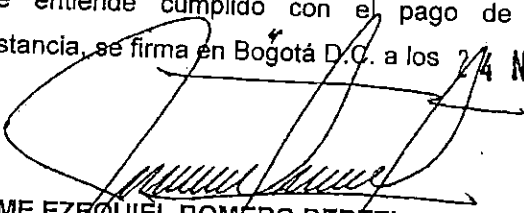
contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SRN-085 -2004 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No.004590 del 25 de octubre de 2004. 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Los pliegos de condiciones del contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial. 8) El contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial. 9) El anexo técnico. 10) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá

1937


Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516 11

cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente documento en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 24 NOV 2004

POR EL INSTITUTO:

  
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL  
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

  
IGNACIO ALVAREZ REYES  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1  
(conformado: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. - PI LTDA., IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. - INESAS LTDA.)

*JEG*

Elaboró: Piedad Montaña P. *Piedad Montaña P.*  
Revisó: Luz Elena Rendón- Coordinadora Grupo conceptos y Contratos  
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica  
Fecha: 16-11-04.





Continuación Contrato No. \_\_\_\_\_ de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. **1937** DE \_\_\_\_\_ SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR \_\_\_\_\_

INVERSIÓN \_\_\_\_\_ FUNCIONAMIENTO \_\_\_\_\_

PROGRAMA _____	CUENTA _____
SUBPROGRAMA _____	SUBCUENTA _____
PROYECTO _____	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____

RECURSO \_\_\_\_\_ JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO

*[Handwritten signature]*

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA LA MATA BOSCONIA DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS COŃTEOS DE TRANSITO) RUTA 45 TRAMO 4515 Y 4516.

VALOR SOLICITADO: \$ 229.998.500,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS

(Conformado por) PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA y PRLTDA

IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS

ASESORIAS LTDA-INESAS LTDA- NIT 900.000.368-1

CONTRATO NUMERO 1937-1-2004 DE 2.008, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1937 DE 2004 entre los

suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA identificado con cedula de Ciudadania numero 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y

representacion del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte creado por

el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2006 en su calidad de Secretario General

Tecnico, facultado al respecto por la Resolucion de Delegacion No 3906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato

denominara el INSTITUTO por una parte y por la otra IGNACIO ALVAREZ REYES identificado con cedula de Ciudadania numero

6.747.733 expedida en Tunja, quien actua en nombre y representacion del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS (conformado

por) PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA y PRLTDA IGNACIO ALVAREZ REYES e INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA-INESAS

LTDA) NIT 900.000.368-1 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de Conformacion del Consorcio de fecha 23 de

julio de 2004, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de

inhabilidad o de incompatibilidad para suscribir el presente contrato y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara el

INTERVENTOR en razon a que anteriormente celebramos el contrato

principal número 1937 del 24 de noviembre de 2004, modificación No. 1 de fecha 15 de mayo de 2007, Modificación No. 2 de fecha 10 de diciembre de 2007, hemos acordado adicionar el citado contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Oficio INVIAS-1937-845-852 de fecha 5 de febrero de 2008, la Interventoría solicita una adición de (\$229.998.500.) para invertirlos en el año 2008, lo cual permitiría disponer de mayores recursos para (personal y otros costos directos) a fin de atender las labores propias durante la ejecución del presente año de las obras adicionales del contrato de obra 1803 de 2004. 2) Que mediante formato SGT -FR-019, de fecha 22 de febrero de 2008, debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial del Cesar, el Representante Legal del Consorcio Interventores Asociados, por la Supervisora del Proyecto y por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Encargado se aprueba la solicitud de adición. 3) Que mediante formato SGT -FR-019, de fecha 22 de febrero de 2008, el Supervisor del Contrato, ejercida por la Dirección Territorial Cesar, conceptúa, que esta solicitud de adición se ajusta a las necesidades de Interventoría para adelantar las obras adicionales de mejoramiento y mantenimiento integral del corredor vial con ocasión de la adición al contrato 1803 de 2004. 4) Que dando cumplimiento con lo indicado en la resolución No. 01149 de fecha 14 de marzo de 2008 " Por la cual se crea el Comité de Adiciones y Prórrogas para los contratos y/o convenios suscritos por el Invias se manifiesta que este fue presentado con todos los soportes y documentos ante el respectivo comité, cuya aprobación quedó consignada en acta de fecha 16 de abril de 2008. 5) Que mediante memorando OAJ 19847 del 22 de abril de 2008, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, tramitar el adicional en valor del contrato. Que por las razones aquí descritas se sustenta la necesidad de adicionar el contrato principal No. 1937 de 2004 el cual se registrará por las disposiciones del mismo contrato y las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el contrato principal No. 1937 de 2004, en valor por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$229.998.500.00) MONEDA CORRIENTE incluido el valor del IVA, para un valor total acumulado durante la ejecución del contrato de (\$5.130.265.080.00), suma que incluye el valor del IVA.

**CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL.**

El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato para cubrir el rubro de los costos directos e indirectos a fin de cubrir básico y ajustes las siguientes sumas: a) CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$198.274.569,00) MONEDA CORRIENTE

para el pago de los costos directos e indirectos a fin de cubrir básico y ajustes derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del INTERVENTOR; b) TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$31.723.931,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del IVA.

**PARAGRAFO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 del 22 de enero de 2008, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLAUSULA TERCERA. GARANTIA UNICA.**

El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato.

**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**

Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**QUINTA. ACTA DE MODIFICACION.**

Previo a la suscripción de presente contrato, el interventor deberá presentar el Acta de Modificación de Costos De Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de suscripción en la misma fecha en que suscriba el presente documento para tal efecto se cenirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de

*Jal*

las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 ABR 2008

POR EL INSTITUTO,

JUAN GABRIEL BERONZEA  
Secretario General Técnico

EL INTERVENTOR,

IGNACIO ALVAREZ REYES

Representante

CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1.

Elaboró: Rocío Del Pilar Florez Zambrano  
Vo.Bo. Dra. Luz Elena Rendón  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

Y OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

VALOR SOLICITADO: \$70.000.000.00 INCLUYE IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

CONTRATO NÚMERO 1937-02-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ÁLVAREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación INVIAS-1937-1033 del 28 de septiembre de 2009, la firma interventora solicita adicionar el contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prorroga con fecha 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 13 de octubre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 62667 del 15 de octubre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la adición del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido adicionar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2004, modificaciones, contrato adicional y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$5.200.265.080.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$60.344.828.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos de personal, otros costos directos y honorarios del INTERVENTOR. b) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$9.655.172.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA.

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4692 del 9 de octubre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.-** EL INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.


**PARÁGRAFO:** Así mismo y de conformidad con lo establecido por el Decreto 4828 de 2008, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el plazo total del contrato y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA**

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**...Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicional, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR de que tratan las Cláusulas correspondientes del Contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

30 OCT. 2009

POR EL INSTITUTO:

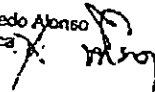
  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIRA CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
IGNACIO ÁLVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica





**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA - BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE ENERO DE 2010.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT: 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT: 860.403.102-3 - IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT: 860.034.155-1).

**CONTRATO NÚMERO 1937-03-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ALVAREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009. Hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1155 del 11 de noviembre de 2009, la firma interventora solicita la prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 10 de noviembre de 2009, suscrito por el interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 25 de noviembre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 73409 del 28 de noviembre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la prórroga del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido prorrogar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2007, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato principal hasta el 31 de enero de 2010. **PARÁGRAFO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se ha efectuado la reprogramación con los recursos existentes del contrato incluyendo esta prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales en lo que no hayan sido aclarados o modificados con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación



Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

04 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:



**JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:



**IGNACIO ÁLVAREZ REYES**  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA – BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**VALOR SOLICITADO:** \$120.544.251.00 INCLUYE IVA

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 – IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 – INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

CONTRATO NÚMERO 1937-04-04 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra IGNACIO ÁLVAREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebráramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007; Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1178 del 7 de diciembre de 2009, la firma interventora solicita adicionar el contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prorroga con fecha 4 de diciembre de 2009, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del contrato y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 22 de diciembre de 2009; 4) Que con Memorando SRN 80916 del 24 de diciembre de 2009, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la adición del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido adicionar el contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2007, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$120.544.251.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.320.809.331.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, los recursos que se adicionan en el presente documento, deberán ser ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$103.917.458.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos de personal, otros costos directos y honorarios del INTERVENTOR. b) DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.626.793.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del IVA. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5937 del 16 de diciembre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.- El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la

suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR de que tratan las Cláusulas correspondientes del Contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

28 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

IGNACIO ÁLVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO GIOVANNI RODRIGO LIZARRALDE NAVARRO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.094.363 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INTERVENTORIES ASOCIADOS 1, SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
GIOVANNI RODRIGO LIZARRALDE NAVARRO

**OBJETO:**

INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA – BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**PLAZO SOLICITADO:**

UN (1) MES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2010.

**INTERVENTOR:**

CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 – IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 – INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

**CONTRATO NÚMERO 1937-05-04 DE 2010 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **IGNACIO ÁLVAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, Adicional No. 4 del 28 de diciembre de 2009, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1185 del 9 de enero de 2010, la firma interventora solicita la prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 9 de enero de 2010, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 21 de enero de 2010; 4) Que con Memorando SRN 2795 del 22 de enero de 2010, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se solicita la prórroga del contrato 1937 de 2004. Por lo anterior, hemos convenido prorrogar el contrato según los términos del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal 1937 de 2004, modificaciones, contratos adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato principal por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 28 de febrero de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se reprograman los recursos existentes del contrato incluyendo esta prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el **INVIAS** pueda adelantar por el incumplimiento presentado por el Interventor. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El **INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.** El **INTERVENTOR** deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del **INSTITUTO**, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificaciones y adicionales en lo que no hayan sido aclarados o modificados con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El

presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

**29 ENE. 2010**

POR EL INSTITUTO:



**JOSE GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

**IGNACIO ÁLVAREZ REYES**  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO BERTHA OSPINA DE ALVAREZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 36.164.388 EXPEDIDA EN NEIVA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1. SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 29 DE ENERO DE 2010 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 29 DE ENERO DEL MISMO AÑO (ANEXO).



**BERTHA OSPINA DE ALVAREZ**

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA LA MATA – BOSCONIA DEL CORREDOR VIAL DEL MAGDALENA (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 45, TRAMO 4515 Y 4516.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010.

**VALOR SOLICITADO:** \$400.000.000.00 INCLUIDO IVA

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1, NIT. 900.000.368-1 (Integrado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. PI LTDA., NIT. 860.403.102-3 – IGNACIO ALVAREZ REYES, C.C. 6.747.733 – INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA. INESAS LTDA., NIT. 860.034.155-1).

**CONTRATO NÚMERO 1937-06-04 DE 2010 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1937 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **IGNACIO ÁLVAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.733 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos de la presente adición se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1937 de 2004, Modificación del 15 de mayo de 2007, Modificación del 10 de diciembre de 2007, Adicional No. 1 del 28 de abril de 2008, Adicional No. 2 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 3 del 4 de diciembre de 2009, Adicional No. 4 del 28 de diciembre de 2009, Adicional No. 5 del 29 de enero de 2010, Acta de suspensión No. 1 del 22 de febrero de 2010 y reanudación del 8 de abril de 2010, Acta de ampliación de la suspensión del 7 de abril de 2010 y Acta de reanudación del 2 de junio de 2010, Modificación del 31 de marzo de 2010, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio INVIAS-1937-1238 del 1º de junio de 2010, la firma interventora solicita la adición y prórroga del contrato No. 1937 de 2004; 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga con fecha 2 de junio de 2010, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Cesar, el Supervisor del proyecto y por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 2 de junio de 2010; 4) Que con Memorando SRN 32105 del 2 de junio de 2010, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1937 de 2004, adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato 1937 de 2004, hasta el 8 de octubre de 2010 y adicionar su valor en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.720.809.331.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente

adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$344.827.586.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$55.172.414.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1101 del 1º. de junio de 2010, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 03 JUN. 2010

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
IGNACIO ÁLVAREZ REYES  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS 1

2012 Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## ANEXO 8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD



# CONSORCIO EPSILON 4G

---

## **ANEXO 08 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**

***(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)***

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2015

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del CONSORCIO EPSILON 4G, presentamos declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-010-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de *INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VEIP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VEAPP-IPB-001-2015, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013"*

MÓDULO 6 – CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

Para efectos de la presente Licitación Pública, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

## CONSORCIO EPSILON 4G

---

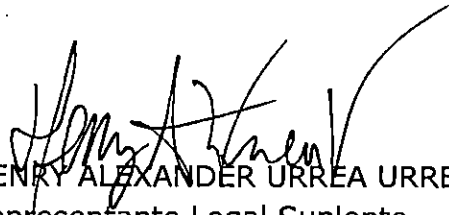
Declaramos –bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **cien por ciento (100%)**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,



WILSON GIOVANNI URREA URREA  
Representante Legal  
CONSORCIO EPSILON 4G



HENRY ALEXANDER URREA URREA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EPSILON 4G